



Diligencia:

Para hacer constar que el presente Libro consta de **326** páginas de papel propio municipal, de conformidad con la autorización concedida el 25 de julio de 2005 por la Dirección General de Administración Local para utilizar papel propio municipal para la trascipción de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno municipales, de la nº 1 a la nº 326, y constituye la constancia pública de los acuerdos adoptados por el Pleno municipal durante el año 2007 siendo los números de serie los que se expresan a continuación:

Página número 1 a 326: LP20071 a LP2007326

Las sesiones celebradas y cuyas Actas han sido transcritas al libro son las siguientes:

Nº de la sesión	Fecha de la sesión	Nº de página
1	30 de enero	3
2	27 de febrero	23
3	27 de marzo	49
4	2 de mayo	67
5	7 de mayo	71
6	13 de junio	97
7	16 de junio	101

Nº de la sesión	Fecha de la sesión	Nº de página
8	25 de junio	111
9	4 de julio	125
10	31 de julio	187
11	25 de septiembre	215
12	30 de octubre	229
13	27 de noviembre	259
14	18 de diciembre	275

¹ "la presente diligencia comporta la fe publica del Libro de constancia en soporte físico, que a todos los efectos tiene carácter de original. Esta diligencia se expide simultáneamente con la efectuada sobre el libro de constancia en soporte informático, que tiene carácter de copia, con la misma validez que el original en soporte físico. No obstante, caso de discrepancia entre el documento en soporte tradicional y el documento en soporte informático, con carácter general se dará preferencia al documento en soporte tradicional, debidamente formalizado con esta diligencia.

Aldaia a 5 de febrero de 2008

Vº.Bº. LA ALCALDESA DESEMPARATS NAVARRO I PRÓSPER	EL SECRETARIO ACCIDENTAL FRANCISCO DE PAULA GARCÍA ROMERO
--	--

¹ únicamente a los que se efectúen en los dos soportes

LP20072

Ajuntament d'Aldaia
Libro de actas del Pleno de 2007



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ENERO DE 2007 NUM 1

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- Dª. Desemparats Navarro Prosper
- D. Salvador Burriel Sayas
- Dª. Amparo Folgado Ros
- D. Jose Vicente Folgado Mateu
- D. Guillermo Lujan Valero
- Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
- Dª. Mª Jose Taberner Andres
- D. Francesc Ferrer Soro
- Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
- Dª. Irene Reig Zarco
- Dª. Purificación Torres Lopez
- D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO PARTIDO POPULAR

- D. Francisco Ferrandis Navarro
- D. Rafael Perales Marín
- D. Eduardo Serra Bartual
- Dª. Catalina Mora Mora
- D. Jose Camarero Cazorla
- D. Jose Luis Montesinos Alfonso
- D. Leopoldo Rodriguez Murgui

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

- D. Antonio López Heredia

SECRETARIA GENERAL

- Dª. Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 30 de

enero de 2007

A las 20'10 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 21 de diciembre de 2006 el Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA prestarles su aprobación.

2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1838 A 1950 DE 2006 Y 1 A 135 DE 2007).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** ACUERDA quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1838 y 1950 de 2006 y 1 a 135 de 2007.

El Sr. ferrandis, portavoz del PP, solicita aclaración sobre la resolución nº 1949, en la que en ejecución de sentencia se reconoce el derecho a cobrar en el ámbito del cinturón verde La aclaración que se solicita es sobre si se ha fallado o inadmitido el Recurso de casación interpuesto o deriva de otras sentencias.

La Sra. alcaldesa clarifica que sobre el recurso de casación interpuesto aun no se sabe nada; la sentencia a que hace referencia la resolución, pese a tratarse del mismo ámbito, no es de las incluidas entre las que fueron objeto del recurso de casación.

Antes de iniciar el debate sobre el siguiente punto del orden del día el Sr. Eduardo Serra se ausenta de la sala de conformidad con lo establecido en el Art. 96 del ROF.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PP-4.

Antecedentes:

El pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2006 aprobó la modificación del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, comprensivo de Documento de Homologación Modificativa, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Estudio Acústico y Estudio del Paisaje, que fueron ya aprobados provisionalmente por el Pleno en fecha 26 de julio de 2005.

Dicha modificación fue sometida a información pública en el DOGV nº 5411 de fecha 20 de diciembre de 2006, habiéndose formulado un total de 11 escritos de alegaciones dentro del mismo y, fuera del mismo, un escrito de ampliación al escrito nº 10.

Los escritos presentados corresponden a:

Nº 1 José Cardona Baixauli en representación de S.A.T. 7169 SEYBAR y siete más.
Nº 2 Eduardo Serra Bartual en representación de S.A.T. 7169 SEYBAR



Nº 3 Ernesto Lerma Folgado
Nº 4 Vicente Sanchis Taberner
Nº 5 Carmen Galindo Taberner
Nº 6 Alberto Guasp Lerma
Nº 7 Pilar Jorge Pérez
Nº 8 Antonio José Mari Bertó
Nº 9 Luis Pablo Salinas Ballester, en representación de Promociones Masía de Las Palmas, S.L. y tres más.
Nº 10 Sonia Fernández Lovelle, en representación de BPB Iberplaco.
Nº 11 Antonio Celda Sanchis en representación de Antonio Celda Sanchis e Hijos, S.L.
Nº 12 Sonia Fernández Lovelle, en representación de BPB Iberplaco

Por el arquitecto municipal a las alegaciones formuladas se ha emitido el siguiente informe:

Nº 1 José Cardona Baixauli en representación de S.A.T. 7169 SEYBAR y siete más.

a).- Alega que debería delimitarse dos o más sectores diferenciados destinando uno para el suelo urbano y otro para el suelo urbanizable para evitar que el suelo urbano soporte cargas que correspondan al suelo urbanizable

La delimitación de sectores debe regirse en primer lugar por el objetivo de conseguir una ordenación urbanística de mayor calidad, sin que deba influir en la delimitación los lindes de propiedad, los lindes del término municipal u otros, que deben subordinarse al objetivo principal.

Las distintas clases de suelo deben soportar las cargas que respectivamente les corresponda. Lo que ha quedado precisado por distintas sentencias es que a la edificación consolidada y conforme con el planeamiento no le son exigibles las mismas cargas que al suelo urbanizable, sino aquellas que sirven a dichas edificaciones.

Dado que la alegación no propone una solución alternativa concreta de las cuestiones alegadas, su alegación genérica queda contestada en los dos párrafos anteriores, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación.

b).- Alega que la propuesta de ordenación es inusitadamente generosa en el cumplimiento de los estándares

La Alternativa técnica expuesta al público y objeto de alegaciones se formuló ante las observaciones de inviabilidad que se formularon desde el Servicio Territorial a la anterior Alternativa técnica expuesta al público y aprobada provisionalmente en julio de 2005. Uno de los criterios de diseño de aquella Alternativa técnica fue el que la superficie de las dotaciones públicas se ajustase a los mínimos establecidos por los estándares normativos. Como se ha expuesto, no prosperó y hubo que estudiar alternativas. Las alternativas que conseguían mantenerse en los estándares mínimos y a la vez respetar las observaciones del Servicio Territorial presentaban el problema de generar unas manzanas de dimensiones excesivas que hubiesen sido un problema insalvable en la futura reparcelación al producir muy poco desarrollo de fachada en proporción a la superficie neta de los solares.

Del total del suelo dotacional una parte se destina a zonas verdes, y otra a viales, distinguiendo dentro de éstos los viales de circulación propiamente dichos de las zonas de aparcamiento. El suelo que se destina a zonas verdes está ajustado a los



mínimos permitidos. Solamente la franja ajardinada existente al sur del sector excede del estándar debido a que por su anchura, hoy, no es posible computarla y no se ha permitido ampliarla sobre el suelo no urbanizable colindante. Por dicho motivo, aunque a la vista parezca una zona verde, con la normativa en la mano es la parte ajardinada de un vial.

Por lo que respecta a los aparcamientos en suelo dotacional no se produce un exceso notable sobre el mínimo exigible sino un pequeño superávit, partiendo de considerar que el uso terciario pueda ser el comercial, como es previsible por la inmediata proximidad del centro comercial Bonaire.

Respecto de los viales de circulación rodada, el hecho de que el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) haya suprimido la fijación de un estándar mínimo, a diferencia del Reglamento de Planeamiento de la LRAU o el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo de 1976 viene a confirmar la postura oficial de que para los viales de circulación no debe establecerse un mínimo, sino proponerse una red eficaz desde el punto de vista funcional y coherente con el modelo de la ordenación propuesta. Por ello, entendemos que salvo que se aporte una alegación con una propuesta de ordenación alternativa dibujada, no se acredita que sea excesiva la dotación de viales. La experiencia cotidiana es testaruda en evidenciar que en la zona del centro comercial no sobran viales ni plazas de aparcamiento, por lo que una zona terciaria colindante debe, al menos, mantener el nivel de dotaciones actual.

Dado que la alegación no propone una solución alternativa concreta de las cuestiones alegadas, su alegación genérica queda contestada en los dos párrafos anteriores, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación

c).- Alega que se debe intentar que la zona ajardinada que existe en el lindo sur del sector compute como zona verde o, alternativamente desplazar el vial colindante existente sobre dicho jardín para así incrementar la superficie de solares resultantes.

La forma de que pueda computarse la zona ajardinada existente es ampliándola en toda su anchura para que tenga como mínimo 25 m de ancho en cualquier punto. Ya se ha explicado en el apartado anterior 1.b) que dicha propuesta se contenía en la alternativa técnica aprobada provisionalmente en julio de 2005 y que recibió la observación desfavorable del Servicio Territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge por afectar a suelo no urbanizable.

Respecto de la propuesta alternativa de desplazar el vial existente (y por tanto totalmente urbanizado) de 830 m de longitud por 21 de ancho, simplemente hay que manifestar que se trata de una idea que además de suponer un incremento muy notable de los costos de urbanización y de una importante complejidad por no poderse interrumpir el servicio del acceso principal del centro comercial, supone también la ruptura del esquema-modo del PGOU de interponer una zona ajardinada lineal entre los principales viales de borde urbano y el suelo no urbanizable o entre sectores de usos o características diferentes.

Es comprensible el deseo del alegante de conseguir todo el aprovechamiento en planta baja, motivo por el que necesita ampliar el suelo neto privatizable, pero eso solo es posible a costa de reducir la superficie de viales y aparcamientos, lo que produciría una ordenación raquírica abocada al colapso funcional. Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.



d).- Alega que los coeficientes de ponderación serían innecesarios si se delimitan sectores diferenciados y que quedarán desfasados entre el momento actual y el momento en que se ejecute el planeamiento.

Los coeficientes de ponderación a que se refiere la alegación son una determinación del PGOU vigente, que asigna el coeficiente 1,00 al uso terciario y 0,80 al uso industrial en la que está basado todo el cálculo del aprovechamiento tipo (entonces aprovechamiento medio) y el equilibrio de las distintas áreas de reparto. La Alternativa técnica los usa para computar el aprovechamiento objetivo del sector y mantenerlo en el valor asignado por el PGOU y con los criterios del PGOU. Otra cuestión distinta podrá ser el uso de coeficientes de ponderación por el proyecto de reparcelación en su momento.

Por otro lado, resultará interesante observar que una importante industria existente en el sector y en funcionamiento dedicada a la fabricación de placas de escayola, alega exactamente lo contrario, opinando que hoy el mercado diferencia el valor terciario y el industrial en mucha mayor proporción que 1/0,8. Esa misma empresa, que pertenece hoy a una importante multinacional francesa, manifiesta su interés en que el suelo que ocupa su industria se califique de uso Terciario en Bloque Adosado (TBA). Ante una contradicción de este tipo es evidente que alguien está equivocado y pensamos que no es la industria de la multinacional, que debe tener mayores medios para evaluar la situación.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

e).- Alega disconformidad sobre las cargas de urbanización.

Escuetamente manifiesta la disconformidad y anuncia que en su momento lo razonará, por lo que tenemos que expresar que proponemos DESESTIMAR su alegación, en tanto no conozcamos sus razones.

Nº 2 Eduardo Serra Bartual en representación de S.A.T. 7169 SEYBAR

Manifiesta en primer lugar que se ratifica en las alegaciones del escrito Nº 1

A ello hemos de informar lo mismo que hemos informado, proponiendo, por tanto DESESTIMAR las alegaciones contenidas en el escrito Nº 1.

Manifiesta en segundo lugar que amplía las alegaciones del escrito Nº1

a).- La delimitación del sector incluyendo suelo urbano y suble perjudica a éste último en beneficio del primero al suponerle cargas que no le corresponden a él sino al suelo urbano.

Ya se ha razonado en la alegación Nº 1 que el tratamiento urbanístico de las edificaciones denominadas consolidadas o semiconsolidadas ha sido una de las cuestiones que más interés ha despertado en medios profesionales debido a numerosas sentencias que han fallado que no se les puede imputar las mismas cargas que al suelo urbanizable.

La Alternativa técnica tramitada recoge esta línea pero mantiene que el suelo urbano debe soportar las cargas de aquellas dotaciones que sirven a dicha clase de suelo en la medida en que le sirven.



Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

b).- Procedencia de la delimitación de dos sectores

La ampliación de la alegación consiste en la referencia a dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que argumentan exactamente lo contrario que defiende el alegante. Mientras el interesado alega que el suelo urbanizable está gravado en el planeamiento propuesto por cargas que correspondería soportar al suelo urbano, las sentencias citadas fallan que el suelo urbano, y por ende las edificaciones consolidadas, no debe participar en determinadas cargas que la ley asigna al suelo urbanizable.

Así mismo se hace una referencia a la procedencia de desarrollar el suelo urbano por actuaciones aisladas en los solares que no precisen de ninguna obra de urbanización por existir ésta ya de forma completa. Tampoco se comprende qué es lo que se persigue con esto ya que con esa propuesta se impide que el suelo urbano participe de las cargas de aquellas obras de las que se beneficiará, que serán muchas porque la urbanización existente hoy y que sirve a las edificaciones existentes es de lo más precaria. Por ejemplo: en todo el vial norte, que discurre por la marginal derecha del Barranco de la Saleta no existe ni rastro de red de alcantarillado de fecales o de pluviales, red de distribución de agua, alumbrado, arbolado, mobiliario urbano y la red eléctrica y telefónica es precaria.

Una elemental racionalidad de economía de medios lleva a proponer que no se dupliquen instalaciones e infraestructuras que pueden ser compartidas por ambas clases de suelo, como acometidas, colectores, y estaciones de transformación o de bombeo. No debe olvidarse que, aunque las situaciones de partida sean distintas y les corresponda un tratamiento distinto, el objetivo urbanístico es construir ciudad y, por tanto, que acaben siendo iguales. No sería justificable que la ciudad resultante tuviese servicios duplicados con el mayor coste de construcción y de mantenimiento y el mayor consumo de espacio, por un prurito de literalidad inflexible. El sentido de las sentencias está claro, el suelo urbano no debe ceder plusvalías al Ayuntamiento y solo debe participar en la cesión de los suelos necesarios para completar su urbanización y soportar los costes de las obras necesarias para esto.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

c).- Estándares urbanísticos excesivamente generosos a causa de la delimitación de un único sector.

Esta cuestión es la misma que la recogida en el punto b) del escrito de alegaciones nº 1, por lo que nos remitimos al informe de éste. En resumen: los estándares solo se calculan para el suelo urbanizable y en éste las zonas verdes se ajustan a los mínimos, los aparcamientos a poco más de los mínimos en una zona en donde se ha demostrado que no sobran y los viales son los necesarios para un correcto diseño urbanístico, haciéndose ver que el ROGTU ha suprimido la fijación de un mínimo de reserva de viales, dejándolo a resultas de la corrección de los trazados de cada caso concreto. No se olvide que el planeamiento correcto no consiste simplemente en cumplir las cifras de los estándares mínimos, sino de proyectar bien.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

d).- Tratamiento de la zona verde paralela a los viales de conexión del sector AM5



Esta cuestión es la misma que la recogida en el punto c) del escrito de alegaciones nº 1, por lo que nos remitimos al informe de éste.

Las precisiones con las que se amplía este punto son erróneas. Se manifiesta que solo con recuperar la mitad de las superficies de zona verde no computable se podría incrementar la superficie de las parcelas de titularidad privada en más de un 20%. Si como se dice las superficies de zona verde no computable son 13.394 m³, la mitad serían 6.697 m². La superficie de las parcelas de titularidad privada del plan parcial suma 157.430 m^{2sn} y de éstas 84.059 m^{2sn} son en suelo urbano y 73.175 m^{2sn} en suelo urbanizable. Evidentemente 6.697 es una cifra muy inferior al 20% de cualquiera de las cifras anteriores, es decir: la afirmación es muy errónea, pero lo que es más importante: esto no es como la contabilidad del inventario de un almacén. Un simple vistazo al plano permite apreciar que desplazando 6 o incluso 12 m al sur el vial la superficie de los solares privatizables no se incrementaría en la misma superficie, ni parecida, en que se disminuiría el jardín. Salvo, claro, que se supriman los aparcamientos y zonas verdes computables del norte del vial, y ni aún así. Pero eso no se podría hacer si se mantiene parte del uso pormenorizado como uso terciario. Pero a esto nadie ha alegado, nadie ha pedido el uso industrial.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

e).- Disconformidad con los coeficientes de ponderación

Esta cuestión es la misma que la recogida en el punto d) del escrito de alegaciones nº 1, por lo que nos remitimos al informe de éste.

Conviene dejar claro que el planeamiento de la Alternativa técnica sigue escrupulosamente el PGOU y la legislación. El aprovechamiento objetivo que determina es el mismo que establece y reconoce el PGOU y el coeficiente de homogeneización que emplea es el establecido por el PGOU mucho antes que el año 2004. La relación entre uso terciario e industrial establecida en el cociente 1/0,8 también es del PGOU y no del plan parcial ni de la homologación. Así mismo el Índice de Edificabilidad Bruta de 0,5 también es una determinación del PGOU. Así pues el aprovechamiento objetivo es de 0,5 m^{2t}/m^{2s} en uso industrial y de 0,5 x 0,8 = 0,4 en uso terciario en todo el sector. El aprovechamiento subjetivo es el 100 % del objetivo en suelo urbano y el 90 % en suelo urbanizable en este caso y en todas partes, porque lo establece la ley. Por eso en suelo urbanizable el aprovechamiento subjetivo es de 0,45 m^{2t}/m^{2s} en industrial y de 0,36 m^{2t}/m^{2s} en terciario, que siguen manteniendo la relación de 1/0,8. En los dos casos la edificabilidad en terciario es el 80% de la edificabilidad en industrial y en los dos casos el aprovechamiento subjetivo en urbanizable es el 90% del aprovechamiento objetivo, porque el 10% restante es de cesión obligatoria al Ayuntamiento y los tribunales han dicho que el Ayuntamiento no puede exigir ese 10% a las edificaciones consolidadas.

Lo que es más sencillo de alegar es si se prefiere el uso industrial o el terciario y en este sentido ha habido una sola alegación solicitando el uso terciario, precisamente por parte de una fábrica de placas de escayola en funcionamiento.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

f).- Sobre las cargas de urbanización



Precisa en este caso ampliando su manifestación del escrito Nº 1 que su desacuerdo consiste en que los propietarios no deben asumir los sobrecostes derivados de la incorrecta redacción de los documentos de planeamiento.

Hay que aclarar que no se ha procedido a modificar la Alternativa técnica aprobada provisionalmente en julio de 2005 y a exponer al público la modificación porque aquella fuera incorrecta, que no lo era. Al no admitirse como ajuste de borde el dotar de mayor anchura a la zona verde citada repetidamente, hubiese sido muy sencillo retocar la homologación asumiendo abiertamente la reclasificación de una superficie en torno al 3% del sector y tramitándola como tal. La decisión de modificar se asumió al expresarse desde el Servicio Territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge la recomendación de que se buscase un modelo distinto que permitiese el desarrollo del sector sin tocar el suelo no urbanizable. Ante esa tesis se efectuó un análisis de salidas posibles optándose por la tramitada en el convencimiento de que no solo es la más conveniente para el futuro de la población y el interés público, sino también la más favorable, entre las posibles, en términos de plusvalía económica para los propietarios afectados.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

Nº 3 Ernesto Lerma Folgado

El escrito es copia idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 4 Vicente Sanchis Taberner

El escrito es copia idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 5 Carmen Galindo Taberner

El escrito es copia idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 6 Alberto Guasp Lerma

El escrito es copia idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 7 Pilar Jorge Pérez

El escrito es copia idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 8 Antonio José Marí Bertó

El escrito es copia idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 9 Luis Pablo Salinas Ballester, en representación de Promociones Masía de Las Palmas, S.L. y tres más.



El escrito es copia prácticamente idéntica del Nº 2, por lo que le es de aplicación el mismo informe, proponiéndose DESESTIMAR sus alegaciones

Nº 10 Sonia Fernández Lovelle, en representación de BPB Iberplaco.

a).- el suelo ocupado por la fábrica de Iberplaco es suelo urbano consolidado, motivo por el cual no le corresponde asumir cargas urbanísticas que no le corresponden ni cesiones que no le incumben

Efectivamente no corresponde asumir al suelo urbano las obligaciones del suelo urbanizable y no es intención del documento imputarle tal carga. El suelo urbano ha de asumir las que le corresponden legalmente y tan sólo éstas son las que se le pretenden imputar.

Pero el suelo urbano ha de participar de las cargas de aquellas obras de las que se beneficiará, que serán muchas porque la urbanización existente hoy y que sirve a las edificaciones existentes es de lo más precaria. Por ejemplo: en todo el vial norte, que discurre por la marginal derecha del Barranco de la Saleta no existe ni rastro de red de alcantarillado de fecales o de pluviales, red de distribución de agua, alumbrado, arbolado, mobiliario urbano y la red eléctrica y telefónica es precaria.

Una elemental racionalidad de economía de medios lleva a proponer que no se dupliquen instalaciones e infraestructuras que pueden ser compartidas por ambas clases de suelo, como acometidas, colectores, y estaciones de transformación o de bombeo. No debe olvidarse que, aunque las situaciones de partida sean distintas y les corresponda un tratamiento distinto, el objetivo urbanístico es construir ciudad y, por tanto, que acaben siendo iguales. No sería justificable que la ciudad resultante tuviese servicios duplicados con el mayor coste de construcción y de mantenimiento y el mayor consumo de espacio, por un prurito de literalidad inflexible. El sentido de las sentencias está claro, el suelo urbano no debe ceder plusvalías al Ayuntamiento y solo debe participar en la cesión de los suelos necesarios para completar su urbanización y soportar los costes de las obras necesarias para esto.

Que el suelo urbano no haya de cumplir los estándares mínimos de dotaciones del suelo urbanizable no quiere decir que no se pueda aprobar instrumentos de planeamiento que propongan actuaciones que supongan, por ejemplo, la apertura de un nuevo vial si ello se considera conveniente, como es el caso.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

b).- imposibilidad de compatibilizar las industrias preexistentes con la nueva ordenación

La cuestión que se plantea en la alegación no es otra que la historia del crecimiento urbano. Los núcleos centrales residenciales crecen y con ello generan la transformación del suelo periurbano. Las industrias de las periferias urbanas que convivían con campos de cultivo y con otras industrias implantadas, como ellas, en suelo sin la urbanización suficiente, resultan un día alcanzadas por el desarrollo urbanístico. No puede negarse que se trata de un proceso con afecciones y problemas, pero tampoco puede negarse que ese mismo proceso genera unas plusvalías considerables para los suelos afectados, especialmente si les permite incorporarse a dicho proceso. Prueba de esto es que el mismo escrito de alegaciones propone, más adelante, la recalificación del suelo de la fábrica de BPB Iberplaco al uso terciario.



El suelo que ocupa la industria de BPB Iberplaco está calificado como suelo urbanizable industrial desde hace 40 años, por lo que desde entonces ha podido convivir con vecinos a los que pudiese molestar ya que en una zona industrial caben muchas actividades con derecho a protegerse de las molestias de sus vecinos. Tanto las licencias de actividad otorgadas a la industria como la normativa publicada con posterioridad que le afecte, establecen las medidas correctoras de aplicación para permitir la convivencia entre usos dispares en los plazos, siempre transitorios, de la historia del crecimiento urbano.

No puede justificarse la solicitud de que se destine íntegramente al uso industrial el sector para evitar problemas de convivencia por diversos motivos. Uno de ellos es que por ese razonamiento la ciudad no evolucionaría, al tener que mantener siempre los usos preexistentes. Otro es que, en este caso, es menos razonable la solicitud debido a la baja consolidación industrial del sector y la antigüedad de las licencias de actividad otorgadas a BPB Iberplaco con imposición de medidas correctoras.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

c).- posibilidad de una nueva ordenación terciaria de tipología en bloque adosado para el suelo propiedad de BPB Iberplaco con posibilidad de mantener la actividad industrial hasta su desmantelamiento. En caso de que no se admita, solicita se modifiquen los coeficientes de homogeneización para reconocer una mayor diferencia de valor entre el uso terciario y el industrial.

La intención de la propuesta contenida en la Alternativa técnica es la de compatibilizar la existencia de algunas industrias de tamaño importante e instalaciones complejas con el desarrollo urbanístico del resto del sector, respetando los derechos consolidados, siguiendo las observaciones formuladas por el Servicio Territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge y aprovechando las sinergias de la proximidad del centro comercial, al tiempo que asumiendo su inevitable influencia en las actividades futuras que el mercado demandará implantar.

La alegación formulada se inserta en la línea de objetivos de la propuesta de la Alternativa técnica proponiendo, entendemos, que se le permita un régimen transitorio que posibilite la continuidad temporal de la actividad industrial y un proceso de desmantelamiento y traslado no traumático de la fábrica.

Se propone ESTIMAR la alegación, arbitrando las rectificaciones necesarias del documento para incluir los terrenos de la industria BPB Iberplaco en el uso terciario con las mismas características que el resto, pero permitiendo un régimen transitorio industrial que le permita asumir y planificar la transformación urbanística solicitada.

En cuanto a la solicitud alternativa de modificación de los coeficientes de homogeneización, ni procede por proponerse estimar la alegación, ni es posible aceptar la modificación solicitada ya que la relación entre uso terciario e industrial establecida en el cociente 1/0,8 es una determinación del PGOU que afecta a todo el suelo urbanizable, y no del plan parcial ni de la homologación.

Nº 11 Antonio Celda Sanchis en representación de Antonio Celda Sanchis e Hijos, S.L.

a)- Expone su oposición al cambio del uso industrial al terciario, alega que afecta a una edificación de su propiedad con actividad industrial actual, dejándola



fueras de ordenación por proyectar ampliar los viales creando aparcamientos y espacios libres.

Se ha podido conocer que el interesado ha trasladado su actividad industrial a otro municipio, por lo que ya no ejerce su actividad en el emplazamiento del sector 4. También se ha recibido diversas consultas por parte de distintos interesados sobre posibilidad de obtener licencia de actividad en dicho emplazamiento, tratándose en su práctica totalidad de usos terciarios. Todo ello ha llevado al convencimiento de que en dicho emplazamiento se implantarán actividades que querrán aprovechar la demanda de desplazamientos generada por el centro comercial y que discurre ante los citados terrenos. Los usos terciarios necesitan de un diseño urbano distinto al industrial, con mayor capacidad viaria, más plazas de aparcamiento y unos espacios libres más urbanizados y próximos. La calificación terciaria de ese emplazamiento debe conllevar un diseño urbano que permita el aparcamiento sin afectar a la capacidad de salida del centro comercial. También debe aprovecharse la oportunidad para ampliar la sección del vial (camino) existente junto al cuentón del distribuidor comarcal de l'Horta Sud (CV-410), de modo que la nueva zona terciaria disponga en todo su perímetro de viales de sección adecuada.

Por las razones expuestas se propone DESESTIMAR la alegación.

Nº 12 Sonia Fernández Lovelle, en representación de BPB Iberplaco

El escrito de alegaciones se ha presentado fuera de plazo pero expresando que es complementario del presentado en plazo y que se refiere en este informe con el Nº 10

No se aprecian diferencias substanciales con la alegación informada en el epígrafe c) del Nº 10 de este informe, por lo que se propone ESTIMAR la alegación, arbitrando las rectificaciones necesarias del documento para incluir los terrenos de la industria BPB Iberplaco en el uso terciario con las mismas características que el resto, pero permitiendo un régimen transitorio industrial que le permita asumir y planificar la transformación urbanística solicitada.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por 12 votos a favor, 6 abstenciones y un voto en contra, ACUERDA

Primero.- Prestar conformidad a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en todos sus extremos, y estimar y desestimar las alegaciones formuladas por los afectados de conformidad con los citados informes.

Segundo.- Aprobar con carácter provisional la modificación del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, comprensivo de Documento de Homologación Modificativa, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Estudio Acústico y Estudio del Paisaje, que fueron ya aprobados provisionalmente por el Pleno en fecha 26 de julio de 2005.

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia interesando de la misma la aprobación definitiva de dicho documento de Planeamiento, una vez incorporadas las modificaciones correspondientes a la estimación de alegaciones.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo



Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

El voto en contra corresponde al Concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

El Sr. Celestino Navarro, portavoz del Grupo Mixto indica que, pese a valorar positivamente algunas de las soluciones técnicas que contempla, vamos a votar en contra, por coherencia con lo manifestado por EU que hasta que no se modifique el PGOU, no avalaríamos ninguna actuación salvo algunas actuaciones muy concretas.

Se incorpora, concluida la votación el Sr. Serra Bartual:

4.- MODIFICACIÓN DEL PGOU SOBRE ELIMINACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.6

El PGOU delimitó las citadas unidades de ejecución con el objetivo de conseguir la distribución justa de beneficios y cargas (art. 117 Ley del Suelo 1976 RD1346/1976), no apreciándose en la legislación vigente razones que excluyesen de la delimitación de unidades de actuación los casos de urbanización completa en caso de que existiese duda de que la distribución de cargas fuese justa y se considerase que ésta era viable.

La legislación posteriormente aprobada (art.58 Ley Urbanística Valenciana (LUV)(Ley 16/2005 de la GV) y art.122 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU)) ha establecido que las unidades de ejecución son instrumentos cuyo objeto es delimitar el ámbito de un Programa de Actuación Integrada (PAI).

La misma legislación establece que un PAI está indicado en una serie de supuestos (art.14 LUV y art.267 ROGTU) no correspondiendo ninguno de ellos al caso de un ámbito completamente urbanizado. Tampoco corresponde al régimen de las Actuaciones Aisladas el caso de parcelas que tengan completamente ejecutada su urbanización perimetral y no precisen regularización de linderos (arts.15 y 146 LUV y art.249 ROGTU), siendo innecesaria la Actuación Aislada en el caso de que, por estar completamente urbanizados los viales al servicio de un solar, el procedimiento de desarrollo del PGOU se reduce a la solicitud y otorgamiento de licencia de edificación y a la cesión de las dotaciones públicas exigibles (ROGTU art.253).

Por tanto, al estar completamente urbanizados los viales de la unidad de ejecución nº 2.6, no tiene sentido mantener la delimitación de dicha unidad de ejecución que debería suprimirse.

En el artículo 122 del ROGTU se indica que la delimitación de unidades (de ejecución) se contendrá en los Planes y Programas.

Este artículo está incluido en el Capítulo III del título I del Libro II que trata precisamente de la ordenación Pormenorizada, siendo por tanto la delimitación, y en su caso la supresión de unidades de ejecución, propia de la ordenación pormenorizada.



De acuerdo con el artículo 57 de la LUV y 121.3 del ROGTU la ordenación pormenorizada es competencia municipal, por lo que le corresponderá al pleno del Ayuntamiento la eliminación de una unidad de Ejecución del PGOU mediante la modificación del mismo.

El artículo 223.5 del ROGTU señala que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada se tramitarán conforme el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Parciales. Este procedimiento se contempla en el artículo 90 de la LUV, que a su vez se remite al procedimiento de los Programas contenidos en los artículos 117 y siguientes de la LUV.

Visto cuanto antecede, el Pleno, **por unanimidad**, ACUERDA:

Primero.- Exponer al público la propuesta de modificación del Plan General en el sentido de eliminar la Unidad de Ejecución 2.6 del Plan General por no estar justificada su existencia

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP por plazo de 30 días a efectos de alegaciones.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

El Sr. Celestino Navarro, portavoz del Grupo Mixto expone que de acuerdo con lo manifestado en el punto anterior y como se trata de una actuación concreta necesaria para posibilitar la construcción de dos solares, máxime cuando esta totalmente urbanizada, votaremos si.

Asimismo manifestar que urge el nuevo plan para evitar la existencia de estas situaciones.

5.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

Vista la extinción legal de la figura del recaudador, y ante la desaparición del mismo (por fallecimiento) en este Ayuntamiento.

Considerando que la legislación vigente establece la necesidad de que un funcionario ostente la Jefatura de los servicios de Recaudación.

Visto el informe del área económica.

El pleno **por unanimidad** - ACUERDA.

PRIMERO.-Que el desempeño de la Jefatura de los servicios de recaudación será asumido por el/la titular del puesto de Tesorero/a.



SEGUNDO.-Aprobar la siguiente organización y distribución de las funciones del personal que desempeña tareas de recaudación:

Jefatura del servicio de recaudación:

-*Supervisión y control de la prestación del servicio de recaudación.*

-Supervisión de la adecuación de las funciones desempeñadas a la legislación vigente.

-Emitir las directrices reguladoras del servicio de recaudación..

-Dictar los actos que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a funciones de recaudación.

-*Supervisión y control de la prestación del servicio de recaudación.*

-Supervisión de la adecuación de las funciones desempeñadas a la legislación vigente.

-Aprobación de las aplicaciones, facturas de data y otros documentos resultantes del normal ejercicio del servicio de recaudación.

Dirección del servicio:

-Realizar los informes respecto a las reclamaciones del servicio se produzcan.

-Atención personalizada a los deudores incluidos en procedimientos de embargo.

-Cumplir y hacer cumplir las funciones definidas en cada departamento.

-Recoger y atender las propuestas o sugerencias realizadas por la plantilla.

-Supervisar los expedientes ejecutivos resolviendo las dudas suscitadas en los mismos.

-Colaborar con el responsable de la Agencia tanto en los objetivos marcados para cada ejercicio por la recaudación, como en el mantenimiento de las exigencias de calidad indicadas en los manuales de AENOR.

-Atender y llevar a cabo las instrucciones recibidas tanto del Tesorero, como del Interventor de Fondos.

-Dar cuenta al Recaudador de las anomalías detectadas y proponer la ampliación, modificación y sugerencias no previstas en las presentes instrucciones de funcionamiento.

-Mantener las relaciones del servicio de recaudación con el Ayuntamiento de Aldaia , las entidades financieras y con el servicio informático.

-Proponer en las reuniones mensuales de la Agencia las modificaciones que se estimen adecuadas de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento.

-Recogida de cargos y presentación de bajas.

-Traspaso mensual de las aplicaciones y las bajas a la cuenta de recaudación.

Auxiliar en la Recaudación voluntaria:

-*Mantenimiento, recepción grabación y archivo de las domiciliaciones bancarias.*

-Atención personalizada al contribuyente.

-Notificación, recepción, grabación y archivo de las liquidaciones cargadas a la recaudación en período voluntario.

-Publicación de las notificaciones correspondientes a las liquidaciones que resultaran de desconocidos.

-Grabación y archivo de la fecha de publicación en el BOP.

-Listado de providencias de apremio de las indicadas liquidaciones y confección de los correspondientes recibos en ejecutiva.

Responsable de Caja:



-Cobro diario en caja de trípticos, liquidaciones...

-Recepcionar los diskettes que remitan las entidades colaboradoras de los ingresos efectuados en las mismas.

-Diario de Caja.

-Listar y retirar las notificaciones remitidas a los contribuyentes que realizaran el pago de los débitos apremiados.

-Aplicación mensual de cobros correspondientes a tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

-Traspasar los recibos pagados o datados del programa de recaudación al programa del Ayuntamiento.

Responsable de recaudación en ejecutiva:

-Creación y liquidación de los expedientes de embargo.

-Seguimiento de los expedientes de embargo realizando embargos de cuentas, vehículos, salarios e inmuebles.

-Realizar las propuestas de baja por insolvencia u otros motivos.

-Realizar alzamientos o subastas de los inmuebles.

Auxiliar de recaudación ejecutiva:

-Confección, grabación y archivo de las notificaciones de la providencia de apremio.

-Publicación en el BOP de las notificaciones devueltas por caducadas o desconocidas.

-Listado de la providencia de embargo.

-Entrega de mandamientos a los diferentes registros públicos.

-Solicitar la información de los bienes de los deudores ,tanto a las entidades bancarias como a la Tesorería general de la seguridad Social.

-Confección de las relaciones de bajas.

-Archivar los expedientes liquidados para su entrega a la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Establecer el recurso de reposición frente a la providencia de apremio ante la Alcaldía como recurso que finaliza la vía administrativa, así como el resto de cambios que implique la normativa actual , ante la reorganización de este servicio.

6.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS A EXIGIR PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ.

Resultando que ante las dificultades que plantea la existencia de obligaciones de pago pendientes y la falta de liquidez temporal, debido al desfase entre los cobros y pagos, esta Concejalía considera aconsejable contratar una operación de tesorería por un importe máximo de 1.600.000-EUROS por período de un año, para hacer frente a los pagos más perentorios y cuyos vencimientos son de carácter inmediato.

Vistos los informes de Tesorería e Intervención., que figuran en el expediente.

El Pleno por 13 votos a favor y 7 en contra, ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar la concertación una operación de Tesorería por importe de 1.600.000-EUROS a cancelar en el plazo máximo de un año y con vencimientos trimestrales para la liquidación de intereses.



SEGUNDO.- Aprobar como modelo de póliza la de la entidad que resulte seleccionada por las mejores condiciones ofertadas, sobre la base de las siguientes:

- a) Comisión de apertura: sin comisión
- b) Comisión de disponibilidad : sin comisión
- c) Gastos de estudio: sin gastos
- d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:

- e) Interés para el primer periodo: E.U.R.I.B.O.R. + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:

- g) Interés fijo: (A LA BAJA).

- h) Interés de los saldos acreedores : 0% (AL ALZA)

- i) Interés de demora : 18% (A LA BAJA)

- j) Cancelación anticipada: 0 %

TERCERO.- Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones a las entidades financieras con oficina en el término municipal de Aldaia, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta el 15 de Febrero, incluido.

CUARTO.- Proceder a la adjudicación de la mencionada operación a aquella oferta que objetivamente resulte más ventajosa, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al Pleno de la adjudicación en la siguiente sesión que se realice.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, D. Eduardo Serra Bartual, D^a. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Ferrandis, solicita una pequeña aclaración sobre lo que dice el dictamen y el informe de la tesorera. La pregunta en concreto es si la operación de 1.600.000 euros es para sustituir la de 1.000.000 euros.

José Vicente Folgado, concejal delegado de Economía contesta que actualmente tenemos dos operaciones, una de un 1.000.000 € y otra de 2.600.000 €. Se pretende que en vez de tener dos operación tan asimétricas, la idea es mantener el mismo capital vivo con una operación de 2.000.000 euros y otra de 1.600.000, resultando el mismo importe total de pasivo a corto plazo que hasta ahora.

7.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2006 sobre Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prescripciones técnicas y anteproyecto de obra que han de regir el concurso para contratar el servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos en el municipio de Aldaia en ejecución del cual fue publicado anuncio de licitación en el DOGV nº 5373 de 24 de octubre.



Vista la Resolución de la Alcaldía nº 1689 de 13 de noviembre de 2006 ratificada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2006 sobre designación de Mesa de Contratación específica y Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la contratación de referencia en ejecución de la cual fue publicado anuncio en el DOGV nº 5.397 de 28 de noviembre.

Vistas las Ofertas presentadas en el plazo habilitado al efecto correspondientes a las empresas que a continuación se relacionan por su orden de presentación:

- 1.- Técnicas y Tratamientos Medioambientales S.A. (TETMA S.A.).
- 2.- SUFI S.A.
- 3.- URBASER S.A.
- 4.- Agricultores de la Vega S.A. (SAV).
- 5.- SECOPSA Servicios S. A. y Construcciones NAGARES S.L.
- 6.- Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FCC).
- 7.- Gestión Integral de Residuos Sólidos S.A. (GIRSA).

Vistas las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación designada al efecto, de fechas 14 de diciembre de 2006 (apertura del sobre de la documentación administrativa) y 15 de diciembre de 2006 (apertura de las propuestas técnicas y económicas), así como la de fecha 24 de enero de 2007, en la cual tras el estudio, ponderación y verificación de las ofertas presentadas en base a los estudios e informes de carácter técnico y económico aportados, se efectúa propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por Agricultores de la Vega S.A. (SAV).

De conformidad con las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Contrato de Gestión de Servicio Público.

El Pleno, previo Dictamen favorable emitido por mayoría en la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2006, por 13 votos a favor y 7 abstenciones, ACUERDA.

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos en el Municipio de Aldaia a favor de Agricultores de la Vega S.A. (SAV)en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que rigen la contratación así como con las especificaciones y mejoras contenidas en la oferta presentada por un precio total iva incluido correspondiente a una anualidad de 599.726,50 € (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO).

Segundo: Ordenar en función de los resultados obtenidos según la valoración efectuada por la Mesa de Contratación, las siguientes cuatro ofertas no adjudicatarias, a los efectos oportunos:

- 1.- Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FCC).
- 2.- SUFI S.A.
- 3.- Gestión Integral de Residuos Sólidos S.A. (GIRSA).
- 4.- Técnicas y tratamientos medioambientales S.A. (TETMA S.A.).



Tercero: Notificar este Acuerdo a todos los licitadores y Requerir del Adjudicatario la formalización del correspondiente contrato previa la presentación de la documentación exigible.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, D. Eduardo Serra Bartual, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. Jose Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

El Sr. Ferrandis, del Grupo Popular dice, nos abstendremos más que nada porque en la parte técnica nos hubiese gustado que se incluyese una serie de partidas y porque se nos ha informado que a los licitadores no se les ha indicado el coste actual del servicio. Pensamos que es un dato importante, ello no obstante entendemos que la oferta es buena

Francesc Ferrer, Concejal Delegado de Obras contesta que ya se planteó en la Comisión Informativa por vuestra parte el porqué no figuraba el precio de licitación. Es perfectamente correcto, y pienso que ha sido un acierto que no figure. Cada empresa tiene su sistema y de esta forma tenemos un amplio abanico de información sobre posibilidades de gestión. Ahora bien todos los licitadores han tenido información de los elementos básicos y datos necesarios para poder formular su oferta.

8.- ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA Y QUE NO HAN PODIDO SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

No hay asuntos de urgencia que tratar.

9.-RUEGOS

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

9.1.RUEGO QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA DON CELESTINO NAVARRO.

Que se inste a la Consellería de Sanidad por parte del ayuntamiento para que active el arreglo del centro de salud del Barrio del Cristo. Me imagino que la mancomunidad lo habrá hecho ya, pero no está de más que el ayuntamiento también lo haga.

La alcaldesa acepta el ruego

9.1.RUEGO QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS.

Por resolución de la alcaldía se ha regulado el acceso a la información de los Sres. concejales, como horario se establece de 9 a 14 horas. Ruego que se habilite que se pueda acceder por las tardes

La Alcaldesa responde que se regula en los términos establecidos en la ley, únicamente se regula la forma y horario de atención para posibilitar la más amplia



información por las personas responsables de los expedientes. Para ello se indica que fuera del horario de oficina será previa cita.

Se produce un intercambio de pareceres entre la Sra. Alcaldesa, el Sr. Eduardo Serra, y el Sr. Montesinos que insisten en el tema, y finalmente clarifica la alcaldesa que el espíritu de la resolución no es limitar sino posibilitar y regular la forma de acceso a la información con asistencia de las personas responsables, para ello se establece cita previa fuera de horario oficinas.

No obstante se recoge el ruego y se retira a secretaría para nueva redacción y conciliar su petición con el funcionamiento de los servicios.

10.-PREGUNTAS

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

Por coherencia del acta se transcriben las respuestas a continuación de su correspondiente pregunta y por el orden en el que las preguntas se realizaron.

10.1.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS NAVARRO.

Sobre la noticia aparecida en prensa, de la fábrica de pipas, ya que al parecer ha habido quejas por parte de vecinos y queremos saber cual ha sido la actuación municipal y si ha habido alguna resolución de órgano administrativo o fallo judicial.

El Sr. Celestino Navarro al respecto y posteriormente comenta que le preocupa la situación de todas las empresas que hay dentro de la población y solicita que la problemática de las empresas que se encuentran dentro del casco urbano se estudie en una Comisión informativa, recalca el informe existente del SERPRONA al respecto y que al principio de legislatura EU ya propuso que se hiciesen actuaciones dirigidas a trasladar la industria y actividades que se encontraban en casco urbano.

Contesta el Concejal D. Francesc Ferrer que cuando se reciben las quejas de los vecinos se inicia los trámites necesarios para solventar los dos problemas planteados; ruidos y polvo. El proceso ha seguido su curso, se ha exigido la adopción de medidas correctoras y la presentación del proyecto así como el estudio acústico. De hecho las molestias por ruido.

Respecto si hay una reclamación o juicio, se ha interpuesto un Contencioso-administrativo en el que el ayuntamiento se ha personado, pero aun no se dispone del escrito de demanda.

El Sr. Ferrer dice que aunque se ha potenciado el traslado de actividades existentes en el casco urbano, es un proceso largo y costoso que hay que ir asumiendo poco a poco. Se tendrá que debatir cuándo y cómo.

El Sr. Ferrandis pregunta, si ha habido también una resolución sobre el asunto del Sindic de Greuges.

El Sr Ferrer le responde, si, éste es un expediente complejo, los vecinos han acudido a todas las instancias, Sindic, Consellería y Contencioso-administrativo. El síndico ha solicitado información sobre las actuaciones realizadas por el ayuntamiento y las medidas adoptadas y el ayuntamiento le ha informado.

**10.2.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS.**

Respecto a la calle que se inauguro ayer, ya solicitábamos información sobre si se ha arreglado la pendiente de las aceras y ¿ha habido algún problema?. El Sr. Ferrer Concejal delegado de urbanismo, le contesta : NO

10.3.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS.

Respecto a la piscina lúdica, si bien estaba incluida en el orden día Junta de Gobierno, ya se había tratado cuando llegue, deseamos saber, si el agua de la piscina, tal y como figura en el informe, se suministra de un pozo y se exige como requisito que cumpla con la norma sanitaria ¿se llena la piscina con agua del pozo para inauguración y para su funcionamiento?

La Sra. Alcaldesa contesta que son condiciones propias de la normativa sanitaria que se establecen para ejercicio de la actividad. No hay ningún problema, no tenemos otra vía de suministros de agua distinta a la proveniente de la red municipal que cumple todos los requisitos que exige la normativa.

10.4.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS.

Referente al TAMA, se ha concedido autorización al PP para su utilización el próximo día 3 -02, del texto parece deducirse que tenemos que asumir algún gasto, ¿es cierto?

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que su utilización se autoriza por la resolución y no hay problema alguno ni hay que asumir gastos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'15 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

Desemparats Navarro i Pròsper

La Secretaria General,

Dolores Villarroya Pastor



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007 NUM 2

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Amparo Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Guillermo Lujan Valero
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
Dª. Mª Jose Taberner Andres
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
Dª. Irene Reig Zarco
D. Antonio López Heredia
Dª. Purificación Torres Lopez
D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO PARTIDO POPULAR

- D. Francisco Ferrandis Navarro
D. Rafael Perales Marín
D. Eduardo Serra Bartual
Dª. Catalina Mora Mora
D. Jose Camarero Cazorla
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Leopoldo Rodriguez Murgui

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

- Dª. Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 27 de febrero de 2007

A las 20'10 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 30 de enero de 2007 el Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA prestarles su aprobación.



2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (136 A 300 DE 2007).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por unanimidad ACUERDA quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 136 a 300 de 2007.

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE SUS BASES PARTICULARES DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA PAI, DE U.E. Nº 27 SEGÚN PROPUESTA DE LA MERCANTIL "PROMODERM ERIAL, S.L..

En fecha 15 de enero de 2007 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Ricardo Hernández Sandemetro, que en nombre y representación de la mercantil PROMODERN ERIAL, S.L. solicita el inicio del concurso de programación de la Unidad de Ejecución por él delimitada, UE-27. A la solicitud incorpora documento de avance de planeamiento en el procedimiento de gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que propone.

Por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe técnico:

Antecedentes:

La estación de Aldaia del ferrocarril Valencia - Utiel construido en 1883 se situó al sur del casco urbano de la Aldaia de aquella época, quedando entre esta población y la de Alaquàs. Seguramente fue la estación el principal factor de atracción para el crecimiento urbano de ambos cascos urbanos, ya que se construyeron carreteras que accedían a la estación por el Norte y por el Sur, y las edificaciones crecieron a las orillas de las carreteras y calles pavimentadas de modo que a mediados del s. XX la conurbación entre los cascos era un hecho, aunque con la vía férrea de por medio.

En sentido transversal (Este-Oeste), a la orilla de la vía, también crecieron las edificaciones, en este caso industriales.

El PGOU vigente, aprobado definitivamente el 5-1-1990 se redactó en una época en la que la demanda de suelo para uso residencial en Aldaia no era alta, mientras que la demanda de suelo para industrias y almacenes era mucho mayor. El PGOU se propuso provocar la sustitución de los usos y edificaciones industriales existentes al sur de la vía, en donde existían instalaciones de importantes industrias como Danone, Mocholí, Lesaca, etc. Dentro del planteamiento de aprovechar la inercia del mercado para conseguir una transformación urbana viable, se optó por suprimir el uso industrial en el suelo urbano al sur de la vía, pero manteniendo en muchas zonas el uso terciario (dentro del que se admiten las naves para almacenes y talleres). En las manzanas más próximas a las zonas residenciales existentes se optó por delimitar ámbitos de desarrollo pormenorizado diferido en las que se podía optar por el uso residencial y/o terciario. Concretamente en esa zona se delimitó las zonas de ordenación diferida OD-1, OD-2 y OD-3 y, afortunadamente, las tres se han desarrollado optando por el uso residencial.

La mayoría, por no decir la totalidad, del suelo para los equipamientos existentes en Aldaia antes del PGOU se adquirió por libre compraventa, lo que supuso



que se ubicasesen no en el emplazamiento más adecuado posible, sino en donde fue viable adquirirlos. Ello fue la causa de que el todavía hoy mayor centro de enseñanza primaria (entonces EGB) y el entonces único instituto de formación profesional (hoy instituto de enseñanza secundaria Salvador Gadea) quedasen situados junto a industrias existentes.

El I.E.S. Salvador Gadea quedó situado entre las instalaciones de Laminados de Lesaca (colindante con él por el Oeste), una manzana de naves industriales por el Este separada por una calle de 10 m de ancho, la vía férrea por el Norte y la Av de les Encreuellades por el Sur. El PGOU asignó el uso pormenorizado terciario T2 a las dos manzanas colindantes y calificó con el uso global terciario la zona al oeste de la Av. de Melitón Comes (principal eje viario Norte-Sur del casco urbano), salvo dos manzanas de viviendas existentes y la manzana de la zona OD-3 citada antes, que las calificó como residenciales. También calificó como uso global residencial a las restantes zonas OD.

Ahora una de las actividades industriales existentes, la que se denominó Laminaciones de Lesaca y que hoy se ejerce bajo la denominación de ARCELOR, S.A. ocupando toda la manzana situada al Oeste del IES Salvador Gadea, se propone cesar en su actividad en este emplazamiento y se ha presentado una iniciativa solicitando la modificación del planeamiento en esa zona y que se inicie el procedimiento para el desarrollo de la manzana ocupada por ARCELOR.

La iniciativa incide sobre la zona comprendida entre la vía del ferrocarril, la Av. de les Encreuellades, la Av. Melitón Comes y el Parque de les Encreuellades. También puede describirse como la zona formada por el IES Salvador Gadea y las dos manzanas situadas al Este y al Oeste del instituto.

Dado que la manzana situada al Oeste está ocupada por una única actividad que proyecta trasladarse (ARCELOR) y la del Este está ocupada por varias actividades en funcionamiento, la iniciativa propone delimitar dos unidades de ejecución distintas, una para cada manzana de modo que se pueda desarrollar cada una en tiempos distintos. Adjunta una propuesta de ordenación pormenorizada para la manzana del Oeste, en la que delimita la unidad de ejecución nº 27. Delimita también la unidad de ejecución nº 28 en la manzana del Este y anticipa para ésta el uso residencial, aunque no solicita su programación.

Consideraciones técnicas:

1.- Determinación del uso global

La circunstancia del cese de actividad de ARCELOR y la iniciativa urbanística objeto del presente informe constituyen una oportunidad para transformar el entorno del IES Salvador Gadea de modo que se consiga una ordenación más compatible con el uso escolar del centro educativo. Para ello parece necesario que se modifique el uso global terciario sustituyéndolo por el uso global residencial mediante documento adecuado, como puede ser un Plan de Reforma Interior Modificativo del PGOU..

2.- Régimen transitorio para la unidad de ejecución nº 28

La existencia de actividades en ese emplazamiento aconseja mantener el uso terciario actual hasta que se desarrolle la unidad de ejecución.



3.- Posibilidad de delimitar una zona de ordenación diferida para uso residencial y/o terciario en la unidad de ejecución nº 28

El PGOU vigente delimita cuatro zonas OD de ordenación diferida para uso residencial y/o terciario. Podría delimitarse una OD-5 en la ue-28 lo que le abriría múltiples posibilidades basadas en su estratégica situación.

4.- Delimitación del ámbito de la propuesta

El ámbito debe extenderse por el Oeste hasta el muro de contención del paso inferior a la vía férrea. Por el Norte debe extenderse hasta el límite del suelo patrimonio del Ministerio de Fomento que se supone coincidente con la alineación del vallado sur de los terrenos del ferrocarril

5.- Delimitación de las unidades de ejecución

Las unidades de ejecución deben incluir todo el suelo del ámbito de la propuesta con excepción del suelo del IES Salvador Gadea y de los tramos de los viales colindantes con éste por Norte y por Sur.

6.- Ordenación pormenorizada de la UE-27

La ordenación pormenorizada de la UE-27 deberá abordarse por el PRI que se presente con la alternativa técnica y que deberá sujetarse a lo establecido por la normativa vigente respecto de las propuestas de sustitución del uso global, partiendo del aprovechamiento otorgado por el PGOU vigente, sin descartar que pueda contener el PRI propuesta de incremento de aprovechamiento, siempre que se compense debidamente con los incrementos de cargas correspondientes.

Conclusiones sobre la viabilidad:

A) adecuación al planeamiento general del municipio o a sus directrices de ordenación del territorio

En los antecedentes se ha expuesto las razones e intenciones del PGOU en la zona por lo que se considera adecuado con ellas la sustitución del uso global terciario por el residencial, siempre que se proyecte no solo para la parcela ocupada por Arcelor, a modo de "isla perdida" y aislada del núcleo residencial del municipio sino incluyendo también la manzana del instituto Salvador Gadea y la manzana al Este del mismo, logrando con ello la continuidad del uso global residencial con el resto del municipio.

B) Suficiencia de los servicios públicos existentes en el municipio para atender a los nuevos desarrollos pretendidos, o la suficiente previsión de futuro de esos servicios

El PRI modificativo del PGOU que contenga la alternativa técnica será quien deba justificar definitivamente este aspecto, así como los correspondientes informes de las Administraciones responsables. No obstante se considera que en la zona existen dotaciones escolares (colegio de enseñanza primaria e instituto de secundaria, centro de salud y centro de especialidades) importantes.



Las redes de servicios están colindantes o próximas y los costes de conexión con las mismas son asumibles por el aprovechamiento reconocido.

- C) Oportunidad temporal del desarrollo urbanístico del ámbito propuesto en relación con otras actuaciones ya iniciadas o de ejecución preferente

En los antecedentes se ha descrito las actuaciones de ordenación diferida previstas por el PGOU (OD-1, 2 y 3) correspondientes a las UE-9, 10 y 12. La UE-12 ya hace años que se ejecutó. La UE-10 ultima ahora el último bloque de edificación de los seis proyectados, y la UE-9 se está edificando y urbanizando en la actualidad, por lo que se supone que estará concluida en el plazo aproximado de un año. Con ello se habrá concluido el desarrollo del suelo urbano residencial previsto en esa zona y resulta oportuno prolongarlo en el entorno del instituto Salvador Gadea.

En conclusión: se considera viable la petición, a falta de que el plazo para tramitar desarrolle en detalle la justificación de la suficiencia con las nuevas dotaciones que establezca."

Por los Servicios Jurídicos de Urbanismo se ha emitido el siguiente informe:

"En fecha 15 de enero de 2007 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Ricardo Hernández Sandemetro, en nombre y representación de la mercantil PROMODERN ERIAL, S.L., en el que solicita el inicio del concurso de programación de la Unidad de Ejecución por él delimitada, UE-27. A la solicitud incorpora documento de avance de planeamiento en el procedimiento de gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que propone.

La iniciativa incide sobre la zona comprendida entre la vía del ferrocarril, la Av. de les Encreuellades, la Av. Melitón Comes y el Parque de les Encreuellades. También puede describirse como la zona formada por el IES Salvador Gadea y las dos manzanas situadas al Este y al Oeste del instituto.

Dado que la manzana situada al Oeste está ocupada por una única actividad que proyecta trasladarse (ARCELOR) y la del Este está ocupada por varias actividades en funcionamiento, la iniciativa propone delimitar dos unidades de ejecución distintas, una para cada manzana de modo que se pueda desarrollar cada una en tiempos distintos. Adjunta una propuesta de ordenación pormenorizada para la manzana del Oeste, en la que delimita la unidad de ejecución nº 27. Delimita también la unidad de ejecución nº 28 en la manzana del Este y anticipa para ésta el uso residencial, aunque no solicita su programación.

La programación de esta actuación integrada lleva consigo la modificación del uso terciario previsto en el PGOU a un uso residencial en el ámbito comprendido en las dos Unidades de Ejecución delimitadas en la propuesta de la citada mercantil y numeradas como UE-27 y UE-28.

Se trata, pues, de:

- Modificar el uso global terciario del suelo urbano previsto en el PGOU a residencial en el citado ámbito, con una superficie aproximada de 48.278'41 m² y que constituyen las dos Unidades de Ejecución nº 27 (15.635'75 m² excluido el suelo dotacional público ya afecto a su destino) y nº 28 (19.196'74 m² excluido el suelo



dotacional público ya afecto a su destino) propuestas y el suelo del Instituto de Educación Secundaria Salvador Gadea, situado entre ambas, y

- Programar únicamente el ámbito comprendido entre los siguientes lindes: Norte, vallado línea de vallado sur de los terrenos del ferrocarril Valencia-Utiel; Sur, Avda de las Encrucijadas; Este, linde oeste del Instituto de Enseñanza Secundaria Salvador Gadea y Oeste, linde este del parque municipal de las Encrucijadas, con una superficie de 15.635'75 m² excluido el suelo dotacional público ya afecto a su destino, que constituye la referida Unidad de Ejecución nº 27.

Consideraciones jurídicas:

Visto que de conforme a lo dispuesto en el art. 130.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y art. 280 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) todo persona, sea propietario o no de los terrenos, puede solicitar del alcalde que inicie un procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un programa de actuación integrada por medio de gestión indirecta, dicha petición podrá ir acompañada de un documento de avance de planeamiento. Esta opción es la que ha elegido la mercantil Promodern Erial, S.L., presentando una propuesta de avance de planeamiento.

Visto que como quiera que en el ámbito del suelo urbano descrito se pretende recalificar globalmente el uso terciario previsto en el PGOU a un uso residencial, la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada que se formule deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1.- Plan de Reforma Interior modificativo de la ordenación estructural del PGOU conforme a lo establecido en los arts. 72 de la LUV y 163 y ss del ROGTU.
- 2.- Estudio de Integración Paisajística conforme a lo señalado en el art. 48.4 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 120/2006.
- 3.- Estudio Acústico conforme al art. 25 de la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 4.- Documento de Justificación de la Integración Territorial conforme art. 73 a 74 de la LUV.
- 5.- Cedula Territorial de Urbanización, o copia de la solicitud conforme art. 72 a 74 LUV.
- 6.- Proyecto de Urbanización.
- 7.- Asimismo, deberá solicitarse informe del Consejo del Territorio y Paisaje, conforme a lo dispuesto en el art. 73 de la LUV.

Visto que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava del ROGTU el suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública será como mínimo del 25%.

Visto que la propuesta de inicio de concurso ha sido informada favorablemente por el arquitecto municipal en cuanto a su viabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 281.2 del ROGTU.

Visto que las Bases Particulares redactados específicamente para este concurso se ajustan a lo dispuesto en el art. 131 de la LUV y 286 del ROGTU y regulan las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como la desarrollo y ejecución del programa de



actuación integrada, por gestión indirecta, de la Unidad de Ejecución nº 27, por este servicio se informan favorablemente.

Visto que al amparo de lo dispuesto en el art. 130 de la LUV compete al Pleno acordar el inicio del procedimiento para la gestión indirecta del programa, así como la aprobación de las Bases Particulares."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por 13 votos a favor y 7 abstenciones, ACUERDA

Primero.- Estimar la solicitud formulada por la mercantil Promodern Erial, S.L., sobre el inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución, por gestión indirecta y en suelo urbano, del programa de actuación integrada de la Unidad de Ejecución nº 27, que se delimita por el interesado en la propuesta de avance de planeamiento presentado.

Segundo.- Aprobar las Bases Particulares para la Programación de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 27 que se delimita en el PGOU como suelo urbano residencial.

Tercero.- Iniciar la tramitación del procedimiento para adjudicación mediante concurso de la gestión indirecta del citado programa.

Cuarto.- Publicar el correspondiente anuncio del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea, en primer lugar, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, así como insertar el anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

4.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN CONTRATACIÓN P.P.O.S. 2007.

Dadas cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PPOS de 2005, y más en concreto de la Directriz II.3 (pagina 8) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:



Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra de "Rehabilitación de la Casa de la Llotgeta, 1ª Fase" incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios nº 167/2007.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.".

5.-ACEPTACIÓN DELEGACIÓN CONTRATACIÓN PLAN DE CAMINOS RURALES 2007.

Dadas cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del Plan de Caminos Rurales de 2007, y más en concreto de la Directriz II.3 (pagina 8) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra de "Pavimentación de diversos Caminos Rurales" incluida en el Plan de Caminos Rurales nº 13/2007.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.".

6.-APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DEL EJERCICIO 2006.

Vistas las cuentas presentadas por el Servicio de Recaudación correspondientes a la gestión del ejercicio 2006,

Visto el Informe emitido por la Tesorera en virtud del cuál pone de manifiesto que las cuentas presentadas por el recaudador, una vez contrastadas y realizadas las conciliaciones necesarias, coinciden exactamente con la contabilidad municipal en cargos, tanto en voluntaria como en ejecutiva; ingresos en voluntaria y en ejecutiva; bajas comunicadas por la administración; bajas por insolvencia; bajas por otros motivos; valores pendientes cobro y, por tanto, saldos pendientes de cobro, anualidad por anualidad.

Por lo que informa favorablemente las cuentas de Recaudación del ejercicio 2006.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana

El Pleno por el Pleno, por 14 votos a favor y 6 abstenciones,

ACUERDA.



Primero.- Aprobar la Cuentas de Recaudación del ejercicio 2005 en sus propios términos.

Segundo.- Revisión de fianza

Existe una cláusula de revisión de fianza, cuando el aumento de los importes de los cargos, así lo justifique.

Los cargos formulados de los dos últimos ejercicios han sido:

AÑO 2005	10.163.719,42€
AÑO 2006	10.924.432,54€
TOTAL	21.088.151,96€

PROMEDIO ANUAL 10.544.075,98€

El porcentaje de las fianzas definitivas señalado por la ley de contratos de las Administraciones Públicas, es del 4%, por lo que a constituir sobre el promedio de 10.544.075,98€ corresponde tener depositada una fianza por importe de 421.763,04€.

La situación actual de la fianza depositada está compuesta por seis avales, constituidos en la caja municipal , cuyo importe asciende a 394.266,01€.

Fecha depósito	Avalista	Nº aval	Importe ptas	Importe euros
18/05/1990	Banco Sabadell	Nº76.023	10.330.236	62.092,68
12/02/1994	Banco Sabadell	Nº127784	10.831.515	65.098,72
05/06/1998	Banco Sabadell	Nº219647	17.910.049	107.653,20
25/11/2003	Banco Sabadell	Nº35271		100.058,34
16/04/2004	Banco Sabadell	Nº363464		47.966,84
05/04/2006	Banco Sabadell	Nº437673		11.396,23
TOTAL				394.266,01

Por tanto deberá constituirse una fianza por importe de 27.497,03€ como complementaria a las ya existentes.

Tercero.- Notificar a la sociedad José Martínez S.L el presente acuerdo, al objeto que tenga conocimiento del mismo.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS A EXIGIR PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ.

Resultando que ante las dificultades que plantea la existencia de obligaciones de pago pendientes y la falta de liquidez temporal, debido al desfase entre los cobros y pagos, esta Concejalía considera aconsejable contratar una



operación de tesorería por un importe máximo de 2.000.000-EUROS. por período de un año, para hacer frente a los pagos más perentorios y cuyos vencimientos son de carácter inmediato.

Vistos los informes de Tesorería e Intervención., que figuran en el expediente.

El Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones, y por tanto reuniendo la mayoría absoluta requerida, ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar la concertación una operación de Tesorería por importe de 2.000.000-EUROS a cancelar en el plazo máximo de un año y con vencimientos trimestrales para la liquidación de intereses .

SEGUNDO.- Aprobar como modelo de póliza la de la entidad que resulte seleccionada por las mejores condiciones ofertadas, sobre la base de las siguientes:

- a) Comisión de apertura: sin comisión
- b) Comisión de disponibilidad : sin comisión
- c) Gastos de estudio: sin gastos
- d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:

- e) Interés para el primer periodo: E.U.R.I.B.O.R. + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:

- g) Interés fijo: (A LA BAJA).

- h) Interés de los saldos acreedores : 0% (AL ALZA)
- i) Interés de demora : 18% (A LA BAJA)
- j) Cancelación anticipada: 0 %

TERCERO.- Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones a las entidades financieras con oficina en el término municipal de Aldaia, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta el 15 de Marzo, incluido.

CUARTO.- Proceder a la adjudicación de la mencionada operación a aquella oferta que objetivamente resulte más ventajosa, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al Pleno de la adjudicación en la siguiente sesión que se realice.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

**8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2007.**

Vista la necesidad de atender al pago de acreedores por suministro de bienes y prestación de servicios realizados en el ejercicio 2006 y que no pudieron formalizarse como obligaciones reconocidas en el pasado ejercicio al no considerar finalizado la tramitación de estas facturas o por no existir créditos suficientes para cada caso.

De acuerdo con el art. 60.2 del RD 500/90, "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos".

El Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA

Primero.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de suministro de bienes y prestación de servicios realizados en el ejercicio 2006, que no pudieron aplicarse en el Presupuesto del ejercicio 2006, y su aplicación a las partidas de gastos del Presupuesto del ejercicio 2007.

Segundo.- El importe de las facturas que se aplicaran al Presupuesto del ejercicio 2007 asciende al importe de 277.796'97 euros, según el anexo presentado en el expediente.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

9.- CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES INFORMATIVAS Y OTRO MOBILIARIO URBANO Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA. ADJUDICACIÓN.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2006 sobre Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexo de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso para contratar la Concesión de uso y Aprovechamiento de dominio Público para la Colocación de Señales Direccionales Informativas y otro mobiliario urbano y su explotación publicitaria, en ejecución del cual fue publicado anuncio de licitación en el DOGV nº 5428 de 15 de enero de 2007.

Vistas las Ofertas presentadas en el plazo habilitado al efecto correspondientes a las empresas que a continuación se relacionan por su orden de presentación:

- 1.- IMPURSA S.A.
- 2.- ZETA EXTERIOR S.A.

Vistas las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación designada al efecto, de fechas 15 de febrero de 2007 (apertura del sobre de la documentación administrativa) y 16 de febrero de 2007 (apertura de las propuestas técnicas y económicas), así como la de fecha 21 de febrero de 2007, en la cual tras el estudio ,



ponderación y verificación de las ofertas presentadas en base a los estudios e informes de carácter técnico y económico aportados, se efectúa propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por ZETA EXTERIOR S.A.

De conformidad con las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la Concesión Administrativa.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por 14 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar la Concesión del uso y aprovechamiento de dominio público para la colocación de señales direccionales informativas y otro mobiliario urbano y su explotación publicitaria a favor de ZETA EXTERIOR S.A. en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexo de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación así como con las especificaciones y mejoras contenidas en la oferta presentada por un canon anual de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

Segundo: Notificar este Acuerdo a todos los licitadores, efectuar la devolución de las garantías provisionales depositadas, y Requerir del Adjudicatario la formalización del correspondiente contrato previa constitución de las garantías definitivas establecidas y presentación de la documentación exigible.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

10.- ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. 2006-2008 (SERTIC) DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Visto que el Ayuntamiento de Aldaia tiene establecido como objetivo corporativo la modernización a través de la informatización del funcionamiento global corporativo. En este sentido se están llevando a cabo diversas actuaciones en la medida que la gestión de los servicios y la dotación presupuestaria lo permite.

Visto que la Diputación Provincial de Valencia ha aprobado un Plan Provincial de Servicios Informáticos con la finalidad de prestar servicios informáticos a las entidades locales de la provincia.

Considerando de interés adherirse a dicho Plan, adhesión que permitirá la colaboración de la Diputación Provincial, en aquellos aspectos previstos en el plan que en se solicite en la medida que se vayan planteando la actuación en estos ámbitos. Los servicios se prestarán de forma gratuita.



Por todo lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero- Adherirse al Plan Provincial de Servicios Informáticos de la Diputación Provincial de Valencia, publicado en el BOP nº 245 de 14 de oct 2006

Segundo.- Manifestar que conoce y acepta las condiciones del Plan

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía para adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto el presente acuerdo.

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOLICITUD DEL TALLER DE EMPLEO RUTAS SEGURAS. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 221/2007, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2007.

Informada la Comisión Informativa de Promoción Social y Económica, reunida en sesión de fecha 12 de febrero de 2007.

El Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Servicio: Participación y Desarrollo

Asunto: Aprobación del proyecto de solicitud del Taller de Empleo Rutas Seguras

De acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo durante el ejercicio 2007.

Y visto el proyecto actualizado del Taller de Empleo denominado "Taller de Empleo Rutas Seguras" para el ejercicio 2007, presentado por la Directora del Área de Participación y Desarrollo, basada en la Orden anterior,

Y vista la memoria técnica presentada en la que se valora que la financiación no subvencionada de dicho proyecto ascendería a 69.678,00 euros,

Y visto el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, por el que, por unanimidad, se aprobó el proyecto de solicitud del Taller de Empleo Rutas Seguras y destinar una dotación presupuestaria de 69.678,00 euros para asumir la financiación no subvencionada por el SERVEF.

Esta Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones ACUERDA:

1.-Aprobar las actividades de Solicitud de Subvención para el proyecto Taller de Empleo Rutas Seguras para el ejercicio 2007, como continuación de la memoria presentada al SERVEF en fecha 28 de abril de 2006

2.-Comprometerse a destinar una dotación presupuestaria suficiente para asumir la financiación no subvencionada por el SERVEF para dicho proyecto.



12.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOLICITUD DEL TALLER DE EMPLEO PARC DE L'HORTA. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 224/2007, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2007.

Informada la Comisión Informativa de Promoción Social y Económica, reunida en sesión de fecha 12 de febrero de 2007.

El Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Servicio: Participación y Desarrollo

Asunto: Aprobación del proyecto de solicitud del Taller de Empleo Parc de l'Horta
De acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo durante el ejercicio 2007.

Y visto el proyecto del Taller de Empleo denominado "Taller de Empleo Parc de l'Horta" para el ejercicio 2007, presentado por la Directora del Área de Participación y Desarrollo, basada en la Orden anterior,

Y vista la memoria técnica presentada en la que se valora que la financiación no subvencionada de dicho proyecto ascendería a 32.627,00 euros,

Esta Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones ACUERDA:

1.-Aprobar las actividades de Solicitud de Subvención para el proyecto Taller de Empleo Parc de l'Horta.

2.-Comprometerse a destinar una dotación presupuestaria suficiente para asumir la financiación no subvencionada por el SERVEF para dicho proyecto.

13.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

El Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2007 del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando la redacción de la siguiente forma:



Artículo 9.

1. Los titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar ante la Gerencia Territorial del Catastro las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.

2. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación de la licencia de ocupación. También se exigirá para el caso de las autorizaciones de cambios de uso."

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

5.- Remisión del acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Valencia, al objeto que tenga conocimiento del mismo.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

14.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°288/2007 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2007 SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE 1.600.000€.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 288/2007 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el Acuerdo Plenario de 31 de enero del 2006, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de Tesorería por importe de 1.600.000€.

Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:

PLICA nº 1.- Presentada por D.Carlos Chirivella Sandemetro, en nombre y representación de la Entidad Bancaria Caja Rural de Torrent, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.600.000€
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%



LP200738

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.25%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.25%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDITORES	EURIBOR 3 MESES -0.25%
INTERES DE DEMORA	18%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	

PLICA Nº 2.- Presentada por la Entidad Bancaria, BANCAJA, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.600.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.20%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.20%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDITORES	
INTERES DE DEMORA	
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-----

PLICA Nº 3.- Presentada, por la entidad bancaria BCL, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.600.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.10%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.10%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDITORES	-----
INTERES DE DEMORA	Dos puntos por encima del tipo de interés vigente para la operación
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-----

PLICA Nº 4.- Presentada por la entidad bancaria BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.600.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%

GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.14%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.14%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDITADORES	-----
INTERES DE DEMORA	EURIBOR TRIMESTRAL + 1%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-----

PLICA N° 5.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.600.000€.
COMISION DE APERTURA	0,50%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.50
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.50
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDITADORES	0,10%
INTERES DE DEMORA	25,00%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-----

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes

- a) Comisión de apertura: sin comisión
- b) Comisión de disponibilidad : sin comisión
- c) Gastos de estudio: sin gastos
- d) Gastos de corredaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:

- e) Interés : Referenciado al EUROBIBOR

OPCIÓN TIPO FIJO:

- g) Interés fijo: Abierto a posibles ofertas.

h) Interés de los saldos acreedores : 0% (AL ALZA)

i) Interés de demora : 18% (A LA BAJA)

j) Cancelación anticipada:0 %

k) Plazo de presentación de las ofertas: Hasta el 15 de Febrero del 2006, incluido.

La póliza se formalizará en documento público administrativo en el caso de ser intervenida lo realizará el fedatario público de la Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar la operación de Tesorería en las siguientes condiciones:

TIPO DE INTERES VARIABLE: Plica presentada por el BCL ,con EURIBOR 3M + 0,10%.



SEGUNDO: Proceder a la firma por parte de alcaldía de la mencionada operación con fecha 1 de Marzo del 2006, una vez dada cuenta al Pleno de la referida adjudicación.

El Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA

Ratificar la resolución de la alcaldía nº 288/2007 por la que se adjudica al Banco de Crédito Local la concertación de una operación de tesorería por importe de 1.600.000€ al tipo de interés EUBIBOR a 3 meses + 0.10%.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE COLECTORES DE LA MANCOMUNIDAD QUART-BENAGER Y APROBACIÓN DE LOS IMPORTES A ABONAR.

En fecha 4 de enero de 2007, con RE Nº 154 ha tenido entrada en el RG, notificación de la Resolución nº 103 /2006 de la Presidenta de la Mancomunidad intermunicipal del'Horta , que textualmente dice

« I.- El Pleno de la Mancomunidad aprobó en fecha 10 de abril de 1996 el Plan de actuaciones para optimizar la eficacia de la red de colectores de la Mancomunidad Quart-Benager y solicitar del Fondo de Infraestructuras para la Mejora del Medio Ambiente la concesión de la financiación correspondiente.

Posteriormente, el 23 de octubre 1996, el Pleno de la Mancomunidad aprueba el anteproyecto y manifiesta su voluntad de llevarlo a cabo mediante la cofinanciación de los municipios interesados y del FEDER, aprobando, asimismo, el Plan de financiación. Por Resolución de Presidencia nº 32/1997, se aprueba el proyecto, y posteriormente resolución nº 37/1999

Efectuada la convocatoria para la contratación de las obras por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3-12-1998, se adjudican a Ferrovial-Agroman, S.A. por un importe 5.403.094,20 euros. Posteriormente y a raíz de las modificaciones del proyecto aprobadas y adjudicadas a la citada empresa, 7.005.030,05 euros, y las oportunas revisiones de precios, el precio del contrato resulta de 7.335.002,39 euros.

En fecha 24 de septiembre 2006, mediante escrito del Ministerio Economía y Hacienda, Secretaría de Estado Hacienda y Presupuestos, con RE nº 56 bis, se comunica la liquidación de la financiación con cargo a Fondos FEDER, en un importe de 83.668,80 euros. Comportando una minoración de la financiación concedida de 112.157,81 euros, atendiendo a las disposiciones de ejecución financiera aplicables a las intervenciones recogidas en el apartado correspondiente del marco comunitario de apoyo.



A consecuencia de ello, se ha producido un déficit de financiación que ha de distribuirse entre los ayuntamientos interesados en la proporción que de acuerdo con el compromiso de cofinanciación es el siguiente:

Ayuntamiento de Alaquás	(14,28%)	16.016,13 euros
Ayuntamiento de Aldaia	(63,64%)	71.377,23 euros
Ayuntamiento de Quart de Poblet	(22,08%)	24.764,44 euros
Total	112.157,80 euros

II.- En fecha 5 de julio de 2006, se ha firmado el acta de recepción definitiva de las obras por la Presidenta de la Mancomunidad, la empresa Ferrovial-Agroman, S.A. y el director de las obras Enrique Ferrandis Baixauli.

III.- En fecha 28 de Diciembre de 2006, se propuso a la empresa Ferrovial-Agroman, S.A. y no fue aceptada por esta, el pago de la liquidación de las obras, mediante pagaré número 6.917.913.2.4200 de la Caja Rural de Torrent con fecha de pago 28-12-2006 y por un importe de 119.239,40 euros, de conformidad con el art. 147 del TRLCAP, solicitando la revisión para el calculo de los intereses de demora que procediera, extendiendo diligencia al efecto de constancia de intento de pago.

Sin perjuicio de lo anterior y a efectos de clarificación del mantenimiento de la obras durante el periodo que dure la resolución de la incidencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 del

TRLCAP procede la aprobación de la liquidación provisional de obras y la aceptación y entrega de las obras a los municipios promotores de las mismas.

Visto el informe de Secretaria General y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 11 de los Estatutos

RESUELVO

Primero.- Hacer entrega formal a los Ayuntamientos de Alaquás, Quart de Poblet y Aldaia, de las obras ejecutadas en base al proyecto mejora de la red de colectores de la Mancomunidad Quart-Benager, adjuntando a estos efectos la documentación grafica y digitalizada del proyecto en la parte que afecta a su término municipal respectivo.

Segundo.- Aceptar la minoración de la financiación con cargo a los fondos FEDER, y redistribuir dicho importe entre los ayuntamientos interesados en la proporción que, de acuerdo con el compromiso de cofinanciación, es el siguiente:

Ayuntamiento de Alaquás	(14,28%)	16.016,13 euros
Ayuntamiento de Aldaia	(63,64%)	71.377,23 euros
Ayuntamiento de Quart de Poblet	(22,08%)	24.764,44 euros
Total	112.157,80 euros

Dichos importes tendrán el carácter de provisional, hasta que se resuelva el incidente planteado por la empresa adjudicataria, para el cobro de los intereses de demora.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los ayuntamientos de Aldaia, Alaquás y Quart de Poblet para que adopten el pertinente acuerdo de:

- a) aceptar de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en relación con el art. 173 de



Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las obras e instalaciones, en calidad de propietario y de acuerdo con el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada en el término municipal y para el servicio del municipio, en la que se define con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, a efectos de su incorporación al inventario de bienes del Ayuntamiento respectivo. Asumiendo el mantenimiento y conservación de las obras en debidas condiciones de uso y afecta al servicio público

- b)** *Aprobar los importes de acuerdo con la nueva distribución y comprometerse a su abono con cargo al Presupuesto de 2006, y en su caso, el compromiso de dotación presupuestaria con cargo al Presupuesto de 2007 y a su abono como máximo en el primer trimestre del 2007*

Cuarto.- *Dada la necesidad de efectuar el abono a la empresa adjudicataria, Ferrovial-Agroman, S.A., dicho importe, la Mancomunidad efectuara el pago correspondiente por cuenta de los Ayuntamientos de Alaquás, Aldaia y Quart de Poblet, previo reconocimiento de la deuda por parte de estos y aceptación de las condiciones de reintegro a favor de la Mancomunidad del importe principal más los intereses de demora y gastos adicionales que origine dicho adelanto a la Mancomunidad, aceptando formalmente el derecho de la Mancomunidad a efectuar la compensación oportuna.*

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad en la próxima sesión que se celebre. »*

Visto el informe de secretaría nº 13 y del arquitecto municipal favorables.

El Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA

Primero.- *Darse por enterado y ratificar las actuaciones de la Mancomunidad intermunicipal de l'horta sud por encomienda del Ayuntamiento de Aldaia, para llevar a cabo la convocatoria gestión y tramitación de las obras del proyecto mejora de la red de colectores de la Mancomunidad Quart-Benager, cofinanciado con los ayuntamientos de Quart de poblet y Alaquàs*

Segundo.- *Aprobar el abono a la Mancomunidad de los importes pendientes de pago, de acuerdo con la nueva distribución aprobada por Resolución de la Presidencia nº 103 /2006.*

Tercero.- *Autorizar a la Mancomunidad de l'horta sud, para que a través de su presidenta consensúe el pago a la empresa Agroman-ferrovial de los intereses de demora reclamados.*

Cuarto.- *Aceptar las condiciones de reintegro a favor de la Mancomunidad del importe principal más los intereses de demora y gastos adicionales que origine dicho adelanto a la Mancomunidad y aceptar formalmente el derecho de la Mancomunidad a efectuar la compensación oportuna.*

Quinto.- *Comprometerse ha habilitar partida presupuestaria con cargo al Presupuesto de 2007 y al abono de las cantidades reconocidas y pendientes (principal más intereses ,como máximo en el segundo trimestre del 2007.*

Sexto.- *Dejar en suspenso la aceptación las obras e instalaciones, en calidad de propietario y de acuerdo con el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada en el término municipal y para el servicio del municipio, y pendiente el asumir el mantenimiento y conservación de las obras en*



debidamente condiciones de uso y afecta al servicio público hasta que se realice una reunión conjunta con los ayuntamientos de Quart de Poblet y de Alaquàs:

Autorizar a la alcaldesa presidenta para que, en nombre del Ayuntamiento, y en función del resultado de la reunión,

1.- Acepte las obras e instalaciones, en calidad de propietario, para su posterior alta en el inventario de bienes como integrantes de la red municipal.

2.- Notificar al consorcio d'aigües de l'horta la inclusión de las obras en la red municipal a efectos de su incorporación con la red e instalaciones aportadas al consorcio, para que efectúe el traslado correspondiente al concesionario del servicio.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

16.- MOCIÓN: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA Y QUE NO HAN PODIDO SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Finalizado los puntos del orden del día, la Sra. alcaldesa, tras invitar a los asistentes a presentar mociones, indica que se ha presentado una moción por el Grupo PSPV-PSOE, que se dictaminó por la Comisión informativa de promoción y participación ciudadana referente a "instar a la GV para que convoque con carácter de urgencia al consejo territorial de la CCVV para llevar a cabo diversas actuaciones para la puesta en marcha de la ley de dependencia."

Sometido a votación la inclusión del punto en el orden del día se aprueba por la unanimidad de los presentes.

Se incorpora el Sr. Eduardo Serra Bartual, concejal del Grupo Popular

16.1. MOCIÓ LLEI D'AUTONOMIA PERSONAL I ATENCIÓ A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA

Des d'aquest Ajuntament i des de la resta d'ajuntaments comprovem quotidianamente, les numerosas expectativas que s'estan generant amb la recientemente promulgada Ley d'Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, también asistimos a las numerosas muestras de adhesión y reconocimiento por el importante avance social que supone.

Estamos viviendo un momento histórico gracias al cumplimiento de un compromiso de la actual Administración que ha convertido en derechos sujetos las prestaciones y servicios que requieren los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en situación de dependencia. No obstante,



l'important avanç social que suposa la publicació de la norma no és prou , el repte real és la posada en marxa de les diferents prestacions i serveis, procés que ha de comptar amb el principi de coordinació interadministrativa, establert en el text legislatiu, amb la participació dels distints òrgans de l'Administració.

Després de quasi dos mesos des de la seua promulgació i a menys de vuit setmanes de la seua plena vigència estem comprovant, amb gran preocupació, com per part de la Generalitat Valenciana no s'estan posant els mitjans per a traslladar els valencians la transcendència que té la nova norma. A diferència d'altres comunitats autònomes, en les que s'ha facilitat informació a través dels portals institucionals, en el cas de la Comunitat Valenciana, s'ha donat la callada per resposta i no s'ha oferit cap informació. Açò ens preocupa de manera molt considerable ja que posa en tela de jutjic la capacitat de l'Administració autonòmica per a impulsar un procés que és complex i requereix de lleialtat institucional per a la seua correcta aplicació.

Però, no és l'única alerta, els ajuntaments estem veient com no s'ha comptat per a res amb el nivell de l'administració més pròxim al ciutadà, adoptant decisions que ens afecten considerablement sense haver sigut consultats i també promovent comportaments que són lesius per als nostres drets i summament ineficaços per a la gestió. Hem de ser els ajuntaments la

porta d'entrada i el primer nivell d'informació als ciutadans, una cosa que resulta impossible si la Generalitat no complix les seues obligacions i es coordina adequadament amb els ajuntaments i, al contrari, es limita adoptar decisions que després imposa sense cap criteri d'eficàcia.

Per tot el que ací s'ha exposat, el Ple per 14 vots a favor i 7 en contra acorda:

1. Instar el Consell de la Generalitat Valenciana perquè amb caràcter d'urgència convoque al "Consell Territorial de la Comunitat Valenciana" per a demanar informació sobre l'actual moment de posada en marxa de la Llei, concretar el reforç del personal dels serveis socials de la CORPORACIÓ LOCAL i exercir el dret de representació que tenim els Ajuntaments.
2. Instar els partits amb representació parlamentària a recolzar i realitzar les accions oportunes perquè este Consell Territorial es reunisca.
3. Instar la Federació Valenciana de Municipis i Províncies a què convoque la Comissió de Serveis Socials, per a una solució URGENT a la situació creada i poder donar una resposta eficaç a les famílies valencianes i les persones dependents com a última xarxa de protecció social.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Eduardo Serra Bartual, D. Rafael Perales Marín, Dª. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.



El Sr. Celestino Navarro, concejal del Grupo Mixto, expone "vamos a dar soporte a la moción presentada porque consideramos que ya es hora que desde la Generalitat Valenciana se ponga en marcha las medidas necesarias para la aplicación de la ley de dependencia. Ya dijimos en su día que la ley tenía lagunas, porque quedaba en manos de las CCAA, y que ello daría lugar a ciudadanos de primera y de segunda. Estos es lo que está pasando en la CCVV. . Hay que agilizar la aplicación de la ley, y por tanto apoyaremos la moción."

Sr. Rafael Perales, concejal del Grupo Popular, tras dar lectura, en resumen a la moción, puntuiza que el Partido Popular no está en contra de la ley de dependencia. De la moción presentada deduzco que se requiere un refuerzo del personal de los ayuntamientos de los servicios sociales, una formación a ese personal y la tercera cuestión es la puesta en marcha del consejo territorial. Respecto a estas cuestiones tengo que decir que los redactores han partido de un supuesto erróneo ya que la constitución del consejo no se pone en marcha sin la ley, es necesario un desarrollo reglamentario que corresponde al Estado, y no lo ha hecho: aspectos como criterios de valoración, aspectos formales de valoración de dependientes etc.

De la misma manera que los ayuntamientos desconocen como aplicar la norma, las CCAA desconocen en estos momentos el importe que el estado va a destinar, así como el contenido del convenio a formalizar.

El Consell de la GV tiene una línea presupuestaria abierta para la aplicación de la Ley de dependencia, 2.000.000 de euros, para reforzar los servicios sociales de los ayuntamientos, mediante la contratación de personal de apoyo, subvencionado al 100%. Además la Consellería está organizando cursos presenciales y en breve se pondrá en marcha cursos on line que se desarrollarán durante el primer semestre de 2007.

En segundo lugar, parte del contenido de la moción, está pendiente de desarrollo reglamentario.

Por todo ello, y ante la indeterminación por parte del estado para la aplicación de la ley de la dependencia, votaremos en contra de la moción.

La Sra. Empar Folgado, Concejala delegada del área, responde que en mayo de 2006 aprobamos una moción en el Pleno en la que se exigía a la Generalitat Valenciana la creación y convocatoria del "Consell Territorial" y otros aspectos para el desarrollo de la Ley sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Por lo que se refiere a la necesidad de desarrollo reglamentario por parte del estado, a nivel de ejemplo, cito a las comunidades autónomas de Castilla-León y de Andalucía que sí que han regulado y nos llevan mucho por delante

El Sr. Celestino Navarro indica que en los presupuestos del estado hay una partida prevista para la puesta en marcha de la ley y de la cual ha llegado parte a la GV. pregunta que si la GV no pone en marcha el proceso, ¿habrá que devolver el dinero al estado? y ¿Hay dinero en estos momentos en la CV?

Sr. Perales, concejal del Grupo Popular, por alusiones, dice que obviamente se gestionará la ley de dependencia mediante la contratación de profesionales. Respecto al consejo territorial, en ninguna parte de la ley se prevé la creación de un órgano de estas características. La GV cuenta con el Consejo Valenciano de Protección Social.

Además la ley tampoco dice cómo se ha de crear y la GV, se ha adelantado.

La realidad es que únicamente son dos meses los que ha tenido la GV para el desarrollo, la puesta en marcha de la ley. Sin embargo el estado lleva más de un año y aun no ha hecho el desarrollo reglamentario.



La Sra. Empar Folgado, en uso de su derecho de replica, contesta que la cuestión de fondo que plantea la moción es ¿cuál es el papel de los ayuntamientos? Por eso instamos para la constitución de un consejo territorial, en el que los ayuntamientos puedan ser oídos pero aun no se ha creado.

La Sra. alcaldesa interviene a continuación indicando que nadie duda de la importancia de la ley de dependencia, y eso es evidente. Tú mismo, refiriéndose al Sr. Perales, lo has dicho, se ha ido simultaneando el trámite parlamentario con la reunión con consellers de las diferentes CCCAA. Hay CCAA como las de Castilla y León y Andalucía, por Ej., que han aprobado una serie de normativas para llevar a cabo la aplicación de la ley. Hay comunidades que sí se lo han tomado en serio. Lo que si se ha evidenciado es que la GV no tiene la voluntad firme para su aplicación. Por eso se presenta esta Moción, para la creación del órgano necesario.

En estos momentos los ayuntamientos no tenemos la información necesaria. Únicamente se está formando a 30 profesionales como valedores de la ley de los 240 que harían falta. Lo que se pretende con la moción es que los ayuntamientos tengan un órgano para posibilitar el dialogo y para la coordinación entre ayuntamientos y GV y por ello creemos en la importancia de la autonomía personal y la integración social.

17.-RUEGOS

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, se formulan los siguientes:

17.1.-RUEGO QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS NAVARRO.

El Sr. Francisco Ferrandis dice que por parte del PP se presentó, el día 9 de febrero, solicitud de convocatoria de pleno extraordinario en relación con la empresa de Sucesores de Emilio Navarro S.L., y se ha denegado por resolución de la alcaldía.

El ruego es para que se reconsidera la petición por considerar que legalmente procede y aduce unas sentencias dictadas en casos similares y porque supone el ir contra los actos propios ya que en anteriores ocasiones se ha convocado el pleno a solicitar

ud nuestra.

La Sra. alcaldesa, le responde que no acepta el ruego, y se remite a la resolución de la alcaldía nº260/2007, por la que se denegó la convocatoria dando lectura a la misma. Los casos similares a los que se refiere no lo son. Ya que en estos, se consideró que el agua era un tema de interés general de la población y en el caso Ronda Verde era un tema competencia del pleno.

El Sr. Ferrandis insiste, y solicita que se le de recurso de reposición que considera procede. Y concluye que si se mantiene la postura, el PP adoptara las medidas que considere conveniente.

18.-PREGUNTAS

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

**18.1.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS NAVARRO.**

El Sr. Francisco Ferrandis formula una pregunta: solicitamos ver el expediente de la empresa Sucesores de Emilio Navarro SL, y hemos comprobado que existen dos vecinos que soportan el ruido que produce. Hay una recomendación del Sindic de Greuges en el expediente además. La pregunta en concreto es: ¿tiene licencia? Queremos que desde el año 2003 hasta ahora que se nos explique las actuaciones del ayuntamiento y si existe un procedimiento sancionador o no.

El concejal Delegado de Urbanismo, Francesc Ferrer, le contesta que este es un expediente que arranca el año 2003. Hay que aclarar que en principio era un vecino, y en el 2005 se incorpora otro. Este expediente no es único, hay muchos que afectan a empresas en esta situación. Clarificar que estamos hablando de molestias producidas por decibelios en horario diurno, la empresa no funciona por la noche.

Se requirió a la empresa para que adoptara medidas correctoras, criterio habitual en este tipo de actuaciones. Hay que decir que la Sra Alcaldesa, se ha abstenido en el expediente y ha delegado en mí, por tanto la responsabilidad que pueda derivarse recae en mí íntegramente.

Respecto a la recomendación del Sindic de Greuges, el ayuntamiento ha requerido al taller, que no industria, que presente proyecto y estudio acústico de ruido y se han ido adoptando por la empresa medidas correctoras. Tanto es así, que uno de los vecinos ha dicho que no le molesta y no deja entrar en su casa para poder efectuar la medición. En estos momentos, únicamente queda el vecino que se incorporó en el año 2005.

Respecto al expediente, lo que se encuentra recurrido en el juzgado es si tiene licencia o no. Es una actividad que se realiza desde 1914. Es un tema en el que se ha de ser muy prudente, hay que tener en cuenta las posibles repercusiones económicas para la población, ya que puede derivarse un derecho a indemnizar, que obviamente repercute en la ciudadanía. El ayuntamiento tiene que resolver con prudencia y atendiendo al principio de proporcionalidad. Estos es lo que hay que hacer y lo que estamos haciendo.

El Sr. Ferrandis matiza que la pregunta es por qué en el expediente hemos visto que en un principio se solicita legalización y más tarde se justifica que tenía licencia la empresa.

18.2.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO DON CELESTINO NAVARRO AMORÓS.

El Sr. Navarro Amorós formula la siguiente pregunta, sobre la sanción a Fervasa que salió en prensa: ¿en qué situación está? ¿Han finalizado las obras de ampliación? ¿Cuál es el estado del expediente en estos momentos? Tantos ecologistas como EU hemos solicitado encierre del Fervasa, no sanciones para la empresa.

La Sra Alcaldesa responde que desde el ayuntamiento siempre se ha trabajado para denunciar la actuación de Fervasa con entre otros, mociones en el pleno para instar a la Consellería a adoptar las medidas oportunas. Si bien la planta está en funcionamiento desde hace tiempo, al ir cerrando vertederos la actual producción de basura ha dado lugar a una situación increíble. Todo ello ha comportado que cuando se llena la balsa de lixiviados se desborda. El ayuntamiento ha llevado a cabo



LP200748

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

actuaciones en todos los ámbitos posibles, ante la Consellería, Confederación hidrográfica. De hecho ha recaído la sentencia dándonos la razón.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'30 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

La Secretaria General,

Desemparats Navarro i Pròsper

Dolores Villarroya Pastor





ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MARZO DE 2007 NUM 3

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Amparo Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Guillermo Lujan Valero
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
Dª. Mª Jose Taberner Andres
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
Dª. Irene Reig Zarco
D. Antonio López Heredia
Dª. Purificación Torres Lopez
D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO PARTIDO POPULAR

D. Francisco Ferrandis Navarro
D. Rafael Perales Marín
D. Eduardo Serra Bartual
Dª. Catalina Mora Mora
D. Jose Camarero Cazorla
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Leopoldo Rodriguez Murgui

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIO ACCIDENTAL

Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 27 de marzo de 2007.

A las 20'00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 27 de febrero el Pleno, por **unanimidad**, acuerda prestarles su aprobación.



2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (301 A 520 DE 2007).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 301 y 520 de 2007.

3.- INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO SOLICITADA POR COFEDEVA, S.A.

Por la Sección de Gestión y Disciplina Urbanística de la Consellería de territorio y vivienda se solicita al Ayuntamiento de Aldaia informe ante la solicitud de Declaración de Interés Comunitario formulada por la mercantil COFEDEVA, S.A, EXPTE 489/2006-EGT/jab de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 Y 37 de la Ley 10/2004 de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable.

Considerando que se ha emitido informe por el arquitecto municipal en el que se señala:

"Antecedentes:

La parcela 19.a del polígono 17 resulta emplazada en suelo no urbanizable, tipo PA-2. Este tipo de suelo no urbanizable, viene regulado por el artículo 106.3 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). Este tipo de suelo si bien se define como de protección agrícola de nivel 2, se especifica en las propias normas que se permite el mantenimiento e incluso ampliación de la industria existente.

La edificación existente obtuvo licencia de obra en 1973, en 1974 se concedió licencia de actividad para fabricación de lámparas y bronces artísticos la cual en 1993 cambió de titularidad. Posteriormente cesó en su actividad.

En el proyecto se propone la Declaración de Interés Comunitario para la actividad de almacén al por mayor de ferretería a ubicar en la edificación existente sin ampliación de la misma.

El interesado ha presentado ante la Consellería de Territori i Habitatge solicitud de declaración de Declaración de Interés Comunitario, motivo por el cual ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Aldaia, el 28-6-2006, una solicitud de informe municipal por parte de la Consellería de Territori i Habitatge

Consideraciones técnicas:

El informe solicitado se refiere a las siguientes circunstancias:

- a) Características de las actividades a realizar con estudio justificativo de que las edificaciones son las estrictamente necesarias para las mismas, positiva valoración de la actividad solicitada, y justificación de la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable.
- b) Incidencia sobre la ordenación territorial y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio, o municipios afectados, valorando la imposibilidad física de la actividad en otro tipo desuelo y la mayor



oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas de suelo urbanizable.

- c) Justificación de que el planeamiento prevé alguna de las zonas a que se refiere el art. 18 de la Ley 10/2004, en relación con el art. 19.2 de dicha Ley.
- d) Incidencia de las referidas actividades, por su ubicación prevista sobre la estructura del territorio y su racional utilización, considerando especialmente su incidencia en el desarrollo sostenible o la recuperación natural de las zonas deprimidas y su relación con los núcleos urbanos y la cercanía a las redes de infraestructuras ya existentes.
- e) Oportunidad y conveniencia de las actividades de su contribución a la mejora de los niveles de ocupación de la zona.
- f) Evaluación del impacto en el. Medio físico y, especialmente, en la utilización de los recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados de suelo no urbanizable protegido u objeto de cualquier otra medida de preservación.

Estudio justificativo del abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos. Será preferente el vertido y depuración mediante acometida a la red pública. En cualquier caso será exigible la preceptiva autorización de vertido del organismo de cuenca.

Deberá justificarse que el emplazamiento no recae en zona vulnerable a la contaminación de aguas subterráneas, conforme a la cartografía temática publicada por la Generalitat Valenciana (art. 26 ley 10/2004)

- g) Fijación del plazo de vigencia del uso o aprovechamiento y del canon de aprovechamiento urbanístico de acuerdo con los requisitos establecidos en los arts.34 y 35 de la Ley 10/2004, y art. 462 del Decreto 67/2006, del Consell.

A continuación se procede a informar sobre los aspectos requeridos, pero en primer lugar se hace una introducción.

1.- INTRODUCCIÓN

Como se ha expresado, la solicitud de Declaración de Interés Comunitario (DIC) se tramita para la actividad de almacén al por mayor de ferretería en una parcela que contiene unas edificaciones que obtuvieron licencia de obras en 1973 y licencia de actividad para fábrica de lámparas de bronce en 1974. Dicha actividad cambió de titularidad en 1993 y posteriormente cesó en la actividad.

La solicitud de DIC no propone levantar nuevas construcciones, sino utilizar las existentes, levantadas en 1973. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, aprobado el 5-1-1990 contempla la posibilidad de que las industrias que resulten emplazadas en suelo no urbanizable prosigan ejerciendo su actividad, incluso su ampliación en un 50%. En el caso que nos ocupa la actividad existente en 1990 prosiguió su actividad tras la aprobación definitiva del PGOU, hasta que cesó en la misma.

Se trata de un conjunto edificado y urbanizado con una calidad digna, que el PGOU no delimitó como suelo urbano porque ello no era posible con la normativa urbanística vigente en 1989 y que tampoco delimitó como suelo urbanizable porque no resultaba conveniente plantear entonces desarrollos urbanísticos en esa zona, desde la lógica de un orden de prelación en el crecimiento.

Es lógico pensar que es preferible que se autorice una actividad aparentemente sin problemas de afección al medio, como es un almacén al por



mayor de una cooperativa de ferreterías frente a la alternativa del deterioro de un conjunto de edificios desocupados o la de las actividades clandestinas.

2.- CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO

a).- Características de las actividades a realizar con estudio justificativo de que las edificaciones son las estrictamente necesarias para las mismas, positiva valoración de la actividad solicitada, y justificación de la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable.

De la lectura de la introducción previa se comprenderá que, por estar las edificaciones construidas 32 años. Aquí no se trata de ajustar unas edificaciones nuevas a la actividad, sino la actividad nueva a las edificaciones existentes, ya que no se propone construir nuevas edificaciones, sino aprovechar las existentes.

b).- Incidencia sobre la ordenación territorial y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio, o municipios afectados, valorando la imposibilidad física de la actividad en otro tipo desuelo y la mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas de suelo urbanizable.

También aquí remitimos a la introducción previa en donde se explica que las edificaciones son anteriores al PGOU vigente, a pesar de la edad de éste. Por tanto no se produce alteración de la ordenación territorial, el destino y el carácter del suelo porque, aunque el PGOU lo clasificó como suelo no urbanizable, sus normas urbanísticas (nnuu) permitían proseguir su actividad a las industrias existentes e incluso su ampliación hasta un 50%.

En cuanto a la imposibilidad física de la actividad en otro tipo de suelo, también nos remitimos a la introducción, ya que la cuestión formulada sería lógica en el caso de pretenderse levantar unas nuevas edificaciones sobre una parcela con uso actual agrícola, pero en este caso se trata de insistir en la conveniencia y oportunidad de la localización propuesta, aprovechando unas edificaciones existentes y contribuyendo con ello a evitar el deterioro físico y estético así como otros problemas de actividad clandestina o de ocupación ilegal.

c).- Justificación de que el planeamiento prevé alguna de las zonas a que se refiere el art. 18 de la Ley 10/2004, en relación con el art. 19.2 de dicha Ley.

El PGOU vigente es anterior a la Ley 10/2004 y, por lo tanto, no está adaptado a la misma. No obstante, el PGOU distingue varias zonas distintas en el suelo no urbanizable, variando el régimen urbanístico de cada una de ellas. Concretamente la DIC solicitada se sitúa en la zona PA-2, en la que está permitida el mantenimiento y ampliación de las industrias existentes.

d).- Incidencia de las referidas actividades, por su ubicación prevista sobre la estructura del territorio y su racional utilización, considerando especialmente su incidencia en el desarrollo sostenible o la recuperación natural de las zonas deprimidas y su relación con los núcleos urbanos y la cercanía a las redes de infraestructuras ya existentes.

La incidencia sobre la estructura del territorio a nivel físico será nula, dado el hecho de que no se propone levantar nuevas edificaciones, sino utilizar las que ya existen. La racional utilización del territorio se considera positiva ya que se propone



utilizar la edificación existente. La incidencia en el desarrollo sostenible se considera positiva porque no supone nuevo consumo de suelo, sino que utiliza suelo consumido por una actuación anterior. También se considera positivo y sostenible que la actividad no suponga vertidos de residuos del proceso productivo (inexistentes), ni emisiones, ni consumos energéticos, ni molestias acústicas. La cercanía a las redes de carreteras es inmediata, con acceso directo desde la CV-410.

e).- Oportunidad y conveniencia de las actividades de su contribución a la mejora de los niveles de ocupación de la zona.

Por tratarse de una reutilización de edificaciones existentes, la alternativa desde el punto de vista de la ocupación no existe. Es decir si se autoriza la actividad existirá ocupación laboral en el almacén, pero si no se autoriza no cabe la ocupación en la explotación agrícola de los terrenos, porque hace más de 30 años que se construyó y urbanizó la parcela.

f).- Evaluación del impacto en el medio físico y, especialmente, en la utilización de los recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados de suelo no urbanizable protegido u objeto de cualquier otra medida de preservación.

El impacto en el medio físico no se producirá por estar construidas las edificaciones desde hace 32 años y no suponer el proceso productivo vertidos ni emisiones.

Estudio justificativo del abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos. Será preferente el vertido y depuración mediante acometida a la red pública. En cualquier caso será exigible la preceptiva autorización de vertido del organismo de cuenca.

El apartado 4.3.1 del proyecto expone su solución que deberá acreditar en el procedimiento de la licencia de actividad.

En el apartado 4.3.2 hace lo mismo con la gestión de los residuos sólidos. En el trámite de la licencia de actividad se le exigirá que contrate con un gestor autorizado, ya que los servicios municipales no incluyen la gestión de residuos no domésticos.

Deberá justificarse que el emplazamiento no recae en zona vulnerable a la contaminación de aguas subterráneas, conforme a la cartografía temática publicada por la Generalitat Valenciana (art. 26 ley 10/2004)

El emplazamiento recae en zona de categoría media vulnerable a la contaminación de aguas subterráneas, conforme a la cartografía temática publicada por la Generalitat Valenciana (art. 26 ley 10/2004)

g).-Fijación del plazo de vigencia del uso o aprovechamiento y del canon de aprovechamiento urbanístico de acuerdo con los requisitos establecidos en los arts.34 y 35 de la Ley 10/2004, y art. 462 del Decreto 67/2006, del Consell.

Para establecer el canon basado en el coste de la transformación del suelo para la obtención de una parcela equivalente se ha calculado tomando los datos del PAI para uso industrial tramitado más recientemente (el parque empresarial del pont dels cavalls) dividiendo el coste (91.778.906 €) por la superficie neta de uso pormenorizado industrial (1.133.812 m²sn). De esta operación resulta una repercusión



de 80,95 €/m²sn. Después esa cifra se ha actualizado con la variación del IPC entre la fecha de presentación del PAI (junio de 2005) y la fecha actual (noviembre de 2006), resultando un incremento del 4,1 %, con lo que resulta una repercusión de 84,27 €/m²sn. Según el documento presentado la parcela tiene una superficie de 14.381 m², según el parclarrio catastral tiene 15.145 m². En función de estas cifras el canon oscilaría entra 1.211.886,87 € y 1.276.269,15 €. Hay que destacar que se trata de € constantes de noviembre de 2006, lo que es relevante especialmente para el caso de que se opte por el sistema de pago en anualidades ”.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Prestar conformidad al informe técnico que antecede en todos sus extremos y en consecuencia tener por emitido informe municipal en el expediente de solicitud de Declaración de Interés Comunitario incoado por la mercantil COFEDEVA, S.A.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo al efecto de que conste en el expediente sobre declaración de interés comunitario

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

El Sr. Francisco Ferrandis, portavoz del Grupo Popular indica que sería interesante que cuando se modifique el Plan General de Ordenación Urbana se calificara esa zona como zona industrial.

Se incorporan en este momento los Sres. Serra Bartual y Perales Marín.

4.- INFORME SOBRE PROYECTO DE DRENAJE DE LA ZONA URBANA DE ALDAIA Y ALAQUÀS.

Por la Consellería de Infraestructuras y Transporte se ha remitido a este Ayuntamiento el Proyecto de Drenaje de la Zona Urbana de Aldaia y Alaquàs, cuyo presupuesto base de licitación es de 3.457.390'31 €, a los efectos de que por este Ayuntamiento se informe sobre la conformidad con el citado proyecto. Al propio tiempo se solicita se remita certificación del acuerdo del Pleno sobre diversos extremos: solicitud a la Consellería para que ejecute las obras, autorización a dicha Consellería a la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras, compromiso de asumir, desde la recepción de las obras, el mantenimiento y conservación de las mismas.

Considerando que se ha emitido informe técnico en el que se señala:

Visto el proyecto sobre el asunto referenciado, el técnico que suscribe INFORMA:

SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO



1) Describe y presupuesta la actuación BS2 ADECUACIÓN TRAMO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (barranco de la Saleta) prevista en la Memoria Resumen de Impacto Ambiental del "Proyecto Básico de Adecuación Ambiental y drenaje de la Cuenca del Poyo vertiente a la Albufera" del Ministerio de Medio Ambiente a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha abril de 2006.

2) Consta de Memoria y 17 anejos, junto con los Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto.

3) El objeto fundamental de este proyecto, es conservar el actual cauce como drenaje urbano de Aldaia.

4) La conducción principal del barranco de La Saleta circunvalará la población de Aldaia siendo complementaria para la solución global de drenaje de la cuenca (Vía Verde hasta el nuevo cauce del Turia). Actualmente se encuentra en fase de redacción el proyecto (actuación BS1 del Ministerio del Medio Ambiente).

El curso bajo de la Vía Verde será el que captará, además, el proyectado drenaje urbano, por tanto este tramo deberá ser ejecutado antes.

5) El proyecto distingue dos zonas, la zona intermedia (junto al Barrio del Barraquet Alt) desde el PK 0,000 hasta el PK +0,262 y la zona urbana de Aldaia desde el PK + 0,000 al PK + 1,604. De este tramo los últimos 100 m pertenecen al término municipal de Alaquàs y el resto del proyecto a Aldaia

En la zona intermedia prevé la construcción de un muro de protección de las edificaciones existentes en la margen izquierda.

La zona urbana, discurre por el cauce del barranco, a la altura de la calle Pare Guzman con una obra de captación. Continúa con una serie de marcos soterrados 2 de 3,50 x 1,50 (calle H. Cortés), 1 de 3,30 x 2,65 (calle Valencia), 1 de 4,50 x 2,10 (calle Ricardo Fuster y Sor Ángela de la Cruz) hasta cruzar la Glorieta del Dissabte. A partir de ella discurre a cielo abierto con una sección trapezoidal hasta la obra de fábrica existente junto la "Glorieta de la torre de Alaquàs". A partir de este punto conectaría con el curso bajo de la futura Vía Verde hasta el nuevo cauce del Turia.

El caudal de diseño de la actuación corresponde a un periodo de retorno actual de 25 años. Las secciones han sido dimensionadas para un caudal máximo de 34,42 m³/seg y un caudal de diseño de 30 m³/seg.

OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO

1) Debería prever una obra de fábrica para cruzar el barranco aguas arriba, frente la calle Tirant lo Blanc, junto al comienzo del muro de protección.

2) En el escrito adjunto al proyecto, entre otros documentos se solicita, la "*disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras*". En el anexo nº 11, expropiaciones, relaciona las parcelas afectadas (20 parcelas en total) con una valoración de expropiación total de 39.409,74€.

En ninguna de las reuniones mantenidas se habló del capítulo de expropiaciones, entendiendo que los debería llevar a cabo la propia Conselleria. El Ayuntamiento de Aldaia tiene la disponibilidad de los terrenos hasta el PK + 0,940 y el anexo de expropiaciones se refiere a los terrenos afectados a partir de ese PK.



Hay que tener en cuenta que el encauzamiento proyectado no podrá entrar en servicio sin la previa ejecución del encauzamiento de "tipo vía verde" que cruzará el término municipal de Xirivella hasta el nuevo cauce del Turia. Esa "vía verde" tendrá una longitud aproximada de 3.500 m y es de suponer que no se le pedirá al Ayuntamiento de Xirivella la disponibilidad de los terrenos necesarios, sino que se imputará su expropiación a alguna administración superior que asuma la financiación de las obras, presumiblemente el Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No tendría ningún sentido que el Estado sufragase la adquisición del suelo necesario para una franja de 3.500 x 40 m y que el Ayuntamiento de Aldaia tuviese que costear la adquisición de una franja de 500 x 12 m. que supone menos del 5% del total del suelo necesario y que se destinaría a unas obras que no serán útiles mientras no esté construida la vía verde.

3) El Ayuntamiento de Aldaia tiene un gran interés en todo lo que sea mejora de la actual situación de defensa contra inundaciones, como es el proyecto objeto de informe y, por ello, lo considera prioritario. No obstante, sería deseable que el trazado entre la rampa del paso inferior a la vía férrea de la estación del ferrocarril y la acequia de Benàger se distanciase lo máximo posible de la vía férrea, para facilitar tanto el proyecto de la línea T-6 del metro ligero de l'Horta Sud como un hipotético soterramiento del ferrocarril.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Prestar conformidad al informe técnico que antecede en todos sus extremos y en consecuencia informar favorablemente el "Proyecto de Drenaje de la Zona Urbana de Aldaia y Alaquàs" con sujeción a las observaciones a las que se hacen referencia en el citado informe técnico.

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transporte para que ejecute las obras del proyecto de drenaje de la zona urbana de Aldaia y Alaquàs.

Tercero.- Autorizar a la Consellería de Infraestructuras y Transporte a la ocupación de los terrenos de titularidad municipal reseñados en el informe técnico que antecede, para la ejecución de las citadas obras.

Cuarto.- Asumir el compromiso, desde la recepción de las obras, del mantenimiento y conservación de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

El Sr. Francisco Ferrandis del Grupo Popular pregunta si todos los terrenos afectados son de propiedad municipal puesto que en el anexo I aparece un documento sobre las expropiaciones necesarias.

El Concejal Delegado de Obras, Sr. Francesc Ferrer contesta indicando que excepto los terrenos que van desde la rotonda del Dissabte hasta la rotonda de la Torre que son privados y necesitan ser expropiados, el resto de la obra discurre por suelo público.



5. RÉGIMEN TRANSITORIO DEL SERVICIO DE RECAUDACION.

José Luis Martínez Moran ha sido hasta su fallecimiento recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Aldaia en virtud de contrato suscrito en fecha 31 de marzo de 1981 y con efectos desde su toma de posesión formalizada en acta de 1 de abril del mismo año.

El servicio se ha prestado satisfactoriamente durante todos estos años, adecuándose progresivamente, a través de las sucesivas mejoras y adendas, las condiciones de prestación del servicio a las necesidades reales.

Así, con fecha 29 de noviembre de 2001 se suscribió convenio con José Luis Martínez Morant, Recaudador y Agente Ejecutivo y el Ayuntamiento, para adecuar el convenio, a las circunstancias vigentes en aquel momento, posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2005 acordó una nueva modificación del convenio complementario al contrato de 31 marzo 1981, establecido con José Luis Martínez Morant, recaudador municipal y agente ejecutivo de esta Ayuntamiento, en donde se mejoraban las condiciones iniciales. En este último convenio se estableció que:

"En caso de producirse la extinción del contrato por cualquier causa, con D. Jose Luis Martínez Morant, la Corporación podrá optar por:

a.-La continuidad del contrato de colaboración con el servicio de recaudación municipal con la empresa José Luis Martínez Morant S.L. hasta el 26 de enero del 2016, fecha en que queda amortizada totalmente la inversión realizada por la empresa como mejora del servicio.

b-Finalizar la relación de colaboración con los servicio de recaudación por la empresa JLMSL, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá adquirir el inmueble abonándole el capital no amortizado."

Dada la circunstancia del fallecimiento del Recaudador, se hacen necesarias la adopción de medidas que permitan el mantenimiento del contrato durante un régimen transitorio.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión informativa de admón. y hacienda.,el Pleno por 12 votos a favor y 8 abstenciones, ACUERDA:

Primero.- Declara la urgencia del establecimiento de un periodo transitorio para atender las tareas de colaboración en la recaudación municipal.

Segundo.- Contratar con José Luis Martínez Morant, S.L., las tareas de colaboración en la recaudación municipal, mediante la formula de contrato de servicios por plazo de un año, prorrogable excepcionalmente por un año más.

Tercero.- Establecer como condiciones del contrato la regulación contenida en el acuerdo plenario de 31 de enero 2007, sobre reorganización de la recaudación municipal y los aspectos administrativos, técnicos y económicos que resulten adecuados a la naturaleza jurídica de la nueva relación contractual contenidos en los convenios aprobados por acuerdos plenarios de fecha 29 de noviembre de 2001 y 25 de octubre de 2005, que quedan extinguídos a todos los efectos.



Cuarto.- Que por parte de los servicios jurídicos y económicos se proceda al estudio y elaboración de los pliegos necesarios para efectuar la convocatoria de la contratación del servicio de colaboración en la recaudación municipal.

Quinto.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, para la formalización del oportuno contrato, que se anexa, previa presentación de fianza definitiva o testimonio notarial de vigencia de las actualmente constituidas y por igual importe respecto del nuevo contrato a suscribir.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, D. Eduardo Serra Bartual, Dª. Catalina Mora Mora, D. Jose Camarero Cazorla, D. Jose Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

6.- APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL COMO CENTRO ASOCIADO DEL SERVEF, SEGÚN LA NORMA UNE-EN-ISO 9001:2000

Vista la Orden de 25 de febrero de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establece el procedimiento de homologación y el régimen de ayudas de los centros asociados del Servef en el ámbito de la intermediación laboral y se regulan las acciones realizadas por los citados centros; en su artículo 10, apartado z, se establece que en el plazo de dos años desde la notificación de la resolución de homologación, la entidad deberá acreditar ante el Servef que le ha sido expedido el certificado de Calidad ISO, por un organismo certificador debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)

Dado que la Agencia de Desarrollo Local desea proporcionar servicios que cumplan con los requisitos que demanda la ciudadanía y que está comprometida con la satisfacción de los mismos mediante la aplicación de un sistema de gestión de la calidad en el que se incluye la mejora continua de esta.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Social y Económica, reunida en sesión de fecha 12 de marzo de 2007, cuyo resultado ha sido favorable por unanimidad.

El Pleno por **unanimidad** Acuerda:

Primero: Aprobar la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Agencia de Desarrollo Local como centro asociado del SERVEF, según la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000.

Segundo: Realizar las actuaciones necesarias para la implantación y desarrollo de un sistema de gestión de la calidad, de acuerdo con la norma UNE - EN - ISO 9001: 2000



7.- ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA Y QUE NO HAN PODIDO SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia. Presentándose los siguientes:

- Moción del Grupo Mixto por la retirada de la simbología franquista en el municipio de Aldaia.
- Moción del Grupo Mixto mostrando la disconformidad contra el expediente Sancionador instruido por la generalitat valenciana contra Acció cultural del país valencià por la emisión de los programas de la TV3.
- Moción del Grupo Popular de Aldaya sobre la obra expuesta por la Junta de Extremadura del autor J.A.M. Montoya sobre la obra Sanctorum.

Se diferencian los expedientes que se incluyen como asuntos que no han podido ser incluidos en el orden del día por no estar dictaminados en el momento de la elaboración del mismo:

- Ratificación por el pleno de la resolución de alcaldía N° 507/2007 de adjudicación de la operación de tesorería DE 2.000.000€ A CAJA RURAL DE TORREN.

Acordándose por **unanimidad** su inclusión en el orden del día. Iniciándose su estudio y debate en el orden siguiente.

7.1. RATIFICACION POR EL PLENO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 507/2007 DE ADJUDICACION DE LA OPERACIÓN DE TESORERIA DE 2.000.000€ A CAJA RURAL DE TORRENT

Visto que en fecha 20 de Marzo del 2007 se dictó la resolución de la alcaldía que a continuación se transcribe:

Visto el Acuerdo Plenario de 27 de febrero del 2007, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de Tesorería por importe de 2.000.000€.

Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:

PLICA nº 1.- Presentada por D.Carlos Chirivella Sandemetro, en nombre y representación de la Entidad Bancaria Caja Rural de Torrent, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%



LP200760

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.09%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.09%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDORES	EURIBOR 3 MESES -0.09%
INTERES DE DEMORA	18%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	

PLICA N° 2.- Presentada por la Entidad Bancaria, BANCAJA, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.20%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.20%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDORES	
INTERES DE DEMORA	
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-----
	-

PLICA N° 3.- Presentada, por la entidad bancaria Caja Madrid, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.09%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.09%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-----
INTERES SALDOS ACREDORES	0%
INTERES DE DEMORA	Dos puntos por encima del tipo de interés vigente para la operación
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-----

PLICA N° 4.- Presentada por la entidad bancaria BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.14%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.14%

TIPO FIJO DE INTERÉS	-
INTERES SALDOS ACREEDORES	-
INTERES DE DEMORA	EURIBOR TRIMESTRAL + 1%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-

PLICA N° 5.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0,50%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.50
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.50
TIPO FIJO DE INTERÉS	-
INTERES SALDOS ACREEDORES	0,10%
INTERES DE DEMORA	25,00%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-

PLICA N° 6.- Presentada, por la entidad bancaria CAJA CASTILLA LA MANCHA, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0,50%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.10%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.10%
TIPO FIJO DE INTERÉS	-
INTERES SALDOS ACREEDORES	EURIBOR 3 MESES - 0,15%
INTERES DE DEMORA	1,5%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	-

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes

- a) Comisión de apertura: sin comisión
- b) Comisión de disponibilidad : sin comisión
- c) Gastos de estudio: sin gastos
- d) Gastos de corretaje: sin gastos
- OPCIÓN TIPO VARIABLE:
- e) Interés : Referenciado al EURIBOR
- OPCIÓN TIPO FIJO:
- g) Interés fijo: Abierto a posibles ofertas.

- h) Interés de los saldos acreedores : 0% (AL ALZA)
- i) Interés de demora : 18% (A LA BAJA)
- j) Cancelación anticipada:0 %
- k) Plazo de presentación de las ofertas: Hasta el 15 de Marzo del 2007, incluido.



La póliza se formalizará en documento público administrativo en el caso de ser Intervenida lo realizará el fedatario público de la Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar la operación de Tesorería en las siguientes condiciones:

TIPO DE INTERES VARIABLE: Plica presentada por el CAJA RURAL DE TORRENT , con EURIBOR 3M + 0,09%.

SEGUNDO: Proceder a la firma por parte de alcaldía de la mencionada operación con fecha 28 de Marzo del 2006, una vez dada cuenta al Pleno de la referida adjudicación.

Por todo ello, el Pleno, por 13 votos a favor y 7 en contra **acuerda**:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía de fecha 20 de marzo de 2007 por la que se adjudica a Caja Rural de Torrent una operación de Tesorería por importe de 2.000.000€ a Euribora tres meses + 0,09%.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a todas las entidades bancarias participantes en la adjudicación.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, D. Eduardo Serra Bartual, Dª. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

Se incorpora en este momento la Sra. Irene Reig Zarco.

7.2. MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO POR LA RETIRADA DE LA SIMBOLOGÍA FRANQUISTA EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA.

En dicha moción se propone por el Sr. Celestino Navarro que el pleno adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO: El Ayuntamiento de Aldaia se compromete a crear una Comisión encargada de redactar un censo pormenorizado de la simbología franquista que aún pudiera perdurar en el término municipal, tanto por lo que se refiere a dotaciones públicas como particulares con el fin de su eliminación."

Tras debatir la misma, por unanimidad se acuerda la aprobación de dicho acuerdo.

Con carácter previo se realizaron las siguientes intervenciones.

El Sr. Celestino Navarro efectúa un relato de la moción presentada que tras una exposición de motivos concluye con el acuerdo de creación de una comisión y los compromisos de eliminación de simbologías de espacios públicos, el de promover su eliminación de los privados y desarrollar iniciativas para la recuperación de la memoria histórica.



D. Francisco Ferrandis, portavoz del Grupo Popular manifiesta el sentido del voto a favor de la moción de su grupo al considerar que el contenido de la misma es acertado por los términos utilizados en su redacción.

Don José Vicente Folgado, portavoz del Grupo Socialista indica que la propuesta de creación de una comisión en el plazo de un mes le resta efectividad a la moción porque en esas fechas el ayuntamiento se encontrará "en funciones". Igualmente considera oportuno esperar a la próxima aprobación de la Ley de la Memoria histórica.

La Sra. alcaldesa propone que se apruebe la moción pero con un único punto sobre creación de la comisión tras el verano cuando se normalice el funcionamiento de la nueva corporación y que esa comisión concrete los demás extremos expuestos en la moción.

El ponente de la moción acepta la modificación de la misma siendo aprobada por unanimidad.

Abandona el Pleno la Concejala del Grupo Popular Dña. Catalina Mora Mora.

7.3. MOCION DEL GRUPO MIXTO MOSTRANDO LA DISCONFORMIDAD CONTRA EL EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUÍDO POR LA GENERALITAT VALENCIANA CONTRA ACCIÓ CULTURAL DEL PAÍS VALENCIÀ POR LA EMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA TV3.

Por el Grupo Mixto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

L'Ajuntament d'Aldaia, reunit en sessió plenària, considera que la tasca realitzada per Acció Cultural del País Valencià, que ha fet possible la recepció de la TV3 a les terres valencianes, mereix un reconeixement de les institucions en tant que ha contribuit a la llibertat d'expressió i comunicació.

Per aquesta raó, les administracions públiques competents han de legalitzar aquestes emissions i permetre la recepció dels programes de TV3 a les postres comarques, de conformitat amb el que preveu la Carta Europea de Llengües Regionals o Minoritàries subscrita per l'estat espanyol.

L'ajuntament d'Aldaia, en defensa de la llibertat d'expressió i comunicació insta a la Generalitat Valenciana a arxivar de forma immediata i sense imposició de cap sanció econòmica o de qualsevol altra mena, l'expedient sancionador obert contra Acció Cultural del País Valencià.

Tras debatir la misma, 14 votos a favor y 6 votos en contra, se adopta el acuerdo propuesto.

Anteriormente a la votación se realizan las siguientes intervenciones.

Don Celestino Navarro efectúa un relato de la moción presentada que tras una exposición de motivos concluye con el acuerdo de instar a la Generalitat Valenciana el archivo del expediente sancionador abierto a Acció Cultural del País Valencià.



El Sr. Ferrandis, concejal del Grupo Popular, manifiesta el sentido del voto contrario a la moción de su grupo por considerar que se trata de una cuestión técnica y/o jurídica de licencias y bandas de emisión.

El portavoz del Grupo Socialista, Don José Vicente Folgado Mateu manifiesta el sentido del voto a favor de la moción de su grupo por considerar que la más amplia oferta televisiva favorece la libertad de expresión.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, D. Eduardo Serra Bartual, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

7.4. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ALDAYA SOBRE LA OBRA EXPUESTA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL AUTOR J.A.M. MONTOYA SOBRE LA OBRA SANCTORUM.

Por el Grupo Popular se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"1. Por todo ello, con toda firmeza, exigimos el respeto de la fe católica, de sus imágenes y de sus signos.

2. Manifestar la repulsa del Ayuntamiento de Aldaya la obra de ese autor, por la ofensa producida a la mayoría de vecinos de la localidad".

Tras los correspondientes debates el Pleno rechaza la adopción del acuerdo por 6 votos a favor y 14 en contra.

Los votos en contra corresponden a los Concejales del Grupo Socialista Dña. Desemparats Navarro Prósper, D. Salvador Burriel Sayas, Dª Empar Folgado Ros, D. Jose Vicente Folgado Mateu, D. Guillermo Lujan Valero, Dª Mª Angeles Alcazar Marquez, Dª Mª José Taberner Andrés, D. Francesc Ferrer Soro, Dª Montserrat Arcusa Cebrián, Dª Irene Reig Zarco, D. Antonio Lopez Heredia, Dª Purificación Torres Lopez, D. Gustavo Caballero Navarrete y el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

Anteriormente a la votación se realizan las siguientes intervenciones.

Don Leopoldo Rodríguez Murgui, tras efectuar un relato de la moción presentada que tras una exposición de motivos concluye con el acuerdo de exigencia de respeto a la fe católica y repulsa a la obra Sanctorum.

D. Celestino Navarro hace hincapié en los términos utilizados no considerando correctos la alusión a "la mayoría de vecinos de la localidad" y considerando que conceptos tales como "blasfemias", pueden sustituirse por otros como "ofensivo" y "irrespetuoso". En definitiva plantea dejar la moción sobre la mesa y que se someta a otra sesión plenaria previo estudio en comisión informativa.

D. José Vicente Folgado, portavoz del Grupo Socialista, considera que la religión corresponde al ámbito privado y que los grupos municipales no deben entrar



en el discernimiento de la colisión de derechos de libertad de expresión y libertad religiosa. Plantea que en todo caso sería una cuestión a debatir en la comisión informativa de cultura mediante una formula genérica de defensa de las religiones.

D. José Luís Montesinos, del Grupo Popular indica que su grupo no acepta el posponer el pronunciamiento sobre la moción presentada para otra sesión plenaria.

D. José Vicente Folgado y Don Celestino Navarro, portavoces del Grupo Socialista y del Grupo Mixto respectivamente, indican que en tal caso sus grupos votan en contra la moción presentada.

8.-RUEGOS

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, no hay ruegos:

9.-PREGUNTAS

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

9.1.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS NAVARRO.

Don Francisco Ferrandis en relación a FERVASA expone que se indicó en la Comisión Informativa de Urbanismo que el cierre instado por el Ayuntamiento ha afectado a 2000 metros cuadrados de la planta en los que se encuentra ubicada la báscula de pesado. Igualmente se informó que la orden de cierre se formuló en base a una resolución de la alcaldía del año 2004 en tal sentido pregunta por qué no se ejecutó la orden de cierre en 2004.

La Sra. Alcaldesa indica que la resolución del año 2004 estableció un plazo para la regularización de la situación de la planta, resolución que fue recurrida por la empresa. En el año 2005 y con motivo de la ampliación de la planta en el término de Quart de Poblet, el ayuntamiento inició actuaciones judiciales que se resolvieron con sentencia favorable al mismo, suspendiéndose no obstante la ejecución de la sentencia por "interés general".

Con posterioridad la nueva planta tuvo que verificar un proceso de normalización.

9.2.-PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DON FRANCISCO FERRANDIS NAVARRO.

El Sr. Ferrandis pregunta si la exención de que goza Aldaia con un importe aproximado de 480.000 euros se va a seguir manteniendo.

La Sra. Alcaldesa indica que la citada exención, de la que gozan también otros municipios como Alaquàs, Manises, Xirivella y Torrent, se establece, por las



LP200766

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

molestias que ocasiona la planta en función de determinados porcentajes de afectación y no por el ejercicio o no de la actividad en un determinado término municipal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21' 05 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

El Secretario Accidental,

Desemparats Navarro i Pròsper

Francisco de Paula García Romero





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE MAYO DE 2007 NUM 4

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Amparo Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Guillermo Lujan Valero
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
Dª. Mª Jose Taberner Andres
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Antonio López Heredia
Dª. Purificación Torres Lopez
D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO PARTIDO POPULAR

- D. Francisco Ferrandis Navarro
D. Rafael Perales Marin
D. Eduardo Serra Bartual
Dª. Catalina Mora Mora
D. Jose Camarero Cazorla
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Leopoldo Rodriguez Murgui

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

- Dña. Irene Reig Zarco

SECRETARIO ACCIDENTAL

- Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 2 de mayo de 2007.

A las 20'00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

UNICO.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL 27 DE MAYO DE 2007.

Vista la proposición que presenta la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, acuerda seguir el siguiente procedimiento para la designación de miembros de las mesas electorales a que se refiere el enunciado:

Primero.- La designación de miembros de las mesas electorales se realiza por sorteo entre la totalidad de las personas censadas en la sección



correspondiente que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente, el de graduado escolar o equivalente.

Segundo.- La identificación de las personas que pueden ser designadas Presidentes y Vocales de las mesas electorales así como sus suplentes, se realiza en base a los datos contenidos en las listas del Censo electoral, que aparece fraccionada en treinta y cuatro listas parciales, correspondientes a las 34 mesas electorales que deben constituirse. Cada una de estas treinta y cuatro listas de mesa contiene por orden correlativo y alfabético las personas con derecho a voto.

Tercero.- El sorteo se efectuará mediante la extracción de tres bolas al azar, de entre un conjunto de diez bolas numeradas del 0 al 9 con el siguiente orden: centena, decena y unidad. El número resultante indicará el número de orden del elector de la lista correspondiente a cada mesa electoral sobre el que comenzará la designación de los miembros de las mismas. Si en la lista de cada mesa hubiera un número de elector inferior al número extraído, éste se dividirá por 2 sucesivamente cuantas veces sea necesario, despreciando los decimales que pudieran resultar, para obtener un número inferior al número de electores, contándose a partir del mismo el orden de designación de miembros de mesa.

Cuarto.- En cada Mesa, correlativamente desde la primera a la última, sus miembros se designan de este modo:

Presidente: Lo será el primer candidato que reúna los requisitos, siguiendo el número correlativo asignado en el censo electoral, partiendo del número de orden extraído por sorteo según las reglas anteriores, o del que resulte de la división antes mencionada.

Suplentes de Presidente: Lo serán quienes ocupen el lugar siguiente en el orden correlativo de candidatos a Presidente de la mesa.

Cargos restantes: Siguiendo el orden correlativo de candidatos a partir del designado Presidente suplente 2º, los restantes cargos recaerán en las personas que ocupen el quinto puesto, sucesivamente, en la lista del censo asignándoles los cargos por el siguiente orden sucesivo:

Primer vocal.

Primer suplente del primer vocal.

Segundo suplente del primer vocal.

Segundo vocal.

Primer suplente del segundo vocal.

Segundo suplente del segundo vocal.



Quinto.- Cuando, siguiendo el proceso establecido, se interrumpiera la sucesión de candidatos por llegar el proceso al final de la lista de la mesa, se reanudará el mismo comenzando desde el principio de la lista.

De acuerdo con lo dispuesto en estas normas, se procede a extraer las bolas al azar, que resultan ser: el número 2 para las centenas, el 3 para las decenas y el 7 para las unidades, los cuales forman el número **237** y el Pleno, por unanimidad, acuerda que con arreglo a lo establecido anteriormente se proceda por los servicios administrativos a la designación de las personas sobre las que deba recaer el nombramiento de miembros de las mesas electorales y se realicen los trámites que resulten de aplicación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20' 15 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcadesa,

El Secretario Accidental,

Desemparats Navarro i Pròsper

Francisco de Paula García Romero





LP200770

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007





ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 DE MAYO DE 2007 NUM 5

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Amparo Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Guillermo Lujan Valero
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
Dª. Mª Jose Taberner Andres
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
Dª. Irene Reig Zarco
D. Antonio López Heredia
Dª. Purificación Torres Lopez
D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO PARTIDO POPULAR

D. Francisco Ferrandis Navarro
D. Rafael Perales Marín
D. Eduardo Serra Bartual
Dª. Catalina Mora Mora
D. Jose Camarero Cazorla
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Leopoldo Rodriguez Murgui

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIO ACCIDENTAL

Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 7 de

mayo de 2007.

A las 20'05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación de las Actas de las sesiones precedentes, correspondiente a las celebradas los días 27 de marzo y 2 de mayo el Pleno, por **unanimidad**, acuerda prestarles su aprobación.



2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (521 A 818 DE 2007).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 521 y 818 de 2007.

Don. Francisco Ferrandis, en relación con la Resolución de Alcaldía 553/2007 se interesa por conocer los motivos de la querella interpuesta contra el gerente de FERVASA.

Se indica por parte de la Sra. Alcaldesa que lo es por amenazas en relación a los efectos que para el ayuntamiento pudiera tener el cumplimiento de la Sentencia de cierre de la planta en Aldaia. Como ya se ha reiterado en otras ocasiones, la afectación del municipio de aldaia lo es por las molestias que provoca la instalación al igual que respecto a otros municipios afectados.

En este momento se incorpora el concejal Sr. Gustavo Caballero Navarrete.

3.- VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR AM3-PPB.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 136 de la Ley Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y art. 314 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) la funcionaria que suscribe en relación con el programa de referencia, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, acordó aprobar de las bases particulares reguladoras de la gestión indirecta para la Programación de la Actuación Integrada de los Sectores AM-3 y PP-B del PGOU de Aldaia y el suelo intersticial entre ambos sectores, e iniciar la tramitación del procedimiento para la adjudicación mediante concurso de la gestión indirecta del citado programa, siendo remitido a publicar el anuncio del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha de 26 de septiembre de 2006 y publicado en el DOGV en fecha 13 de octubre de 2006

SEGUNDO.- Durante el periodo de los tres meses otorgado para la presentación de proposiciones, se han formulado dos propuesta de programa



en competencia, y asimismo, diversos escritos de alegaciones por los propietarios del Sector y por los aspirantes a agente urbanizador.

A) A la Alternativa Técnica presentada por la mercantil URAME ALDAIA, S.L. se han presentado 20 escritos de alegaciones, que son los siguientes:

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
1	18323	Juan A. Campos Dolz
2	30	Angel Saiz Montesinos
3	145	Eliseo Alfredo Cortina Bernat
4	352	Manuel Alonso Contreras y otro
5	636	Juan M. Perez Plaza
6	828	Teodoro José García Ibiza (AGAR, SL)
7	890	Teresa Lain Moreno
8	949	Fernando Alfonso Montesinos (DEURCOM, S.L.)
9	970	Carlos de la Cruz Pascual
16	971	Vicente Mas Galdón (Consellería Economía)
11	1050	Beatriz y Paulino Cebrian Peñarrocha
10	1061	Rosa Andrés taberner
13	1063	María José Blay
14	1067	José Ferrandis Folgado
15	1068	Agustín Gimeno Alfonso
12	1073	Concepción y Carmen Taberner Taberner
17	1303	Mª Magdalena y Desamparados Martínez Ferrandis y otro
18	1381	Bernardo Demental Checa
19	1384	Vicente Más
20	1387	Concepción y Carmen Taberner Taberner

B) A la Alternativa Técnica presentada por la mercantil DEURCOM. se han presentado 27 escritos de alegaciones, que son los siguientes:

Nº Alegacion	Nº RE	Alegante
1	940	Taberner Taberner, Concepción y Carmen
2	--	Santonja e Hijos, S.L. – Luis Santonja
3	--	Impalda, S.L. – José Camp
4	--	Sanfeliu Peris, Matías
5	--	Santonja Soto, Luis



6	--	Sanfeliu y Peris, S.L.
7	--	Urame, S.L.
8	--	TAbermor, S.L. – Cayetano Ferrandis
9	--	Estrictament, S.L. – Vte. Cervera
10	--	Windproof, S.L.
11	30	Saiz Montesinos, Angel
12	145	Cortina Bernat, Eliseo Alfredo
13	353	Alonso Contreras, Manuel y Bernardo Vte.
14	636	Perez Plaza, Juan M.
15	829	Agar, S.L. – García Ibiza, Teodoro José
16	969	De la Cruz Pascual, Carlos
17	1053	Cebrián Peñarrocha, Beatriz y Paulino
18	1062	Andrés Taberner, Rosa
19	1064	Blay, M ^a José
20	1066	Ferrandis Folgado, José
21	1069	Gimeno Alfonso, Agustín
22	1072	Taberner Taberner, Concepción y Carmen – José M ^a Lluna Taberner
23	1280	Promociones y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona, S.L. – Roberto Navarro Palomo
24	1302	Martinez Ferrandis, Magda y Amparo y Javier Roig Camp
25	1382	Dementol Checa, Bernardo
26	1383	Mas, Vicente
27	1388	Taberner Taberner, Concepción y Carmen (José M ^a Lluna Taberner)

Dichas alegaciones se tienen por formuladas y serán resueltas en el momento procesal correspondiente de aprobación y adjudicación del Programa, en su caso.

TERCERO.- Por los dos aspirantes se ha sometido a información pública la Alternativa Técnica de Programa en el DOCV, incorporándose a sus propuestas el Acta Notarial acreditativa de lo actuado (de las información pública, de los avisos, de las alegaciones recibidas).

CUARTO.- Concluidos los plazos anteriores, por la Mesa de Programación se procedió en sesión del 15 de marzo 2007 a la calificación de los documentos relativos a la capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, técnica y profesional, etc contenidos en el sobre de "Documentación". La Mesa de Programación se pronunció sobre la admisión de cada uno de los concursantes, admitiendo a ambos aspirantes.



QUINTO.- Por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe sobre la valoración y puntuación de las dos propuestas formuladas:

"Antecedentes:

Por el Ayuntamiento de Aldaia, en el Boletín Oficial de la Provincia de 15-8-2006 , se sometió a información pública las Bases Particulares de desarrollo del PAI de los sectores AM-3 y PP-B abriendo con ello el procedimiento para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito territorial.

Por Urame Aldaia, S.L., en el DOCV de 22-12-2006, se sometió a información pública la documentación correspondiente a la propuesta de PAI formulada por dicha mercantil.

Por Deurcom, S.L. en el DOCV de 22-12-2006, se sometió a información pública la documentación correspondiente a la propuesta de PAI formulada por dicha mercantil.

A consecuencia de las referidas informaciones públicas se presentaron alegaciones a sendos documentos.

Seguidamente, el presente escrito incluye una propuesta de puntuación de las dos documentaciones presentadas.

Consideraciones técnicas:

1.- Trascendencia de la traza de la planta urbana.

A pesar del creciente protagonismo en los medios de comunicación de aquellos aspectos políticos y jurídicos del urbanismo que proporcionan más titulares y primeras planas, el urbanismo ha sido, es y seguirá siendo fundamentalmente cuestión de planos. El urbanismo es un proyecto espacial en tres dimensiones en el que la tercera dimensión, la altura, se trabaja en unidades mucho menores que el largo y el ancho. Por este motivo los planos del urbanismo han sido mayoritariamente documentos formados por planos de planta, con ausencia casi total de alzados. Con el creciente interés por el control del efecto del urbanismo en el paisaje, y con el desarrollo del software de CAD en 3D, se detectan intentos de introducir en la representación del proyecto de ordenación urbanística planos de alzado, cuestión que ya había abordado la arquitectura del barroco, pero, de momento, el protagonista del urbanismo sigue siendo el plano de planta.

Las plantas de ordenación son planos que representan las dimensiones horizontales de las diferentes zonas caracterizadas por la distinta regulación de la componente vertical. La regulación de la componente vertical se produce en el ámbito métrico, limitando la altura de las edificaciones, y en el ámbito de la regulación de los usos (admitidos y prohibidos) en las edificaciones y en sus parcelas.



Por distintas razones, la componente vertical de la realidad urbanística es menos persistente que la horizontal, cuya estructura geométrica tiene tendencia a pervivir a largo plazo. Fundamentalmente es la institución de la propiedad, en sus diversas formas, la que confiere estabilidad a la geometría de la planta y es la ley de la gravedad la que confiere inestabilidad a las edificaciones.

Sin embargo, la estructura geométrica de la planta persiste durante periodos muy largos de tiempo, lo que es especialmente perceptible a partir de que la intervención humana introduce transformaciones en el medio natural. Dichas transformaciones, tanto si son para la explotación agrícola, para la construcción de vías de transporte o para el asentamiento urbano poseen estructuras geométricas simples o "racionales", muy poco frecuentes en el estado natural de la superficie terrestre. Esas estructuras geométricas son reutilizadas durante decenios, siglos e incluso milenios en función de la versatilidad de la propia estructura para ser reutilizada por nuevos usos y en función de lo costoso de la sustitución necesaria de la estructura. A medida que el grado de transformación del territorio es mayor, la sustitución de la estructura es más costosa. Resulta menos costoso sustituir la estructura parcelaria de una transformación agrícola que la de un asentamiento urbano. Cuanto más racional es la estructura geométrica del estado previo, más versátil suele resultar para su reutilización. En el plano de Valencia de Tomás Vicente Tosca de 1704 reconocemos por su forma muchos de los espacios urbanos actuales del centro de la ciudad y, al mismo tiempo, identificamos la posición de estructuras muy anteriores, como las murallas árabe y romana, la Vía Augusta o el cardo y decumanus maximus de la fundación romana de la ciudad. Por tanto, la estructura geométrica de la planta urbana, a la que se le suele llamar traza, es un aspecto capital del proyecto urbano y una materia principal de la especificidad disciplinar del oficio del urbanista. La traza de la planta urbana es la esencia del proyecto de la ciudad y es por ello que la traza de la planta de cualquier plan es un aspecto fundamental de su análisis y valoración.

2.- La valoración de las propuestas y su exposición usual en los informes de valoración..

La aproximación al conocimiento de dos o más proyectos urbanísticos, o planes, a comparar se produce por dos caminos o procesos cognitivos. Son el camino deductivo, que va de lo general a lo particular, y el inductivo, que va en sentido inverso. Sin entrar en ejercicios de epistemología, se trata de explicar con sinceridad cual es el proceso real de comprensión de los planes a comparar, proceso que no siempre se describe completo.

Es lo usual que las valoraciones de los informes que han de comparar diferentes propuestas elaboren una tabla, o matriz, en la que en una sucesión de filas se elabora una relación de distintos conceptos y en una columna por cada propuesta se puntúe la satisfacción de cada concepto por cada



propuesta. Éste va a ser también el caso del presente informe, pero, además, se pretende ofrecer algún análisis de carácter más global que enriquezca en algo lo escueto y fragmentario que inevitablemente resulta la valoración mediante el sistema de tabla.

La tabla responde más al proceso inductivo ya que va considerando aspectos parciales que valora y al final suma y, aunque formalmente se adapta mejor a los pliegos o bases, proporciona una explicación excesivamente fría y fragmentada de la valoración. Consideramos que una somera exposición de algunos aspectos del análisis global ayudará a la comprensión de las valoraciones parciales subsiguientes.

3.- Análisis global preliminar de la traza de los planes presentados y de otros aspectos relevantes de la ordenación

3.A.-URAME: propone una trama urbana muy isótropa y permeable, a base de manzanas de tamaño pequeño y una alta dotación de superficie destinada a la red viaria. La trama basa su uniformidad en el ancho de manzana que tiene una dimensión muy similar en la mayoría de las manzanas del AM-3. El modelo que propone proyecta prolongar el bulevar de la C./Puigcampana existente al Este del ámbito a ordenar, manteniendo en la prolongación su misma alineación y un ancho constante. La estructura es sencilla, basada en dos filas de manzanas, una a cada lado del bulevar que vertebrara todo el AM-3. El papel vertebrador del bulevar es exclusivo al ser el único vial interno de dirección este-oeste al que acometen todas las nuevas calles internas del AM-3. Al haber muchas calles transversales al bulevar, casi todas equidistantes entre si y de sección menor, se jerarquiza con claridad la red viaria reforzando el papel del bulevar. La propuesta parece capaz de permitir una parcelación muy homogénea en casi todas las manzanas tanto por forma y tamaño como por posición en el sector, ya que solo hay manzanas colindantes con el bulevar. El extremo oeste del bulevar acaba frente a una zona verde que lo separa de la CV-33 (hoy CV-410) y conocido como Distribuidor Comarcal) y del Barranco de la Saleta. De ese modo el principal espacio público del sector, el bulevar, tiene continuidad a través de otros espacios públicos.

Un efecto de la abundante dotación de viales es la subsiguiente abundancia de la dotación de plazas de aparcamiento que es aproximadamente proporcional a la generosidad en la dotación de suelo para viario, ya que la propuesta proyecta todas las plazas en las calles sin proyectar playas específicas para aparcamiento. Según la memoria del plan parcial se proyecta 1.990 plazas para turismos y 114 para camiones. Comprobado el cálculo se obtienen 2.602 plazas si no se descuentan pérdidas de plazas a causa de los vados de las puertas de acceso a las naves, edificios o parcelas. Si considerásemos una puerta y vado estándar de 5 m obtendríamos una pérdida del frente útil de la parcela para aparcamiento del 25 % para naves de 20 m de ancho y del 33 % para naves de 15 m. Por eso se supone que el cálculo de 1.990 plazas responde a deducciones por vados o



que se ha considerado las plazas de camión de mayor longitud que la reglamentada Si el sector se dedicase íntegramente a uso industrial, aunque aplicásemos la minoración por efecto de los vados se mantendría el mínimo de plazas reglamentado. Dada la indeterminación en la limitación del uso terciario se genera una total incertidumbre respecto de la suficiencia de la dotación de aparcamiento en vía pública. Se ha hecho el ejercicio de comparar la propuesta de Urame con el sector PP-2 colindante con el ámbito por el Este y desarrollado en 1994 por el Ayuntamiento de Aldaia. De esa comparación resulta que el PP-2 tiene 1,13 plazas en vía pública por cada 100 m²t y la propuesta de Urame tiene 1,53 plazas por cada 100 m²t (ambos cálculos se han hecho sin descontar el efecto de los vados). Eso significa un incremento del 35% sobre el nivel de dotación en aparcamientos del PP-2, lo que garantiza un margen para un plazo amplio como sector industrial o la capacidad de dedicar a usos terciarios cierta parte del ámbito. En cualquier caso se habría de corregir la permisividad generalizada de los usos terciarios.

Resulta muy llamativa, por inexplicable, la solución del vial sin salida entre las naves consolidadas de la manzana IND-9C, al ser tan evidente que debería imponerse su continuidad mediante su sencilla prolongación hasta el bulevar. La ordenación interna descrita está basada en una repercusión de viales más elevada que lo habitual en zonas industriales y cuya viabilidad deberá ser analizada a la vista de la proposición jurídico-económica. La traza de la manzana IND-1, la más occidental, no parece la más apropiada ya que sería más atractiva si mantuviese la continuidad de la alineación del bulevar y facilitase la conexión por los respectivos extremos Oeste del bulevar y del vial 8 (divisorio del término municipal de Quart de Poblet), y permitiese la unión de los jardines SJL-1 y SJL-2. Esa interconexión del extremo oeste de los viales principales debería resolverse proyectando una solución adecuada entendiendo que a partir de un punto si los vehículos van más al oeste ya no podrán volver hacia el este dentro del ámbito y se verán obligados a volver por itinerarios externos al ámbito, lo que puede resultar complejo en algún caso.

La solución proyectada en el entronque del bulevar con la rotonda del este del AM-3 resulta forzada al anteponer soluciones del tráfico rodado a la lógica de la planta urbana. Sería aconsejable mantener la continuidad rectilínea de las calzadas y la posición central de las zonas ajardinadas. En un bulevar el jardín ha de estar al medio, se llame SJL o se llame SAL. Una SAL interpuesta entre la acera y la calzada parece una mala solución y más si está deprimida. Si el problema es el giro desde el vial 26 (calzada sur del bulevar) al vial 3 (calzada oeste del PRV) puede ser más interesante bifurcar la calzada del vial 26 para permitir un giro más cómodo y una maniobra menos peligrosa evitando la rotonda. La reducción de superficie de la manzana TER-11 se podría compensar con la extensión del uso terciario a la manzana IND-10 que se propone más adelante en este informe y la correspondiente modificación del IEN = 1 al 1,5.

El plan propone una ordenación que permita que las manzanas recayentes a los bordes sudoeste y sureste del AM-3 tengan fachadas a dichas



orientaciones con accesos por dichas fachadas, permitiendo el atractivo comercial que ello comporta y que puede facilitar la reconversión del conjunto de naves consolidadas al sur del AM-3 aquejado de cierta degradación. Esta propuesta precisa del informe favorable de la Conselleria competente en carreteras, sin el cual no puede prosperar porque proyecta viales dentro de la zona de protección reglamentada para la carretera CV-33 (hoy CV-410). Realizada consulta telefónica a la Direcció General d'Obres Públiques conocido que dicho informe ha sido emitido en sentido favorable, si bien es preceptivo que se aporte al expediente. La Direcció General, según dicha consulta, admitiría reducir la reserva viaria a cambio de que el ámbito del PAI asuma la obtención del suelo necesario para modificar el Distribuidor Comarcal CV-33 (hoy CV-410) en la rotonda del sur del AM-3 mediante una solución en la que el tronco de esa vía pase a distinto nivel de la rotonda, mediante paso elevado. La propuesta de Urame no incluye la modificación del trazado del Distribuidor, sino que la propuesta expone la disponibilidad del excedente suficiente para adquirir el suelo necesario y propone al Ayuntamiento que convenga con la Generalitat Valenciana la posterior modificación del Distribuidor ofertando la adquisición, a cargo del Ayuntamiento, de los terrenos necesarios.

La reforma de la intersección del Distribuidor Comarcal con la rotonda mediante una solución de paso a distinto nivel del tronco de aquél es una mejora que reducirá la congestión actual de dicha rotonda y, sobre todo, facilitará los movimientos locales entre el suelo situado al este y al oeste de esa vía, por ejemplo entre el centro urbano y los sectores AM-5 (Bonaire), PP-4, etc.

La propuesta de Urame forma en el PP-B dos manzanas divididas por una calle de dirección norte-sur (igual que las del AM-3). Una es de forma triangular (la TER-12) y la otra es el resultado de aplicar dos grandes chaflanes a un rectángulo, produciendo una especie de exágono irregular.

Tanto en el AM-3 como en el PP-B resulta, en cada uno, una manzana con forma de triángulo rectángulo, aproximadamente isósceles. Son dos manzanas (TER-11 y TER-12), producto residual del encuentro entre una trama viaria sistemática de dirección norte-sur y el vial del sistema general del PGOU interpuesto entre el AM-3 y el PP-B, a 45º (nordeste-sudoeste). Por su forma radicalmente diferente de la mayoría de las manzanas de sus respectivos ámbitos presentan más dificultades para un despiece parcelario sistemáticamente rectangular, cosa que resulta fácil en el resto. De la representación gráfica parece deducirse que se pretende aprovechar la posición de ambas manzanas (confrontadas entre sí a ambos lados del vial del sistema general interpuesto) para la especialización terciaria y para la caracterización del vial interpuesto. Estas dos manzanas triangulares, pese a su disparidad con el resto, logran entablar un diálogo eficaz por la similitud de su forma y tamaño, su situación a ambos lados del vial de red primaria al que caracterizan, y su IEN (índice de edificabilidad neta) idéntico y diferente al del resto.



Sin embargo la propuesta peca de timidez al no apostar por aplicar una clara diferenciación a las dos manzanas triangulares y al resto en la regulación de los distintos parámetros tanto de usos como de intensidad, tipología edilicia, ocupación de parcela y regulación de la parcela mínima. La diferenciación de usos pormenorizados proyectada requiere mucha mayor claridad ya que, aunque parece determinarse en el plano de calificación la especialización terciaria de las manzanas 11 y 12 y la industrial de las del resto, el propio plano las define como terciario-industrial a las primeras y como industrial-terciario al resto sin que el resto del documento aclare la diferencia. No resulta admisible que la regulación de usos permitidos incluya tanto los industriales como los terciarios en una ordenación confusa. La zonificación se inventó para distinguir. El plano distingue gráficamente, pero la regulación confunde al denominar ambas zonas con los dos nombres en orden inverso. Las normas acaban de confundir al incluir una sola ficha de ordenación urbanística.

Se debería proyectar la asignación de un mismo uso pormenorizado, tipología edificatoria e índice de edificabilidad neta (IEN) a cada uno de los dos grupos o clases de manzanas. De ese modo se formaría un modelo muy homogéneo y equilibrado. En la propuesta de la alternativa técnica se asigna un IEN=1 m²t/m²sn a todas las manzanas excepto a las dos manzanas triangulares a las que se asigna un IEN= 1,515 m²t/m²sn, pero la distinción no se extiende al resto de parámetros. La propuesta permite usos terciarios como el comercial en toda la superficie edificable sin la suficiente reserva de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público. El techo edificable es equiparable al de un gran centro comercial, lo que supone la potencial creación de un gran centro de atracción de desplazamientos si no se restringe el uso comercial. La propuesta razonable es destinar para uso de almacenes e industria con limitación de grado de molestias y peligrosidad a todas las manzanas excepto a las TER-11 Y 12 que podrían destinarse a usos terciarios. El modelo resultaría más limpio si se extendiese el uso terciario de las manzanas TER-11 y 12 a la IND-10 para que ocupe todo el frente de fachadas del vial del sistema general interpuesto entre AM-3 y PP-B. El TER-11 podría crecer suprimiendo o rediseñando el vial 19. El TER-12 podría crecer desplazando el vial 6 hasta la industria de plásticos existente en el PP-B, lo que le daría un valor añadido de calle cortafuego.

El objetivo de control de escorrentía de pluviales planteado por la alternativa técnica es muy atractivo ya que tiene en cuenta el hecho de que la urbanización del ámbito eliminará la función de filtración, retención y laminación de éste no sólo para las pluviales del propio ámbito, sino para las de una superficie de la misma extensión que vierte sus aguas al ámbito y que está en gran parte edificada y que, aunque no está urbanizada y es probable que tarde en estarlo, tiene sus viales compactados y exentos de vegetación por el tránsito de vehículos. Por ello, el incremento de la escorrentía por la urbanización del ámbito del PAI supondrá aporte de las pluviales del ámbito y de la parte del término municipal de Quart de Poblet comprendida entre el ámbito y la A-3. No obstante, el diseño de los perfiles de los viales debería meditarse, ya que se genera una topografía artificial con desmontes y terraplenes importantes y se generan perfiles longitudinales "en sierra" que es



preferible evitar. Debe estudiarse la viabilidad de incrementar las pendientes transversales y de mejorar la eficacia de la red en lograr la velocidad de circulación de las pluviales a cambio de rectificar los perfiles longitudinales.

3.B.- DEURCOM: propone una planta que prioriza el ahorro en suelo destinado a viario y en la que el modelo proyectado apuesta por estructurarse más como extensión de la trama urbana del suelo urbano consolidado en término municipal de Quart de Poblet, que como crecimiento del suelo industrial del término municipal de Aldaia. Hay que reconocer que esta segunda opción viene dificultada por determinaciones de rango superior como el vial del sistema general interpuesto entre el AM-3 y el PP-B y como la alameda o zona verde lineal obligatoria para el borde nordeste del PP-B. Pero también hay que considerar que la zona del término municipal de Quart de Poblet situada entre el norte del AM-3 y la autovía A-3 es una zona con grandes carencias urbanísticas que suponen un obstáculo para el desarrollo del AM-3. Aldaia, población tradicionalmente "oculta" para los itinerarios de la red radial del área metropolitana, ha conseguido crear, mediante el PP-2 y el sistema municipal de rondas, una nueva zona para industrias y servicios que ofrece un urbanismo de mayor calidad y generosidad dotacional para competir con las zonas vecinas "más visibles" para el público. El modelo de Deurcom propone un bulevar este-oeste en teórica prolongación del bulevar norte del PP-2, pero en realidad prioriza su papel de espacio central del AM-3 sobre el de eje direccional vertebrador del crecimiento urbano en esa parte del término municipal de Aldaia. A esa percepción contribuye el desplazamiento de las alineaciones respecto del bulevar de la calle Puigcampana del vecino sector PP-2, el doble quiebro de su eje y, especialmente, el estrangulamiento de su sección transversal de 50 a 24 m en su primer tramo por el Este. No resulta más atractivo el final oeste del bulevar, al topar contra la manzana I/T BE 1 en una solución de difícil salida.

La escasez de viales se produce tanto en el número de calles como en el ancho proyectado para éstos. La mayoría de los viales (excepto el bulevar) son de escasa anchura, no son útiles para circulación en doble sentido y el radio exterior de giro es escaso para acceso de vehículos pesados a las parcelas. Al ser escaso el número de viales y no ser útiles para doble sentido se produce el efecto de dificultad de fluidez en la circulación de vehículos. La solución por dos veces de viales en ángulo de 90º es muy poco afortunada, especialmente para un polígono de industrias y servicios (sudoeste de I/T MC 3 y sudeste de I/T MC 4)

Otro efecto de la escasez de viales es la escasez subsiguiente de plazas de aparcamiento, ya que la propuesta proyecta todas las plazas en las calles sin proyectar playas específicas para aparcamiento. Según la memoria del plan parcial se proyecta $1.247 + 281 = 1.528$ plazas para turismos y 35 para camiones. Comprobado el cálculo se constata que es correcto si no se descuentan pérdidas de plazas a causa de los vados de las puertas de acceso a las naves, edificios o parcelas. Si considerásemos una puerta y vado



estándar de 5 m obtendríamos una pérdida del frente útil de la parcela para aparcamiento del 25 % para naves de 20 m de ancho y del 33 % para naves de 15 m. Dada la escasa holgura de la reserva según los propios cálculos de la memoria, la consideración de una deducción por efecto de los vados (solamente en las fachadas de las manzanas) nos llevaría a concluir que el plan no alcanzará en la práctica la reserva mínima exigida calculada por la propia memoria. Se ha hecho el ejercicio de comparar la propuesta de Deurcom con el sector PP-2 colindante con el ámbito por el Este y desarrollado en 1994 por el Ayuntamiento de Aldaia. De esa comparación resulta que el PP-2 tiene 1,13 plazas en vía pública por cada 100 m²t y la propuesta de Deurcom tiene 0,78 plazas por cada 100 m²t (ambos cálculos se han hecho sin descontar el efecto de los vados). De la observación de su funcionamiento cotidiano, no puede decirse que al sector PP-2 le sobren plazas de aparcamiento, por lo que no sería conveniente admitir un proyecto cuya reserva de plazas de aparcamiento sea un 31% inferior a la disponible en el sector colindante aprobado hace 13 años.

En la introducción a este informe se ha hecho alusión a la trascendencia de la traza de la planta urbana, porque ésta pervive a la transformación de los usos urbanos durante largos períodos. Aquí la transformación del territorio para la urbanización del espacio agrícola, se efectuará de modo global para el ámbito del PAI, sustituyendo de una vez espacio rural (hoy periurbano degradado) por espacio urbano (del tipo polígono). Pero ya después comenzará un proceso de evolución urbana en el que serán mucho más probables los cambios puntuales que las transformaciones generales. La transformación general llegará por adición de transformaciones puntuales y todas ellas se producirán sobre la estructura de la planta urbana. Por eso es de gran importancia que la traza de la planta goce de virtudes intrínsecas del diseño y la composición, como el orden, el equilibrio, la regularidad, la claridad de la estructura, la jerarquía de la red viaria, etc.

La planta propuesta por Deurcom no es un ejemplo de esas virtudes. La forma resultante de las manzanas es excesivamente dispar y peca de falta de regularidad, de modo que solo dos manzanas (la I/T/MC 3 y la I/T MC 4) mantienen una dimensión de ancho constante. El número de manzanas o zonas de ordenación triangulares o trapeciales con vértices agudos acusados es muy elevado (I/T BE 1, I/T BE 2, I/T BE 3, I/T BE 5, I MC 1, I BE 1). En muchos de esos casos las manzanas no están anilladas por viales en su contorno. Estas circunstancias dificultan tanto la subdivisión de las manzanas en parcelas pequeñas como la racionalización de la forma de las construcciones.

La regulación de la edificabilidad en las distintas manzanas permite índices de edificabilidad neta (IEN) de 0,68; 1,76; 0,90 para las I/T BE 1, I/T BE 2 y I/T BE 3, muy diferentes entre sí. Si estas disparidades responden a un proyecto concreto, éste debería haberse hecho gráficamente explícito en la propuesta para demostrar su viabilidad y atractivo y no parecer gratuito. Para las I/T MC 1, I/T MC 2, I/T MC 3, I/T MC 4 y I/T MC 5 permite respectivamente un IEN de 1,00; 1,21; 1,00; 1,00 y 0,90 que provocarán el efecto de falta de uniformidad



entre las manzanas de tipología MC. Otro tanto ocurre con la regulación de la parcela mínima, los retiros a lindes, las alturas edificables, etc.

La propuesta de Deurcom comete un error al prohibir los sótanos por el carácter inundable de la zona. Como puede comprobarse en la cartografía temática de la Generalitat Valenciana y en la del Patricova, el ámbito del PAI no está afectado por zonas inundables. El problema que preocupa al Ayuntamiento de Aldaia es que la escorrentía de las aguas superficiales del ámbito del PAI converge en el centro urbano, motivo por el que se insiste en la necesidad de limitación de la afección del caudal efluente tras la urbanización que se proyecte. Si el ámbito estuviese clasificado como de riesgo de inundación la zona no debería ser urbanizable. Por otra parte, resultaría complicada la dotación de aparcamiento en el interior de parcela en los casos de usos terciarios comerciales y otros de gran demanda de aparcamiento, en las manzanas con edificabilidad y % de ocupación alto, si no se pudiese resolver en sótano.

La "ordenación" del PP-B mediante una supermanzana en la que después se introduce una división en tres zonas con distintos regímenes urbanísticos es especialmente desafortunada por lo poco ordenada que resulta.

La disposición de las zonas verdes SJL-3 y SJL-4 situadas entre traseras de manzanas y el tratamiento del vial PRV como vía sin posibilidad de aparcamiento hacen temer que sean unos jardines sin facilidad de disfrute por la población ya que su acceso queda muy restringido.

El tratamiento de la zona consolidada por naves existentes en el vértice sur del AM-3 no favorecerá la renovación de la imagen de unas edificaciones que son las más visibles desde la rotonda de la CV-33 (hoy CV-410). La posición privilegiada en que han quedado esas naves hace suponer que favorezca un cambio de su imagen con el desarrollo del sector, pero la solución proyectada de organizar la sustitución de su actual acceso por otro futuro desde el norte la hace menos clara.

El AM-3 es un triángulo con un borde (sudoeste) recayente a una carretera de dos calzadas de la red básica metropolitana (CV-33, hoy CV-410) con gran intensidad de tráfico y por el que circulan todos los vehículos que acceden desde Valencia por la A-3 al centro comercial Donaire. El segundo borde (sudeste) es recayente a un vial de nueva apertura de unos 50 m de ancho previsto por el PGOU, a cargo del propio PAI y con acceso directo a la rotonda de la CV-33 (hoy CV-410). El tercer borde (norte) recala a un futuro vial de 30 m, del cual el semivial norte queda fuera del ámbito del PAI y su ejecución a expensas del municipio vecino. El suelo de Quart de Poblet recayente por el norte a este futuro vial de 30 m está mayoritariamente ocupado por naves y edificaciones de tipología industrial desde hace al menos 25 años, sin que en ese plazo se haya urbanizado poco más que la calzada del vial de servicio de la A-3, a cargo de los presupuestos generales del Estado y, muy recientemente, la unidad de ejecución "La Saleta" (junto al



vértice oeste del AM-3) todavía en fase de obras. Resulta evidente que existen dificultades técnicas y de gestión para la urbanización de los viales recayentes a las edificaciones existentes en Quart de Poblet (se adjunta reportaje fotográfico del estado de las calles de la zona).

La característica más llamativa de la planta propuesta es que no proyecta viales de servicio a las manzanas en los bordes sudoeste y sudeste con lo que las 4 ó 5 manzanas recayentes a dichos bordes serán colindantes directamente con zonas verdes o espacios libres de reserva viaria, las actividades y edificaciones que se levanten en ellas no abrirán accesos útiles a esas fachadas y, en definitiva, se renuncia a hacer uso del atractivo potencial de esas fachadas. Esta circunstancia implica que todas esas manzanas no estén anilladas por viales lo que condiciona las posibilidades de reparcelación ya que se reduce mucho el desarrollo de fachada a viales. El plan propone la tipología BE (bloque exento) para las manzanas I/T BE 1, 2 y 3 recayentes a los bordes sudoeste y sudeste, para aminorar el efecto barrera que formarían los cerramientos traseros de las naves en los bordes urbanos más atractivos del AM-3, pero en cualquier caso no van a poder evitar dar la espalda a las importantes vías perimetrales.

Da la sensación de que Deurcom no ha prestado la suficiente dedicación a observar y analizar el entorno del ámbito a desarrollar, porque se hubiese percatado de que estaba generando una propuesta con déficits evidentes respecto del urbanismo desarrollado por el municipio y de que la imagen de los nuevos desarrollos de Aldaia no puede depender de la resolución de los problemas urbanos del entorno industrial del Barrio de San José de Quart de Poblet. Más bien se podría decir que la solución a esos problemas urbanos llegará a esa zona de Quart de Poblet cuando llegue allí el desarrollo de Aldaia, si llega con las pautas y los criterios de calidad dotacional con los que se ha desarrollado por Aldaia el planeamiento en las proximidades.

Observaciones de carácter general a las dos propuestas:

Cuando los documentos presentados transcriben normas como determinaciones del PGOU vigente, en realidad lo están haciendo del documento aprobado en 1990, sin advertir que en algunos casos se han modificado las normas urbanísticas mediante modificaciones puntuales del PGOU, de manera que el texto vigente no es el transcripto.

La solución de deprimir los espacios ajardinados del bulevar junto a la circunstancia de que son espacios, en ocasiones, de considerable longitud puede obligar a importantes rodeos a personas con movilidad reducida o en el caso de haber aguas pluviales embalsadas y, en cualquier caso, puede ser una molestia para cualquier peatón. Por ello es aconsejable incluir en la urbanización soluciones del tipo pasarela o palanca que salven el obstáculo. También es importante resolver la accesibilidad a las zonas verdes deprimidas mediante itinerarios sin barreras arquitectónicas.



La exclusión o inclusión del régimen previsto para las edificaciones consolidadas de la nave existente en la manzana IND-5 para Urame y la manzana I/T MC 2 para Deurcom, debería reconsiderarse ponderando los costes y los beneficios que comporta mediante un estudio detallado de los costes y del previsible plazo en que el vial divisorio con el término municipal de Quart de Poblet tendrá tramos en los que la calzada norte tardará en ser urbanizada. Salvo que se desarrolle conjuntamente con la Actuación Integrada, conforme a las posibilidades que establece el Capítulo III de la LUV.

El aprovechamiento del ámbito del PAI está definido en el PGOU. La edificabilidad máxima también. No tanto los elementos de los sistemas generales externos que le corresponde soportar. El PGOU atribuye algunos elementos de sistemas generales a algunos sectores AM, sin cuantificar la participación.. La convocatoria del PAI define que incluirá el PRV interpuesto entre AM-3 y PP-B. A las propuestas a presentar les corresponde proponer el resto.

Los contenidos de una propuesta de desarrollo de un PAI tienen un orden de importancia. Son de principal importancia las propuestas estructura de traza de la planta urbana tanto por el modelo propuesto como por la viabilidad del mismo a partir de los condicionantes existentes y constituyen la esencia de las propuestas. La delimitación de los ámbitos de reparto o la regulación del régimen urbanístico aplicable en cada zona, por poner dos ejemplos, son cuestiones que admiten modificaciones sobre un modelo escogido para lograr la mayor eficacia y satisfacción de los objetivos propuestos.

La decisión municipal de instar el desarrollo urbanístico de una zona del término municipal de Aldaia no tiene como finalidad que los propietarios afectados obtengan el máximo beneficio posible. Tiene como finalidad el interés público o común que en este caso se interpreta como conseguir la oferta de solares y edificaciones aptas para el desarrollo de actividades industriales y servicios habituales en la zona y que, por diversas razones, escasean en la actualidad. Otra cuestión es que la viabilidad de la misión pasa, naturalmente, porque los propietarios obtengan un beneficio razonable que ha de ser compatible con que el resultado del desarrollo urbano reúna, al menos, los niveles de dotación y calidad de las zonas desarrolladas desde la aprobación del PGOU vigente.

Al este o sudeste de la industria existente en el PP-B quedan tres parcelas sin edificar que pertenecen, a saber, a propietarios distintos a la sociedad propietaria de la industria. Debe estudiarse la posibilidad de que dichas parcelas puedan obtener su aprovechamiento de manera independiente de la gestión de la actuación aislada de la industria, mediante la incorporación discontinua a la unidad de ejecución, mediante la delimitación de un ámbito de reparto distinto, u otro.



La incorporación de los semiviales colindantes con las edificaciones consolidadas a las zonas de desarrollo por actuaciones aisladas, aunque necesaria para dotar de la condición de solar a la edificación consolidada, es injusta para con el propietario del semivial, cuando el suelo de esos semiviales pertenece a terceros, puesto que los excluye de la unidad de ejecución y los somete a la actuación aislada, privándolos del aprovechamiento y condenándolos a la compensación en metálico, siempre polémica y a los plazos de desarrollo de la actuación aislada. Además, con frecuencia, fraciona la parcela, implicando el fraccionamiento del aprovechamiento o compensación. Sería interesante estudiar la posibilidad de mantener en la unidad de ejecución la totalidad del suelo del semivial al servicio de las actuación aislada y hacer que la cuenta de liquidación de la reparcelación impute a cada actuación aislada los costes de la urbanización del semivial y el coste de la compensación del suelo. Así la diferencia de resultado económico entre participar en la unidad de ejecución o en la actuación aislada se repartiría entre todos los propietarios afectados por la unidad de ejecución y todos los propietarios de semiviales participarían en igualdad de condiciones. De esa propuesta se habría de excluir a la parte de las edificaciones de la industria consolidada que resulten fuera de alineación, quedando éstas en la delimitación de la actuación aislada. Caben soluciones de gestión, a través de los derechos de aprovechamiento de la administración actuante, o del excedente de aprovechamiento del Sector, lo que posibilitaría mediante un sistema de permutas, que todos los propietarios de parcelas sin consolidar tengan sus derechos en la Actuación Integrada, y repercutir los costes de urbanización y suelo a los propietarios de las Actuaciones Aisladas, para obtener la condición de solar. Este tipo de soluciones, se deberán plantear en la gestión del PAI.

La propuesta de Deurcom reduce a 25 m el ancho del PRV interpuesto entre AM-3 y PP-B, ocupando con SJL suelo previsto en el PGOU y Normas de Coordinación Metropolitana para sistema general viario, pero lo mantiene sin acceso directo a las manzanas. La propuesta de Urame destina 40 y 50 m al PRV, lo que puede admitirse que respeta el PGOU, pero permite el acceso directo a las manzanas e incluye aparcamientos y aceras. Conocida la imposibilidad de conectar este vial con el tronco de la A-3 por la proximidad del enlace de la A-3 con la V-11 (acceso al aeropuerto), la utilidad de la vía será la resolver la accesibilidad al AM-3, PP-B desde el Distribuidor y desde la vía de servicio de la A-3 y posibilitar una conexión directa con la V-11 mediante un futurable paso inferior a la A-3 y a la cabecera de la pista del aeropuerto. Considerando todo esto y que en término municipal de Quart de Poblet el vial PRV, denominado allí carrer de Pere el Cermoniós tiene 50 m de ancho de fachada a fachada, incluyendo aceras y aparcamientos, se considera que la propuesta de Urame es más adecuada.

Comentarios a los proyectos de urbanización



La principal diferencia entre los proyectos de urbanización corresponde a la solución de drenaje propuesta y el control del caudal efluente del ámbito. Urame ha considerado que el PAI es la parte baja de una cuenca real que duplica la superficie del ámbito del PAI y que la urbanización del PAI provocará que la escorrentía de esa zona externa (en término municipal de Quart de Poblet con alto índice de edificación y compactación), que hoy drena y lamina el estado de los terrenos del PAI (mucho menos edificado y compactado, paro con grandes escombreras) circule hacia el centro urbano de Aldaia del que ya no lo separarán mas que viales urbanizados. Deurcom ha considerado que no debe ocuparse del drenaje de la parte de la cuenca que pertenece a Quart de Poblet, sin valorar que esa parte de la cuenca lleva décadas ocupada por industrias sin disponer de la urbanización necesaria y que no puede saberse cuando dispondrá de ella.

El cálculo de Deurcom estima en 1,5 m³/seg el caudal que aportará para el periodo de retorno de 25 años. El cálculo de Urame estima en 0,5 m³/seg el caudal que aportará para el periodo de retorno de 25 años considerando la cuenca real que es el doble que el PAI.

Hay otra diferencia reseñable que consiste en que solo Urame propone red de gas natural.

A continuación se expresa en puntuación las juicios previos del presente informe

COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS EN EL SECTOR AM-3 PP-B DE ALDAIA

A) CALIDAD TÉCNICA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN %				50%
CONCEPTO	VALORACIÓN	URAME	DEURCOM	CUMPLIMIENTO
A.1.- Calidad de la ordenación	16	14,50	7,50	
A.1.1.- Diseño red viaria	4	3,50	1,50	
A.1.3.- Estructura ordenación Usos	4	3,00	2,00	
A.1.4.- M ² Dotacional Público (ZV)	4	4,00	3,00	
A.1.5.- Imagen Urbana	4	4,00	1,00	
A.2.- Funcionlidad y Accesibilidad	16	15,62	9,40	
A.2.1.- m ² de calle	4	4,00	2,21	
A.2.2.- Proporción parcelas minimas en Ordenación	4	3,62	2,76	
A.2.3.- Ocupación (Aprov) parcela mínima	4	4,00	2,11	
A.2.4.- Número aparcamientos vial	4	4,00	2,32	
A.3.- Drenaje Zona y afecciones Casco Urbano	15	12,00	2,00	
A.4.- Propuestas de Gestión	3	3,00	2,00	
TOTAL CALIDAD TÉCNICA	50	45,12	20,90	
B) INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO				5%
B.1.- Conexiones viarias contorno	2	1,50	1,00	



B.2.- Integración visual contorno	2	2,00	0,50
B.2.- Soluciones adicionales tráfico	1	1,00	0,00
TOTAL INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO	5	4,50	1,50
C) ESTRUCTURACIÓN DOTACIONES PÚBLICAS Y ESPACIOS LIBRES			15%
C.1.- Ubicación	5	4,00	2,00
C.2.- Conexión y recorridos	5	4,00	2,00
C.3.- Tratamiento	5	4,00	4,00
TOTAL ESTRUCTURACIÓN DOTACIONES	15	12,00	8,00

D) CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLUCIONES DE LA URBANIZACIÓN			10%
D.1.- Solucion pluviales	3	3,00	0,50
D.2.- Solución fecales	1	1,00	1,00
D.3.a- Solución agua potable	1	1,00	1,00
D.3.b.- Solución agua no potable	0,5	0,50	0,50
D.3.c.- Solución agua riego	0,5	0,50	0,50
D.4.a.- Solución Media Tensión	0,5	0,50	0,50
D.4.b.- Solución Baja Tensión	0,5	0,50	0,50
D.4.c.- Solución CT	0,5	0,50	0,50
D.4.d.- Solución Alumbrado	0,5	0,50	0,50
D.5.- Solución comunicaciones	1	1,00	1,00
D.6.- Solución Gas	1	1,00	0,00
TOTAL CALIDAD TECNICA SOLUCIONES	10	10,00	6,50
E) PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA O IMAGEN URBANA			10%
E.1.- Inversiones	10	0,00	1,00
TOTAL PROGRAMAS PAISAJE IMAGEN URBANA	10	0,00	1,00
F) a I) PLAZOS, COMPROMISOS Y MEDIOS			10%
F.- Plazo de ejecución del Programa	2,5	1,38	2,50
G.- Compromiso de edificación simultánea	2,5	0,00	1,25
H.- Compromisos adicionales Urbanizador	2,5	0,00	0,63
I.- Medios para control de prestaciones	2,5	2,50	2,50
TOTAL COMPLEMENTARIOS	10	3,88	6,88
TOTALES VALORACIÓN	100	75,51	44,78

A) CALIDAD TÉCNICA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN PUNTOS			35,00
			CUMPLIMIENTO
CONCEPTO	VALORACIÓN	URAME	DEURCOM
A.1.- Calidad de la ordenación	11,20	10,15	5,25

A.1.1.- Diseño red viaria	2,80	2,45	1,05
A.1.3.- Estructura ordenación Usos	2,80	2,10	1,40
A.1.4.- M ² Dotacional Público (ZV)	2,80	2,80	2,10
A.1.5.- Imagen Urbana	2,80	2,80	0,70
A.2.- Accesibilidad	11,20	10,94	6,58
A.2.1.- m ² de calle	2,80	2,80	1,55
A.2.2.- Proporción parcelas mínimas en Ordenación	2,80	2,54	1,93
A.2.3.- Ocupación (Aprov) parcela mínima	2,80	2,80	1,48
A.2.4.- Número aparcamientos vial	2,80	2,80	1,62
A.3.- Drenaje Zona y afecciones Casco Urbano	10,50	8,40	1,40
A.4.- Propuestas de Gestión	2,10	2,10	1,40
TOTAL CALIDAD TÉCNICA	35,00	31,59	14,63
B) INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO			3,50
B.1.- Conexiones viarias contorno	1,40	1,05	0,70
B.2.- Integración visual contorno	1,40	1,40	0,35
B.2.- Soluciones adicionales tráfico	0,70	0,70	0,00
TOTAL INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO	3,50	3,15	1,05
C) ESTRUCTURACIÓN DOTACIONES PÚBLICAS Y ESPACIOS LIBRES			10,50
C.1.- Ubicación	3,50	2,80	1,40
C.2.- Conexión y recorridos	3,50	2,80	1,40
C.3.- Tratamiento	3,50	2,80	2,80
TOTAL ESTRUCTURACIÓN DOTACIONES	10,5	8,40	5,60
D) CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLUCIONES DE LA URBANIZACIÓN			7,00
D.1.- Solucion pluviales	2,10	2,10	0,35
D.2.- Solución fecales	0,70	0,70	0,70
D.3.a- Solución agua potable	0,70	0,70	0,70
D.3.b.- Solución agua no potable	0,35	0,35	0,35
D.3.c.- Solución agua riego	0,35	0,35	0,35
D.4.a.- Solución Media Tensión	0,35	0,35	0,35
D.4.b.- Solución Baja Tensión	0,35	0,35	0,35
D.4.c.- Solución CT	0,35	0,35	0,35
D.4.d.- Solución Alumbrado	0,35	0,35	0,35
D.5.- Solución comunicaciones	0,70	0,70	0,70
D.6.- Solución Gas	0,70	0,70	0,00
TOTAL CALIDAD TECNICA SOLUCIONES	7,00	7,00	4,55
E) PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA O IMAGEN URBANA			7,00
E.1.- Inversiones	7,00	0,00	0,70
TOTAL PROGRAMAS PAISAJE IMAGEN URBANA	7,00	0,00	0,70
F) a I) PLAZOS, COMPROMISOS Y MEDIOS			7,00



F.- Plazo de ejecución del Programa	1,75	0,97	1,75
G.- Compromiso de edificación simultánea	1,75	0,00	0,88
H.- Compromisos adicionales Urbanizador	1,75	0,00	0,44
I.- Medios para control de prestaciones	1,75	1,75	1,75
TOTAL COMPLEMENTARIOS	7,00	2,72	4,81
TOTALES VALORACIÓN	70,00	52,85	31,34

A la vista de la valoración estimada resulta que siendo el umbral de puntuación mínima de la alternativa técnica para aperturar las proposiciones jurídico-económicas, según la base particular 4.4 y el artículo 317.2 del ROGTU, los 2/3 de la máxima, y siendo la máxima 70 puntos, resultan ser 46,66 puntos los 2/3 de 70 puntos, por lo que se concluye que supera la puntuación mínima la alternativa técnica formulada por Urame con 52,85 puntos y no la alcanza la alternativa técnica formulada por Deurcom con 31,34 puntos.

El presente informe consta de 14 páginas y un reportaje fotográfico anexo."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 136 de La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y 315 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU):

a) El Pleno valorará y puntuará cada una de las alternativas técnicas formuladas por aquellos aspirantes cuya solvencia y capacidad haya sido calificada favorablemente, en el plazo de un mes desde se hayan emitido los informes. Este acuerdo del pleno habrá de producirse siempre antes de la apertura de las proposiciones jurídico-económicas.

b) A efectos de la puntuación el Ayuntamiento deberá aplicar de forma ponderada, razonada y motivada, los criterios establecidos en los artículos 135.3 de la Ley Urbanística Valenciana, en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y en las Bases Particulares.

II.- En virtud de lo dispuesto en el art. 317 del ROGTU, relativo a la apertura de la proposiciones jurídico-económicas, dentro de los cinco días siguiente a la puntuación de las Alternativas Técnicas se procederá a la apertura de las proposiciones jurídico económicas y únicamente se abrirán las plicas que desarrolle las Alternativas Técnicas que hayan recibido una puntuación superior a la mínima por las Bases Particulares.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por **13 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención**, acuerda:



Primero.-

Valorar favorablemente la Alternativa Técnica presentada por la mercantil URAMA ALDAIA, S.L en el procedimiento de concurso para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de los Sectores AM-3 y PP-B., al haber superado el umbral establecido en las Bases Particulares, asignándole la puntuación de 52'85 puntos y valorar desfavorablemente la Alternativa Técnica formulada por la mercantil DEURCOM, S.L. al no haber superado el citado umbral al asignársele la puntuación de 31'34 puntos.

Segundo.

Que se proceda a continuar el procedimiento de concurso, convocándose por el órgano competente a la Mesa de Programación para la apertura de la proposición jurídico-económica de la mercantil URAMA ALDAIA, S.L., por ser la que desarrolla la Alternativa Técnica que ha recibido una puntuación superior a la mínima fijada en las Bases Particulares.

Tercero. Tener por formuladas las alegaciones anteriormente reseñadas que serán resueltas en el momento procesal correspondiente de aprobación y adjudicación del Programa, en su caso.

Cuarto.- Otorgar traslado de la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones.

D. Eduardo Serra fundamenta el sentido del voto del Grupo Popular en la consideración de que si a la alternativa técnica que se aprueba se le plantean modificaciones por parte del Ayuntamiento igualmente se podría haber hecho respecto de la otra alternativa para conocer la proposición jurídico-económica.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Francisco Ferrandis Navarro, D. Rafael Perales Marín, D. Eduardo Serra Bartual, Dª. Catalina Mora Mora, D. José Camarero Cazorla, D. José Luis Montesinos Alfonso y D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

La abstención corresponde al concejal D. Celestino Navarro Amorós del Grupo Mixto.



4.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE ADSCRIPCIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL DE LA UE 19-B A TANATORIO.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2007, se adopto el siguiente acuerdo:

"En el proyecto de repartelación de la Unidad de Ejecución 19-B del suelo urbano industrial de este municipio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2006, se adjudica al Ayuntamiento de Aldaia la parcela nº 1 en superficie de 1.324'16, cuya naturaleza es la de bien patrimonial de propios.

Por razones de rentabilidad social se pretende dotar al municipio de Aldaia de un Tanatorio y para lograr este objetivo se considera adecuado, dada la idónea ubicación de la citada parcela, vincularla al cumplimiento de dicho fin de interés social.

Es por ello, y estando en tramitación el proyecto de repartelación de la citada Unidad de Ejecución cuya inscripción en el Registro de la Propiedad se encuentra pendiente, que procede incluir esta finalidad de Tanatorio en la ficha descriptiva de la parcela nº 1 del citado proyecto.

Visto que el uso al que se pretende destinar dicha parcela es compatible con los usos previstos para dicha Unidad de Ejecución en el Plan General de Ordenación Urbana, tras la Modificación Puntual nº 23 del PGOU.

Visto cuanto antecede, así como los informes jurídicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Adscribir la parcela municipal nº 1 del proyecto de repartelación de la Unidad de Ejecución 19-B, cuya naturaleza es la de bien patrimonial de propios, al cumplimiento del fin de interés general de Tanatorio.

Segundo.- Que se proceda a incluir esta finalidad en la ficha descriptiva de la parcela adjudicada nº 1 del proyecto de repartelación, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Otorgar traslado de este acuerdo al Pleno para su ratificación, si procede"

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Único.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2007 en todos sus términos, teniendo por adscrita la parcela municipal nº 1 del proyecto de repartelación de la Unidad de Ejecución 19-B, cuya naturaleza es la de bien patrimonial de propios, al cumplimiento del fin de interés general de Tanatorio.



5. SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACION CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Considerando que la Agencia Estatal de la Administración tributaria es la Entidad de derecho Público encargada , en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomienda por Ley o por Convenio.

Considerando que la Federación Española de municipios y Provincias es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 4.1.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece un principio de colaboración mutua entre administraciones públicas.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley de Bases de régimen Local establece:

"Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas: C) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y D) Prestar , en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas."

Considerando que la suscripción a dicho Convenio no supone coste alguno, y implicaría la disponibilidad de información para la depuración de padrones, así como para labores de inspección tributaria.

Visto el informe del Área Económica justificativo de la conveniencia de suscripción del mencionado convenio.

Por todo ello, el Pleno por **20 votos a favor y una abstención**, acuerda,

UNICO: La Suscripción del Convenio de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración tributaria en materia de Suministro de información en materia tributaria..

La abstención corresponde al concejal D. Celestino Navarro Amorós del Grupo Mixto.



6.- APROVACIÓ DEL MODEL DE CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA I L'AJUNTAMENT D'ALDAIA PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA BIBLIOTECA INTERCULTURAL PER A L'ANY 2007 I AUTORIZACIÓ A L'ALCALDIA PER A LA SEUA SIGNATURA

Vist el model de conveni de col·laboració per al desenvolupament de la biblioteca intercultural en la biblioteca pública municipal d'Aldaia remés per la Generalitat Valenciana.

Vist que la Generalitat Valenciana es compromet al finançament íntegre de les despeses de les activitats objecte del conveni mitjançant una subvenció màxima de 14.000 €.

Vist l'informe emés per la Gestora tècnica d'arxiu, biblioteques i publicacions de data 23 d'abril de 2007.

El Ple per **unanimitat** ACORDA

Primer: Aprovar el model de conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament d'Aldaia per al desenvolupament de la biblioteca intercultural en la biblioteca pública municipal d'Aldaia, en els termes en que es troba redactat i que obra en l'expedient instruït a l'efecte.

Segon: Autoritzar a l'Alcaldia per a la signatura de l'esmentat conveni.

7.- ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA Y QUE NO HAN PODIDO SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia, no habiendo asuntos urgentes por tratar.

8.-RUEGOS

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, no hay ruegos:

9.-PREGUNTAS

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

9.1. PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. FRANCISCO FERRANDIS.

En relación con el artículo presentado para su publicación en el último BIM por parte de su grupo, considera que se ha cometido un hecho grave puesto que se ha decidido por el consejo de redacción su no publicación. En anteriores legislaturas se presentaban los artículos a la vez por parte de todos los grupos municipales y ahora parece que en el mismo BIM se contestan o ponen en cuestión las manifestaciones vertidas en el artículo del Grupo Popular.

En tal sentido pregunta a la Alcaldía, por qué se ha producido esta situación tan grave de censurar el artículo del Grupo Popular.



La Sra. Alcaldesa indica que la inclusión de fotos en los artículos de la sección a la que se refiere la pregunta no se había producido nunca. La excepción comenzó con la inclusión de una foto de Mar Santamaría y otra de la candidata del Partido Popular con una entrevista.

Lo importante de la cuestión es que los artículos deben corresponder al "Grupo Municipal".

En cuanto al sistema de funcionamiento a la presentación de los artículos no ha existido ningún problema durante esta legislatura por lo que la nueva Corporación será la que determine el sistema que considere más oportuno.

9.2. PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. RAFAEL PERALES.

En relación con la moción presentada en el Pleno del 27 de marzo sobre retirada de simbología franquista en la que se planteaba promover la retirada de las viejas placas de VPO de los edificios ha podido leer en prensa que existe un colectivo que está retirando por su cuenta dicha simbología.

En tal sentido pregunta si el Ayuntamiento va a hacer algo.

Se indica que no se tiene constancia salvo por la prensa de los hechos expuestos, que en todo caso serían una cuestión a resolver por la Policía Local si presenciara o pudiera constatar tales actuaciones.

9.3. PREGUNTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. FRANCISCO FERRANDIS.

Se interesa por conocer si se va a realizar algún tipo de debate electoral en la radio municipal.

La Sra. Alcaldesa indica que la propuesta corresponde a la radio municipal y que hace cuatro años ya se estableció un mismo tiempo de intervención para las diversas candidaturas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20' 50 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Alcaldesa,

El Secretario Accidental,

Desemparats Navarro i Pròsper

Francisco de Paula García Romero



LP200796

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007





ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2007 NUM 6

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Amparo Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Guillermo Lujan Valero
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
Dª. Mª Jose Taberner Andres
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
Dª. Irene Reig Zarco
Dª. Purificación Torres Lopez
D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO PARTIDO POPULAR

- D. Francisco Ferrandis Navarro
D. Rafael Perales Marin
D. Eduardo Serra Bartual
Dª. Catalina Mora Mora
D. Jose Camarerero Cazorla
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Leopoldo Rodriguez Murgui

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

- D. Antonio López Heredia

SECRETARIO ACCIDENTAL

- Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 13 de junio de 2007.

A las 20'15 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Prósper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 7 DE MAYO DE 2007.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de



noviembre, se somete a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 7 de mayo de 2007 y el Pleno, por **unanimidad** acuerda prestarle su aprobación, con las aclaraciones que a continuación se recogen.

En el punto 3 Valoración y Puntuación de las Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Integrada del Sector AM3.-PPB, sentido del voto:

Donde dice "...13 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención..."
Debe decir "...13 votos a favor, 7 abstenciones y un voto en contra..."

Donde dice "Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular..."

Debe decir "Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular...".

Donde dice "La abstención corresponde al concejal D. Celestino Navarro...".

Debe decir "El voto en contra corresponde al concejal D. Celestino Navarro...".

En el punto 9.2 Pregunta que formula el concejal del Grupo Popular D. Rafael Perales, párrafo uno "in fine".

Donde dice "...ha podido leer en prensa que existe un colectivo que está retirando por su cuenta dicha simbología."

Debe decir "...ha podido leer en prensa que existe un colectivo denominado L'Eixada que está retirando por su cuenta dicha simbología."

Posteriormente, el **Sr. Perales** agradece estos 4 años de política municipal que considera inolvidables con momentos de encuentro y desencuentro donde ha aprendido mucho.

La **Sra. Catalina Mora** considera igualmente inolvidables los años dedicados comprometidamente a la política municipal.

La **Sra. Pura Torres** considera ha sido un orgullo participar en la política municipal haciendo lo mejor posible para el pueblo, y da las gracias a todos.

El **Sr. José Camarero** manifiesta su agradecimiento y se considera satisfecho por el tiempo dedicado.

El **Sr. Celestino Navarro** agradece los ratos compartidos a lo largo de estos años e indica que en definitiva todos han intentado hacer algo por Aldaia y su Barrios.



La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo que ser regidor es una experiencia interesante e enriquecedora que nos permite conocer a otras personas, y que la política se convierte en algo hermoso cuando se utiliza para hacerla útil para la ciudadanía.

Manifiesta así mismo su agradecimiento a los empleados públicos con responsabilidades en la celebración de las sesiones plenarias.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20 horas y 30 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Alcaldesa,

El Secretario Accidental,

Desemparats Navarro i Pròsper

Francisco de Paula García Romero





LP2007100

Ajuntament d'Aldaia
Libro de actas del Pleno de 2007



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 16 DE JUNIO DE 2007 NUM 7****CONCEJALES ASISTENTES**

D^a. Desemparats Navarro Pròsper
D. Guillermo Luján Valero
D^a. Amparo Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D^a. M^a Angeles Alcazar Marquez
D. José Francisco Martinez Luna
D^a. Irene Reig Zarco
D^a. Montserrat Arcusa Cebrian
D^a. Elena Enguix Soro
D^a Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
D^a. M^a Caridad Collado Torres
D. Jose Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
D^a. M^a José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia**SECRETARIO ACCIDENTAL**

Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 16 de Junio de 2007.

A las 12:30 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas que al margen se relacionan, que han sido declaradas concejales electos en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 27 de mayo.

Los reunidos están asistidos por el Secretario de la Corporación D. Francisco de Paula García Romero.

Asiste también el Sr. Interventor D. Francisco Pastor Bono.

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

1.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se da cuenta del Acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Valencia con fecha 11 de junio de 2007, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales de Aldaia las personas antes relacionadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, D. Salvador Burriel Sayas y D^a. Irene Reig Zarco, actuando como Secretario el de la Corporación D. Francisco de Paula García Romero.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

2.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de zona, encontrándolas conformes.

3.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL.

3.1.-DECLARACIONES SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y DE BIENES PATRIMONIALES.

El Secretario de la Corporación de cuenta de que la totalidad de los Concejales electos ha formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.



3.2.- JURAMENTO O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO.

Acto seguido y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Secretario procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejal y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía, lo cual realizan todos los llamados utilizando la lengua castellana o valenciana, según su preferencia y jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A continuación todos los electos toman formalmente posesión de sus cargos de Concejal.

4.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Realizados los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

5.- ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA.

Acto seguido la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del régimen Electoral General, pueden ser candidatos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en el municipio.

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y nulidad de votos utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.

Dos de los tres que encabezan las respectivas listas electorales con representación en el Ayuntamiento presentan su candidatura para la Alcaldía (Desemparats Navarro i Pròsper y Carmen Jávega Martínez), y a continuación se procede a la votación, que se realiza por el procedimiento de votación secreta, mediante votos preimpresos que, introducidos en un sobre, son depositados por los votantes en una urna. A los efectos del orden de votación son llamados los concejales por orden de edad, votando en último lugar los miembros de la Mesa.



Realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

Votos emitidos:	21
Votos válidos:	21
Votos nulos:	0
Votos a candidaturas:	20
Votos en blanco:	1

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

Candidato:	Número de votos obtenido:
Desemparats Navarro i Pròsper	11 votos
Carmen Jávega Martínez	9 votos

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, es proclamada Alcaldesa electa Dª. DESEMPARATS NAVARRO I PRÓSPER, por ser la candidata que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General.

6.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDESA Y TOMA DE POSESIÓN.

A continuación Dª. Desemparats Navarro i Pròsper comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcaldesa para el que ha sido elegida, recogiendo de la Mesa la vara que simboliza el cargo de Alcaldesa.

A continuación presta promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa de Aldaia con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía.

Cumplidos todos los requisitos legales, Doña Desemparats Navarro i Pròsper toma posesión del cargo de Alcaldesa y pasa a presidir la Corporación.



7.- INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES CABEZAS DE LISTA.

La Señora Alcaldesa concede un turno de palabra para que los Concejales que encabezan las respectivas listas electorales hagan, si así lo desean, alguna declaración o expliquen el sentido del voto, produciéndose las intervenciones que a continuación se reseñan:

- **Toma la palabra el cabeza de lista de Compromis per Aldaia D. Celestino Navarro Amorós, manifestando lo siguiente:**

El Compromís per Aldaia se plantea intervenir en el futuro consistorio municipal, Tenemos el convencimiento que nuestra participación en los proximos plenarios municipales y en las diferentes comissions de trabajo serà muy importante, ya que pensamos que nuestras propuestas, planteadas en el programa municipal son transformadoras y convenientes para el futuro de Aldaia.

El Compromis per Aldaia hemos propuesto al PSPV un acuerdo de gestión para hacer políticas de izquierdas, verdes, valencianistas y republicanas.

10 Ejes programáticos y 106 COMPROMISOS PER CANVIAR ALDAIA

I. COMPROMISO POR LA DEMOCRÀCIA PARTICIPATIVA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓ

- 1 Poner en marcha NUCLEOS DE INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA (asambleas vecinales)
- 2 PRESSUPUESTOS PARTICIPATIVOS: Hacia un 20% de inversiones.
- 3 PUNTS D'INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ a cada barri:
- 4 ACCSO WIFI gratuito a Internet en tot el perímetre urbà d'Aldaia i Barri del Crist.

II. COMPROMISO POR LA DEFENSA EFECTIVA DELS DRETS DE LA CIUTADANIA:

- 5 0'7 % de los ingresos propios municipales para PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

III. COMPROMISO POR UNA ECONOMIA DEMOCRÀTICA Y JUSTA

- 6 Impulsar PROGRAMAS DE SUFICIÈNCIA LOCAL (agricultura ecològica, alimentació i medicina natural, centres de reciclaje, energias limpias renovables, tècniques bioclimàtiques, serveis de proximitat, artesanía, etc.).



7 Creación de una BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL

IV. COMPROMISO POR UNA VIVENDA DIGNA PARA TODOS:

8 Creación del (INSTITUTO MUNICIPAL DE ALQUILER), Plan de recuperación y ocupación de viviendas vacías.

9 Viviendas publicas de alquiler para jóvenes y personas desfavorecidas

V. COMPROMISO POR UN FINANCIAMIENTO LOCAL ÈTICO Y ECOLÒGICO:

10 SUBIDA DE LOS IMPUESTOS NO SUPERIOR AL IPC.

11 CONTRACTACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

VI. COMPROMISO POR LA EDUCACIÒN, CULTURA Y DEPORTES:

12 CONSEJO DE LA COMUNICACIÓN TV municipal.

VII. COMPROMISO POR LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL VALENCIÀ:

13 OFICINA DE PROMOCIÓN DEL VALENCIÀ

14 APOYO A LA CULTURA VALENCIANA

VIII. PER UN URBANISMO HUMÀNO EN UNA ALDAIA ACCESSIBLE AL 100%:

15 MORATÒRIA URBANÍSTICA y definición de un NUEVO PLAN GENERAL SOSTENIBLE.

16 PLAN DE ACCESSIBILIDAD Y MOBILIDAD SOSTENIBLE

IX. COMPROMISO POR EL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD ECOLÒGICA:

17 ECOAUDITORIA y desarrollo de la Agenda 21.

18 CIERRE DE FERVASA y Creación microplanta

19 PLAN DE GESTIÓN DEL AGUA: recuperación acuíferos.

20 RECUPERACIÓN DE LA HUERTA Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÒGICA

- Dinamización del CONSEJO AGRARIO.
- Impulsar la DEFENSA DEL HORTA.

COMPROMISOS POR EL BARRIO DEL CRISTO

A.- Guardería pública (y de gestión pública) en el Barrio del Cristo.

B.- Barrio como Pueblo



C.- Gestión publica de los Servicios del Ayuntamiento

- A continuación toma la palabra Doña Carmen Jávega Martínez, concejala que encabeza la lista del Partido Popular, manifestando lo siguiente:

Buenos días a todos.

Hoy voy a realizar mi primera intervención en el Salón de Plenos de nuestro ayuntamiento, soy nueva aquí y todos lo sabéis.

Lo primero que quiero hacer es dar las gracias al pueblo de Aldaya por la confianza que ha depositado en el Partido Popular. Gracias.

También quiero dar las gracias a todos los compañeros del Partido Popular que nos han precedido y que con su labor han hecho posible que la representación del PP en el ayuntamiento de Aldaya sea más fuerte que nunca. A todos ellos que hoy nos acompañan y a los que ya no están entre nosotros muchas gracias.

La confianza ha sido mucha y lo ha sido porque prácticamente la mitad de la población que ha votado en las elecciones locales lo ha hecho a nuestro partido.

Es una gran responsabilidad la que asumimos hoy y lo es porque los aldayeros han decidido en las urnas que trabajemos para ellos.

No queremos decepcionarlos y por ello ya hemos empezado a trabajar desde el mismo día 28 de mayo y continuaremos trabajando todos y cada uno de los días que nos resten de esta legislatura que empieza hoy.

Nuestra labor es muy importante. Porque una de las cosas que más se espera de nosotros es que fiscalicemos lo que se realice por el equipo de gobierno.

El pueblo de Aldaya ha decidido en estas elecciones locales que el Partido Popular tenga mucha presencia en nuestro ayuntamiento y así lo ha manifestado en las urnas, con sus votos, votos que han iniciado un gran cambio en nuestro pueblo.

Nuestro grupo tiene la voluntad de hacer que este cambio que se ha iniciado, culmine con un cambio real en las próximas elecciones locales. Somos pues una oposición con vocación de gobierno.

Nosotros estamos dispuestos a colaborar en todo lo necesario para que los proyectos de nuestro ayuntamiento vean la luz. Pero también estaremos presentes en todos y cada uno de los proyectos para que se realicen como es debido.

Exigiremos que se nos faciliten todos los expedientes, para estudiarlos y así poder realizar un diagnóstico de la situación real del ayuntamiento de Aldaya. Porque vamos a trabajar por este pueblo que tanto nos ha respaldado.

Nuestro compromiso con todos los aldayeros se va a desarrollar de forma fluida, teniéndolos informados de todos los asuntos de nuestro ayuntamiento. Y poniéndonos a su servicio, como correa de transmisión de sus inquietudes.

Durante toda nuestra campaña hemos insistido en numerosas ocasiones en que todos los vecinos debían involucrarse en el día a día de nuestro pueblo pues hoy desde aquí reiteramos nuestra voluntad de que esto sea así.



Hoy desde aquí nos comprometemos a facilitar, por todos los medios a nuestro alcance el acceso de los vecinos a la información de las decisiones que les afectan y que sientan de verdad que el ayuntamiento somos todos.

No podemos dejar de decir que nuestro partido gobierna en instituciones tan importantes como la Generalitat Valenciana o la Diputación de Valencia, por lo que es imprescindible que se cuente con nosotros, pues estamos dispuestos a colaborar en todo, para que nuestro pueblo pueda conseguir todo lo que se merece, venga de la institución que venga, ya sea estatal o de nuestra comunidad.

Esperamos que se cuente con nosotros, como nosotros queremos contar con todo el mundo, porque todos formamos este ayuntamiento, y tanto el equipo de gobierno como la oposición, deben cumplir el papel que tienen asignado por la Ley y sobre todo por la voluntad de todos los aldayeros.

Gracias a todos.

8.- DISCURSO DE LA ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PÚBLICO ASISTENTE.

Bon dia, ciutadans i ciutadanes d'Aldaia. Amigues i amics. Companys i companyes.

Sigueu benvinguts a este Ple de Constitució de la Corporació d'Aldaia, que posa punt i final al procés electoral encetat el passat 27 de maig amb les eleccions municipals.

Aquest és un dia de molta alegria per a tots els que creuem en la democràcia, en la participació lliure de la ciutadania. El passat 27 de maig, el veïnat del nostre poble es va manifestar democràticament mitjançant el seu vot. I la majoria dels votants volgueren que seguira governant un grup de persones de la candidatura del Partit Socialista, els que ara estan ací a la meua esquerra i que tinc l'honor d'encapçalar. Un equip de persones solvents i amb experiència, amb molta capacitat de treball i d'il·lusió per a seguir transformant Aldaia.

La democràcia és així, i els demòcrates de veritat no podem sinó alegrar-nos de què es complisca la voluntat sobirana del nostre poble. Esta és la grandesa de la democràcia que hui gaudim al nostre país, i que fa tan sols unes hores -ahir divendres- celebràvem amb motiu del 30 aniversari de les primeres eleccions democràtiques, un 15 de juny de 1977. Per tant, felicitem-nos tots i totes per haver guanyat la democràcia a la nostra societat.

Vull començar per tindre un record i agraiement a les persones que no continuen en este període municipal, als regidors i regidores de l'anterior corporació, pel seu treball i dedicació al servei de la ciutadania durant els darrers quatre anys.

I també donar la benvinguda als nous regidors i regidores que conformen el nou Ajuntament. Desitge que des del respecte personal, des de



la defensa de les nostres opcions polítiques, des de les nostres responsabilitats de govern i d'oposició, ens apliquem tots a treballar per un objectiu comú: el poble d'Aldaia.

Però, fonamentalment, crec que hui el que pertoca és ser agraïts amb la ciutadania.

1. En primer lloc, vull donar-vos les gràcies a tots el veïns i veïnes que heu manifestat l'interès pel nostre poble anant a votar el passat 27 de maig. Una vegada més, la nostra ciutadania ha mostrat que s'implica en la política municipal, que està preocupada i que l'importen les coses que ens afecten localment. El 64 % de participació a Aldaia és, sense dubte, una senyal de bona salut democràtica al nostre municipi. Encara que no podem estar plenament satisfets, i hem de fer que augmenti eixe percentatge (interessant sobretot als joves) per a tindre una democràcia més madura i sòlida.

2. En segon lloc, vull donar-vos les gràcies, especialment, als quasi 6.600 veïns i veïnes que heu votat la candidatura del Partit Socialista. Gràcies de tot cor en nom de tot l'equip. Gràcies per haver continuat confiant en nosaltres. Gràcies, perquè, no fent cas a algunes manifestacions malintencionades en contra nostra, totalment falses, heu sabut valorar l'honestitat i la gestió dels regidors socialistes i de la meua persona, i ens haveu recolzat amb el vostre vot democràtic en les urnes.

Els socialistes d'Aldaia hem pogut equivocar-nos de vegades. Però la gent que ens heu votat sabeu, ben be, que sempre ens ha mogut l'interès general. Mai hem fet trampa alguna, i sempre hem actuat de bona fe.

Els veïns i veïnes que heu votat als socialistes sabeu també que el nostre Programa, les nostres propostes, han sigut compromisos de futur que s'han anat realitzant poc a poc, i mai hem intentat vendre fum. Heu sabut valorar, sense caure en enganys, el que hem fet en els últims 28 anys i que està a la vista de qualsevol: la transformació i modernitat que li hem donat als nostres carrers i places, als nostres serveis socials, als nostres majors, als nostres joves, a les nostres empreses, etc. al nostre poble.

3. En tercer lloc, vull donar les gràcies també a tots els veïns i veïnes que, tenint una ideologia diferent a la dels socialistes, també ens han votat. Són persones que, per damunt de la seua ideologia de centre o de dreta, ens coneixen, han vist cóm hem treballat estos anys i ens han manifestat amb el seu vot que seguïrem avant, perquè per a ells els regidors i regidores socialistes d'Aldaia som, per damunt de tot, veïns del poble, persones amb ganes de fer bé les coses, disposats per a tots sense fer distincions de colors.

De cara al futur que hui comença, els regidors socialistes tenim el compromís ferm de dur a terme un projecte progressista per a l'Aldaia del segle XXI. Volem seguir formant part activa en la transformació del nostre poble, perquè l'estimem i desitgem que vaja a més, perquè ha de continuar avançant en qualitat de vida, en la millora dels serveis públics, en la correcció



de les desigualtats socials, en el foment de la igualtat entre homes i dones, en la millora de l'ocupació laboral i del progrés econòmic.

I jo tinc la responsabilitat i l'orgull de ser qui encapçala aquest equip de persones i de projectes per a Aldaia. Des d'ací vull manifestar-vos a tota la ciutadania que, al contrari del que vos han dit en els últims temps, tinc hui més il·lusió i ganes de treballar per Aldaia que quan vaig ser alcaldessa per primera vegada. Els anys passats no només no m'han esgotat, sinó que m'han fet apassionar-me més per Aldaia i les seues persones.

I vaig a seguir fent-ho des dels valors que sempre hem defensat els socialistes: els valors de la justícia, la llibertat, la solidaritat i l'honestitat personal. No son paraules buides. Son els nostres valors. Els meus valors.

I a més, volem fer-ho des del contrast d'idees, des de la discussió educada de propostes, des de la força de les paraules i dels arguments, des del respecte total a l'adversari polític. Per a nosaltres l'agressivitat política no es cap valor ni mèrit. No creuem en l'estrategia de la desqualificació personal o de la mentida com a forma d'aconseguir el Poder. Creguem en el treball, creguem en els fets, creguem en les realitats. Ho hem demostrat en els últims 28 anys, i per això Aldaia ens ha recolzat amb el seu vot i ens ha donat una vegada més la majoria. Estigueu tots segurs que continuarem així en aquest període de govern municipal que hui comença.

Moltes gràcies a tots i a totes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión siendo las 13'30 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Alcaldesa,

Desemparats Navarro i Pròsper

El Secretario Accidental,

Francisco de Paula García Romero

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 25 DE JUNIO DE 2007 NUM 8****CONCEJALES ASISTENTES****Del Grupo Regidors Socialistes**

D^a. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
D^a. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D^a. M^a Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
D^a. Irene Reig Zarco
D^a. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
D^a. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

D^a. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
D^a M^a Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
D^a M^a José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia**SECRETARIO ACCIDENTAL**

Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 25 de junio de 2007.

A las 20'15 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

La Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, da cuenta al Pleno de que mediante escrito dirigido al Presidente y dentro del Plazo reglamentario, los concejales se han constituido en Grupos Políticos en los que se integran a efectos de su actuación corporativa.

A continuación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, acuerda quedar enterado de la constitución de los diversos grupos políticos de conformidad con los escritos presentados, y declarar constituido el Grupo Mixto que se integra por el concejal electo de la lista de Compromis per Aldaia, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 a 31 del Reglamento Orgánico Municipal, siendo los Grupos constituidos los que a continuación se relacionan, con expresión de su denominación, concejales que lo integran, Portavoces y suplentes de cada uno de ellos, según el orden en que figuran.

■ Grupo "Regidors Socialistes"

D. José Vicente Folgado Mateu	Portavoz
D. Guillermo Luján Valero	Suplente primero
Dª. Empar Folgado Ros	Suplente segundo
D. Francesc Ferrer Soro	Suplente tercero
Dª. Irene Reig Zarco	Suplente cuarto
Dª. Mª. Angeles Alcazar Marquez	Suplente quinto
D. José Martínez Luna	Suplente sexto

■ Grupo "Popular "

Dª Carmen Jávega Martínez	Portavoz
D. Eduardo Serra Bartual	Suplente primero
D. Leo Rodriguez Murgui	Suplente segundo
Dª. Caridad Collado Torres	Suplente tercero
D. José Luis Montesinos Alfonso	Suplente cuarto

■ Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós(Lista electoral de Compromis per Aldaia)	Portavoz
--	----------

2.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno por **UNANIMIDAD** y a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último Martes de cada mes a las 20.00 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Alcaldesa, podrá ésta convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

Se incorpora en este momento la concejala Dª Irene Reig Zarco.

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 25 de marzo de 1986 y modificado por acuerdo de 25 de febrero de 1997, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno por **12 votos a favor y 9 en contra**, acuerda:

Primero. - Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.



Se crean CUATRO Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

Denominación. Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana.

Comisión Informativa de Vivienda; Planificación Urbanística y Medio Ambiente.

Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Educación y Cultura.

Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad y Participación.

Composición.- Cada una de las Comisiones se integra por un número de 8 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo Regidors Socialistes	4
Grupo Popular	3
Grupo Mixto (Compromís per Aldaia)	1

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

Ámbito de materias de cada Comisión: el que se especifica en anexo a este acuerdo.

Segundo.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando



lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Tercero.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La Portavoz del Grupo Popular Dª Carmen Jávega fundamenta el sentido del voto en su desacuerdo con el número de miembros de su grupo en las Comisiones Informativas puesto que entiende que dicho reparto no es equitativo, solicitando se le adjudiquen 4 concejales en cada una de las Comisiones Informativas por entender que reflejaría más equitativamente la composición del Pleno. Entiende que con el reparto actual se le ha querido disminuir la presencia del Grupo Popular en las Comisiones Informativas mediante la disminución de miembros de las mismas, que ha pasado de 9 miembros en la legislatura pasada a 8 en la presente.

El Portavoz del Grupo Regidors Socialistes, José Vicente Folgado, indica que su Grupo entendía que a fin de mantener en las Comisiones Informativas la mayoría absoluta de que gozan en el Pleno, el número de concejales adscritos a las mismas debería ser de 5, 3 y 1 concejal respectivamente, no obstante por aplicación de la regla de la proporcionalidad aceptamos que la composición sea de 4, 3 y 1 .



Cierra el debate la presidenta indicando que para aplicación de la regla de la proporcionalidad no se ha considerado el incremento en el número de miembros para evitar la falta de operatividad de las Comisiones informativas, intentando que su funcionamiento como órgano de estudio informe o consulta sea ágil.

4.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 27 de mayo de 2007, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, oídos los portavoces de los grupos municipales, el Pleno, por **12 votos a favor y 9 en contra**, acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1.- En la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) y en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI).

Titular	Dª. Desemparats Navarro i Pròsper
Suplente	D. Francesc Ferrer i Soro

2.- En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

Titular	Dª. Empar Folgado Ros
Suplente	D. José Martínez Luna

3.- En la Red de municipios valencianos hacia la Sostenibilidad.

Titular	Dª Empar Folgado Ros
Suplente	D. Francesc Ferrer i Soro

**4.- En el Consorcio para la Red JovesNet.**

Titular	Dª Irene Reig Zarco
Suplente	Dª Empar Folgado Ros

5.- En el Consejo Escolar Municipal y en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanza.

- En el Consejo Escolar Municipal:



Dª Elena Enguix Soro

- En los Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza siguientes:

- ✓ Institutos de Enseñanza Secundaria Salvador Gadea y Carles Salvador



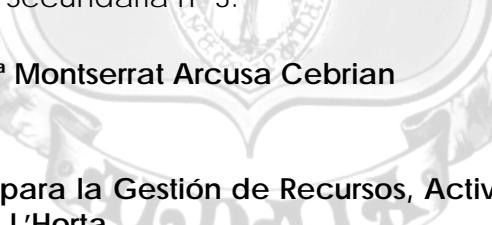
Dª Elena Enguix Soro

- ✓ Colegios Pùblics Ausias March, Mariano Benlliure, Martínez Torres, , Platero y yo, C.C. Mariano Serra Escuela Infantil La Font de la Rosa y Centro de Educación de Personas Adultas (EPA):



Dª Elena Enguix Soro

- ✓ Nuestra Señora del Carmen y Vicente Blasco Ibáñez y Instituto de Enseñanza Secundaria nº 3:



Dª Montserrat Arcusa Cebrian

6.- Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el ámbito deportivo del L'Horta.

Titular	D. José Martínez Luna
Suplente	Dª. Elena Enguix Soro
Suplente	D. Salvador Burriel Sayas



LP2007118

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

7.- En la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud:

- ✓ Del Grupo Regidors Socialistas:

Titular	Dª Desemparats Navarro Pròsper
Suplente	D. Francesc Ferrer Soro

- ✓ Del Grupo Popular:

Titular	Dª Carmen Jávega Martínez
Suplente	Dª Caridad Collado Torres

8. En el Consorcio de Aigües de l'Horta

- ✓ Del Grupo Regidors Socialistas:

Titular	Dª Desemparats Navarro Pròsper	3 votos
Suplente	D. Francesc Ferrer Soro	3 votos

- ✓ Del Grupo Popular:

Titular	D. Eduardo Serra Bartual	3 votos
Suplente	D. José Luís Montesinos Alfonso	3 votos

9.- En la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet.

- ✓ Titular de la Alcaldía

Dª Desemparats Navarro i Pròsper.

- ✓ Del Grupo Regidors Socialistas

Dª Mª Ángeles Alcázar Márquez

Dª Mª Montserrat Arcusa Cebrian



✓ Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La portavoz del Grupo Popular fundamenta el sentido de su voto en su disconformidad con la designación de representantes en la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet, pues entiende que deberían estar representados todos los grupos políticos con presencia en el Pleno por lo que la designación no refleja la voluntad del pueblo.

5.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAIMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DELEGACIONES EFECTUADAS Y NOMBRAIMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE CONCEJALES.

La Alcaldía da cuenta al Pleno de las resoluciones nos 1277 y 1278 adoptadas con fecha 21 de Junio de 2007 mediante las cuales se procede al nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno, se delega en la misma el ejercicio de determinadas atribuciones de la Alcaldía, se procede al nombramiento de Tenientes de Alcalde y se efectúan delegaciones especiales en favor de determinados concejales para la dirección de servicios, respectivamente.

El Pleno, por **unanimidad**, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones, transcribiéndose su contenido literal a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 1277 / 2007

Servicio: Alcaldía
Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el pasado día 16 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Aldaia, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo, habiendo sido proclamada Alcaldesa quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Aldaia a los siguientes concejales:

D. Guillermo Luján Valero
Dª Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Celestino Navarro Amorós

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días, preferentemente, los martes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio del Alcalde, podrá este convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Disponer gastos de cuantía superior a 120.202 € dentro de los límites de los que sean competencia de la Alcaldía, y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
3. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo de carácter definitivos.
4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.202 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe



acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de importe superior a 120.202 € cuya contratación o concesión esté prevista en el Presupuesto y comprendida dentro de los límites de la delegación efectuada en la letra anterior.

7. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor exceda de 120.202 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 € de pesetas.

8. La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- la de bienes inmuebles; siempre que esté prevista en el Presupuesto

- la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

9. Recibir informe del otorgamiento de licencias de apertura o instalación de establecimientos y actividades fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, sujetas a la reglamentación especial de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y a la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas.

10. Recibir informe del otorgamiento de las licencias de obras de construcción, reforma y derribo y de las demás previstas en la legislación urbanística que las leyes no atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión y cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 120.202 €

11. La incoación y resolución de expedientes de ruina urbanística.

12. La aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sociales, culturales y de todo tipo y a particulares, cuando no estuvieren fijadas en el Presupuesto municipal las normas para su concesión, y la adjudicación de las mismas a los beneficiarios de acuerdo con las bases aprobadas.

13. La aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas o particulares, cuando de ellos se deriven obligaciones económicas para el Ayuntamiento que se encuentren dentro de los límites de la autorización del gasto que corresponde a la Comisión.-

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se nombra Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aldaia a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde:	D. Frances Ferrer Soro
Segundo Teniente de Alcalde:	Dª. Empar Folgado Ros
Tercer Teniente de Alcalde:	D. Guillermo Luján Valero
Cuarto Teniente de Alcalde:	D. Salvador Burriel Sayas
Quinto Teniente de Alcalde:	D. Jose Vicente Folgado Mateu
Sexto Teniente de Alcalde:	D. Elena Enguix Soro

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, a la Alcaldesa en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.



LP2007122

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

Quinto.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Aldaia a 21 de junio de 2007

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 1278 / 2007

Servicio: Alcaldía

Asunto: Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales.

Resultando que el día 16 de Junio de 2007 tuvo lugar la sesión de Constitución del Ayuntamiento de Aldaia, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 27 de Mayo, habiendo sido proclamado Alcaldesa quien suscribe, tras la correspondiente elección celebrada en el seno del Pleno del Ayuntamiento, y que resulta necesario adoptar determinadas actuaciones en orden a diseñar la organización de las concejalías en la forma idónea para la adecuada gestión de los asuntos municipales, y en especial, de los que son competencia de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente resuelvo:

Primero.- Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en los concejales que a continuación se relacionan, para la dirección y gestión de los servicios que se mencionan, con expresión del Área a la que pertenecen:

Área de Informativa de Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana.

Concejal Delegado de Economía y Patrimonio	D. José Vicente Folgado Mateu
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización administrativa, Contratación y Servicios Jurídicos.	D. Guillermo Luján Valero
Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana	D. Empar Folgado Ros

Área de Vivienda; Planificación Urbanística y Medio Ambiente.

Concejal Delegado de Actividades, Planificación Urbanística y Medio Ambiente	D. Francesc Ferrer Soro
Concejal Delegado de Obras, Servicios y Agricultura	D. Salvador Burriel Sayas
Concejala Delegada de Vivienda	Dª Empar Navarro Prósper

Área de Deportes, Juventud, Educación y Cultura.

Concejal Delegada de Deportes	D. José Martínez Luna
Concejala Delegada de Comunicación, Cultura y Juventud	Dª. Irene Reig Zarco
Concejal Delegado de Fiestas y Fallas	D. Salvador Burriel Sayas
Concejala Delegada de Educación	D. Elena Enguix Soro

**Área de Bienestar, Igualdad y Participación.**

Concejala Delegada de Bienestar, Igualdad, Empresa i Desarrollo	Dª Empar Folgado Ros
Concejal Delegado de Comercio	D. Guillermo Luján Valero
Concejala Delegada de Infancia y familia	Dª Elena Enguix Soro

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Área por los concejales Delegados, comprendiendo la delegación la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite de carácter no resolutorio sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Segundo.- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciere manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.-

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.-

Aldaia a 21 de junio de 2007

Se ha producido en este punto las siguientes intervenciones:

Por la portavoz del Grupo Popular Dª Carmen Jávega y en relación a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno reitera la postura manifestada respecto al nombramiento de representantes en la Mancomunidad del Barrio del Cristo.

La Alcaldesa indica que es a ella a la que le corresponde la designación de los miembros de la Junta de Gobierno cuyas competencias fundamentales son las delegadas por la propia alcaldía. De esta manera la



LP2007124

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

alcaldía ejerce sus responsabilidades de gobierno correspondiendo al Grupo Popular el ejercicio de su papel desde la oposición.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20 horas y 45 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Alcaldesa,



El Secretario Accidental,

Desemparats Navarro i Pròsper

Francisco de Paula García Romero





ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE JULIO DE 2007 NUM 9

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Irene Reig Zarco
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

- Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIO ACCIDENTAL

- Francisco de Paula García Romero

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 4 de julio de 2007.

A las 20'00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA PONENCIA DE ANÁLISIS AMBIENTAL INTEGRADO SOBRE LICENCIAS AMBIENTALES

La inclusión del asunto en el orden del día se trata de un error puesto que el asunto es competencia de la Comisión Informativa de Vivienda.

2.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES AM3 Y PP-B DEL PGOU DE ALDAIA..

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, acordó aprobar de las bases particulares reguladoras de la gestión indirecta para la Programación de la Actuación Integrada de los Sectores AM-3 y PP-B del PGOU de Aldaia y el suelo intersticial entre ambos sectores, e iniciar la tramitación del procedimiento para la adjudicación mediante concurso de la gestión indirecta del citado programa, siendo remitido a publicar el anuncio del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha de 26 de septiembre de 2006 y publicado en el DOGV en fecha 13 de octubre de 2006

Visto que durante el periodo de los tres meses otorgado para la presentación de proposiciones, se formularon dos propuesta de programa en competencia, y asimismo, diversos escritos de alegaciones por los propietarios del Sector y por los aspirantes a agente urbanizador, que posteriormente se relacionan.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2007 se resolvío valorar favorablemente la Alternativa Técnica presentada por la mercantil URAMÉ ALDAIA, S.L., al haber superado el umbral establecido en las Bases Particulares, asignándole la puntuación de 52'85 puntos y valorar desfavorablemente la Alternativa Técnica formulada por la mercantil DEURCOM, S.L. al no haber superado el citado umbral al asignársele la puntuación de 31'34 puntos. El citado acuerdo fue ratificado por resolución de la Alcaldía nº 1174 de fecha 11 de junio de 2007 al amparo de la modificación del ROGTU operada por el Decreto 36/2007 de 13 de abril.

Visto que en fecha 11 de mayo de 2007 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de la Proposición Jurídico Económica que desarrolla la única Alternativa Técnica valorada favorablemente, la formulada por URAMÉ ALDAIA, S.L.

Visto que han tenido entrada en este Ayuntamiento sendos escritos presentados por D. Fernando Alfonso Montesinos, en representación de la mercantil DEURCOM, SL ,de fechas 6 de junio y 20 de junio de 2007, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del dia 7 de mayo de 2007 de valoración y puntuación de las alternativas técnicas presentadas al concurso convocado para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada Sector AM-3 y PP-



B y contra la resolución de la Alcaldía nº 1174 del dia 11 de junio de 2007 de ratificación del citado acuerdo plenario.

Visto que de todo lo expuesto se ha emitido diversos informes técnicos y jurídicos que se transcriben a continuación y que son los siguientes:

- 1.- INFORME TECNICO A LA PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA
- 2.- INFORME JURIDICO A LA PROPOSICIÓN JUDIRICO ECONOMICA
- 3.- INFORME TECNICO A LAS ALEGACIONES
- 4.- INFORME JURIDICO A LA ALEGACIONES
- 5.- INFORME TÉCNICO AL RECURSOS DE REPOSICIÓN
- 6.- INFORME JURIDICO AL RECURSO DE REPOSICION
- 7.- INFORME TECNICO SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y CON DICIONES DE LA MISMA.

Consideraciones:

PROPOSICIÓN JURIDICO ECONOMICA.

Visto que en relación con la proposición jurídico económica aperturada, por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Antecedentes:

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Aldaia de 7 de mayo de 2007 se puntuó las Alternativas técnicas, resultando que siendo el umbral de puntuación mínima de la alternativa técnica para aperturar las proposiciones jurídico-económicas, según la base particular 4.4 y el artículo 317.2 del ROGTU, los 2/3 de la máxima, y siendo la máxima 70 puntos, resultan ser 46,66 puntos los 2/3 de 70 puntos, por lo que se concluyó que superaba la puntuación mínima la alternativa técnica formulada por Urame con 52,85 puntos y no la alcanzaba la alternativa técnica formulada por Deurcom con 31,34 puntos. Por dicho motivo se procedió a aperturar únicamente la Proposición Jurídico Económica presentada por Urame.

Consideraciones técnicas:

Por lo expuesto en el epígrafe de Antecedentes, este informe solamente se ocupa de la Proposición Jurídico Económica presentada por Urame.

Según el Pliego de Bases Particulares, procede valorar la Proposición Jurídico Económica. Con un total de 30 puntos distribuyéndolos de la siguiente manera según conceptos

a) Importe de las cargas de Urbanización expresados en euros por metros cuadrado de edificabilidad. 35 % (10,50 puntos)

b) Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de retribución del pago en terrenos y la menor proporción de solares o aprovechamiento que



deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las condiciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa. 60 %.(18.00 puntos)

c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador 5%. (1,50 puntos)

Para el primer apartado se ha procedido a efectuar un tanteo de valoración con los precios actuales de mercado. Considerando que se adjudicaría 10 puntos a los precios de mercado y que se reduciría 0,1 punto por cada 1% de mayor coste sobre el precio actual de mercado calculado

Para el segundo apartado, subapartado primero, se ha considerado también dos valoraciones: el valor de mercado del suelo ya desarrollado, calculando el valor residual urbanístico del suelo y el valor del suelo rústico o agrícola. Dando el mayor valor (9 puntos) al primero y el menor (0 puntos) al segundo.

Para el segundo apartado, subapartado segundo, se ha considerado el porcentaje de terrenos disponibles sobre el total de la superficie computable del sector. Dando el mayor valor (9 puntos) al 100% y el menor (0 puntos) al 0%

Para el tercer apartado no se ha establecido criterio porque en la proposición presentada no se asumen obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

A partir de los criterios expuestos se desarrolla la valoración.

PRIMER APARTADO: Mediante un sistema simplificado experimentado desde hace tiempo se ha calculado el coste de urbanización por m² de los distintos tipos de calle proyectados. A partir de este cálculo se ha obtenido el coste medio del m² de vial. Ese valor se aplica a los distintos restos de viales sin sección constante. El mismo valor dividido por dos se aplica como módulo de coste de las zonas verdes y espacios ajardinados. El resultado de la valoración a precios de mercado es de 20.121.058,26 €. A esta cifra hay que añadirle el valor del depósito de tormentas de 1.600 m² que se valora en 480.809,68 € así como el gran movimiento de tierras proyectado consistente en 315.564 m³ de desmonte, 77.487 m³ de terraplén y 86.751 m³ de transporte y que se valora en 1.503.945,94. En total suma 22.105.813,89 €.

Comparada esa cantidad con la ofertada de 23.016.955,24 €, resulta que ésta es un 4,12 % superior, por lo que en función del sistema de puntuación propuesto, le corresponden el 95,88 % de la máxima puntuación, esto es 10,07 puntos.



SEGUNDO APARTADO-SUBAPARTADO PRIMERO: Se considera que el valor en venta de los solares (con edificabilidad neta de 1 m²t/m²s) en la zona puede ser de 450 €/m², si estuviese desarrollado y urbanizado el sector y que para ese valor de venta el mercado admite una repercusión de costes de urbanización de 150 €/m. Con ello queda un valor residual teórico de 300 €/m²s para los solares. Como el aprovechamiento subjetivo es el 0,380043 m²t/m²s, el valor citado equivale para el suelo bruto de aportación a un valor $0,380046 \times 300 = 114,01$ €/m²s, considerándolo antes de ser urbanizado, pero con todo el valor añadido que le supone el desarrollo urbanístico..

La valoración que hace la Proposición Jurídico Económica es de 72,18 € m² de suelo de aportación.

El valor del suelo agrícola sin plantaciones se estima en 1.800 € la hanegada, es decir 2,17 €/m²s

Así tenemos el valor urbanístico del m²s en 114,01 €, el valor ofertado en 72,18 € y el valor rústico en 2,17 €.. El intervalo entre el mayor y el menor es de 114,01- 2,17= 111,84 € que se valora en 15 puntos. El precio ofertado excede al valor rústico urbanizado en 72,18- 2,17 = 70,01 €. Si a 111,84 € le corresponden 9 puntos a 70,01 € le corresponden 5,63 puntos."

SEGUNDO APARTADO – SUBAPARTADO SEGUNDO

La superficie del sector, excluida la de las áreas semiconsolidadas es de 399.618,81 m²

La superficie de terrenos de los que la Proposición Jurídico Económica manifiesta tener derecho de disposición es de 68.265,10 m² que supone un 19,586 %

Si a la disponibilidad del 100 % correspondería 9 puntos , al porcentaje disponible corresponden 1,76 puntos.

TERCER APARTADO

Ya se ha comentado que no corresponde puntuar este apartado, por no hacerse ninguna oferta valorable según las bases.

PUNTUACIÓN TOTAL

Concepto	Puntos	máximo
<i>Apartado primero</i>	10,07	10,50
<i>Apartado segundo-subapartado primero</i>	5,63	9,00
<i>Apartado segundo - subapartado segundo</i>	1,76	9,00
<i>Apartado tercero</i>	0,00	1,50
<i>total</i>	18,09	30



Visto que en relación con la proposición jurídico económica aperturada, por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe

1.- La proposición jurídico económica es el documento del Programa que determina las condiciones jurídicas, económica y financieras de su ejecución.

Tanto la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su art. 127 como el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) en sus arts. 302 a 306 exigen una documentación más esténsa y exhaustiva que la contenida en la normativa anterior (LRAU).

2.- Al amparo de los citados artículos la proposición jurídico económica (en adelante PJE) debe incluir:

a) La regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

El art. 302 del ROGTU, considera suficiente a estos efectos que se informe sobre:

a.1).- Dimensión de las parcelas mínimas de resultado.

En la pagina 18 punto 2.3.1.2 de la PJE la mercantil URAMA ALDAIA, S.L., establece las condiciones de la parcela (superficie y fachada mínima y forma de la parcela), los parámetros de emplazamiento y las condiciones de volumen y forma de los edificios.

a.2).- Aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terrenos de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

En la pagina 19 punto 2.3.1.3 se establece:

- Que la adjudicación de parcela mínima en manzanas con IEN= 1'00 m²t/m²s requiere una superficie de suelo inicial aportado de 657'8203 m²s (pago en metálico) y 1.187'96 m²s(pago en terreno).

- Que la adjudicación de parcela mínima en manzanas con IEN= 1'5015 m²t/m²s requiere una superficie de suelo inicial aportado de 987'8788 m²s si se paga en metálico las cuotas de urbanización y 1.784'010 ms si se paga en terrenos.



a.3).- Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.

En la pagina 35 punto 4.6 se señalan las siguientes cargas de urbanización a repercutir a los propietarios de suelo, desglosadas en las distintas Areas Semiconsolidadas y en la Actuación Integrada:

Actuación Integrada.....	26.002.682'33 €.
Area Semiconsolidada ASC-1	277.686'54 €.
Area Semiconsolidada ASC-2	694.761'14 €.
Area Semiconsolidada ASC.3	756.810'07 €.
TOTAL sin IVA.....	27.731.940'08 €.

Y el Coeficiente de Canje queda fijado en el **44'626%**.

a.4).- Posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero y modo, condiciones, y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

En la pagina 25 punto 2.3.3 se establece por el aspirante a Urbanizador, la opción prioritaria de **PAGO EN TERRENOS**, admitiéndose cualquiera de las formas de retribución mixta.

Asimismo se manifiesta que los propietarios serán notificados conforme a lo dispuesto en los arts. 166 y 167 de la LUV, disponiendo de los plazos señalados en dicho articulado legal.

a.5).- Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

En la pagina 26 y 27 punto 2.3.4 se diferencia entre:

- la repercusión por gastos variables.

Se propone la fijación de un canon de urbanización por importe de 4€/m² repercutible sobre el ámbito de la superficie computable de los sectores de suelo urbanizable con destino al establecimiento de obras de infraestructuras y servicios generales.

- Repercusión por indemnizaciones:

Se detallan los elementos incompatibles a demoler o indemnizar por ser incompatibles con la ordenación , valorándose en la cantidad 620.893'60 €.

La repercusión de dicho importe, correspondiente a una estimación preliminar, la fijan en la cantidad de 3'654€/m²t de aprovechamiento o en 1'543€/m²s de aportación.



b) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación, y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente.

En relación con ello, el art. 304 del ROGTU desarrolla este apartado, regulado en el art. 127, que añade que la PJE deberá incluir la siguiente documentación referida a esos terrenos:

- certificación registral de dominio y cargas...
- En caso de que los terrenos no estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del aspirante a Urbanizador, deberá aportar los títulos que acrediten su derecho de propiedad o las escrituras públicas otorgadas con terceros...
- Identificación gráfica de las fincas a afectar mediante plano catastral.

No consta entre la documentación la citada certificación registral de dominio y cargas, si en cambio los títulos que acreditan la propiedad. En la pag. 29 de la PJE se acompaña plano de identificación grafica.

c) Por ultimo, se exige una hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se aprueba reglamentariamente.

Hasta la fecha todavía no se ha aprobado dicho modelo, por lo que se considera suficiente con el contenido establecido en el apartado segundo del art. 127.

Así pues, en la PJE, paginas 30 a 40, se desprende, a pesar de la existencia de ciertos datos erroneos, lo siguiente:

Presupuesto de licitación de las obras de urbanización	23.016.955'24 €, IVA incluido
Coste de los proyectos	2.255.257'21 € IVA incluido (más 118.844'40 € topografía y 179.783'27 € notaria y registro)
Costes de la gestión	885.522'17 €
Beneficio del Urbanizador	10% que equivale 2.450.039'14 €
Gastos de urbanización variable	(canon de urbanización 1.394.131'56 €)
Cargas de Urbanización	27.731.940'08, IVA excluido
Coeficiente de Canje	44'626 %
Precio del Suelo a efectos de canje	72'18 €
Financiación	Posible financiación aplazada

Conclusión: Por todo lo cual se informa favorablemente la Proposición Jurídico Económica en cuanto a que su contenido se ajusta a lo previsto en el artículo 127 de la LUV.



Vistas las alegaciones formuladas por los interesados a las Alternativas Técnicas presentadas por las mercantiles URAME ALDAIA, SL. y DEURCOM, SL., aspirantes a Agente Urbanizador, y como quiera que mediante acuerdo plenario de fecha fecha 7 de mayo de 2007 se resolvió valorar desfavorablemente la Alternativa Técnica formulada por la mercantil DEURCOM, S.L. al no haber superado el umbral establecido en las Bases Particulares no tiene sentido entrar a valorar las alegaciones a una alternativa técnica que no ha sido seleccionada. En conclusión, y de acuerdo con el principio de economía procesal, no se entra a valorar las alegaciones formuladas a la alternativa técnica de DEURCOM, SL. y si en cambio las presentadas a URAME ALDIA, SL.

ALEGACIONES

Vistos los informes técnico y jurídico de la alegaciones formuladas:

INFORME TÉCNICO:

"ALEGACIONES A LA ALTERNATIVA EXPUESTA AL PÚBLICO

Antecedentes:

Por el Ayuntamiento de Aldaia, en el Boletín Oficial de la Provincia de 15-8-2006 , se sometió a información pública las Bases Particulares de desarrollo del PAI de los sectores AM-3 y PP-B abriendo con ello el procedimiento para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito territorial.

Por Urame Aldaia, S.L., en el DOCV de 22-12-2006, se sometió a información pública la documentación correspondiente a la propuesta de PAI formulada por dicha mercantil.

Por Deurcom, S.L. en el DOCV de 22-12-2006, se sometió a información pública la documentación correspondiente a la propuesta de PAI formulada por dicha mercantil.

A consecuencia de las referidas informaciones públicas se presentaron alegaciones a sendos documentos.

Con fecha 7-mayo-2007 el Ayuntamiento de Aldaia adoptó acuerdo plenario puntuando las Alternativas técnicas superando la puntuación mínima la alternativa técnica formulada por Urame y no alcanzándola la alternativa técnica formulada por Deurcom.

Seguidamente, el presente escrito informa sobre las alegaciones presentadas a la Alternativa técnica formulada por Urame. El presente informe solo aborda aquellas cuestiones técnicas no jurídicas, ya que éstas son objeto de informe independiente.



LP2007134

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

Relación de escritos de alegaciones presentados

	Nº RE	Alegante
1	18323	Juan A. Campos Dolz
2	30	Angel Saiz Montesinos
3	145	Eliseo Alfredo Cortina Bernat
4	352	Manuel Alonso Contreras y otro
5	636	Juan M. Perez Plaza
6	828	Teodoro José García Ibiza (AGAR, SL)
7	890	Teresa Lain Moreno
8	949	Fernando Alfonso Montesinos (DEURCOM, S.L.)
9	970	Carlos de la Cruz Pascual
10	971	Vicente Mas Galdón (Consellería Economía)
11	1050	Beatriz y Paulino Cebrian Peñarrocha
12	1061	Rosa Andrés taberner
13	1063	Maria José Blay
14	1067	José Ferrandis Folgado
15	1068	Agustín Gimeno Alfonso
16	1073	Concepción y Carmen Taberner Taberner
		Mª Magdalena y Desamparados Martínez
17	1303	Ferrandis y otro
18	1381	Bernardo Demental Checa
19	1384	Vicente Más
20	1387	Concepción y Carmen Taberner Taberner

Consideraciones técnicas:

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
1	18323	Juan A. Campos Dolz

El interesado manifiesta que su parcela no está incluida en el ámbito del sector.

Se trata de una cuestión administrativa. Procede identificar la parcela y comprobar si está incluida en la delimitación del PAI o de algún elemento externo que la Alternativa técnica proponga imputar.

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
2	30	Angel Saiz Montesinos

El interesado manifiesta que su parcela no está incluida en el ámbito del sector.

Se trata de una cuestión administrativa. Identificada la parcela corresponde al elemento E.1 de la red primaria que la Alternativa técnica propone imputar parcialmente al sector.



Nº Alegación	Nº RE	Alegante
3	145	Eliseo Alfredo Cortina Bernat

El interesado manifiesta que su parcela está incluida en el ámbito del sector y no ha sido notificado

Se trata de una cuestión administrativa. Procede identificar la parcela y comprobar si está incluida en la delimitación del PAI o de algún elemento externo que la Alternativa técnica proponga imputar.

* * *

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
4	352	Manuel Alonso Contreras y otro

El interesado notifica un cambio de titularidad

Se trata de una cuestión administrativa de la que procede tomar nota.

* * *

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
5	636	Juan M. Perez Plaza

El interesado notifica un cambio de domicilio.

Se trata de una cuestión administrativa de la que procede tomar nota.

* * *

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
6	828	Teodoro José García Ibiza (AGAR, SL)

El interesado expone que la parcela está dedicada a la actividad propia del objeto social de la mercantil representada, es decir, la compra-venta de maderas, chapas y aglomerados, hallándose a tal fin compactada y vallada, y solicita tenga la consideración de consolidada a los efectos oportunos legales, que respecto a los viales propuestos, la anchura de 50 metros en la zona de viales que se encuentra frente a la parcela supera en exceso la anchura máxima señalada en el artículo 131 ROGTU, solicitando se reduzca a la anchura mínima del citado precepto reglamentario, y que la superficie mínima de las parcelas ubicadas en el sector AM-3, considera adecuada la superficie de 250 m².



Se considera correcto el informe emitido por el equipo redactor de la Alternativa técnica, por lo que se transcribe seguidamente:

Respecto a la consideración de consolidada:

La consideración de parcela consolidada o semiconsolidada, viene establecido en el artículo 27 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), en la que corresponde a la existencia de suelos en las existan edificaciones cuyo derecho ya se encuentre incorporado el patrimonio de sus titulares. La parcela de la mercantil AGAR, S.L., se encuentra exclusivamente compactada y vallada, sin que exista edificación alguna consolidada, por lo que no puede incluirse dentro de la parcela consolidada o semiconsolidada, puesto que carece de la edificación que es el elemento que determina tal condición. La existencia previa de consolidación de parcela y vallado, son aspectos a considerar en el Proyecto de Reparcelación, para su indemnización, en el supuesto de que dichos aspectos queden fuera de la parcela adjudicada o fuera necesario demoler para la ejecución de la urbanización propuesta. Se propone, por lo tanto **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN EN ESTE PUNTO.**

Respecto a la anchura del vial frente a su parcela de 50 m:

Existe una confusión del alegante en cuanto a la dimensión de la calle a la que da frente, puesto que dicha calle dispone de 24 m de ancha, y no de 50 m, como indica en la alegación. El espacio correspondiente a la reserva viaria de 25 m, corresponde a las afecciones de la carretera CV-33, exigibles por la Modificación de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat, que modifica la Ley 6/1991, de 27 de marzo. El viario establecido en su frente de fachada dispone de 24 m, que es adecuado a lo establecido en el artículo 131 del ROGTU citado por el alegante, que establece un ancho de vial de doble sentido de 24 m, para el uso industrial, como es el caso. Se propone, por lo tanto entender **ESTIMADA LA ALEGACIÓN EN ESTE PUNTO**, puesto que la ordenación propuesta, se corresponde con lo solicitado.

Respecto a la determinación de 250 m², como superficie de la parcela mínima:

En las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, se establece la superficie mínima de parcela en 250 m². Se propone por lo tanto entender **ESTIMADA LA ALEGACIÓN EN ESTE PUNTO**, puesto que la normativa propuesta, se corresponde con lo solicitado.

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
7	890	Teresa Lain Moreno

Por su extensión no resumimos la alegación y remitimos a su lectura completa, aunque los distintos enunciados del informe siguiente facilitan una idea de lo alegado por el interesado



Excepto en el último punto se considera correcto el informe emitido por el equipo redactor de la Alternativa técnica, por lo que se transcribe seguidamente y se añade un comentario final:

Respecto a permitir la formulación de Estudios de Detalle en las manzanas grafiadas con los números 11 y 12.

Las manzanas 11 y 12, son las destinadas a uso principal Terciario y compatible industrial. Por su situación específica como eje vertebrador del polígono formado por el sector AM-3 y el sector PP-B, se considera el lugar idóneo donde existan las instalaciones de carácter hotelero y/o comerciales que puedan atraer más público y necesitar de mayor número de aparcamientos, mientras que las otras manzanas, que no disponen de una situación tan privilegiada de acceso y disponen de profundidades menores permiten la parcelación en parcelas mínimas independientes, siendo su forma más regular, que las dos manzanas anteriores de dimensiones rectangulares y que absorben las diferencias entre las alineaciones que se prolongan de las calles colindantes.

Se pretende en la ordenación que dichas manzanas que disponen además de mayor volumetría permitida construible el Índice de Edificabilidad Neta sobre parcela varía de 1'5015 m²t/m²s, frente a 1'00 m²t/m²s, de las otras manzanas, que posibilite el uso en varias plantas: IV para uso comercial y V para uso hotelero.

La organización dentro de la parcela es de edificación libre con o sin retiros, mientras que la utilización lógica de las otras manzanas en las que parece como más lógico el uso industrial, se dispone de una edificabilidad neta sobre parcela de 1'00 m²t/m²s, y una ocupación del 100 % de la parcela, lo que permite distribuir de una volumetría de volumen único con una planta de altura de cornisa, y ocupación de toda la parcela, mucho mas adecuado para la situación de parcelas mínimas de 10 m de fachada y 25 m de fondo, cumpliendo la parcela mínima.

Dada la fragmentación de las parcelas aportadas, y la posibilidad de disponer del 100 % de ocupación de la parcela, no parece muy adecuado establecer las condiciones de facilitar un Estudio de Detalle, que necesariamente debe abarcar toda la manzana, puesto que resulta innecesario al posibilitar los distintos ajustes de la volumetría en cada parcela independiente. La disposición de facilitar los Estudios de Detalle de las dos manzanas TER-11 y TER-12, viene para posibilitar la posibilidad de establecer una ordenación global, mediante un complejo hotelero - comercial y disponer los volúmenes a construir sobre la totalidad de una manzana de forma triangular (que resulta mas complicado de dividir en parcelas mínimas individuales).

Se propone, **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN EN ESTE PUNTO.**

Respecto a las afecciones de la CV-33.

La Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat, que modifica el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, y además añade dos nuevos párrafos que indican:

"3. En defecto de plan o proyecto que señale la anchura de esta zona o cuando las determinaciones del mismo no la recoja, se entenderá que la



misma abarca un espacio delimitado por dos líneas situadas a las siguientes distancias, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima: cien metros en autopistas, autovías y vías rápida, cincuenta metros en carreteras convencionales de cuatro o más carriles y resto de carreteras de la Red Básica y veinticinco metros en las restantes carreteras.

4. Los terrenos incluidos en las zonas de protección de la carretera no computarán a efectos de las reservas dotacionales mínimas exigibles por la legislación urbanística.

5. El planeamiento urbanístico podrá establecer excepciones al régimen previsto en el apartado anterior, siempre que razones de interés público lo aconsejen y previo informe vinculante de la Conselleria competente en materia de carreteras."

En este caso particular, se dispone del caso que se plantean excepciones, recogido en el último apartado, porque se producen la existencia previa del Plan General de Ordenación Urbana de Aldaia, que dispone de menor afección, y por otro concurre el interés público de efectuar una variante al trazado de la CV-33, con un paso elevado sobre la actual rotonda de conexión con el acceso norte a la población de Aldaia.

Supone una aclaración, sin considerar una alegación al respecto sobre la que se deba pronunciar.

Respecto a la cesión del 55'094 % del suelo, que considera muy elevada

Cabe entender que el alegante sufre una pequeña confusión, puesto que los derechos de aprovechamiento de los propietarios suponen (al corresponder a Suelo Urbanizable) al 90 % del Aprovechamiento Tipo (artículo 23.b de la LUV), debiendo ceder a la administración las dotaciones públicas de la Red Primaria y Secundaria, necesarios para el desarrollo de la actuación integrada y los precisos para compensar su excedente del aprovechamiento (artículo 23.a LUV).

Consecuentemente, y si el Aprovechamiento Tipo, está establecido en el Plan General, cuando establece la Ficha de Planeamiento y Gestión del Sector P.P.B., (Página 29 del B.O.P. 21-XII-90), que determina:

"Características de gestión: Los propietarios de este sector están obligados a la cesión de los sistemas generales incluidos en él y del exceso de aprovechamiento rasante sobre el 90 % del medio del Plan (90 % del 0'4222 U.A. m², es decir el exceso sobre 0'37998 U.A./m², que equivalen a 0'37998 m² de techo industrial por cada m² de suelo originario de este sector."

Es decir un propietario de 1.000 m² de suelo inicial, le corresponde un aprovechamiento de 379'98 m²t, que si se ubica (por los derechos de ubicación establecidos en los artículos 174 LUV y 406 ROGTU), sobre parcela con Índice de Edificabilidad Neta de 1'00 m²t/m²s, dispondrá de 379'98 m²t/1'00 m²t/m²s= 379'98 m² solar adjudicado, lo que supone una cesión del 62'002 %, como consecuencia del excedente de aprovechamiento, y si se ubica sobre parcela con Índice de Edificabilidad Neta de 1'5015 m²t/m²s, dispondrá de 379'98 m²t/1'5015 m²t/m²s= 253'06 m² solar adjudicado, lo que supone una cesión del 74'694 %, como consecuencia del excedente de aprovechamiento.



Como se puede comprobar, el coeficiente de cesión responde a la cesión del excedente de aprovechamiento, y no a la mayor o menor proporción de solares en la ordenación.

Posiblemente el Planeamiento: Plan Parcial redactado por URAME S.L., pueda tener algo mas de cesiones en dotaciones interiores al ámbito del sector, pero ello supone, al contrario de lo establecido por el alegante como mayor cesión o menores derechos de los propietarios, una mejor distribución del viario, de mayor amplitud para el acceso y maniobra de vehículos pesados, lo que permite una mayor accesibilidad, mejores parcelas, con menor profundidad y mas longitud de fachada, que permitiendo el mismo aprovechamiento, se pueda disponer de una edificación mejor, con mayor amplitud y, en resumen, más aprovechable. Es por lo que se propone, **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN EN ESTE PUNTO.**

Respecto a las denominaciones IND-TER y TER-IND, que le crea confusión

En todas las parcelas se posibilitan los mismos usos, con una tipología de manzana densa (ocupando el 100 % de la parcela) o aislada, con retiros a lindes (no exigibles) y edificación exenta (en varias alturas). La distinta denominación proviene de la justificación de un uso prioritario Terciario en las manzanas 11 y 12 (TER-IND), y un uso prioritario industrial-almacenes (IND-TER) en las manzanas restantes. A los efectos del alegante la única diferencia responde a la distinta volumetría neta sobre parcela, lo que permite un mayor aprovechamiento de la tipología de naves industriales en todas las manzanas, y establecer una tipología de edificio independiente en las citadas manzanas 11 y 12. Es por lo que se propone, **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN EN ESTE PUNTO.**

El informe y acuerdo municipales a la Alternativa técnica exponen que consideran que la zonificación de usos que hace la Alternativa técnica es confusa y que se debe distinguir entre una zona terciaria en las manzanas 11 y 12 en la que se limite el uso industrial y el resto del PAI que se destine a usos industriales (prohibiendo los más molestos) en donde se admite algún uso terciario excluyendo los que generen gran atracción de desplazamientos. En ese sentido se deberá ajustar la Alternativa técnica.

* * *

	Nº RE	Alegante
8	949	Fernando Alfonso Montesinos (DEURCOM, S.L.)

El interesado es la mercantil que presentó la Alternativa técnica en competencia con la que es objeto de alegaciones. Ahora ha presentado un extenso escrito en el que formula numerosas alegaciones.

Entre las alegaciones formuladas son minoría las que se refieren al modelo de ordenación propuesto y a su diseño y son mayoría las que se refieren a cuestiones formales de documentación precisa o a cuestiones de ajuste de cálculo de dotaciones según la interpretación del PGOU que se haga.. Es



conveniente hacer una aclaración sobre el sentido que ha de tener el análisis de estas alegaciones considerando todo el procedimiento administrativo previsto por la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de la GV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Se trata de un proceso que consume plazos importantes aunque se aplique una gestión diligente. Concretamente el PAI que nos ocupa ya lleva un año de trámites puesto que el 21-7-2006 la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo dictaminó las bases particulares, comenzando así el procedimiento que tiene por objeto seleccionar la mejor ordenación y urbanización para una parte del término municipal. Por dicha razón se ha considerado que es razonable dar prioridad a las cuestiones que tienen que ver con el modelo de la ordenación propuesta (sus características principales, su estructura, su capacidad funcional...) y a su viabilidad técnica y económica. También, por dicha razón, se ha considerado que si hubiere algún aspecto formal subsanable o algún contenido mejorable mediante rectificación o ajuste de la propuesta de ordenación cuyo modelo se ha valorado como el más conveniente, lo procedente es imponer la pertinente subsanación y/o rectificación en el acuerdo de adjudicación. No tendría ningún sentido declarar desierto el procedimiento porque, por ejemplo, se discrepe en el cálculo de la edificabilidad en un 1,9 % y volver a comenzar desde cero el procedimiento. Menos sentido tendría decidir desarrollar la ordenación que propone el modelo menos conveniente porque la propuesta del modelo más conveniente pueda haber incurrido en algún fallo subsanable y que no afecta a la estructura del modelo.

Por todo ello este informe, sin despreciar los múltiples detalles defectuosos que denuncia la alegación entra a analizar la alegación en el punto 2.10 "Calidad de la ordenación propuesta" en la que se alega que: el por su diseño y ubicación las zonas verdes quedan en una posición residual, la ordenación propuesta no respeta los 50 m de afección de la CV-410 y que se proponen conexiones viales desde el AM-3 con el vial entre sectores.

Las zonas verdes de ambas propuestas se configuran por las del andén bulevar (muy parecidas en las dos propuestas), las del paseo del borde noroeste del PP.B (que ambas incluyen por estar determinado por el PGOU) y un tercer sistema de zonas verdes que cada propuesta plantea a su modo. Urame propone dos jardines triangulares al oeste del AM-3 y Deurcom dos bandas en el borde sureste del AM-3. La propuesta de Deurcom presenta el problema de que será de difícil uso por la población, incluida los usuarios del sector ya que se sitúa entre un vial de dos calzadas sin acceso a las edificaciones ni aparcamientos y las fachadas traseras de las manzanas del AM-3. Podía ser útil como zona para ocultar la vista de las edificaciones desde el vial entre sectores, pero estimamos que no es conveniente ese camuflaje, sino que es más conveniente la presencia visual de las edificaciones. Las zonas triangulares de Urame pueden ser más útiles puesto que están situadas al final del bulevar, que es la vía principal del sector AM-3 y que conecta todas las manzanas con esta zona verde.. En el informe de valoración de las Alternativas técnicas ya sugerimos que la manzana IND-1 debía rediseñarse manteniendo la alineación del bulevar y permitiendo unir en una sola las dos zonas verdes



triangulares. Así el bulevar acaba mejor, en un espacio verde público que permite pensar en la futura conexión en continuidad con la marginal derecha del barranco.

La misma reforma legal que incrementó la afección de la carretera CV-410 a 50 m permite la excepción a esa norma si se da el informe favorable de la Conselleria competente. La continuidad de la alineación del bulevar en la manzana IND-1, permite crecer la superficie computable de las zonas verdes triangulares. Contando con ello y con el superávit inicial de zonas verdes de la propuesta de Urame se puede evitar computar zonas verdes en la franja de 50 m. En cualquier caso, se ha de ratificar el informe de la Conselleria d' Infraestructures i Transport sobre la solución ajustada.

Según hemos podido constatar en la Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria d' Infraestructures i Transport se opina que l' vial entre sectores no puede destinarse a conectar con el tronco de la A-3 ni con la CV-365 (A-3 al Aeropuerto), por lo que suponemos que informará favorablemente la solución proyectada por Urame. No obstante, la solución de Deurcom también conecta el AM-3 en varios puntos al vial entre sectores, ya que, además del bulevar, conecta la calle divisoria entre Aldaia y Quart de Poblet. Por otra parte, las posibilidades de mejora del enlace de la rotonda de la CV-410 que sugiere la solución de Urame mejorarán la funcionalidad de la red viaria de la zona.

Por todo ello se propone **DESESTIMAR** la alegación.

	Nº RE	Alegante
9	970	Carlos de la Cruz Pascual

El interesado, expone que es propietario de la edificación consolidada identificada como ASC-1, dentro de la manzana IND-5, que la ordenación prevista afecta en el vial de la red secundaria la parte de su fachada en la que se encuentran ubicadas las oficinas de la nave industrial, y solicita se modifique la alineación del vial para que no afecte a la edificación consolidada.

La Alternativa técnica delimita una Actuación Aislada para el tratamiento de la particularidad de la situación consolidada a la que se refiere la alegación. Eso permitirá considerar con garantías los derechos de las edificaciones existentes. En lo que se refiere a la traza del vial, ésta responde a la coordinación con el Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet vigente y con el Concierto Previo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de ese mismo municipio.

En consecuencia, procede **DESESTIMAR** la alegación.



	Nº RE	Alegante
10	971	Vicente Mas Galdón (Consellería Economía)

Expone que es titular de la parcela catastral 9007 del polígono 8, y solicita que sea contemplada dicha parcela, por encontrarse integrada por dicho PAI, y se obtengan los correspondientes aprovechamientos urbanísticos a favor de la Generalitat Valenciana.

Por una parte se trata de una cuestión administrativa de la que procede tomar nota.

Por otra parte puede plantearse la cuestión del derecho de reversión si en su día la Generalitat Valenciana obtuvo los terrenos por expropiación con anterioridad a la Ley 4/1992 de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística y lo propietarios no pudieron solicitar la reserva de aprovechamiento.

	Nº RE	Alegante
11	1050	Beatriz y Paulino Cebrian Peñarrocha

Por su extensión no resumimos la alegación y remitimos a su lectura completa, aunque los distintos enunciados del informe siguiente facilitan una idea de lo alegado por el interesado

Se considera correcto el informe emitido por el equipo redactor de la Alternativa técnica, por lo que se transcribe seguidamente:

Primera.- Industrias existentes compatibles con la ordenación propuesta

Las edificaciones existentes ya figuran como existentes en el Plan General de Aldaia 1.990, por lo que consecuentemente, son anteriores al PGOU vigente de 1.990, y realizadas con forme a la normativa específica de aquella época, sin que dado el tiempo transcurrido, sean extrapolables a la normativa actual, tal como realiza el alegante.

Tal como establece el Capítulo III de la Ley 16/2005, LUV, las parcelas afectadas por las edificaciones consolidadas compatibles por la ordenación, como sucede en las tres edificaciones o ámbitos de edificaciones existentes, se remite al régimen de actuaciones aisladas, en las que los propietarios de dichas parcelas consolidadas quedan obligados a sufragar la urbanización pendiente de ejecución hasta disponer de la condición de solar.

Tal como establece el artículo 29.1, de la Ley 16/2005, LUV, que dispone:

"1. Cuando en un sector existan edificaciones previamente consolidadas que por su tipo, ubicación y uso sean compatibles con la ejecución de la urbanización, los planes que los desarrolle podrán prever, para las parcelas vinculadas urbanísticamente a cada una de ellas, el régimen de actuaciones aisladas y su clasificación como suelo urbano.

.../...



Los índices globales de edificabilidad que estén previstos en la ordenación estructural para el sector se aplicarán al resto de la superficie de éste, excluyendo dichas parcelas consolidadas, las cuales tampoco se computarán al fijar los estándares de cesión exigibles.

*Como se puede comprobar, la existencia de las edificaciones consolidadas, no produce ninguna alteración a los derechos de los propietarios de las parcelas restantes incluidas en el ámbito de la actuación, sobre las que se aplican a los efectos de derechos de aprovechamientos y exigencias de cesión, sobre la superficie del sector, **excluyendo dichas parcelas consolidadas**, por lo que en ningún caso se producen los agravios ni se altera el principio de equidistribución de beneficios y cargas.*

*Se propone por lo tanto, **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA EN ESTE PUNTO**, por no corresponder a lo indicado en la alegación, y corresponder al cumplimiento estricto de la legislación vigente, sin que en ningún momento se produzcan perjuicios sobre el alegante.*

Segunda.- Red Vial Primaria en suelo no urbanizable

En principio cabe discernir que en la alegación hace referencia a la página 20 de la Memoria Informativa del Plan Parcial, con la inclusión "a través de la ocupación directa", que no aparece en ningún punto de dicha memoria. No existe ninguna ocupación directa, como se dedica a reiterar en varios apartados, sino adscripción de Red Primaria (Sistemas Generales del PGOU de Aldaia), en compensación del excedente de aprovechamiento asignado al sector, de conformidad con el PGOU de Aldaia de 1.990.

Luego hace unas cábaldas, coincidentes con la alegación formulada por la mercantil Deurcom, S.L., aspirante a acceder a la condición de urbanizador, considerando al Red Primaria adscrita (Sistemas Generales del PGOU de Aldaia de 1.990), como suelo no urbanizable que se reclasifica, cuando no es así, y responde al cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa urbanística del citado PGOU de Aldaia.

Respecto a la reclasificación

Cabe entender que el alegante sufre una pequeña confusión, puesto que los derechos de aprovechamiento de los propietarios suponen (al corresponder a Suelo Urbanizable) al 90 % del Aprovechamiento Tipo (artículo 23.b de la LUV), debiendo ceder a la administración las dotaciones públicas de la Red Primaria y Secundaria, necesarios para el desarrollo de la actuación integrada y los preciso para compensar su excedente del aprovechamiento (artículo 23.a LUV).

Consecuentemente, y si el Aprovechamiento Tipo, está establecido en el Plan General, cuando establece la Ficha de Planeamiento y Gestión del Sector P.P.B., (Página 29 del B.O.P. 21-XII-90), que determina:

"Características de gestión: Los propietarios de este sector están obligados a la cesión de los sistemas generales incluidos en él y del exceso de aprovechamiento rasante sobre el 90 % del medio del Plan (90 % del 0'4222 U.A. m², es decir el exceso sobre 0'37998 U.A./m², que equivalen a 0'37998 m² de techo industrial por cada m² de suelo originario de este sector).

6. caracterización de los sistemas generales no incluidos en sectores objeto de Plan Parcial en el Suelo Urbanizable programado.



.../...

Está prevista su ejecución por expropiación. No obstante, si antes de su ejecución se gestionara alguno de los sectores con exceso de aprovechamiento medio del sector sobre el medio del Plan, dicho exceso de aprovechamiento se destinará a compensar preferentemente a la propiedad de estos Sistemas Generales."

Consecuentemente, no hay ninguna reclasificación, se adscribe o como dice el propio PGOU; se destina el excedente de aprovechamiento a compensar preferentemente a la propiedad de los Sistemas Generales.

Respecto a la disminución de la superficie lucrativa a distribuir entre los propietarios del sector.

El Plan General, establece claramente los derechos de los propietarios del sector, cuando dice que les corresponde "0'37998 m² de techo industrial por cada m² de suelo originario de este sector", y el resto es excedente de aprovechamiento, que corresponde a la administración, NO A LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR, que se encuentran obligados a "la cesión de los sistemas generales incluidos en él y del exceso de aprovechamiento".

Consecuentemente, cabe resumir indicando, que es falsa la determinación del procedimiento de ocupación directa, que no se produce reclasificación de suelo no urbanizable, y que no se afecta a los derechos de los propietarios del sector, por lo que se propone, **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA EN ESTE PUNTO.**

	Nº RE	Alegante
12	1061	Rosa Andrés Taberner

La alegación es idéntica a la precedente por lo que se remite al informe a aquella.

* * *

	Nº RE	Alegante
13	1063	Maria José Blay

La alegación es idéntica a la precedente por lo que se remite al informe a aquella.

* * *

	Nº RE	Alegante
14	1067	José Ferrandis Folgado

La alegación es idéntica a la precedente por lo que se remite al informe a aquella.

* * *



	Nº RE	Alegante
15	1068	Agustín Gimeno Alfonso

La alegación es idéntica a la precedente por lo que se remite al informe a aquella.

* * *

	Nº RE	Alegante
16	1073	Concepción y Carmen Taberner Taberner

La alegación es idéntica a la precedente por lo que se remite al informe a aquella.

* * *

	Nº RE	Alegante
17	1303	M ^a Magdalena y Desamparados Martínez Ferrandis y otro

Expone que son titulares de la parcela catastral 33 del polígono 7, y solicita que se le incluya íntegramente la parcela afectada en el ámbito del Programa.

Se considera correcto el informe emitido por el equipo redactor de la Alternativa técnica, por lo que se transcribe seguidamente:

*No existe ningún inconveniente, corresponde parcela incluida en el suelo dotacional de Red Primaria (Sistemas Generales del PGOU de Aldaia de 1.990), y dado el excedente de aprovechamiento existente en los sectores AM- y PP-B puede asumir dicha parcela íntegramente, por lo que se propone **ESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA**.*

* * *

	Nº RE	Alegante
18	1381	Bernardo Demental Checa

La alegación es idéntica a la precedente por lo que se remite al informe a aquella.

Añade además una referente a las construcciones existentes al norte del sector, una de las cuales utiliza como vivienda.



Se considera correcto el informe emitido por el equipo redactor de la Alternativa técnica, por lo que se transcribe seguidamente:

Tercera.- Viviendas existentes incompatibles con la ordenación propuesta.
De conformidad con el artículo 126.i de la Ley 16/2005 LUV, se ha procedido al inventario preliminar de Construcciones, Plantaciones e Instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización. Dicha valoración es de carácter preliminar y por supuesto es procedente que pueda presentar la tasación pericial o valoración contradictoria en el momento de que se concrete en el Proyecto de Reparcelación, por lo que se propone **ESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA EN ESTE PUNTO.**

* * *

	Nº RE	Alegante
19	1384	Vicente Más

La alegación es idéntica a la precedente (excepto en la añadida a las anteriores a ella que es exclusiva de la precedente) por lo que se remite al informe a aquella.

* * *

	Nº RE	Alegante
20	1387	Concepción y Carmen Taberner Taberner

Primera: Expresa su desacuerdo con que la propuesta de ordenación asigne diferencias en el régimen urbanístico, especialmente en los usos pormenorizados, entre distintas manzanas con aprovechamiento urbanístico.

La opinión del interesado es justamente la contraria de quien suscribe el presente informe. El informe y acuerdo municipales a la Alternativa técnica exponen que consideran que la zonificación de usos que hace la Alternativa técnica es confusa y que se debe distinguir entre una zona terciaria en las manzanas 11 y 12 en la que se limite el uso industrial y el resto del PAI que se destine a usos industriales (prohibiendo los más molestos) en donde se admita algún uso terciario excluyendo los que generen gran atracción de desplazamientos. **En ese sentido se deberá ajustar la Alternativa técnica.** Procede aclarar que la decisión municipal de instar el desarrollo urbanístico de una zona del término municipal de Aldaia no tiene como finalidad que los propietarios afectados obtengan el máximo beneficio posible. Tiene como finalidad el interés público o común que en este caso se interpreta como conseguir la oferta de solares y edificaciones aptas para el desarrollo de actividades industriales y servicios habituales en la zona y que, por diversas razones, escasean en la actualidad. Otra cuestión es que la viabilidad de la misión pasa, naturalmente, porque los propietarios obtengan un beneficio razonable que ha de ser compatible con que el resultado del desarrollo



urbano reúna, al menos, los niveles de dotación y calidad de las zonas desarrolladas desde la aprobación del PGOU vigente. También conviene hacer la reflexión de que la función del urbanismo es precisamente establecer diferencias entre los usos admisibles y demás régimen urbanístico aplicable a las diferentes porciones de suelo en que se divide el ámbito que se ordena. El que un uso concreto tenga mayor valor en el mercado no es suficiente justificación para destinar a él todo el suelo. Sería como si se alegase que se destinase todo el suelo urbanizable de un municipio a uso residencial sin destinar nada a industrial o terciario porque el mercado pueda pagarlos a mayor precio. Se pretende cubrir una necesidad de suelo para implantación de empresas demandada por el sector empresarial local y comarcal ya que en Aldaia se ha desarrollado poco suelo para este cometido en los últimos años y hay una gran escasez de solares disponibles. La mayoría de las actividades existentes en la población pueden definirse más como almacenes y servicios que como industrias propiamente dichas. Cuando sí se trata de industrias son, por lo general, instalaciones sin excesiva complejidad mecánica y esto es lo que se ha de permitir, evitando la vecindad de actividades industriales de difícil compatibilidad por su nivel de molestia o peligrosidad. Pero tampoco se puede admitir un sector 100 % terciario sin limitación de usos comerciales, entre otros motivos porque no dispondría de los accesos ni de los aparcamientos necesarios.

En consecuencia, procede **DESESTIMAR** la alegación.

Para el resto de la alegación se considera correcto el informe emitido por el equipo redactor de la Alternativa técnica, por lo que se transcribe seguidamente:

Segunda.- Desproporción de los viales vertebradores de la actuación y carácter de gran infraestructura de las conexiones

Plantea lo excesivamente ancho del vial central que atraviesa el sector AM-3 conectando el Barrio del Cristo con la rotonda cercana al Bonaire, que considera no necesaria. De la descripción de la gran infraestructura, no se entiende si corresponde a cualquiera de los dos ejes estructurantes de la ordenación, que disponen de una mayor jerarquía de tráfico, y que disponen de franjas de zona verde de carácter lineal del sistema de espacios libres para efectuar los recorridos peatonales.

Dicha ordenación se considera adecuada y ajustada a los criterios de accesibilidad y desarrollo conforme a los criterios del Plan General vigente. No son excesivas las anchuras, y están ajustadas a los criterios de dimensiones de los elementos de la red viaria definidos en el artículo 131 del ROGTU:

Respecto a la exigencia de que la ejecución de la Red Viaria Primaria y Grandes Carreteras, (que define así el alegante), sean ejecutados a cargo de la administración, se considera que los elementos que se ejecutan son los integrantes en el interior (dentro) de la ordenación del ámbito de actuación: Sectores AM-3, PP-B y vial estructural intermedio, y consecuentemente son los viales necesarios para la accesibilidad y conexión de las infraestructuras del ámbito de actuación, por lo que conforme al artículo 157.4 de la Ley 16/2005 LUV, corresponde incluirlo en el Proyecto de Urbanización y sufragarlo por los propietarios afectados (artículo 168 LUV).



En consecuencia se propone DESESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA EN ESTE PUNTO.

INFORME JURIDICO ALEGACIONES:

El informe que se emite analiza exclusivamente las cuestiones jurídicas que se formulan, sin entrar a analizar la cuestiones técnicas objeto del informe del arquitecto municipal.

Nº de Alegación	Nº RE	Alegante
1	18323	Juan A. Campos Dolz
2	30	Angel Saiz Montesinos
3	145	Eliseo Alfredo Cortina Bernat
4	352	Manuel Alonso Contreras y otro
5	636	Juan M. Perez Plaza

Las alegaciones presentadas se resumen en que los interesados manifiestan bien que su parcela no está incluida en el ámbito del sector bien que no han sido notificados o que se ha producido un cambio de titularidad

Procede identificar la parcela y comprobar si está incluida en la delimitación del PAI o de algún elemento externo que la Alternativa técnica proponga imputar y se toma nota de los cambios de titularidad.

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
6	828	Teodoro José García Ibiza (AGAR, SL)

Alega el interesado que la parcela está dedicada a la actividad de compra-venta de maderas, chapas y aglomerados, hallándose a tal fin compactada y vallada, y solicita tenga la consideración de consolidada a los efectos oportunos legales.

En relación con la alegación formulada hay que tener en cuenta el tratamiento que la Ley Urbanística Valenciana, en su art. 27 y s.s., otorga a las áreas consolidadas y semiconsolidadas.

Art. 27:

"Las áreas semiconsolidadas entendiendo por tales las ocupadas parcialmente por edificaciones compatibles con la ordenación propuesta podrán desarrollarse mediante Actuaciones Integradas o Actuaciones Aisladas."

En el art. 29:



" Cuando en un sector existen edificaciones previamente consolidadas que por su tipo, ubicación y uso sean compatibles con la ejecución de la urbanización, los planes que los desarrollen podrán prever para las parcelas vinculadas urbanísticamente a cada una de ellas, el régimen de actuaciones aisladas y su clasificación como suelo urbano"

El art. 235 del ROGTU precisa que tales áreas puedan estar integradas en un Sector, Unidad de Ejecución o Área Reparcelable y establece los requisitos para que se entienda que las **edificaciones** son compatibles con la ordenación propuestas

La parcela de la mercantil AGAR, S.L., se encuentra exclusivamente compactada y vallada, sin que exista edificación alguna consolidada, por lo que no puede incluirse dentro de la parcela consolidada o semiconsolidada, puesto que carece de la edificación que es el elemento que determina tal condición.

En virtud de lo expuesto se propone su **DESESTIMACIÓN**.

Nº Alegación	Nº RE	Alegante
7	890	Teresa Lain Moreno

Por su carácter técnico nos remitimos al informe del arquitecto municipal.

Alegación nº	Nº RE	Alegante
8	949	Fernando Alfonso Montesinos (DEURCOM, S.L.)

Alega que el documento de planeamiento, Plan Parcial esta incompleto ya que no va acompañado de Estudio de Integración Paisajística y de Estudio Acústico y que la documentación del Proyecto de Urbanización no cumple con lo requerido en el ROGTU al carecer de Estudio de Inundabilidad y Estudio Acústico. Asimismo , al considerar que el Plan Parcial tiene carácter modificativo alegan que se requiere de la previa expedición de la cedula territorial de urbanización y que procede la cesión gratuita a la administración de suelo no urbanizable protegido con una superficie igual a la reclasificadas de 27.909'12 m² según la LOTPP así como de la necesidad de incluir un documento de la justificación de la integración territorial.

Visto el informe emitido al respecto por el aspirante agente urbanizador que obra en el expediente y compartiendo quien suscribe el contenido del mismo, se trascibe seguidamente lo siguiente:

"En el Estudio de Impacto Ambiental, se dispone tanto del Estudio del Paisaje, conforme a la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, como el Estudio Acústico, por lo que se cumple con las exigencias legales al respecto.

Respecto al Estudio de Integración Paisajística, conforme a las exigencias el Reglamento del Paisaje, no sólo no lo dispone la Alternativa Técnica respetada



por URAME, S.L., sino que tampoco la presenta la mercantil Deurcom, S.L., que además en su alegación a la alternativa opuesta lo plantea como una exigencia legal, irrenunciable y que supone la desclasificación de la alternativa. Cabe entender que la misma alegación se la debería haber aplicado a su propia alternativa, si realmente se encuentran convencidos de la necesidad de dicha exigencia, por lo que, bajo su criterio, deberían retirar su propia alternativa por incompleta.

Respecto a la realidad o no de dicha exigencia, cabe considerar que el Decreto 106/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje, fue publicado en el DOGV de 16 de agosto de 2006, y entró en vigor conforme a la Disposición Final Segunda el día 17 de agosto de 2006. No obstante, la Disposición Transitoria Segunda establece:

"Segunda. Procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento y en municipios sin Estudio de Paisaje

En municipios que no cuenten con Estudio de Paisaje o Catálogo de Paisaje con Sistema de Espacios Abiertos, a los que se refiere el apartado segundo de la disposición anterior el Estudio de Paisaje al que se refiere el artículo 74.3.f) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, estará constituido por un Estudio de Integración Paisajística que incorpore las determinaciones y documentos establecidos en la Sección 1^a del capítulo III del título III y artículo 41 del presente reglamento. Su tramitación será la establecida para el Documento de Justificación de Integración Territorial siendo necesario que en la fase de información pública se incorporen todas las determinaciones que le sean exigibles y un informe previo de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje respecto de:

- o Plan de Participación Pública
- o Delimitación, caracterización y valoración de las Unidades de Paisaje y los Recursos Paisajísticos.
- o Sistema de Espacios Abiertos.

Referidas, estas últimas, al ámbito de Estudios de Integración Paisajística definido en el artículo 51 del presente reglamento.

Como se puede observar, la Disposición Transitoria Segunda, establece la exigencia para los procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento del Paisaje, es decir con posterioridad a la fecha de 17 de agosto de 2.006. Pues bien, el presente documento dispone de Inicio, con la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia en sesión de 25 de julio de 2006, de las Bases Particulares reguladoras de la Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada de los Sectores AM-3 y PP-B del PGOU de Aldaia, es decir con anterioridad a la fecha de 17 de agosto de 2006. Consecuentemente corresponde a un procedimiento iniciado con anterioridad al Reglamento del Paisaje y no le es de aplicación, aunque si la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que se cumple con la documentación incorporada como estudio específico en el documento del Estudio de Impacto Ambiental, que supongo que el alegante no ha tenido ocasión de comprobar. En consecuencia, cabe formular con certeza que la Alternativa Técnica formulada por URAME S.L., es completa y adecuada a la legislación vigente.

**b) Sobre la documentación del Proyecto de Urbanización**

Considera que el documento del Proyecto de Urbanización, esta incompleto porque carece de:

- a) Estudio de Inundabilidad.
- b) Estudio de Tráfico.

Respecto al Estudio de Inundabilidad, cabe manifestar, que el estudio existente en la Alternativa Técnica formulada por URAME, S.L., dispone Estudio de Inundabilidad, (...).

Respecto al Estudio de Tráfico, no sólo existe y es correcto, sino que conforme a los criterios de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, se han previsto la necesidad de efectuar un puente sobre la rotonda de acceso de la CV-33, (...).

En consecuencia, cabe formular con certeza que la Alternativa Técnica formulada por URAME S.L., es completa y adecuada a la legislación vigente. (...).

2. Respecto al Contenido y Determinaciones del Plan Parcial:**2.1 Red viaria Primaria en Suelo No Urbanizable**

El Plan General de Ordenación Urbana de Aldaia, dispone de las zonas clasificadas como Suelo Urbanizable: Sectores PP-B, AM-1, AM-2, y AM-3, y luego elementos de Sistemas Generales, conforme a la legislación vigente de la Ley del Suelo de 1.975, y (como se denominaba a la actual Red Primaria, de la LRAU o LUV), que se adscriben a los distintos sectores mediante las técnicas de excedente de aprovechamiento, que corresponde al mismo criterio, y técnica de equidistribución, que actualmente en la LUV se establece en las Áreas de Reparto, constituidas por el sector, y la Red Primaria (léase Sistema General de la Ley del Suelo de 1.975), adscrita, y que dispone del excedente de aprovechamiento constituido por la diferencia entre el Aprovechamiento Tipo (Aprovechamiento Medio de la Ley del Suelo de 1.975), y el Índice de Edificabilidad Bruta del Sector (Edificabilidad del Sector).

Consecuentemente, ni hay ninguna reclasificación, ni alteración al PGOU de Aldaia, siguiendo escrupulosamente todas las previsiones del Plan General, siguiendo las técnicas prevista en el Plan General, pero que se denominan conforme a las denominaciones actualmente vigentes en la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, LUV.

(...).

2.2 Solicitud Cédula Territorial de Urbanización.

El artículo 73 de la LUV, se refiere a la Planes modificativos de la clasificación y calificación del suelo, aspecto este que no se produce en la Alternativa Técnica presentada por URAME, S. L., del mismo modo en que no se produce por la Alternativa Técnica formulada por Deurcom, S.L., por cuanto se ajusta escrupulosamente a la Clasificación y Calificación de los suelos fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de Aldaia de 1.990.



La Cédula Territorial de Urbanización viene definida su función por el artículo 112. de la Ley 16/2005, que establece:

1. La cédula territorial de urbanización certifica la viabilidad de las iniciativas de planeamiento de desarrollo que supongan modificación de la ordenación estructural o se propongan incorporar nuevos suelos urbanizables a la estructura territorial.

La solicitud de Cédula Territorial de Urbanización, corresponde, como se describe para el planeamiento de desarrollo que supongan modificación de la ordenación estructural o se proponga incorporar nuevos suelos urbanizables a la estructura territorial.

Como se ha podido comprobar de la comparación de la Alternativa Técnica con el Plan General de Aldaia, la clasificación del suelo Urbanizable de los distintos sectores PP-B, AM-3, se mantiene, la clasificación y/o condición de Sistema General (Red Primaria) se mantiene, luego no existe modificación de la Clasificación.

No existe modificación de la Ordenación Estructural, por cuanto no se modifica ninguna de las prescripciones de la Ordenación Estructural.

Consecuentemente, no se requiere la solicitud de la Cédula Territorial de Urbanización, puesto que la Alternativa Técnica responde al Planeamiento de desarrollo de un Suelo Urbanizable, con el uso terciario -industrial asignado, y que lleva adscrito conforme al PGOU de Aldaia, el Sistema General correspondiente, cuya competencia TOTAL es de la Administración Local, es decir el Ayuntamiento de Aldaia.

2.3 Cesión de parque público en las reclasificaciones de suelo no urbanizable.

(...)

Al no existir reclasificación, no existe la exigencia de cesión de suelo de Parque público, del artículo 13.6 de la Ley 4/2.004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

(...)

2.4 Documento de Justificación de la Integración Territorial.

El artículo 74 de la Ley 16/2005 LUV, hace referencia a la exigencia del artículo 73, para los Planes modificativos de la clasificación y calificación del suelo, aspecto este que no se produce en la Alternativa Técnica presentada por URAME, S. L. (...)"

Se propone **DESESTIMAR** la alegación

Alegación nº	Nº RE	Alegante
9	970	Carlos de la Cruz Pascual

Alega que es titular de una parcela con edificación consolidada y en consecuencia le es de aplicación la normativa prevista para las áreas semiconsolidadas y el estatuto de la propiedad del suelo previsto en la LUV y en el ROGTU.



El propio alegante afirma que la AT de la mercantil URAME ya reconoce la situación de Área Semiconsolidada para la edificación de su propiedad.

Alegación nº	Nº RE	Alegante
10	971	Vicente Mas Galdón (Consellería Economía)

Expone que es titular de la parcela catastral 9007 del polígono 8, y solicita que sea contemplada dicha parcela, por encontrarse integrada por dicho PAI, y se obtengan los correspondientes aprovechamientos urbanísticos a favor de la Generalitat Valenciana.

Procede tener en cuenta lo manifestado a los efectos del proyecto de repartelación,

Alegación nº	Nº RE	Alegante
11	1050	Beatriz y Paulino Cebrian Peñarrocha
12	1061	Rosa Andrés taberner
13	1063	Maria José Blay
14	1067	José Ferrandis Folgado
15	1068	Agustín Gimeno Alfonso
16	1073	Concepción y Carmen Taberner Taberner
17	1303	M ^a Magdalena y Desamparados Martínez Ferrandis y otro
18	1381	Bernardo Demental Checa
19	1384	Vicente Más
20	1387	Concepción y Carmen Taberner Taberner

Dado su carácter técnico nos remitimos al informe emitido por el arquitecto municipal."

RECURSO DE REPOSICIÓN

Visto que en relación con el Recurso de Reposición formulado por DEURCOM, SL, se han emitido los siguientes informes técnicos y jurídicos:

Por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe técnico:

"Antecedentes:

Con fecha 6-junio-2007 ha tenido entrada un escrito suscrito por Fernando Alonso Montesinos en representación de DEURCOM, S.L. mediante el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 7-mayo-2007 de valoración de las Alternativas técnicas presentadas al concurso de



adjudicación del Programa de Actuación Integrada de los sectores AM3 y PP-B.

El presente informe se ocupa de responder, desde el punto de vista técnico, no jurídico, las afirmaciones contenidas en dicho escrito.

Consideraciones técnicas:

El presente informe se estructura tal como lo hace el escrito del recurso, con la finalidad de responder sistemáticamente al mismo.

PRIMERO- 1.- El acuerdo desagrega el baremo en una serie de conceptos no previstos inicialmente en las bases, dividiendo la puntuación global asignada a cada criterio en varios subcriterios de modo no contemplado en las bases.(pág. 1 recurso)

Hay que hacer constar que el informe puntúa o valora con los siguientes criterios, que son los contemplados por las bases:

- a) Calidad técnica de la ordenación propuesta, 50%.
 - b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. 5 %.
 - c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. 15 %.
 - d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. 10%.
 - e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. 10%.
 - f) Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada.
 - g) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.
 - h) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador.
 - i) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.
- Los criterios (complementarios) establecidos en las cuatro (últimas) letras anteriores representan un 10%.

Por dicho motivo el informe y acuerdo recurridos concluyen con una tabla en la que se puntúa de la siguiente manera:



A) CALIDAD TÉCNICA DE LA ORDENACIÓN PROPIUESTA EN %				
CONCEPTO	VALORACIÓN	URAME	DEURCOM	
TOTAL CALIDAD TÉCNICA	50	45,12	20,90	
TOTAL INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO	5	4,50	1,50	
TOTAL ESTRUCTURACIÓN DOTACIONES	15	12,00	8,00	
TOTAL CALIDAD TECNICA SOLUCIONES URBANIZACIÓN	10	10,00	6,50	
TOTAL PROGRAM PAISAJE IMAGEN URBANA	10	0,00	1,00	
TOTAL COMPLEMENTARIOS	10	3,88	6,88	
TOTALES VALORACIÓN	100	75,51	44,78	

Lo que ocurre es que el informe no se limita escuetamente a hacer una tabla con los criterios contemplados en las bases y a asignarles una puntuación a cada uno, sino que en el informe se motiva, argumenta y justifica las puntuaciones asignadas en cada criterio. Esto parece obviamente necesario y, en nuestra opinión, estaría más justificado un recurso en caso de haberse puntuado sin más explicación de la puntuación. Lo lógico es explicar por qué se valora más una Alternativa técnica que otra, especialmente cuando se puntúa criterios tan amplios como "calidad técnica", integración en el entorno, etc. Precisamente el informe hace un esfuerzo de justificación mediante un *análisis global preliminar* de las Alternativas técnicas en donde a lo largo de once páginas se analiza las Alternativas técnicas presentadas. Después de esa extensa justificación, cuyo método se ha expuesto en el propio informe, se procede a reflejar la puntuación en una tabla, que no es otra que la tabla precedente a este párrafo, lo que ocurre es que en la tabla del informe, al puntuar cada criterio se desglosa en aquellos aspectos observados que se consideran más relevantes. Todo ello se hace con el ánimo de que resulte más motivado, argumentado y justificado el juicio que se hace, ya que, al final, la tabla acaba puntuando los 9 criterios de las bases, reuniendo en un grupo los últimos 4 criterios (tal como hacen las propias bases). Cabe hacerse la pregunta de si el interesado hubiese considerado más adecuado que el informe puntuase sin más el listado de las bases.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO- 2.- Se infringe la jurisprudencia del Tribunal Supremo por alterar el contenido de las bases en la fase de valoración.(pág. 1 recurso)

Esta es una alegación de carácter jurídico que corresponde informarla a un técnico jurídico. Tan solo nos cabe apuntar que, como se ha expuesto en el punto anterior no se altera el contenido de las bases, cuyos criterios son los únicos que se valoran. Insistimos en que lo que se hace es un esfuerzo de explicación.



PRIMERO- 3.- Los criterios de puntuación se subdividen arbitrariamente en una serie de subcriterios, sin justificar por qué se puntuá esos criterios y no otros.(pág.2 recurso)

El informe de valoración de las Alternativas técnicas emitido dedica precisamente un apartado a hacer una serie de consideraciones conceptuales sobre el sistema de valoración y su exposición usual en los informes. Se transcribe a continuación:

2.- La valoración de las propuestas y su exposición usual en los informes de valoración..

La aproximación al conocimiento de dos o más proyectos urbanísticos, o planes, a comparar se produce por dos caminos o procesos cognitivos. Son el camino deductivo, que va de lo general a lo particular, y el inductivo, que va en sentido inverso. Sin entrar en ejercicios de epistemología, se trata de explicar con sinceridad cual es el proceso real de comprensión de los planes a comparar, proceso que no siempre se describe completo.

Es lo usual que las valoraciones de los informes que han de comparar diferentes propuestas elaboren una tabla, o matriz, en la que en una sucesión de filas se elabora una relación de distintos conceptos y en una columna por cada propuesta se puntué la satisfacción de cada concepto por cada propuesta. Éste va a ser también el caso del presente informe, pero, además, se pretende ofrecer algún análisis de carácter más global que enriquezca en algo lo escueto y fragmentario que inevitablemente resulta la valoración mediante el sistema de tabla.

La tabla responde más al proceso inductivo ya que va considerando aspectos parciales que valora y al final suma y, aunque formalmente se adapta mejor a los pliegos o bases, proporciona una explicación excesivamente fría y fragmentada de la valoración. Consideraremos que una somera exposición de algunos aspectos del análisis global ayudará a la comprensión de las valoraciones parciales subsiguientes.

Se estaba exponiendo allí que se procedía a efectuar una valoración global, aunque en el informe se destaque aquellos aspectos parciales que en el caso concreto han resultado más llamativos en el análisis de las Alternativas técnicas presentadas. Estos *subcriterios* (en expresión del recurso) no son tales, sino que son los aspectos que, dentro de cada criterio, han resultado más determinantes a la hora de caracterizar las diferencias entre las propuestas presentadas. Para valorar la adjudicación entre dos propuestas diferentes se habrá de valorar las diferencias entre ambas y esas diferencias no se pueden conocer cuando se redactan las bases que es antes de conocer las Alternativas técnicas.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.



PRIMERO- 4.- Los criterios de puntuación se subdividen arbitrariamente en una serie de subcriterios, sin justificar por qué se puntúa esos criterios y no otros. Así:

PRIMERO.- 4.A.- No es cierto que exista escasez de viales, como se afirma sin ninguna justificación en el acuerdo y el informe, pues se cumplen todos los estándares de calidad urbanística exigibles por la legislación vigente.(pág.3 recurso)

Conviene aclarar previamente que la legislación vigente, al contrario que la precedente, no establece un estándar de dotación mínima viaria, sino que deja a criterio del planeamiento la fijación de la dotación de viales para un sector determinado. Esto lo hace por entender que la dotación necesaria de un sector, según sus características, puede ser muy distinta. Para la evaluación del informe emitido nos hemos basado en la experiencia del polígono existente (sector PP-2), colindante por el Este con el ámbito del PAI que nos ocupa, comparando el plan del PP-2 con las Alternativas técnicas presentadas. Se transcribe a continuación la parte del informe que trata de la reserva de aparcamiento:

. De esa comparación resulta que el PP-2 tiene 1,13 plazas en vía pública por cada 100 m²t y la propuesta de Deurcom tiene 0,78 plazas por cada 100 m²t (ambos cálculos se han hecho sin descontar el efecto de los vados). De la observación de su funcionamiento cotidiano, no puede decirse que al sector PP-2 le sobren plazas de aparcamiento, por lo que no sería conveniente admitir un proyecto cuya reserva de plazas de aparcamiento sea un 31% inferior a la disponible en el sector colindante aprobado hace 13 años.

Se supone que las características del PAI en desarrollo le supondrán una demanda de aparcamiento cuanto menos igual a la del sector PP-2 ya que queda situado entre éste y el centro comercial Bonaire por lo que tendrá un mayor nivel de terciarización de sus usos. Esto nos parece un argumento razonable. El afirmar en un recurso y a cuenta de la dotación en suelo para viales que "No es cierto que exista escasez de viales, como se afirma sin ninguna justificación en el acuerdo y el informe, pues se cumplen todos los estándares de calidad urbanística exigibles por la legislación vigente" puede confundir al lector poco informado sobre los estándares urbanísticos.

A primera vista, de la comparación de los dos planes se observa una muy distinta dotación en viales. Eso tiene consecuencias como hemos visto en los aparcamientos disponibles, pero también en la funcionalidad de la red viaria. Se transcribe a continuación la parte del informe que trata de este tema:

La escasez de viales se produce tanto en el número de calles como en el ancho proyectado para éstos. La mayoría de los viales (excepto el bulevar) son de escasa anchura, no son útiles para circulación en doble sentido y el radio exterior de giro es escaso para acceso de vehículos pesados a las parcelas. Al ser escaso el número de viales y no ser útiles para doble sentido se produce el efecto de dificultad de fluidez en la circulación de vehículos. La



solución por dos veces de viales en ángulo de 90º es muy poco afortunada, especialmente para un polígono de industrias y servicios (sudoeste de I/T MC 3 y sudeste de I/T MC 4)

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO.- 4.B.- Se valora desfavorablemente de forma reiterada que la propuesta de Deurcom, S.L. asegure la continuidad de los viales previstos en el planeamiento, en el suelo industrial colindante de Quart de Poblet, siendo que el PGOU establece el deber de hacerlo.

El informe emitido no valora desfavorablemente la continuidad de los viales previstos en el planeamiento, en el suelo industrial colindante de Quart de Poblet. Esa continuidad está obligada por el PGOU y la cumplen las dos Alternativas técnicas presentadas. El problema de la Alternativa técnica de Deurcom es que presenta un modelo para el sector AM-3 que se basa exclusivamente en esa conexión, proponiendo una ordenación que "da la espalda" a los dos viales de sus bordes suroeste y sureste que serán sus "fachadas al resto del mundo" y se vuelca en una ordenación que funcionaría exclusivamente como prolongación hacia el sur del suelo de Quart de Poblet situado entre el sector y la autovía A-3. Ese suelo está consolidado por industrias y edificaciones antiguas y por un núcleo residencial (el barrio de San José) y tiene, desde antiguo, importantes déficits de ordenación y de urbanización. El PGOU obliga a proyectar una traza que garantice la continuidad funcional de los viales existentes en Quart de Poblet por razones evidentes, pero en ningún momento se ha dicho que el objetivo sea crear un sector cuyo mayor valor sea ser una extensión de la zona de Quart de Poblet. El recurso presentado peca del mismo error que la propuesta de su Alternativa técnica al no percibir la importancia de los bordes sureste y suroeste en comparación con el norte. Se transcribe a continuación la parte del informe que trata de este tema:

La característica más llamativa de la planta propuesta es que no proyecta viales de servicio a las manzanas en los bordes sudoeste y sudeste con lo que las 4 ó 5 manzanas recayentes a dichos bordes serán colindantes directamente con zonas verdes o espacios libres de reserva viaria, las actividades y edificaciones que se levanten en ellas no abrirán accesos útiles a esas fachadas y, en definitiva, se renuncia a hacer uso del atractivo potencial de esas fachadas. Esta circunstancia implica que todas esas manzanas no estén anilladas por viales lo que condiciona las posibilidades de reparcelación ya que se reduce mucho el desarrollo de fachada a viales.

Da la sensación de que Deurcom no ha prestado la suficiente dedicación a observar y analizar el entorno del ámbito a desarrollar, porque se hubiese percatado de que estaba generando una propuesta con déficits evidentes respecto del urbanismo desarrollado por el municipio y de que la imagen de los nuevos desarrollos de Aldaia no puede depender de la resolución de los problemas urbanos del entorno industrial del Barrio de San José de Quart de



Poblet. Más bien se podría decir que la solución a esos problemas urbanos llegará a esa zona de Quart de Poblet cuando llegue allí el desarrollo de Aldaia, si llega con las pautas y los criterios de calidad dotacional con los que se ha desarrollado por Aldaia el planeamiento en las proximidades.

Dicho más crudamente: parece como si se hubiese proyectado la propuesta desde un gabinete sin patear el entorno, valorando la influencia de la autovía A-3 por su importancia en los planos, sin advertir que existe interpuesta una barrera urbana degradada de compleja solución y se ha despreciado la colindancia directa de la carretera de dos calzadas CV-410 y de la calle Pere el Cermoniós de 50 m de anchura. Estas dos últimas vías son accesibles desde el sector mediante un sistema de rotondas que permiten todos los movimientos, mientras que con la A-3 no son posibles maniobras más que con la vía de servicio de la marginal sur.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO.- 4.C.- El eje direccional vertebrador del crecimiento urbano como prolongación del bulevar del sector colindante PP-2 no está previsto (por el PGOU) en la ordenación indicativa del sector AM-3. El informe califica así el proyectado por Urame y califica de "teórica prolongación" al proyectado por Deurcom, cuando las dos prolongaciones deben considerarse teóricas por la importancia de la intersección con la calle Pere el Cermoniós, que implica una discontinuidad funcional. Considera inadmisible que Urame proyecte un vial sin salida.

El PGOU establece con toda claridad que la ordenación pormenorizada que incluye en sus documentos en los sectores de suelo urbanizable no es vinculante, sino indicativa. Así lo han entendido las dos Alternativas técnicas, ya que han presentado propuestas con una ordenación pormenorizada diferente a la indicada por el PGOU. En el informe se dedica una parte importante a razonar la importancia de los valores de la traza urbana. Se transcribe a continuación la parte del informe que trata de este tema:

En la introducción a este informe se ha hecho alusión a la trascendencia de la traza de la planta urbana, porque ésta pervive a la transformación de los usos urbanos durante largos períodos. Aquí la transformación del territorio para la urbanización del espacio agrícola, se efectuará de modo global para el ámbito del PAI, sustituyendo de una vez espacio rural (hoy periurbano degradado) por espacio urbano (del tipo polígono). Pero ya después comenzará un proceso de evolución urbana en el que serán mucho más probables los cambios puntuales que las transformaciones generales. La transformación general llegará por adición de transformaciones puntuales y todas ellas se producirán sobre la estructura de la planta urbana. Por eso es de gran importancia que la traza de la planta goce de virtudes intrínsecas del diseño y la composición, como el orden, el equilibrio, la regularidad, la claridad de la estructura, la jerarquía de la red viaria, etc.



Esos valores nunca están de más, pero se aprecian más con el paso de los años a medida que se produce la evolución urbana. Efectivamente, como dice el recurso, en la ordenación indicativa del PGOU en el sector no se dibuja un bulevar en prolongación del existente en el sector PP-2 (bulevar del Puigcampana), sin embargo ambas Alternativas técnicas lo proponen haciéndolo el elemento más importante de la red viaria interna al AM-3. El informe de puntuación de las Alternativas técnicas aprecia e interpreta el papel de la prolongación del bulevar en cada propuesta. En la de Urame valora que:

El modelo que propone proyecta prolongar el bulevar de la C./Puigcampana existente al Este del ámbito a ordenar, manteniendo en la prolongación su misma alineación y un ancho constante. La estructura es sencilla, basada en dos filas de manzanas, una a cada lado del bulevar que vertebrara todo el AM-3. El papel vertebrador del bulevar es exclusivo al ser el único vial interno de dirección este-oeste al que acometen todas las nuevas calles internas del AM-3. Al haber muchas calles transversales al bulevar, casi todas equidistantes entre sí y de sección menor, se jerarquiza con claridad la red viaria reforzando el papel del bulevar... El extremo oeste del bulevar acaba frente a una zona verde que lo separa de la CV-33 (hoy CV-410) y conocido como Distribuidor Comarcal) y del Barranco de la Saleta. De ese modo el principal espacio público del sector, el bulevar, tiene continuidad a través de otros espacios públicos.

En la de Deurcom valora que:

El modelo de Deurcom propone un bulevar este-oeste en teórica prolongación del bulevar norte del PP-2, pero en realidad prioriza su papel de espacio central del AM-3 sobre el de eje direccional vertebrador del crecimiento urbano en esa parte del término municipal de Aldaia. A esa percepción contribuye el desplazamiento de las alineaciones respecto del bulevar de la calle Puigcampana del vecino sector PP-2, el doble quiebro de su eje y, especialmente, el estrangulamiento de su sección transversal de 50 a 24 m en su primer tramo por el Este. No resulta más atractivo el final oeste del bulevar, al topar contra la manzana I/T BE 1 en una solución de difícil salida.

La comparación entre ambos análisis refuerza la lectura que se ha hecho de los dos modelos de ordenación propuestos. Urame propone una ordenación que prioriza las conexiones con el resto del término municipal de Aldaia, tanto funcionales viarias, como visuales paisajísticas y, sobre todo, de continuidad del tejido urbano, lo que es muy sugerente por la versatilidad de la trama propuesta para acoger la progresiva transformación de usos que comporta toda evolución urbana, especialmente en suelo tan próximos a núcleos residenciales. Deurcom propone una ordenación en la que el bulevar funciona principalmente como espacio central del sector priorizando ese papel sobre el de asumir vertebrar la continuidad con el tejido urbano de las zonas al este. En este caso el bulevar se convierte en el "ombligo" del AM-3 y el plan solo propone que las nuevas edificaciones miren al "ombligo" del



sector o al "trasero" de las manzanas industriales de Quart de Poblet situadas entre el AM-3 y la autovía de Madrid (A-3).

En cuanto al vial sin salida proyectado por Urame, efectivamente no es una solución presentable, y así lo expresa el informe:

Resulta muy llamativa, por inexplicable, la solución del vial sin salida entre las naves consolidadas de la manzana IND-9C, al ser tan evidente que debería imponerse su continuidad mediante su sencilla prolongación hasta el bulevar.

Aunque el recurso dice que la de Urame se trata de una ordenación *francamente ilegal* no dice por qué lo es. A la vista del comentario transrito del informe se puede suponer que, en el caso de que se proponga la adjudicación a Urame se hará con condiciones y una de ellas será la de dar salida al citado vial, al que esa Alternativa técnica propone retiros de alineaciones para pasar su anchura de 14 m a 20 m.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO.- 4.D.- Los diferentes índices de edificabilidad neta de las manzanas responden a la voluntad de ofrecer una mayor diversidad en cuanto a las tipologías edificatorias y no implican que la propuesta sea gratuita como dice el informe. Existen dos errores en el informe pues la manzana I/TMC-2 tiene un IEN=1,00 y no 1,20 y el de la I/TBE es =0,7 y no 0,68. La diferente regulación de parcela mínima en las diferentes manzanas responde "que las edificaciones vinculadas a las edificaciones resultantes requieren superficies de parcela variadas y, por lo general, mayores de 250 m².

La propuesta de Deurcom propone dos tipologías: BE (bloque exento) y MC (manzana compacta), pero propone distintos IEN para la misma tipología. Esto es perfectamente posible, pero es contradictorio con la aseveración de su recurso cuando dice que *los diferentes índices de edificabilidad neta de las manzanas responden a la voluntad de ofrecer una mayor diversidad en cuanto a las tipologías edificatorias*.

El informe no afirma que la propuesta de diferentes IEN sea gratuita, sino que, *si responde a un proyecto concreto, éste debería haberse hecho gráficamente explícito en la propuesta para demostrar su viabilidad y atractivo y no parecer gratuito*. No es lo mismo. Está claro que si se propone una ordenación con diferentes IEN, es para ofrecer diferentes IEN, lo que se comenta en el informe es que si esa diversidad responde a una idea estudiada más concreta que la simple diversidad, se debería haber explicado.

Respecto de los errores que se citan no tienen relevancia para el sentido del informe que es que se determinan distintas IEN para manzanas con la misma tipología sin mayor explicación. No es relevante si la de 1,20 es una u otra o si la de 0,68 es en realidad 0,70.



La argumentación de que la diferente regulación de parcela mínima responde a la intención de satisfacer la distinta demanda que requiere superficies de parcela variadas, es un argumento engañoso que cualquier persona con conocimientos en la materia detecta inmediatamente, pero que puede confundir a quien no los tenga. La normativa de parcela mínima solo impide que puedan resultar parcelas inferiores a ella, pero no impide que resulten parcelas mucho mayores que la mínima. Por tanto una norma de parcela mínima pequeña para todas las manzanas permite parcelas pequeñas o grandes en todas las manzanas, en cambio una norma de parcela mínima grande impide las parcelas pequeñas en las manzanas en las que sea de aplicación.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO.- 4.E.- El acuerdo y el informe, cuando analizan las determinaciones de la Alternativa técnica de Deurcom que tienen relación con la inundabilidad, contravienen las normas vigentes. Ello es así, dicen, porque el art. 15 de las normas urbanísticas del Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATICOVA) establece que el tratamiento del riesgo de inundabilidad debe hacerse desde estudios más precisos que el PATICOVA.

Por tercera vez en este informe se ha de responder a afirmaciones que pueden confundir y preocupar a quienes no tengan los suficientes conocimientos, pero que resultan evidentemente falsas para quienes tengan una mínima información.

El artículo 15 del PATICOVA no se refiere a la concreción del riesgo de inundación. Es el artículo 16 el que se refiere a ello y dice que los estudios para la concreción del riesgo de inundación son imprescindibles para admitir decisiones de planeamiento que se aparten de las determinaciones contenidas en los documentos de carácter vinculante del PATICOVA. Si el acuerdo y el informe del Ayuntamiento de Aldaia no admiten soluciones de planeamiento que se aparten de determinaciones vinculantes del PATICOVA ¿por qué se les acusa de contravenir las normas vigentes?

El estudio aportado por la Alternativa técnica de Deurcom no concluye delimitando una zona de riesgo no prevista por el PATICOVA. Sin embargo, su plan parcial opta por prohibir la ejecución de sótanos en el sector, medida que genera una importante dificultad para la solución de aparcamientos en interior de parcela sin quedar justificada. El propio estudio no considera más aguas que las generadas por la lluvia caída sobre el propio sector, siendo un sector de tamaño mediano en suelo llano, no tiene ningún sentido la prohibición generalizada de ejecución de sótanos que no se puede atribuir más que a un despiste del redactor. En cambio la Alternativa técnica de Deurcom no considera una evidencia como es que la cuenca real a considerar es el doble que el PAI ya que incluye la zona urbana de Quart de Poblet entre el AM-3 y la A-3 con una escorrentía muy alta y sin drenaje propio



suficiente estableciendo unas previsiones muy inferiores a las de Urame. No creemos que la prohibición de sótanos sea debida a la conciencia de la insuficiencia del drenaje proyectado.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO.- 4.F.- El informe valora desfavorablemente que la ordenación del sector PP-B se haya resuelto con una "supermanzana", lo que se considera llamativo ya que se trata de un sector con ordenación pormenorizada por el PGOU cuya ordenación recoge la Alternativa técnica

La ordenación pormenorizada del PGOU es indicativa, no obligatoria.

No se valora desfavorablemente la supermanzana, sino la ordenación que se propone para ella, ya que en la misma manzana se incluye, además de una zona semiconsolidada por una industria de tamaño importante (16.400 m²), otras dos zonas de distinta tipología, resultando las tres zonas distintas reunidas en una misma manzana y colindantes por medianería entre sí. Concretamente el informe dice:

La "ordenación" del PP-B mediante una supermanzana en la que después se introduce una división en tres zonas con distintos regímenes urbanísticos es especialmente desafortunada por lo poco ordenada que resulta.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

PRIMERO.- 5.- Manifiesta que con lo relacionado en el punto anterior se prueba que el acuerdo se separa de las bases, del planeamiento y de la legislación.

Este punto de recurso no aporta ningún argumento, sino que simplemente expresa esa opinión basada, dice, en el punto anterior.

Dado que se ha propuesto **DESESTIMAR** todas las alegaciones precedentes, en las que se basa, también se propone **DESESTIMAR** la alegación.

SEGUNDO.- 1.- la aplicación del baremo subdividido discrimina a Deurcom porque cuando solo una de las dos Alternativas técnicas contiene propuestas susceptibles de ser puntuadas alcanza los máximos posibles en el caso de Urame y no en el caso de Deurcom.

Ya se ha dedicado extensamente este informe y el que es objeto de recurso a explicar el proceso de valoración de las Alternativas técnicas. Ya se ha puntualizado que (epígrafe Primero.-3 del presente informe) el informe valora los criterios establecidos en las bases y que para el razonamiento, argumentación y justificación de la valoración se utiliza tanto el análisis y



evaluación global como la puntuación de los aspectos más llamativos de las diferencias entre las propuestas, porque la comparación de dos propuestas ha de explicarse por la valoración de sus diferencias. Por tanto, ha de entenderse que ambas propuestas contienen innumerables contenidos que podrían ser objeto de interminables valoraciones, pero que exigirían un esfuerzo inútil para el fin que se persigue. Por ejemplo: ambas propuestas proyectan viales de ancho constante, que es un valor positivo pero tan frecuente en los diseños urbanos que no tiene sentido puntuarlo cuando todos lo cumplen. Otra cosa sería si una propuesta proyectase viales de ancho variable, en ese caso sería lógico puntuar esa variable para destacar a la baja a la propuesta que incumpliese una norma tan habitual y racional. El fin perseguido es evaluar que Alternativa técnica es más adecuada para el desarrollo del sector puntuando los criterios establecidos en las bases. El informe optó por explicarlo tanto desde el análisis global como mediante precisiones más parciales. Ya en el informe que ahora se recurre se advertía en la introducción:

Es lo usual que las valoraciones de los informes que han de comparar diferentes propuestas elaboren una tabla, o matriz, en la que en una sucesión de filas se elabora una relación de distintos conceptos y en una columna por cada propuesta se puntúe la satisfacción de cada concepto por cada propuesta. Éste va a ser también el caso del presente informe, pero, además, se pretende ofrecer algún análisis de carácter más global que enriquezca en algo lo escueto y fragmentario que inevitablemente resulta la valoración mediante el sistema de tabla.

La tabla responde más al proceso inductivo ya que va considerando aspectos parciales que valora y al final suma y, aunque formalmente se adapta mejor a los pliegos o bases, proporciona una explicación excesivamente fría y fragmentada de la valoración. Consideramos que una somera exposición de algunos aspectos del análisis global ayudará a la comprensión de las valoraciones parciales subsiguientes.

La circunstancia a que se refiere el recurso sobre la puntuación máxima de una Alternativa técnica y nula de la oponente no se produce nunca en la puntuación de los criterios de las bases. Se produce una puntuación nula de Urame y baja de Deurcom en el apartado de programas de restauración paisajística porque Urame no oferta inversión y la oferta de 117.000 € de inversión en programas de actuación paisajística significa el 10% del máximo posible, por lo que Urame no puntúa y Deurcom puntúa el 10% del máximo posible.

Es distinto el caso de los denominados subcriterios por el recurso. Por ejemplo: se valora que una propuesta incluye la instalación de gas y la otra no, pues una puntúa el máximo y la otra no puntúa. No parece fácil puntuarlo de otra manera.

En el caso de los apartados F, G, H e I de las bases de puntuación, se ha repartido los 10 puntos de las bases entre los cuatro apartados, matemáticamente $10/4=2,5$ puntos por cada apartado. Luego se ha sacado



la proporción del compromiso asumido y del máximo posible. Por ejemplo: el apartado G de edificación simultánea a la urbanización del suelo obtenido por retribución de la urbanización. Se compromete la construcción simultánea del 50 %. Pues el 50% de 2,5 puntos es 1,25 puntos que es lo que se puntuá. Si no se compromete nada, pues se puntuá cero puntos. Así se ha hecho en todos los conceptos, aunque algunos son más sencillos que otros.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

SEGUNDO.- 2.A.- Considera que se le discrimina porque se valora el papel vertebrador del bulevar de Urame y se dice que "el papel vertebrador del bulevar es exclusivo al ser el único vial interno de dirección este-oeste al que acometen todas las nuevas calles internas del AM-3 ...

Estima que no es cierto porque no es el único vial de dirección este-oeste

Estima que Deurcom hace lo mismo con un bulevar de 50 m de ancho y no se le valora

Estima que se atribuye a Deurcom una solución final del oeste del bulevar de difícil salida por topar con una manzana y considera que el mismo problema de difícil salida tiene Urame que topa con una zona verde.

El informe valora el papel vertebrador del bulevar de Urame no por ser el único vial de sentido este-oeste, sino por ser el único de ese sentido al que acometen todas las nuevas calles internas del AM-3. Como dice bien el recurso el bulevar es un espacio distinto a las distintas calles por su sección, dimensión y espacio ajardinado central. Esto lo tienen ambas soluciones por igual . Pero el papel vertebrador del crecimiento urbano como extensión de Aldaia lo tiene claramente la propuesta del bulevar de Urame.

El bulevar de Deurcom no tiene el mismo carácter. Funciona más como una enorme plaza central del sector por el quiebro de la alineación respecto del bulevar de Puigcampana, por el estrangulamiento de la sección y por el menor número de calles transversales que le acometen.

Es muy distinto que el bulevar finalice como Deurcom contra una manzana edificable que cierra su continuidad, d que finalice como el de Urame contra una zona verde que será tan espacio público de dominio público como el propio bulevar. Cuando el informe habla de "difícil salida" no está hablando de soluciones al tráfico rodado, sino de continuidad de los espacios públicos según ejes claros que hoy tendrán ya ventajas visuales y de paisaje urbano, pero que sobretodo encierran potencialidades futuras de transformación urbana sencilla y con posibilidades de calidad.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

SEGUNDO.- 2.B.- Considera que las dos propuestas contienen viales de sentido único, que las de Deurcom cumplen el reglamento (ROGTU) y que Urame tiene



también calles con quiebros a 90 °y en dos casos calzadas inferiores a las reglamentadas

Siendo cierto en este caso lo alegado, también lo es que:

- la superficie destinada a viales por ambas Alternativas técnicas es muy diferente
- la propuesta de Deurcom es 100% de calzadas de sentido único y la de Urame no
- las calzadas estrechas de Urame no son un problema sin solución porque el ancho total del vial es de 20 m en ambos casos.
- la propuesta de Deurcom proyecta una red menos eficaz por la mayor dimensión de los módulos de la malla.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

SEGUNDO.- 2.C.- Considera injusta la apreciación del informe de que la planta propuesta por Deurcom no es un ejemplo de virtudes intrínsecas del diseño y la composición, como el orden, el equilibrio, la regularidad, la claridad de la estructura, la jerarquía de la red viaria, etc.

Nos remitimos al informe de valoración de las Alternativas técnicas, páginas 6 y 7, justificación que no vamos a transcribir por extensa.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

SEGUNDO.- 2.D.- Considera injusto que se puntúe mejor a una propuesta que propone usos incompatibles con la zona de reserva viaria para la CV-410

La regulación y control de la zona de reserva viaria están garantizados por el control que ejerce sobre el planeamiento la conselleria competente. La ley 14/2005 de la Generalitat de acompañamiento de presupuestos de 2006 que amplió las zonas de reserva viaria prevé que se pueda admitir excepciones con el informe favorable de aquella.

Así mismo hay que considerar que la propuesta de Urame tiene un superávit de reserva para zonas verdes que facilita ajustar las afecciones de la zona de reserva viaria.

SEGUNDO.- 3.- El Ayuntamiento ha discriminado a Deurcom infringiendo el art. 54 de la LRJPAC y el art. 11.1 del TRLCAP

Esta es una alegación de carácter jurídico que corresponde informarla a un técnico jurídico.



TERCERO.- 1.- valoración en materia de inversión en programas de restauración paisajística.

Esto ya se ha informado en el punto Segundo.-1 de este informe.

Por lo expuesto, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

TERCERO.- 2.- se vulnera el art. 75.3 de la TRLCAP

Esta es una alegación de carácter jurídico que corresponde informarla a un técnico jurídico.

TERCERO.- 3.- incurre en la anulabilidad prevista por el art.63.1 la LRJPAC

Esta es una alegación de carácter jurídico que corresponde informarla a un técnico jurídico.

CUARTO . 1 y 2.

Esta es una alegación de carácter jurídico que corresponde informarla a un técnico jurídico.

QUINTO

Esta es una alegación de carácter jurídico que corresponde informarla a un técnico jurídico."

Por los Servicios de Urbanismo se ha emitido el siguiente informe jurídico al recurso de Reposición formulado por DEURCOM, SL., en el que se establece:

"En relación con el recurso de reposición de referencia, y en lo que respecta a las cuestiones jurídicas, y no técnicas, se informa:

Primero.- Alega el interesado que existe una aplicación del baremo contraria a lo dispuesto en las Bases Particulares, una falta de motivación, indefensión y nulidad.

Por el arquitecto municipal en su informe queda claramente justificado la correcta aplicación de los criterios de valoración de la Alternativa Técnica.

Intenta al recurrente crear confusión al calificar como de discrecional la actuación municipal cuando lo que realmente se produce es una clara, transparente y extensa motivación de los criterios utilizados en la valoración de las Alternativas Técnicas. No existe en modo alguno, como afirma el recurrente, alteración del contenido de la Bases.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1992, Rr. Arz.2929, dice:



<<La motivación del acto administrativo cumple diferentes funciones. Ante todo y desde el punto de vista interno viene a asegurar la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración. Pero en el terreno formal-exteriorización de los fundamentos por cuya virtud se dicta un acto administrativo- no es sólo una cortesía sino que constituye una garantía para el administrado que podrá así impugnar en su caso la decisión administrativa con posibilidad de criticar las bases en que se funda; además y en último término la motivación facilita el control jurisdiccional de la Administración-art. 106.1 de la Constitución-que sobre su base podrá desarrollarse con conocimiento de todos los datos necesarios>>.

Conviene citar, por su elocuencia, el informe 28/95 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa referido a la valoración de los criterios para la adjudicación del concurso:

Informe 28/95, de 24 de octubre de 1995. "Interpretación y aplicación que debe darse a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referido a los criterios para la adjudicación del concurso".

" (...) La tercera cuestión que se suscita es la de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados y si la Ley limita en algún sentido el método de valoración que deba emplearse, indicándose en el escrito de consulta que se entiende que la Ley no limita los grados de libertad de la Administración en lo que respecta al método de valoración a emplear con cada uno de los criterios pudiéndose utilizar las escalas de valoración o de medida de la utilidad más adecuadas a cada caso, sin que sea preciso hacer constar este método de valoración en los Pliegos, y que el caso particular del criterio "calidad" una manera adecuada de valorarlo sería la toma en consideración de si la empresa dispone o no de un certificado apropiado de aseguramiento de calidad.

La cuestión suscitada ha de ser resuelta, en los términos generales en que se plantea, tratando de conciliar los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española.

Por ello se entiende que el cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración, pudiendo estimarse correcta la valoración de la "calidad" mediante la toma en consideración de los correspondientes certificados, pero siempre que tal circunstancia no se haya exigido como requisito de solvencia técnica para participar en el concurso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.e) para



los contratos de suministro y 19.g) para los de consultoría y asistencia y de servicios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Se propone en consecuencia **DESESTIMAR** esta alegación.

Segundo.- Alega el interesado la aplicación del Baremo discriminatorio sin motivación. Nulidad.

Del informe emitido por el arquitecto municipal se desprende lo incierto de tal afirmación, al señalar que "la circunstancia a que se refiere el recurso sobre la puntuación máxima de una Alternativa técnica y nula de la oponente no se produce nunca en la puntuación de los criterios de las bases"

Se justifica en el citado informe que "el informe valora los criterios establecidos en las bases y que para el razonamiento, argumentación y justificación de la valoración se utiliza tanto el análisis y evaluación global como la puntuación de los aspectos más llamativos de las diferencias entre las propuestas, porque la comparación de dos propuestas ha de explicarse por la valoración de sus diferencias."

No existe pues discriminación alguna ni falta de motivación en la resolución adoptada, siendo rechazable la afirmación de infracción del art. 11.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del art. 54 de la LRJPAC, respectivamente.

Se propone su **DESESTIMACIÓN**.

Tercero.- Alega la aplicación del Baremo contrario de los objetivos del Programa. Anulabilidad.

Queda justificado en el punto segundo del informe técnico el porque de la puntuación de 0'7 puntos que obtiene la oferta que formula DEURCOM, SL, en programas de restauración paisajística, y en modo alguno esta puntuación pugna con los objetivos del Programa. Las Bases fijan los criterios y su puntuación, y de conformidad con ellos y de forma motivada se ha efectuado la valoración.

Incurre en un error el interesado al citar como infringido un apartado tercero del artículo 75 del TRLCAP inexistente en nuestra legislación vigente, es evidente que refiere al punto 3 del art. 74, a cuyo contenido se ajusta la resolución impugnada. Efectivamente teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, y sin atender al precio que en dicho momento se encontraba en sobre cerrado, se puntúan las propuestas de Alternativas Técnicas formuladas en el concurso.

No existiendo infracción de la legislación ni de la jurisprudencia, debe **DESESTIMARSE** la propuesta de anulabilidad fundada en el art. 63.1 LRJPAC.

Cuarto.- Alega la Falta de informes preceptivos. Anulabilidad.



Se alega la falta de informes del Interventor, Secretario y del Técnico de Administración General.

Al respecto hay que señalar que el art. 299 del ROGTU invocado, si bien es cierto que establece que los informes requeridos lo son, como mínimo, de los citados funcionarios y del técnico municipal competente, no es menos cierto que los informes a emitir lo son:

- a los efectos de calificar las proposiciones: consta en el expediente Acta de Calificación de fecha 15 de marzo de 2007 en la que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 de la LUV la Secretaría de la Corporación da fe de la legalidad de las actuaciones practicadas, acordándose por los miembros de la Mesa de Contratación, tras la correspondiente calificación de las proposiciones, admitir a los licitadores presentados.

- informar sobre su contenido: No debemos olvidar que el objeto a informar en esta fase tiene carácter netamente técnico, estamos ante Alternativas Técnicas que proponen la ordenación y urbanización del territorio. Así pues, consta el informe técnico del arquitecto municipal cuyo objeto según la ley es de proponer la valoración y puntuación de las Alternativas Técnicas, consta también el informe jurídico de los técnicos de Administración General de Urbanismo (Director y Jefe de Servicio) que se encuentran incorporados en la resolución, y no consta al no ser preceptivo (en el citado artículo se dice que ..en su caso) el informe del Interventor al considerarse que no son funciones del mismo la emisión de un informe sobre el contenido de las Alternativas Técnicas.

- y de realizar una propuesta de adjudicación de ese programa.

Con ello quiere decirse que el citado artículo 229 del ROGTU en relación con el art. 136 de la LUV al que desarrolla, debe entenderse en sentido lógico expuesto, es decir, que dichos informes deberán, en su caso, constar en el expediente tramitado pero no en cada una de las fases de tramitación del mismo. En el art. 126.3 como es de lógica se regula que aperturadas las propuestas de programa presentadas por cada concursante, serán sometidas a examen de los servicios técnicos municipales para la emisión del oportuno informe, y el secretario alzará acta de laertura de plicas dando fe sobre la legalidad.

Se propone su DESESTIMACIÓN por cuanto se considera que no existe infracción del ordenamiento jurídico y por tanto causa de anulabilidad."

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal en relación con la propuesta de adjudicación y observaciones a la misma:

Consideraciones Técnicas:



Se da la circunstancia de que, de las dos Alternativas técnicas presentadas, una de ellas no alcanzó la puntuación mínima establecida. No habiéndose establecido una puntuación mínima para las Proposiciones Jurídico - Económicas pudiera entenderse que resulta automáticamente resuelta la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador.

Sin embargo, parece lógico que el Ayuntamiento deba considerar si la proposición económica resulta razonable en su cuantía considerando tanto las obras a realizar como el valor del aprovechamiento urbanístico. También parece razonable que el Ayuntamiento pueda introducir en el acuerdo de adjudicación determinadas condiciones de ajuste o correcciones a la Alternativa técnica y también a alguna circunstancia de la Proposición Jurídico - Económica, puesto que no tiene ningún sentido que, tratándose de documentos tan extensos y complejos, el Ayuntamiento no tenga más opciones que aprobarlos tal como los recibe o desestimarlos.

Propuesta económica

Analizada la propuesta económica se observa que su valor final supone una repercusión de 116 €/m²t. Se considera un valor admisible contando con la elevada proporción de viales y de otros suelos dotacionales que han de ser urbanizados. También se considera un valor admisible considerando el valor del aprovechamiento de la zona. Según la normativa vigente este valor se ha de corregir a la baja si hubiere baja en la selección del agente constructor, pero no puede corregirse al alza si las obras se adjudican con alza.

Canon para obras complementarias

La Proposición Jurídico - Económica incluye un canon de 4 €/m² que solo repercute a la superficie computable del sector, sin incluir la totalidad del área de reparto. En principio parece un tratamiento discriminatorio que supone distintas cargas para suelos con derecho al mismo aprovechamiento, por lo que debería aplicarse a todos por igual.

Correcciones a la Alternativa técnica

En el informe y acuerdo municipales a la Alternativa técnica se introducen diversos comentarios con propuestas de ajuste y correcciones de detalle que se debe incorporar a los documentos. La normativa vigente permite la retasación con motivo de las condiciones resultantes de los acuerdos de adjudicación, pero se advierte que no todas las correcciones sugeridas por los informes suponen un mayor coste, ya que se considera conveniente reducir la modificación proyectada de la topografía natural, lo que reducirá los movimientos de tierras.

Tanto en ese informe como en el informe a las alegaciones se suscita con frecuencia el debate sobre los usos admitidos y prohibidos, especialmente sobre los usos terciarios. La Alternativa técnica es imprecisa pecando de indefinición. Algunas alegaciones reclaman vehementemente libertad para los usos terciarios en todo el PAI sin considerar la proximidad del Centro



comercial Bonaire, o incluso utilizándolo como argumento justificativo de la demanda. Por otra parte hay que reconocer que la división clásica entre uso industrial y uso terciario se ha quedado desfasada. La realidad es que los actuales polígonos industriales de Aldaia están mayoritariamente ocupados por actividades que se sitúan en un espectro que incluye actividades industriales de bajo nivel de molestia o peligrosidad a actividades más terciarias como almacenes y servicios. Por otro lado la normativa autonómica de grandes superficies no distingue entre comercios de alimentación o ropa de otros como automóviles o muebles, cuando en la práctica tienen índices de ocupación muy distintos y generan una atracción de desplazamientos y una demanda de aparcamiento mucho menores. Otros usos terciarios como el hotelero supone bajos índices de ocupación y el de oficinas tiene unos horarios de ocupación que no se superponen con los comerciales. En el ajuste que ha de hacerse se debe reflexionar sobre esta circunstancia.

Conclusiones:

A la vista de lo expuesto se propone la adjudicación del PAI a la mercantil Urame Aldaia, S.L. con las condiciones derivadas del presente informe y de los otros informes obrantes en el expediente."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) la gestión indirecta de los programas de actuación integradas implica la previa selección de una propuesta de programa formulada por un particular legitimado para eso así como la posterior adjudicación a una empresario constructor de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la actuación integrada.

Considerando que en virtud de lo establecido en los artículos 90 y 155 de la LUV cuando los planes parciales sean promovidos, de oficio o a instancia de los particulares, con motivo de una actuación integrada se someterán al régimen establecido en esta Ley para la aprobación de los Programas.

Considerando que al amparo de los artículos 91 en relación con el 137 de la LUV si el programa y los planes de desarrollo no modifican la ordenación estructural, serán de aprobación municipal y bastara la simple remisión de actuaciones a la Conselleria competente en urbanismo para que proceda a publicar y notificar su aprobación y adjudicación.

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 145.2 de la LUV los programas de actuación integrada que hayan sido objeto de aprobación definitiva, una vez formalizado el contrato, tendrá que ser remitido al registro de Programas al objeto de su inscripción. Para su correcta inscripción habrá de acompañarse de una copia del contrato y de la proposición jurídico económico. La remisión del mismo habilita para la publicación de la aprobación definitiva.



Considerando que el art. 138 de la LUV señala que en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, y con anterioridad a la formalización del contrato, el urbanizador tendrá que acreditar ante la constitución de la garantía definitiva.

Visto cuanto antecede, así como los informes técnico y jurídico municipales, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, el Pleno, por 12 votos a favor y 9 en contra **ACUERDA**:

Primero.- Prestar conformidad a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en todos sus extremos, y estimar y desestimar las alegaciones formuladas en el sentido expuesto en los informes que anteceden.

Segundo.- Tener por valorada la proposición jurídica economía formulada por URAME, SL, asignándole la puntuación de 18'09 puntos, que sumados a los obtenidos por la Alternativa Técnica resulta un total de 70'94 puntos.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada del Sector AM-3 y PP-B comprensivo de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización e instrumentos que lo acompañan (Estudio de impacto Ambiental, Estudio del Paisaje y Estudio Acústico), presentado por la mercantil URAME ALDAIA, S.L., mediante gestión indirecta, con sujeción a las observaciones formuladas en los informes técnicos que anteceden.

Cuarto.- Adjudicar a la mercantil URAME ALDAIA, SL la condición de agente urbanizador y en consecuencia la ejecución del Programa antes mencionado, por un importe de 27.731.940'08 € (IVA no incluido).

Quinto.- Notificar esta Resolución a todos los interesados, con devolución de la documentación y de la fianza al licitador no adjudicatario, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días suplemente la fianza provisional constituida hasta completar la garantía definitiva (10% de las cargas de urbanización) por un importe de 2.129.522'56 € y para que en el plazo de treinta e a se persone en este Ayuntamiento a los efectos de formalizar el correspondiente contrato administrativo para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

Sexto.- Remitir a la Consellería de Territorio y Vivienda copia del expediente y del contrato, a los efectos previstos en el I artículo 145.2 de la LUV

Séptimo.- Publicar una reseña de la aprobación del programa en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y el texto íntegro de les normes urbanísticas del Plan de Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya formalizado el contrato entre el urbanizador y el Ayuntamiento.



Octavo.- Requerir al interesado a los efectos de que con anterioridad a la firma del contrato aporte los correspondientes documentos modificados, facultando a la alcaldía a los efectos de que, previo informe que acredite su conformidad, proceda a ordenar la publicación del programa.

Noveno.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil DEURCOM, S.L., contra el acuerdo adoptado por el pleno en sesión del dia 7 de mayo de 2007 de valoración y puntuación de las alternativas técnicas, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que anteceden.

Décimo.- Otorgar traslado de este acuerdo a los interesados y la Área Económica a los efectos oportunos.

Decimoprimerº.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones.

Don Celestino Navarro, del Grupo Mixto, se interesa por conocer la solución que da el programa a las viviendas incluidas dentro de su ámbito de actuación.

Don Francesc Ferrer indica que la solución será planteada en su momento por el agente urbanizador, siendo cuestión especial a tener en cuenta la de la situación jurídica de la propiedad, comprometiéndose no obstante, a hacer un seguimiento de la situación.

D. Celestino Navarro indica que siendo así, como se va a hacer un seguimiento de la situación que le preocupa, vota favorablemente la propuesta.

Por parte de D. Eduardo Serra por el Grupo Popular, se plantean dos cuestiones en relación con el 10% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento: en primer lugar si hay que efectuar por parte del ayuntamiento pago de gastos de urbanización y en segundo lugar si la parcela que en su caso se adjudica al ayuntamiento se enajenará mediante subasta pública o si por el contrario se efectuará una permuta con el agente urbanizador del suelo a cambio de dinero.



El Sr. Francesc Ferrer indica que por supuesto el ayuntamiento debe hacerse cargo de los gastos de urbanización del 10%; y en todo caso, será en el momento de la reparcelación cuando quede claro si hay permuta de suelo con el urbanizador o si se adjudica la parcela que en su caso será enajenada mediante subasta. En ambos casos, al tratarse de un ingreso finalista, el mismo se repercutiría en el patrimonio municipal del suelo.

El Sr. Eduardo Serra indica que el precio establecido para la permuta del terreno con el urbanizador es inferior al mercado y por tanto considera que se debe optar por la subasta pública.

El Sr. Francesc Ferrer finaliza diciendo que lo que debe quedar claro es que se hará lo que en su momento resulte más beneficioso para el ayuntamiento.

El Sr. Serra, indica que en función de la respuesta obtenida, el voto de su grupo es en contra de la propuesta.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA ELIMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.6 DEL PGOU DE ALDAIA.

El PGOU delimitó las citadas unidades de ejecución con el objetivo de conseguir la distribución justa de beneficios y cargas (art. 117 Ley del Suelo 1976 RD1346/1976), no apreciándose en la legislación vigente razones que excluyesen de la delimitación de unidades de actuación los casos de urbanización completa en caso de que existiese duda de que la distribución de cargas fuese justa y se considerase que ésta era viable.

La legislación posteriormente aprobada (art.58 Ley Urbanística Valenciana (LUV)(Ley 16/2005 de la GV) y art.122 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU)) ha establecido que las unidades de ejecución son instrumentos cuyo objeto es delimitar el ámbito de un Programa de Actuación Integrada (PAI).

La misma legislación establece que un PAI está indicado en una serie de supuestos (art.14 LUV y art.267 ROGTU) no correspondiendo ninguno de ellos al caso de un ámbito completamente urbanizado. Tampoco corresponde al régimen de las Actuaciones Aisladas el caso de parcelas que tengan completamente ejecutada su urbanización perimetral y no precisen regularización de linderos (arts.15 y 146 LUV y art.249 ROGTU), siendo innecesaria la Actuación Aislada en el caso de que, por estar completamente urbanizados los viales al servicio de un solar, el procedimiento de desarrollo del PGOU se reduce a la solicitud y otorgamiento de licencia de edificación y a la cesión de las dotaciones públicas exigibles (ROGTU art.253).

Por tanto, al estar completamente urbanizados los viales de la unidad de ejecución nº 2.6, no tiene sentido mantener la delimitación de dicha unidad de ejecución que debería suprimirse.



En el artículo 122 del ROGTU se indica que la delimitación de unidades (de ejecución) se contendrá en los Planes y Programas.

Este artículo está incluido en el Capítulo III del título I del Libro II que trata precisamente de la ordenación Pormenorizada, siendo por tanto la delimitación, y en su caso la supresión de unidades de ejecución, propia de la ordenación pormenorizada.

De acuerdo con el artículo 57 de la LUV y 121.3 del ROGTU la ordenación pormenorizada es competencia municipal, por lo que le corresponderá al pleno del Ayuntamiento la eliminación de una unidad de Ejecución del PGOU mediante la modificación del mismo.

El artículo 223.5 del ROGTU señala que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada se tramitarán conforme el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Parciales. Este procedimiento se contempla en el artículo 90 de la LUV, que a su vez se remite al procedimiento de los Programas contenidos en los artículos 117 y siguientes de la LUV.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia 30 de enero de 2007 acordó textualmente lo siguiente:

Primero.- Exponer al público la propuesta de modificación del Plan General en el sentido de eliminar la Unidad de Ejecución 2.6 del Plan General por no estar justificada su existencia

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP por plazo de 30 días a efectos de alegaciones.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo

El citado expediente se expuso al público mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 10 de mayo de 2007 y periódico Las Provincias de fecha 23 de marzo de 2007, sin que conste la presentación de alegaciones.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **UNANIMIDAD** acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la eliminación de la Unidad de Ejecución nº 2.6 del PGOU de Aldaia por los motivos expuestos con anterioridad.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el DOGV y en un periódico no oficial de amplia difusión en la provincia.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

**4.- GASTO PLURIANUAL 1/2007.**

Visto el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de "LA CASA DE LA LLOTGETA" emplazado en la calle Esglesia Nº 2, cuyo presupuesto para conocimiento de la administración asciende a 907.032'32 euros.

Visto el informe de los arquitectos municipales en el que se prevé que la ejecución de la obra se realice en los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

Vista la partida 12100.62201 REHABILITACION 1 FASE CASA LLOTGETA, que cuenta con un crédito disponible de 263.994'76 euros.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación del régimen local y las establecidas en el R.D.Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo referente a los contratos de servicios.

De conformidad con el Art. 79 del RD 500/90 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a. Inversiones y transferencias de capital.
- b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

De conformidad con el artículo 174 apartado 3, por el que se superan los límites fijados y que en el apartado 5 se establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana, por 12 votos a favor y 9 abstenciones **acuerda**:



UNICO: Aprobar un gasto de carácter plurianual para la financiación de la Contratación de la rehabilitación de "LA CASA DE LA LLOTGETA". Imputando las siguientes anualidades:

Ejercicio	Gasto imputable al ejercicio
Año 2007	263.994'76 euros
Año 2008	543.037'56 euros
Año 2009	100.000'00 euros

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

5.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS 1/2007.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de la medida propuesta, en donde se especifica las partidas afectadas y los recursos con los que se financia esta modificación.

Visto el informe de intervención acerca de la posibilidad de realizar esta modificación presupuestaria.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana por 12 votos a favor y 9 en contra **acuerda**:

Primero.- Conceder suplementos de crédito, detallándose en los anexos el estado de situación de las partidas presupuestarias que a continuación se resumen:

SUPLEMENTO DE CREDITOS			
111.00	100.00	DEDICACION EXCLUSIVA ORGANOS DE GOBIERNO	7.630
511.00	131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PARA SERVICIO DE VIAS PUBLICAS	120.000
314.00	160.00	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	46.440
111.00	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS DE ALCALDIA	6.000
313.01	213.00	MANTENIMIENTO MAQUINARIA AREA PARTICIPACION	9.000
433.00	210.00	REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARQUES	12.000
443.00	227.09	SERVICIO DE TRANSPORTE AL CEMENTERIO	4.000
451.07	213.00	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FIESTAS	8.000
622.00	212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL	7.000
51100	34200	INTERESES EXPROPIACIONES	47.000

463.05	489.00	AYUDAS A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES	1.050
911.00	463.01	TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	7.838
121.00	625.00	MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES	7.000
433.01	601.00	JARDINES PZA. PAIS VALENCIANO	25.000
511.00	611.02	ADECUACION CALLES Y ALUMBRADO PUBLICO	15.000
		TOTAL MODIFICACION POR SUPLEMENTO	322.958

Segundo.- Aprobar un crédito extraordinario por la puesta en funcionamiento del servicio que se relaciona a continuación, con indicación de la partida presupuestaria correspondiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO			
91100	76301	TRANSFERENCIA MANCOMUNIDAD L'HORTA SUD RED DE COLECTORES	71.378
463.00	227.09	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO	9.000
		TOTAL MODIFICACION POR CDTO EXTRAORDINARIO	80.378

Tercero.- Financiar las expresadas modificaciones, por importe de 403.336'00 euros, de la siguiente forma

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo importe ascendió en la liquidación del ejercicio 2006 a 576.225,07 euros, disponiendo por consiguiente de 403.3366'00 euros para la financiación de esta modificación.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de modificación de créditos y simultáneamente poner a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Previamente a la emisión del voto, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Luis Montesinos, del Grupo Popular, justifica el voto en contra de su grupo en las siguientes: en el pleno de los presupuestos se nos dice cada año que son unos presupuestos realistas y en esta modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de créditos se pone de manifiesto que esto no es así; algunas de las partidas que aparecen en el expediente nos



indican que existe poca planificación, por ejemplo los 150.000 € en vías públicas, el pago de intereses de la expropiación del casino o la referida al transporte urbano. Por último le interesa conocer por qué se minoran los fondos FEDER tal y como queda recogido en la documentación que incorpora el expediente.

El Portavoz del Grupo Regidors Socialistas, D. José Vicente Folgado, indica que se trata de la modificación num. 1, y nos encontramos ya en julio; que las modificaciones de partidas que se aprueban son simbólicas salvo en algún caso excepcional, en el caso de las vías públicas es una previsión de gasto y no un gasto real ya efectuado, y por último que la minoración de los fondos FEDER que provienen de un programa del año 99, son consecuencia de una sanción económica impuesta por Europa a España.

6.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Constituida la nueva Corporación en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio, y ante la necesidad de reorganizar el funcionamiento del Ayuntamiento.

El Pleno, por 12 votos a favor y 9 abstenciones, **acuerda** modificar las bases 38, 40 y 41 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2007, siendo el texto propuesto el siguiente:

"Base 38.- Indemnización por Asistencia a Órganos Colegiados.

Devengará indemnización en concepto de asistencia a las sesiones de Pleno el personal que concurra a sus sesiones en calidad de Secretario e Interventor, siendo la cuantía de la indemnización la misma que la señalada en la Base 40 como asignación por asistencias para miembro de la Corporación.

También devengarán indemnización la asistencia a sesiones de los órganos colegiados que constituya reglamentariamente la Corporación, el personal que concurra a sus sesiones en calidad de Secretario, Interventor o personal Técnico asesor de las mismas.

Cualquier otro trabajador de la Corporación que sea requerido por Alcaldía o Concejal Delegado, para la prestación de servicios de asistencia devengara la correspondiente indemnización.

La cuantía de la indemnización será de 100 euros.

Base 40. Asignaciones a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la ley de bases y artículo 13 del reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico



de las entidades locales, de 28 de Noviembre de 1986, este Ayuntamiento establece las siguientes asignaciones e indemnizaciones a sus miembros:

A.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
Alcaldía	Exclusiva	48.000.-€
Concejal Delegado de Obras, Servicios y Agricultura*	Exclusiva	44.400.-€
Concejal Delegado de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio ambiente	Exclusiva	44.400.-€
Concejala Delegada de Bienestar, Igualdad, Empresa y Desarrollo	Exclusiva	44.400.-€
Concejal Delegado de RRHH, Modernización Administrativa, Contratación y Servicios Jurídicos**	Parcial 50%	22.200.-€
Concejala Delegada de Educación, Infancia i Familia**	Parcial 50%	22.200.-€

* hasta el 31 de agosto de 2007

** desde el 1 de septiembre de 2007

B. -Indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

Órgano Colegiado	Importe
Pleno (portavoz de grupo)	250'00 euros.
Pleno	200'00 euros
Junta de Gobierno, Comisión Informativa y otros órganos colegiados	150'00 euros.

Las Secretarías de los órganos colegiados citados facilitarán a los Servicios de tesorería Municipal el listado nominativo de las asistencias efectivas de cada miembro mensualmente.

El pago de las oportunas nóminas, que deberán confeccionarse mensualmente, lo decretará la alcaldía, siendo satisfechas en el mismo mes en que se ordena su pago.

En el caso de que la información de asistencias en Órganos de fuera del propio Ayuntamiento se retrasara, éstas serían excluidas de la nómina a realizar, hasta el próximo período de liquidación en que fueran comunicadas.



Los pagos se establecen como pagos individuales y tendrán el trato fiscal correspondiente.

Base 41.- Dotación económica a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece la siguiente dotación económica para los Grupos Políticos Municipales:

Componente fijo para cada Grupo: 3.500 euros anuales.

Componente variable según el número de concejales que integran cada grupo: 450 euros anuales por concejal.

De lo cual resulta la siguiente asignación para cada Grupo:

REGIDORS SOCIALISTES con 11 concejales	8.450'00 euros.
GRUPO POPULAR, con 9 concejales	7.550'00 euros.
GRUPO MIXTO (Compromís per Aldaia)	3.950'00 euros.
TOTAL	19.950'00 euros.

Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.

Las referidas ayudas serán satisfechas por Decreto de la Alcaldía semestralmente en los primeros quince días del mes primero de cada semestre natural del ejercicio.

La Alcaldesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá alterar la periodicidad de los pagos si se estimara necesario.

En todo caso, antes de vencido el primer semestre del ejercicio siguiente, los Grupos Políticos Municipales vienen obligados a presentar ante la Alcaldía la justificación de las ayudas percibidas en el año presente, mediante la presentación de una Memoria explicativa en la que constan:

- Las actividades y servicios realizados.
- Los bienes adquiridos, fungibles y no fungibles.
- Suministros y otros gastos sufragados (material de imprenta y oficina, teléfono, alumbrado, limpieza, calefacción, etc.).

Así, esta Memoria mostrará toda la acción desarrollada a lo largo del ejercicio en el mayor cumplimiento de los fines de los grupos Políticos. Dicha Memoria será sencilla, pero indicativa de la actividad realizada y deberá ir



acompañada de minutas, facturas, recibos, etc., por los gastos totales devengados en el año, aunque éstos fueran superiores a las asignaciones otorgadas.

En caso de existir alguna discrepancia sobre el contenido de la Memoria presentada, la Alcaldía, oída la Comisión Informativa especial de Cuentas, concederá al Grupo Político afectado un plazo improrrogable de un mes para subsanarla. Si no fuera solucionada la discrepancia en forma alguna, la Alcaldía, con el conforme de la citada Comisión Especial de Cuentas, decretará el reintegro a la tesorería Municipal de la asignación, o parte de ella, que no se pudo acreditar su correcta utilización.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Don Celestino Navarro, concejal del Grupo Mixto, interviene y dice que no le parece correcta la congelación de la aportación fija que se hace por grupo político, pero que no obstante ello, la propuesta en su conjunto le parece adecuada por lo que vota a favor de la misma.

D. D. José Luís Montesinos, fundamenta el sentido del voto de su grupo al indicar que si bien la modificación de las bases 38 y 40 les parecen adecuadas, la modificación de la base 41 de dotación económica a los Grupos Políticos no le parece que sea proporcional a la representación obtenida tras las elecciones.

D. José Vicente Folgado indica que en la dotación económica a los Grupos hay una parte fija que efectivamente se congela, pero que la parte variable si que se incrementa ligeramente.

D. José Luís Montesinos pregunta que si con la aprobación de los presupuestos para el año que viene se va a modificar la base 41, indicándose por d. José Vicente Folgado y reiterándose por al Alcaldía, que si se llega a un acuerdo por consenso, sería posible.

7.- MODIFICADO 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO AL CENTRO SOCIAL “ESPEJO DE LA PARTICIPACIÓN”.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2006 por el que fue adjudicado el Contrato de referencia a favor de la oferta presentada por



UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. por importe de 4.453.469,87 € IVA incluido , Contrato formalizado en fecha 07 de noviembre de 2006.

Vista el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras, de fecha 08 de febrero de 2007, previa la realización del correspondiente Estudio Geotécnico del solar de fecha 05 de diciembre de 2006.

Vista la Propuesta Técnica Motivada de la Dirección facultativa de las obras para la ejecución de Micropilotes y Anclajes de fecha mayo 2007, así como el Informe emitido por los Arquitectos municipales de fecha 12 de junio en el que se pone de manifiesto que pese a la existencia del Estudio Geotécnico y las consideraciones efectuadas en el mismo , no existía incompatibilidad con la propuesta de cimentación y muros pantallas laterales del proyecto de ejecución , incompatibilidad que se puso de manifiesto con el inicio de las obras.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de junio , sobre existencia de crédito para el Modificado del Centro social Espejo de la Participación por importe de 367.983,90 €..

De conformidad con lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a los contratos de obras, y en concreto en el artículo 146.4 en relación con la modificación de los mismos, así como de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el PLENO por 12 votos a favor y 9 en contra y previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Protección Ciudadana, **ACUERDA**.

Primero: Tramitar el Expediente de Modificado 1 (Micropilotes y Anclajes) del Contrato de Obras de referencia prestando su conformidad a la Propuesta Técnica Motivada de la Dirección Facultativa en los términos en que se encuentra redactada, considerando cumplido por innecesario el Trámite de Audiencia al contratista al figurar su Conformidad en la Propuesta Técnica conformada.

Segundo: Que continúen provisionalmente las obras durante el período de duración de la redacción y aprobación del Proyecto correspondiente, que lo deberá ser dentro del plazo legal máximo previsto, todo ello con la finalidad de no ocasionar perjuicios al interés público.

Tercero: Considerar implícitamente aprobado el Gasto por el importe previsto de 367.983,90€ sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del Expediente de Gasto.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la contratista "UTE ALCAVA MEDITERRANEA - CONSTRUCTORA AVALOS, ESPEJO DE LA PARTICIPACION DE



ALDAIA", así como a la Dirección Facultativa, y Comunicarlo a los departamentos municipales competentes.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Dª Carmen Jávega, portavoz del Grupo Popular se interesa por conocer si las catas del estudio geotécnico se efectuaron antes o después de la licitación de las obras.

D. Francesc Ferrer, concejal de vivienda, indica que el estudio geotécnico se hizo tras la licitación de las obras puesto que en las edificaciones que se están realizando en la zona, enfrente de donde se ubica el solar afectado no surgieron problemas para la cimentación prevista. En todo caso, quiere que quede constancia que el 40% de los muros-pantalla previstos han sido ejecutados sin problema, habiendo surgido problemas en el resto que han hecho necesaria la cimentación mediante micropilotes que son sustancialmente más caros.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20 horas y 45 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Alcadesa,

Desemparats Navarro i Pròsper

El Secretario Accidental,

Francisco de Paula García Romero



LP2007186

Ajuntament d'Aldaia
Libro de actas del Pleno de 2007



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 31 DE JULIO DE 2007 NUM 10****CONCEJALES ASISTENTES****Del Grupo Regidors Socialistes**

- D^a. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
D^a. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D^a. M^a Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
D^a. Irene Reig Zarco
D^a. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
D^a. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

- D^a. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
D^a M^a Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
D^a M^a José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia**SECRETARIA GENERAL**

Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTOR

D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 31 de julio de 2007.

A las 20'00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación de las Actas de las sesiones precedentes, correspondientes a las celebradas los días 16 y 25 de junio y 4 de julio de 2007; el Pleno, por **unanimidad**, acuerda prestarles su aprobación.

2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (819 A 1520 DE 2007).

Se clarifica que comprende desde la Resolución 819 hasta la 1520. La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 819 y 1520 de 2007.

Se solicita por los Srs. concejales información sobre las resoluciones siguientes:

Sr. Eduardo Serra del Grupo Popular:

Resolución nº 887, referente a Solicitud de ayuda a la Consellería de Infraestructura y Transporte para las obras de modificación de la toma de abastecimiento de agua potable si la obra es diferente a una anterior que se realizó y el coste total inversión;

Resolución 1227, referente a Enajenación mediante subasta de parcela emplazada dentro de la U.E. nº 19-B destinada a construcción y explotación de un Tanatorio cuando se iniciaran las obras y cuanto durara su ejecución

Resolución 864, referente a Puesta en marcha de un servicio de transporte urbano mediante autobús en el municipio de Aldaia, cuál es su coste y funcionamiento

La Sra. Alcaldesa le clarifica, respecto a la 864, la resolución se refiere únicamente a la prueba piloto de un autobús para transporte, el coste y el resultado de su funcionamiento ya se vera y lo que usted plantea se ha de ver, en su día, en la Comisión Informativa correspondiente.

Respecto a la 1227, la puesta en marcha depende de la ejecución del sector, de la necesaria y previa urbanización, así como de la posterior concesión de las licencias pertinentes. Ultimados los trámites es a partir de ahí que se podrá determinar.

Respecto a la 887, la Sra. alcaldesa cede la palabra al Sr. concejal delegado urbanismo, que informa de los extremos solicitados.

Dándose el Sr. Serra por satisfecho.

3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y FUNDACIÓN ONCE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÁREA DE JUEGOS DEL PARQUE DE LA PLAZA EUROPA. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1340/2007, de fecha 2 de julio, se adoptó el siguiente acuerdo:



Servicio: Servicios Sociales

Asunto: Solicitud de adhesión al Convenio de Colaboración Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fundación ONCE para desarrollar el proyecto "Adecuación e Integración del Área de juegos del parque de la Plaza Europa

Vista la preocupación del Ayuntamiento de Aldaia por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas en el municipio de Aldaia que se ha venido plasmando en el Estudio Integral de Accesibilidad "Aldaia Accesible" (año 1998) y los programas anuales que han venido atendiendo a la eliminación de barreras arquitectónicas, algunos de ellos a través de los Convenios con el IMSERSO y la Fundación ONCE.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE, que regula la participación conjunta de ambas Instituciones en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la cláusula primera del convenio.

De conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para desarrollar el Proyecto de Accesibilidad "Adecuación e integración del área de juegos del parque de la Plaza Europa" cuyo presupuesto total asciende a 281.922,60€ (doscientos ochenta y un mil novecientos veintidós euros con sesenta céntimos).

Segundo.- Declarar el compromiso de cofinanciar el proyecto de referencia por un importe de 31.811,49 (treinta y un mil ochocientos once euros, con cuarenta y nueve céntimos).

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad, Empresa y Desarrollo, por **unanimidad** acuerda:

Primero: Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1340, de fecha 2 de julio de 2007.

Segundo: Trasladar el presente acuerdo a la Subdirección General de Gestión de programas de discapacitados del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN EL EJERCICIO 2007. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1300/2007, de fecha 28 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Departamento: Servicios Sociales.**

Asunto: Solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en el ejercicio 2007.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en ejercicio 2007 (DOGV NÚM. 5534, de fecha 14/06/07).

Visto que esta entidad local se encuentra relacionada en el anexo I de la convocatoria arriba señalada, y por lo tanto es susceptible de constituir el Servicio de Atención a la Dependencia (según Resolución 1598/2007, de la Conselleria de Bienestar Social).

De conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Adquirir el compromiso de creación de un servicio estable de atención a personas en situación de dependencia con la adscripción al mismo de los medios materiales necesarios APRA su correcto funcionamiento (locales, mobiliario, equipo informático, conexión adsl, y personal de apoyo).

Segundo: Adquirir el compromiso de atender a la población situada bajo su cobertura poblacional, de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la convocatoria de referencia.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Empresa y Desarrollo, por **unanimidad** acuerda

Primero: Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1300, de fecha 28 de junio de 2007.

Segundo: Trasladar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Don Celestino Navarro, concejal del Grupo Mixto, interviene y dice que estamos de acuerdo con la propuesta, pero nos hubiera gustado que la mancomunidad del Barrio del Cristo estuviese constituida para formular queja formal por la exclusión del Barrio del Cristo de la posibilidad de solicitar una subvención para el equipo de Servicios Sociales.

Pido que la presidenta formule una queja a la Federación de municipios y provincias.



5. REDELIMITACIÓN ÁMBITO PAI SECTOR PARC EMPRESARIAL PONT DELS CAVALLS.

Ha sido notificado a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por del pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet del dia 23 de abril de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada del Parc Empresarial Pont del Cavalls.

En relación con dicho acuerdo por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Antecedentes:

En el mes de junio de 2005 se presentó en el Ayuntamiento de Aldaia la Alternativa técnica para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de un sector de suelo urbanizable para uso industrial no previsto por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente.

La propuesta tiene el atractivo de que afecta a una zona que es posible drenar al Barranco del Poyo sin implicar a la red de alcantarillado existente en el casco urbano ni al Barranco de la Saleta, implicaciones que han retrasado y detenido el desarrollo de las zonas de suelo urbanizable industrial previstas por el PGOU, dada la problemática que afecta al drenaje del Barranco de la Saleta.

El documento presentado afecta aproximadamente a 2.047.000 m², de los que 1.955.000 pertenecen al término municipal de Aldaia y 92.000 al término municipal de Quart de Poblet. Por dicho motivo el promotor de la Alternativa técnica también la presentó en el Ayuntamiento de Quart de Poblet en la misma fecha. Los 92.000 m² del término municipal de Quart de Poblet estaban ya incluidos en suelo urbanizable industrial por el Concierto Previo del PGOU de Quart de Poblet.

El Concierto Previo del PGOU de Quart de Poblet, con anterioridad a la presentación de la Alternativa técnica del Parc Empresarial, propuso la afección al término municipal de Aldaia clasificando como suelo urbanizable industrial una superficie aproximada de 300.000 m² toda ella clasificada como suelo no urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana vigente e incluida posteriormente en el ámbito del sector del Parc Empresarial. El Ayuntamiento de Aldaia propuso al Ayuntamiento de Quart de Poblet que rectificase la traza del borde del suelo urbanizable industrial en el término municipal de Aldaia, sustituyendo su forma curva por otra recta que evitase dificultades futuras para enlazar con posibles desarrollos en término municipal de Aldaia. La documentación remitida al Ayuntamiento de Aldaia por el Ayuntamiento de Quart de Poblet se limitó a la propuesta de clasificación de suelo para esos 300.000 m².

El Ayuntamiento de Aldaia acordó en noviembre de 2005 aprobar provisionalmente el PAI del Parc Empresarial y adjudicar la condición de agente urbanizador al promotor que lo presentó.

En junio de 2006 el promotor presentó documento de Concierto previo del PGOU con el fin de incorporar al modelo territorial de la ordenación del término municipal de Aldaia la propuesta formulada para el ámbito del Parc Empresarial.



El Ayuntamiento de Quart de Poblet acordó en abril de 2007 aprobar el informe emitido por su Arquitecta Municipal sobre el concurso previo del PGOU de Aldaia citado en el párrafo anterior.

Así mismo el Ayuntamiento de Quart de Poblet acordó, también en abril de 2007, aprobar el plan parcial y Programa de Actuación Integrada del Parc Empresarial con sus correspondientes condiciones.

Consideraciones técnicas:

Ámbito del PAI.

El promotor presentó una Alternativa técnica que incluyó una parte de su ámbito en el término municipal de Quart de Poblet porque estimó razonable incluir manzanas completas, sabiendo los precedentes por los que entre ambos Ayuntamientos se ha aceptado que se siga ese criterio en las actuaciones desarrolladas afectadas por el límite del término municipal. Sin ir más lejos en la unidad de ejecución Vinalopó - Guadalaviar en Quart de Poblet, colindante por el norte con el ámbito del PAI del Parc Empresarial y urbanizada por uno de los socios de la UTE que promueve el Parc Empresarial, se incluyó una porción de suelo del término municipal de Aldaia al objeto de completar una manzana.

Sin embargo, el caso del Parc Empresarial es diferente. En la unidad de ejecución Vinalopó-Guadalaviar se partía de un plano previamente acordado por los responsables técnicos de los dos Ayuntamientos en el que se distribuía la delegación a cada municipio en función de la mayoría de superficie. En dicho plano no figura la parte del PAI del Parc Empresarial ya que no venía contemplado por los respectivos planes generales.

Por otra parte, un PAI es un Programa de Actuación Integrada y una de sus funciones principales es la de programar, o sea establecer plazos para las actuaciones que han de lograr el desarrollo integrado del ámbito. En el plazo transcurrido desde la presentación de la Alternativa técnica en junio de 2005 se ha podido observar que los tiempos son distintos para cada Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Aldaia resolvió a los 5 meses de presentarse la iniciativa, mientras que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, lo ha hecho a los 22 meses, sin que en ese plazo, según el propio acuerdo, se haya producido ningún otro acto administrativo.

En el acuerdo del Ayuntamiento de Aldaia se imputó como adscritos al nuevo sector elementos de la red primaria de zonas verdes previstas por el PGOU en suelo no urbanizable de manera que el municipio obtenga gratuitamente esas zonas verdes y las obtenga urbanizadas. En el acuerdo se incluía la misma obligación del sector para Quart de Poblet, en superficie de zona verde proporcional a la proporción en que el PAI afecta a ese municipio. Pero en zona verde de red primaria en suelo no urbanizable, igual que en Aldaia. Mediante ese procedimiento se incluye a esas zonas verdes en la misma área de reparto que el Parc Empresarial, por lo que sus propietarios tendrán los mismos derechos y obligaciones. En ambos casos son terrenos que, estando clasificados como suelo no urbanizable por el PGOU, pasan a tener el aprovechamiento del suelo urbanizable por efecto de su inclusión en el PAI los unos y de su adscripción los otros. Las zonas verdes adscritas en Aldaia son, además de zonas clasificadas como suelo no urbanizable por el PGOU, zonas alejadas de los núcleos urbanos y separadas de los suelos urbanizables por carreteras autonómicas o



provinciales. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en abril de 2007 acuerda adscribir una zona verde prevista por su PGOU en el perímetro del cementerio parroquial sobre un suelo incluido desde hace al menos 40 años en suelo urbano o urbanizable por su planeamiento y muy próximo a la autovía A-3 Valencia – Madrid y a las zonas urbanas de alto valor en el mercado de suelo de ese municipio.

Los dos párrafos anteriores son botones de muestra que evidencian que los prismas por los que ve cada Ayuntamiento el desarrollo del ámbito del PAI son distintos y que esas distintas visiones pueden estorbarse mutuamente.

Por ello parece más razonable que se pueda independizar la gestión del desarrollo urbanístico en cada municipio de manera que en cada uno se puedan plantear unos objetivos o prioridades sin que queden condicionadas por las contradicciones con las del municipio colindante."

En virtud de lo dispuesto en el art. 119 de la LUV en relación con el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Administración ostenta entre otras prerrogativas la facultad de modificar los contratos, el llamado "ius variandi", así el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas necesidades nuevas o causa imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por 11 votos a favor y 10 abstenciones acuerda:

Primerº.- Modificar el Programa de Actuación Integrada del Sector Parc Empresarial Pont del Cavalls adjudicado a la mercantil UTE "Parque Empresarial Aldaya" en el sentido de redelimitar el ámbito del sector al suelo propio del término municipal de Aldaya.

Segundo.- Requerir al agente urbanizador a los efectos de que aporte los correspondientes documentos modificados de conformidad con el presente acuerdo, y si tras el informe emitido por los servicios técnicos municipales resultaren afectados los derechos de los propietarios, precédase a notificar y publicar los documentos resultantes, con remisión posterior del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Tercero.- Otorgar traslado del presente acuerdo al agente urbanizador y al Ayuntamiento de Quart de Poblet a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Se incorpora D. José Fontana Gracia.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico y al Concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro



6.- ALEGACIONES AL CONCIERTO PREVIO DEL PGOU EN EL ÁMBITO DEL PARC EMPRESARIAL PONT DELS CAVALLS

Dada cuenta del expediente de Concierto Previo del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Programa de Actuación Integrada del Parc Empresarial del Pont dels Cavalls que fue sometido a información pública por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2006 en el D.O.G.V. nº 5.424 de fecha 9 de enero de 2007 y en el diario de Las Provincias de 18 de diciembre de 2007, y contra el que se han formulado dos escritos de alegaciones por Dña. Amparo Segura Navarro y por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Visto el informe técnico emitido en el que se señala:

Antecedentes:

"En el mes de junio de 2005 se presentó en el Ayuntamiento de Aldaia la Alternativa técnica para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de un sector de suelo urbanizable para uso industrial no previsto por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente.

La propuesta tiene el atractivo de que afecta a una zona que es posible drenar al Barranco del Poyo sin implicar a la red de alcantarillado existente en el casco urbano ni al Barranco de la Saleta, implicaciones que han retrasado y detenido el desarrollo de las zonas de suelo urbanizable industrial previstas por el PGOU, dada la problemática que afecta al drenaje del Barranco de la Saleta.

El documento presentado afecta aproximadamente a 2.047.000 m², de los que 1.955.000 pertenecen al término municipal de Aldaia y 92.000 al término municipal de Quart de Poblet. Por dicho motivo el promotor de la Alternativa técnica también la presentó en el Ayuntamiento de Quart de Poblet en la misma fecha. Los 92.000 m² del término municipal de Quart de Poblet estaban ya incluidos en suelo urbanizable industrial por el Concierto Previo del PGOU de Quart de Poblet.

El Concierto Previo del PGOU de Quart de Poblet, con anterioridad a la presentación de la Alternativa técnica del Parc Empresarial, propuso la afección al término municipal de Aldaia clasificando como suelo urbanizable industrial una superficie aproximada de 300.000 m² toda ella clasificada como suelo no urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana vigente e incluida posteriormente en el ámbito del sector del Parc Empresarial. El Ayuntamiento de Aldaia propuso al Ayuntamiento de Quart de Poblet que rectificase la traza del borde del suelo urbanizable industrial en el término municipal de Aldaia, sustituyendo su forma curva por otra recta que evitase dificultades futuras para enlazar con posibles desarrollos en término municipal de Aldaia. La documentación remitida al Ayuntamiento de Aldaia por el Ayuntamiento de Quart de Poblet se limitó a la propuesta de clasificación de suelo para esos 300.000 m².

El Ayuntamiento de Aldaia acordó en noviembre de 2005 aprobar provisionalmente el PAI del Parc Empresarial y adjudicar la condición de agente urbanizador al promotor que lo presentó.



En junio de 2006 el promotor presentó documento de Concierto previo del PGOU con el fin de incorporar al modelo territorial de la ordenación del término municipal de Aldaia la propuesta formulada para el ámbito del Parc Empresarial.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet acordó en abril de 2007 aprobar el informe emitido por su Arquitecta Municipal sobre el concierto previo del PGOU de Aldaia citado en el párrafo anterior.

Así mismo el Ayuntamiento de Quart de Poblet acordó, también en abril de 2007, aprobar el plan parcial y Programa de Actuación Integrada del Parc Empresarial con sus correspondientes condiciones.

Consideraciones técnicas:

Alegaciones al documento del Concierto Previo del PGOU

1.- Se ha presentado un escrito de alegaciones por Dña Amparo Segura Navarro en representación de Dña. Desamparados Navarro que se procede a informar seguidamente

El escrito alude a la alegación presentada por la misma interesada en la información pública de la Alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada, en la que proponía que se incluyese en el ámbito del sector la granja porcina de su propiedad sita en el margen izquierdo del Barranco del Poyo. Alega la interesada que en acuerdo plenario de 29-11-2005 el Ayuntamiento de Aldaia estimó dicha alegación, lo que resulta contradictorio con el hecho de que el documento del concierto previo no haya recogido el acuerdo municipal.

Consideraciones técnicas

Es evidente que la interesada está cargada de razón y que el acuerdo plenario municipal de 29-11-2005 ha de cumplirse, incorporando al sector los terrenos de la referida granja porcina cuya ausencia solo puede interpretarse como un error material que ha de subsanarse. Por lo expuesto procede ESTIMAR la alegación presentada.

2.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet acordó en abril de 2007 aprobar el informe emitido por su Arquitecta Municipal sobre el concierto previo del PGOU de Aldaia citado en el párrafo anterior. En el citado informe se expresa una serie de observaciones que cabe entender como alegaciones, por lo que se procede a informarlas a continuación.

A.-Observaciones previas:-

"El documento de concierto previo presentado no incluye la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del PAI, porque no incluye la parte del PAI que afecta a Quart de Poblet".

Es lógico que el documento no los incluya puesto que el documento lo que hace es proponer la clasificación como suelo urbanizable del suelo afectado por el PAI y no clasificado como suelo urbanizable por el PGOU vigente. Como la parte del PAI perteneciente al término municipal de Quart de Poblet ya se propone clasificar como



suelo urbanizable por el concierto previo de Quart de Poblet, tramitado con anterioridad, no es necesario que se incluyan en el de Aldaia.

Por otra parte, si se le plantea al agente urbanizador que independice la gestión del desarrollo urbanístico en cada municipio, tal como se propone en el epígrafe nº 1 de este informe, ya no tendría ningún sentido la alegación.

"El documento de concierto previo no alcanza a la totalidad del término municipal de Aldaia, lo que podría ser contradictorio con el sentido del documento y con el artículo 214 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU)".

En esta caso tiene todo el sentido la alegación, puesto que el sentido del documento del concierto previo ha de ser plasmar el modelo territorial que se genera en el término municipal de Aldaia por efecto de la incorporación del ámbito del PAI en su función propuesta de sector industrial. Por ello es lógico que deba exigirse que la documentación del concierto previo incluya todo el término municipal de Aldaia así como los términos municipales colindantes con sus respectivas estructuras de ordenación, por lo que se propone ESTIMAR la alegación.

B.- Objeto del concierto previo

Expone el informe que la posible reclasificación del PAI del Parc Empresarial "implica para el municipio de Aldaia casi triplicar el suelo urbanizable previsto en el concierto previo del PGOU de Quart de Poblet y por lo tanto, los efectos sobre las infraestructuras primarias es muy superior al inicialmente considerado".

Este argumento es el resumen principal de las preocupaciones que despierta en el informe la iniciativa de desarrollo urbanístico del PAI del Parc Empresarial. Hay que advertir que el mismo informe expresa su opinión favorable al desarrollo urbanístico de la zona, considerando adecuada su prioridad sobre el desarrollo de otras zonas de Aldaia con problemas de drenaje. Sin embargo consideramos equivocada la opinión del informe en algunos extremos que comentamos a continuación.

La afección que propuso el concierto previo de Quart de Poblet afectaba en principio a unos 300.000 m² que se ampliaron a unos 420.000 tras las observaciones del Ayuntamiento de Aldaia para evitar futuras dificultades en el desarrollo urbano de la zona. Esta afección la propuso el Concierto previo de Quart de Poblet con la finalidad de incluir en el suelo urbanizable los terrenos ocupados por una importante empresa de Quart de Poblet cuyo crecimiento la ha llevado a ocupar suelo del término municipal de Aldaia, a confrontar el sector SUZI-1 de su PGOU con el recinto de la planta metropolitana de RSU (FERVASA) y a buscar la conexión de un futuro paso inferior a la vía férrea en la calle Riu Guadalaviar en prolongación con el paso elevado sobre la autovía A-3 en la misma calle. Pero la propuesta de desarrollo urbanístico del Parc Empresarial no busca esos objetivos, sino que busca localizar el crecimiento de la actividad económica empresarial de Aldaia que, a pesar de la contención al desarrollo urbanístico que le ha forzado a aplicar la problemática inundabilidad de su centro urbano, se ha situado en segundo lugar de la comarca de l'Horta según el anuario estadístico del servicio de estudios de la Fundación de La Caixa de Pensions de Barcelona. Dado el diverso carácter de los objetivos perseguidos, no es relevante si la superficie de suelo triplica o cuadriplica a la prevista por el concierto previo de Quart de Poblet.



Preocupa al informe la suficiencia de las redes básicas de infraestructuras metropolitanas para el crecimiento previsto, a saber: carreteras y ferrocarril, suministro de agua, drenaje de aguas pluviales, evacuación y depuración de aguas residuales.

En primer lugar hay que resaltar la total coincidencia con la necesidad de una planificación direccional de la estructura metropolitana y en general de la ordenación territorial, cuya competencia corresponde en exclusiva a la Generalitat Valenciana, quien nunca ha asumido este papel en materia de zonificación de usos ni de control del crecimiento. Hemos asistido sobresaltados a enormes desarrollos urbanísticos al oeste del By-Pass (autovía de circunvalación de Valencia A-7) el la zona de su intersección con la A-3 (Valencia – Madrid), todos ellos en ámbito de la cuenca del Barranco de Poyo cuyo incremento de escorrentía agrava la inundabilidad del centro urbano de Aldaia y por cuyo control hemos peleado con diversos resultados ante el inexplicable olvido de esa problemática por el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana.

No encontramos la misma coincidencia en los aspectos de detalle de los temores expuestos por el informe. Vamos a intentar abordarlos sectorialmente.

Carreteras.-

El desarrollo urbanístico de la zona industrial de Quart de Poblet se ha basado en la accesibilidad que le proporcionaba la carretera nacional CN-III, hoy autovía A-3. Desde tiempo inmemorial por Quart de Poblet ha pasado una de las principales vías de comunicación, el Camino de Valencia a Madrid por Las Cabrillas, que luego se transformó en las carreteras citadas. Esa infraestructura ha ejercido, lógicamente, una influencia importante en el crecimiento económico de las poblaciones y terrenos por los que discurre, como por ejemplo Quart de Poblet. Quizás la costumbre de su inveterada presencia y disponibilidad hagan perder la perspectiva de que se trata de infraestructuras sufragadas por los presupuestos generales antes del Regne y después del Estado y diseñadas y ejecutadas con el objetivo de comunicar amplias regiones e importantes poblaciones y no solo aquellas por cuyos términos municipales discurriese. Pero se han ejecutado con esa finalidad y las inversiones programadas como la ampliación de un carril adicional ahora proyectada por el Mº de Fomento también lo es con esa finalidad. Por dicho motivo tanto derecho a sobrecargar la A-3 tendrá el SUZI-I de Quart de Poblet como el Parc Empresarial, si se trata de cuestionar la viabilidad del crecimiento urbanístico en la zona.

Sin embargo, desde los servicios técnicos del Ayuntamiento de Aldaia pensamos que los flujos de tráfico de vehículos que genere el Parc Empresarial se canalizarán principalmente hacia el sur, es decir hacia la CV-36 y desde esta a las CV-33 y A-7 y en mucha menor medida a la A-3. Incluso el tráfico que busque salir a la A-3 en sentido hacia Valencia podrá optar por salir a la A-3 desde el sistema de rotondas de la ronda Norte de Aldaia, desde la situada en la intersección de esa ronda norte con la CV-410 a las situadas en la intersección de la ronda norte con las carreteras provinciales CV-408, CV-409 y CV-403. A la CV-36 se podrá acceder mediante los dos enlaces existentes en esa autovía entre la CV-410 y la A-7, a los que se conectarán desde dos rotondas a construir sobre la CV-413. Estas dos rotondas estarán situadas una en el extremo oeste de la CV-413 en la intersección con la "auténtica" Colada d'Aragó y la otra en la intersección del vial que conectará el Mas del Jutge con el centro comercial Bonaire. En este segundo caso falta por ejecutar el tramo entre la vía férrea y el límite de término municipal entre Alaquàs y Torrent, pero está previsto en los PGOU de Aldaia y Alaquàs. Efectivamente, sería muy deseable que en el proyecto de la reforma del enlace de la A-3 con el polígono de l'Oliveral se contemplase la posibilidad de



conectar el vial que proyecta la Generalitat Valenciana desde el Parque Logístico hasta dicho enlace, con la zona del sur de la vía férrea, incluso prolongando ese vial hasta el enlace de la CV-36 con la "auténtica" Colada d'Aragó. (se da la circunstancia, casi jocosa, de que los desencuentros entre Quart de Poblet y Aldaia llegan hasta el extremo de que las Órdenes de Clasificación de Vías Pecuarias de los respectivos municipios denominan como Colada d'Aragó a dos caminos distintos, que distan entre sí más de 1.700 m en la divisoria entre ambos términos municipales y que la Conselleria competente deberá conciliar). En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Aldaia pensamos así porque creemos que la accesibilidad entre la A-3 y su entorno en término municipal de Quart de Poblet es bastante deficiente. El grueso de la zona industrial del oeste de Quart de Poblet se sitúa entre el enlace de la A-3 con la CV-410 (Distribuidor comarcal) y el enlace de la A-3 en el polígono de l'Oliveral. Ambos enlaces distan entre si 3.670 m en línea recta. La capacidad del primero se ve limitada por la existencia de naves industriales en el interior de dos bucles del enlace y la interrupción por el Barranco de la Saleta de la vía de servicio norte. La utilidad del segundo para Aldaia es casi nula puesto que, como hemos dicho antes, no permite su accesibilidad desde el sur de la vía férrea. El acceso a ambos enlaces se limita a los viales de servicio de ambas marginales en donde se permite la circulación de doble sentido, en contra de lo recomendado, porque no existe posibilidad alternativa por viales pavimentados municipales. La vía de servicio está pavimentada parcialmente, a veces limitada a la calzada ejecutada por el Estado y, al parecer, pendiente de recepción municipal desde su construcción hace unos 15 años. El paso elevado ejecutado por el Estado en la calle Guadalaviar resultaría poco eficaz para los movimientos a izquierda entre la zona industrial de ambas marginales y la A-3 porque obligaría a circular por el viario de acceso a las naves industriales si éste existiera o estuviese pavimentado adecuadamente, pero si consideramos que hay que acceder al paso elevado desde la vía de servicio mediante un itinerario de ida y vuelta de 180º en dirección perpendicular a la A-3 se comprende que su capacidad es muy limitada. Efectivamente la saturación del tráfico rodado en las vías urbanas y metropolitanas es, en esta sociedad hipermotorizada, un estado normal, puesto que siempre habrá más vehículos que le demandarán acceso a la vía sobre su efectiva capacidad. Pero por este mismo mecanismo, si la actuación del Parc Empresarial abre alternativas de acceso por el sur desde la CV-36 y la CV-413 que creemos más eficaces se puede acabar produciendo el efecto inverso al que pronostica el informe técnico de Quart de Poblet y puede que algunos itinerarios con origen o destino en zona industrial de Quart de Poblet se modifiquen y opten por discurrir por el término municipal de Aldaia. En definitiva, en la selección del itinerario, el principal factor es el tiempo del trayecto, antes que la longitud del mismo y, ante la igualdad de tiempos, la percepción del tiempo del trayecto, o tiempo subjetivo, que siempre es mayor en los itinerarios con retenciones de tráfico por el estrés que éstas producen.

Por lo expuesto, no puede admitirse la afirmación que se hace en el informe de Quart de Poblet de que el suelo del Parc Empresarial no dispone de conexiones directas con vías de la Red Básica de la Comunidad Valenciana ni de la Red de Carreteras del Estado. En nuestra opinión el informe de Quart de Poblet confunde las conexiones directas con la proximidad física. En los dos párrafos precedentes se ha descrito la situación del suelo industrial de las marginales de la A-3 en Quart de Poblet y de las posibilidades de conexión del Parc Empresarial. Resumiendo lo expuesto diríamos al contrario, que por exceso de proximidad y densidad del desarrollo urbano a la A-3 en Quart de Poblet se ha asfixiado la capacidad de las conexiones directas con dicha autovía, agravada por las evidentes carencias de la urbanización de los viales de dicha zona. Dicho todo esto sin ánimo de interferir en los asuntos internos del municipio vecino, ya que es sabido que la gran mayoría de la consolidación existente



en la zona es anterior a los Ayuntamientos democráticos y que la urbanización de las zonas consolidadas resulta cada día más difícil de repercutir a los propietarios. Pero que Quart de Poblet padezca allí una situación difícil no implica que tengamos que ocultarlo. Aldaya también padece situaciones parecidas en zonas menos visibles. Sin embargo, como se ha expuesto, el Parc Empresarial tiene posibilidades de conexiones directas y eficaces con las redes básicas del Estado y la Generalitat Valenciana.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación respecto de la conexión con las redes de carreteras.

No obstante, dados los temores del Ayuntamiento de Quart de Poblet respecto de la afección a su viario urbano se propone que se rectifique la red primaria viaria interna al sector del Parc Empresarial que se ha diseñado mediante dos viales norte-sur que se unen en uno (con forma de horquilla) en cuyos extremos norte pasan la vía férrea a distinto nivel, mediante un paso inferior uno y un paso elevado el otro. La rectificación propuesta consiste en pasar a la red secundaria el vial que cruza la vía en paso inferior y estudiar una solución de limitación en el viario urbano a la continuidad del tráfico rodado entre los términos municipales, para evitar que desde el Parc Empresarial se acceda a la vía de servicio de la A-3 y al paso elevado de la Calle Guadalaviar y viceversa. La solución de limitación al paso debe ser reversible por si variase la opinión de Quart de Poblet a la vista del funcionamiento efectivo.

Así mismo se propone una rectificación de modo que el único viario de la red primaria norte-sur interno al sector sería el que salva la vía mediante el paso elevado cuya continuidad en término municipal de Quart de Poblet se estudiaría evitar, para resolver conectando únicamente con el vial de la red primaria que separa los sectores AM-6, AM-5 (Bonaire) y PP-4 y conecta con la rotonda de la CV-410. La solución de limitación al paso debe ser reversible por si variase la opinión de Quart de Poblet a la vista del funcionamiento efectivo. Se propone ESTIMAR la alegación respecto de la rotonda sobre el canal Júcar-Turia que debe aparecer completa y toda ella en término municipal de Aldaya.

Red primaria de infraestructuras del ciclo hidráulico

AGUA POTABLE.-

Advierte el informe de Quart de Poblet que Aldaya pertenece la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) y de las competencias de esta entidad. Alega que en el documento para el concurso previo no se concretan las infraestructuras del ciclo hidráulico de la red primaria. Se pide se determinen o el trazado de las conducciones de suministro de agua potable en alta, al menos se acredite que en ningún caso afectarán al término municipal de Quart de Poblet.

En Aldaya existen dos puntos de suministro en alta desde la red de la EMSHI que se proyecta enlazar mediante una conducción que discurrirá por el término municipal de Aldaya. Desde esta conducción de enlace, se suministrará a los desarrollos urbanísticos de la zona, incluido el Parc Empresarial. Se propone ESTIMAR la alegación incluyendo en el documento la representación del trazado de enlace en proyecto, advirtiendo de que su trazado definitivo puede sufrir algún ajuste que no afectará al sentido estructural de la información.



SANEAMIENTO DEPURACIÓN.-

Se alega que en el documento debe representarse la red estructural de saneamiento. **Se propone ESTIMAR la alegación incluyendo en el documento la representación del trazado de proyecto.** Hay que advertir, no obstante, que se trata de una carencia formal del documento, ya que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la información a la que alude desde junio de 2005, porque viene contenida en la Alternativa técnica del PAI entonces presentada.

Se alega también que en el II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana no viene incluida ninguna infraestructura para dar servicio al ámbito del PAI. Advierte de las dificultades en la zona y sugiere que "*si se propone la ejecución de una nueva estación depuradora, previsiblemente en las proximidades de la Rambla de Poyo, es necesario plantear al la Generalitat la oportunidad y conveniencia de reestudiar la red primaria del área identificada como Quart-Benàger con el fin de optimizar las infraestructuras públicas de carácter primario*"). Hay que advertir que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la información a la que alude desde junio de 2005, porque viene contenida en la Alternativa técnica del PAI entonces presentada en donde aparece la estación depuradora y todas las redes de alcantarillado. Se sugiere estudiar que los suelos de Quart de Poblet situados al oeste del canal Júcar – Turia utilicen la depuradora del Parc Empresarial, y que ésta se dimensione para recibir todos los vertidos de los desarrollos. Sobre este aspecto del informe de Quart de Poblet conviene hacer las siguientes precisiones:

PRIMERA: el término municipal de Quart de Poblet al oeste del canal Júcar-Turia tiene una superficie aproximada de 11.000.000 m² por lo que la sugerencia de Quart de Poblet debería precisar a que parte de esa superficie se refiere.

SEGUNDA:

- mediante escrito de 1-3-2004, la Alcaldesa de Quart de Poblet, solicitó formalmente a la Alcaldesa de Aldaia su posición sobre una propuesta de ordenación estructural a cargo del PGOU de Quart de Poblet de una parte del término municipal de Aldaia, en la zona de Los Hornillos, colindante con el término municipal de Quart de Poblet. La documentación aportada consta de dos A-4, uno de ellos es un plano escala 1/10.000 y el otro un escrito de 4 párrafos bajo el membrete que lo identifica como concierto previo del PGOU de Quart de Poblet. La propuesta consistió en la delimitación de un sector de suelo urbanizable industrial denominado SUZI-1 con una superficie de 1.349.655 m², de los que 961.968 se encuentran en término municipal de Quart de Poblet y 387.687 m² en término municipal de Aldaia. Los límites del sector, de forma sensiblemente triangular, son el ferrocarril por el norte, el barranco de Poyo por el oeste y un arco de algo menos de cuarto de círculo trazado entre el límite sur de las instalaciones de Fervasa y el punto de intersección de la C./Riu Guadalaviar con la vía férrea. Se propone una edificabilidad bruta (IEB) de 0,8 m²t/m²s. El documento se justificó por la necesidad de ampliar el suelo industrial y por integrar algunas actividades dispersas existentes hoy, como Natra o Fervasa que ocupan terrenos a caballo del límite de término municipal, así como en la buena accesibilidad desde la A-3 y desde Aldaia. Se planteó la necesidad de construir un nuevo paso sobre el ferrocarril en la C./Riu Guadalaviar (que en sus 2/3 estaría en término municipal de Aldaia según el concierto previo de Quart de Poblet, pero que en esta Oficina Técnica Municipal cremos que no cabe en Quart de Poblet por lo que proponemos un paso inferior de gálibo reducido que exige menor desarrollo de rampa), reformar el existente en término municipal de Quart de Poblet en el Camí de Torrent. propone la



construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) con vertido de aguas pluviales al Barranco de Poyo, justificado por la dificultad de conexión a la red de saneamiento existente por la pendiente del terreno. No se especificó el emplazamiento propuesto para la EDAR.

- El mencionado escrito de la Alcaldesa de Quart de Poblet se informó por la Oficina Técnica Municipal de Aldaia. El informe decía que:

El territorio comprendido entre el cauce del barranco de Poyo, el canal Júcar-Turia y el ferrocarril Valencia - Utiel es un suelo con un alto porcentaje de degradación ambiental debido principalmente al impacto que produce la planta metropolitana de residuos sólidos urbanos (RSU) gestionada por Fervasa, la existencia de industrias dispersas, la extracción incontrolada de áridos y el abandono de buena parte de los cultivos. Cada día se hace más evidente que la regresión de los usos agrícolas es imparable y que su desarrollo urbanístico sería deseable.

Aunque la zona está muy cercana a la A-3, es difícil la conexión con esta autovía por el obstáculo que supone la vía férrea y por la barrera formada por las edificaciones industriales que en Quart de Poblet ocupan el suelo entre la vía y la autovía. Se ve que en el futuro los accesos podrán resolverse con mayor eficacia por el sur, desde las carreteras de la Diputación y la Generalitat Valenciana.

Con el drenaje pasa algo parecido, por la pendiente natural hacia el sudeste, por el barranco y por el canal Júcar- Turia.

Por dichos motivos debería coordinarse el desarrollo urbanístico de ambos términos municipales en dicha zona pensando en un crecimiento ordenado del triángulo entre el barranco, el canal y la vía del tren. Para ello el trazado curvo que se propone por Quart de Poblet no es el más adecuado, sino que debería plantearse la prolongación hacia el sur de la C./Riu Guadalaviar hasta la carretera de la Diputación, como se indica en el plano adjunto.

Dentro de un planteamiento como el propuesto debería considerarse los siguientes aspectos:

- Al menos la ejecución de una mota de defensa contra desbordamientos en la margen izquierda del barranco de Poyo que proteja la zona.
- Estudio de soluciones para el drenaje de las aguas pluviales de la zona evitando que su escorrentía se dirija hacia Aldaia y contemplando conjuntamente todo el triángulo citado, adoptando las medidas necesarias como balsas de tormenta si fuese necesario.
- Estudio de la evacuación de aguas residuales, localización de EDAR en caso de ser necesarias e impacto de las mismas.
- Estudio de accesos a la red viaria metropolitana tanto hacia el sur como hacia el norte.

Finalmente cabe comentar que el IEB propuesto de 0,8 m²t/m²s supone, para una ordenación ajustada a los estándares del Reglamento de Planeamiento, una edificabilidad neta de 1,33 m²t/m²s que, si se imponen retiros de lindes y ocupación máxima de parcela del 70% obliga a edificios de 2 plantas para agotar el aprovechamiento previsto. las edificaciones habituales en la zona son naves sencillas de una planta por lo que sería más razonable reducir el IEB a la mitad del propuesto.



TERCERA:

- Mediante escrito de 17-9-04 (registro de entrada 23-9-04) el Director territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge solicitó dictamen sobre el Proyecto de Concierto Previo del PGOU de Quart de Poblet.
- Con motivo de este trámite se solicitó al Ayuntamiento de Quart de Poblet sin éxito una copia del documento del concierto previo, que ofreció que se consultase en sus dependencias municipales. Ante similar petición los Ayuntamientos de Torrent y Alaquàs facilitaron copias de sus respectivos documentos.
- En el dictamen emitido sobre el documento consultado en la sede de la Comisión Territorial de Urbanismo se incluyó la transcripción del contenido del informe redactado con motivo del escrito de la Alcaldesa de Quart de Poblet del que se da cuenta en la precisión Primera anterior.
- Con posterioridad a estos trámites se obtuvo un plano digitalizado del concierto previo de Quart de Poblet en el que aparece representada la red primaria. En dicho plano aparece dibujado un icono que sitúa una futura estación depuradora de aguas residuales (EDAR) para Quart de Poblet en término municipal de Aldaia muy próxima a la planta de RSU de Fervasa y muy próxima a la línea de término municipal. En el citado plano, sobre cuyo contenido no se formuló la consulta a que se refiere el artículo 38 de la Ley 4/1992 de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, aparece una red primaria de colectores de aguas residuales que provienen del norte de la A-3 y que, además cubren el sector SUZI-I de Quart de Poblet y posiblemente también cubren la zona comprendida entre la vía férrea y la A-3. Por su emplazamiento esa EDAR posiblemente no sería útil para tratar aguas residuales de la mayor parte del Parc Empresarial, por la topografía de la zona. Por el contrario sí podría hacerlo de las aguas residuales de la planta de RSU de Fervasa.

Se vuelve a poner de manifiesto el distinto ritmo con el que se plantea en cada municipio el desarrollo urbanístico de la zona. Como se ha documentado desde el Ayuntamiento de Aldaia se propuso en 2004 al Ayuntamiento de Quart de Poblet la conveniencia de acometer conjuntamente la planificación urbanística de la zona y la ejecución de las infraestructuras. Si tres años después y tras la presentación en 2005 del PAI del Parc Empresarial, se responde ahora en 2007 que "*si se propone la ejecución de una nueva estación depuradora, previsiblemente en las proximidades de la Rambla de Poyo, es necesario plantear a la Generalitat la oportunidad y conveniencia de reestudiar la red primaria del área identificada como Quart-Benàger con el fin de optimizar las infraestructuras públicas de carácter primario*" es que no se ha percibido que la iniciativa del Parc Empresarial le facilitaría resolver un problema que Quart ya tenía y que desde antes de 2004 tiene claro que ha de resolver en término municipal de Aldaia. **Por ello se propone DESESTIMAR la alegación y solicitar al Ayuntamiento de Quart de Poblet que facilite los caudales de aguas residuales previstos y otras características necesarias para estudiar la viabilidad de compartir la EDAR propuesta para el Parc Empresarial.**

DRENAJE DE LAS AGUAS PLUVIALES

Se alega que en el documento debe representarse la red estructural de drenaje. **Se propone ESTIMAR la alegación incluyendo en el documento la representación del trazado de proyecto.** Hay que advertir, no obstante, que se trata de una carencia formal del documento, ya que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la información a la que alude desde junio de 2005, porque viene contenida en la Alternativa técnica del PAI entonces presentada.



En el informe de Quart de Poblet se dice que "*el suelo urbano industrial de Quart de Poblet consolidado en las márgenes de la A-3 tiene su punto de drenaje natural en el Barranco de la Saleta, sin embargo, habiendo presentado ante la Confederación Hidrográfica del Júcar la correspondiente solicitud de autorización del punto de vertido de los colectores de aguas pluviales, se nos ha indicado que, atendiendo al interés general, las aguas pluviales del suelo urbano situado al oeste del canal Júcar Turia debían verterse al Barranc dels Cavalls, con el fin de reducir las aportaciones*". Hay que celebrar que la CHJ tuviese en cuenta el Interés general de no agravar la situación del centro urbano de Aldaia y lamentar que no aplique el mismo criterio y no impida el vertido de los dos colectores Ø 2000 mm que con el pretexto de drenar la A-3 desde el enlace de l'Oliveral hasta el Barranco de la Saleta, vierten en éste hasta 18 m³/seg provenientes en gran parte del *suelo urbano industrial de Quart de Poblet consolidado en las márgenes de la A-3*, por más que el Estado ejecutó dichos colectores sin la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Pueden repetirse aquí los razonamientos expuestos en el apartado de las aguas residuales. **Por ello se propone DESESTIMAR la alegación y solicitar al Ayuntamiento de Quart de Poblet que facilite los caudales de aguas pluviales previstos y otras características necesarias para estudiar la viabilidad de compartir solución de vertido al Barranco del Poyo propuesta para el Parc Empresarial, aunque es evidente que tendrá que prever balsas de laminación en su término municipal.**

TOPONIMIA

Consultado un filólogo de la plantilla del Ayuntamiento de Aldaia no comparte el criterio manifestado en el informe de Quart de Poblet de escribir *Barranc de Poio*, topónimo que no es tradicional en Aldaia ni en el resto de términos municipales aguas abajo del Pont dels Cavalls."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **11 votos a favor y 10 abstenciones** ACUERDA

Primero.- Estimar y Desestimar las alegaciones formuladas al documento de Concierto Previo del PGOU en el ámbito del Sector Parc Empresarial Pont del Cavalls en el sentido propuesto en el informe técnico que antecede.

Segundo.- Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia interesando de la misma su pronunciamiento de declaración de conclusa y superada la fase de concierto previo del citado ámbito.

Tercero.- Otorgar traslado de este acuerdo a los interesados y Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico y al Concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro



7.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 28 DEL PGOU: ELIMINACIÓN DE LA U.E. N° 2.1. INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el escrito presentado por D. Antonio Labrandero Díaz en el que manifiesta su disconformidad con la situación actual del planeamiento urbanístico vigente en relación con la Unidad de Ejecución 2. al considerar que el inmueble del que es titular incluido en la citada unidad puede completar su urbanización de modo independiente, sin que para su edificación requiera la intervención de ninguna de las otras parcelas incluidas dentro del ámbito de la misma Unidad de Ejecución y sin necesidad de trámite de Programa de Actuación Integrada ni Aislada, y en el que solicita la supresión la supresión de la unidad de ejecución nº 2.1.

Visto que en fecha 6 de junio de 2007 por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Por el interesado se ha presentado un escrito en el que solicita la supresión de la unidad de ejecución nº 2.1, alegando que no tiene sentido esa delimitación ya que resulta muy compleja su gestión como Programa de Actuación Integrada y sería más sencillo desarrollarla mediante licencias de obras de cada una de sus dos parcelas, ya que el desequilibrio de beneficios y cargas entre ambas no es significativo.

La unidad de ejecución nº 2.1 afecta a dos parcelas y una porción de vía pública. Las dos parcelas están ocupadas por sendas casas de dos plantas y afectadas por el retiro de la alineación de la calle. El Plan General de Ordenación Urbana delimitó la unidad de ejecución nº 2 que afectaba a toda la manzana delimitada por las calles Juan Ramón Jiménez, Primero de Mayo, Jardín y Santmo. Cristo, excepto a unos edificios de viviendas recayentes a la C./ Jardín. Las dos casas citadas se incluyeron por afectarles el plan con el retiro de la alineación.

Posteriormente a la información pública, se consideró excesivo el grado de complejidad de la unidad de ejecución nº 2, sobre todo por la cantidad de edificaciones afectadas por retiros, motivo por el que se consideró más eficaz subdividir la unidad de ejecución en seis unidades de ejecución, recogiéndose así en la aprobación provisional y definitiva del PGOU. La unidad de ejecución 2.1 se ciñó a las parcelas 84274-05 y 84274-06, considerando que, aunque las cargas de cesión y urbanización son inferiores al promedio de la ue-nº2, quedaban compensadas con los costes de indemnización por destrucción de las dos casas.

La parcela 84274-05 tiene unos 175 m² de los que perderá unos 34 m² por efecto del retiro, o sea un 19,4 %. La parcela 84274-06 tiene unos 199 m² de los que perderá unos 49 m² por efecto del retiro, o sea un 24,6 %. Aunque la afección sobre la parcela 84274-06 es algo mayor, también hay que considerar que su valor es mayor por ser de esquina. Además en la 84274-06 existe una actividad de horno-panadería que, en la práctica hace inviable la gestión de la unidad de ejecución.

Las diferencias entre las afecciones de las dos parcelas no parecen suficientes para justificar el que se mantenga la unidad de ejecución. Probablemente sea más sencilla y viable la ejecución del planeamiento de forma independiente en cada parcela que de forma integrada de las dos parcelas. La obra de urbanización a ejecutar es de muy escasa entidad, equivalente a tantas otras parcelas para las que el PGOU señala retiro.



Por lo expuesto, considero que debe recabarse informe de técnico jurídico por si procede iniciar el trámite de información pública con notificación a los afectados, para la supresión de la unidad de ejecución."

Visto que aunque por el interesado se manifiesta que al amparo de lo dispuesto en los arts. 267 del ROGTU y art. 15 de la LUV en relación con el art. 253 del ROGTU es innecesario tramitar un Programa de Actuación Aislada para la urbanización de la parcela dado que no afecta a propiedades de terceros, no ha sido acreditado tal hecho en el expediente, no consta documento que confirme que el suelo afectado es de un único propietario por lo que será en un momento posterior cuando deberá concretarse si la urbanización queda sujeta al procedimiento de concesión de licencia de obras o a la tramitación de un Programa de Actuación Aislada.

Visto que en el artículo 122 del ROGTU se indica que la delimitación de unidades (de ejecución) se contendrá en los Planes y Programas. Este artículo está incluido en el Capítulo III del título I del Libro II que trata precisamente de la ordenación Pormenorizada, siendo por tanto la delimitación, y en su caso la supresión de unidades de ejecución, propia de la ordenación pormenorizada.

Visto que de acuerdo con el artículo 57 de la LUV y 121.3 del ROGTU la ordenación pormenorizada es competencia municipal, por lo que le corresponderá al pleno del Ayuntamiento la eliminación de una unidad de Ejecución del PGOU mediante la modificación del mismo.

Visto que el artículo 223.5 del ROGTU señala que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada se tramitarán conforme el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Parciales. Este procedimiento se contempla en el artículo 90 de la LUV, que a su vez se remite al procedimiento de los Programas contenidos en los artículos 117 y siguientes de la LUV.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Exponer al público la propuesta de modificación nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana en el sentido de eliminar la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General por los motivos expuesto en los informes que anteceden.

Segundo.- Remitir notificación de este acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas y publicar el presente acuerdo en el DOGV a los efectos de que puedan formularse las alegaciones que se consideren convenientes durante el plazo de 30 días.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

8.- PAI SECTOR AM-3 Y PP-B

Visto que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 4 de julio de 2007 se resolvió aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada del Sector AM-3 y PP-B comprensivo de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y documentos que lo acompañan (Estudio de Impacto Ambiental, Estudio del Paisaje y Estudio Acústico) presentado por la mercantil URAME ALDAIA, S.L.



con sujeción a las observaciones formuladas en los informes técnicos obrante en el expediente.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental, los **proyectos de urbanización** de planes parciales de uso industrial, que desarrollen planes generales de ordenación urbana o normas subsidiarias y complementarias del planeamiento no sometidos a evaluación o estimación de impacto ambiental, quedan incluidos entre las actividades sujetas a estimación de impacto ambiental del Anexo II del citado Reglamento

Visto asimismo la modificación operada por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (la también conocida ley de evaluación ambiental estratégica) que incluye entre los proyectos de infraestructura sometidos a declaración impacto ambiental del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental, legislación de carácter básico, a los proyectos de urbanización.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Generalitat Valenciana en relación con el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos será exigible el informe de la Confederación Hidrográfica que se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

Visto lo anterior y considerando conveniente que conste expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva que el Programa no solo que este queda condicionado a las observaciones formuladas en los informes técnicos obrante en el expediente sino que al amparo de la legislación vigente también queda condicionado a la emisión de los informes sobre la estimación de Impacto Ambiental del proyecto de urbanización y sobre la suficiencia de recursos hídricos por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **12 votos a favor y 9 en contra** ACUERDA

Primero.- Añadir al final de la redacción del punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en sesión del dia 4 de julio de 2007 de aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada del Sector AM-3 y PP-B, lo siguiente:

"y condicionado, de conformidad con la legislación vigente, a la emisión del informe de estimación de Impacto Ambiental del proyecto de urbanización por el organismo competente y a la emisión del informe sobre la suficiencia de recursos hídricos por la Confederación Hidrográfica del Júcar. "

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."



Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA N° 730/07 DEL T.S.J. SOBRE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN EL SECTOR PP-3

La Presidencia da cuenta al Pleno de la Sentencia núm. 730/07 del T.S.J. sobre reclamación responsabilidad patrimonial en el Sector PP-3, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citada Sentencia.

Se producen las siguientes intervenciones:
Intervine la Sra. Carmen Jávega, del Grupo Popular, a la vista de la sentencia que estima en parte la petición de las partes, formula las siguientes preguntas: si la corporación va a recurrir la sentencia, qué recurso se va a presentar, qué responsabilidad existe de los funcionarios que han intervenido y de dónde se pagará. Y añade, al igual que en el caso de la zona verde, la notificación de la sentencia que tenemos dice que no cabe recurso alguno, sin embargo en la que obra en el ayuntamiento no figura.

La Sra. alcaldesa le responde a las preguntas formuladas:

La notificación de la sentencia por el letrado del ayuntamiento tuvo entrada en registro el 23 julio y el 25 se informó a la Comisión Informativa. En la Comisión Informativa ya se dijo que es necesario el estudio por parte de los servicios jurídicos y letrado, el ayuntamiento hará todo lo que le permita el marco legal en defensa del ayuntamiento y de los ciudadanos de Aldaia.

Respecto a la responsabilidad técnica pensamos que no la hoy, y en este sentido nos manifestamos en el pleno extraordinario que se celebró en su día.

Respecto a de dónde se pagará, la sentencia ya lo apunta; hay que esperarse a lo que resulte del auto de ejecución de sentencia, y el ayuntamiento repercutirá en el urbanizador. El ayuntamiento, la ciudadanía de Aldaia no pagara nada.

La Sra. Carmen Jávega insiste sobre la posible responsabilidad de los funcionarios, ya que en aquel momento no había recaído sentencia y ahora si, se piensa lo mismo.

La Sra. Alcaldesa responde, si, lo mismo.

10.- ADHESIÓN DE ALDAIA RADIO A LA RED DE EMISORAS MUNICIPALES VALENCIANAS

Vistos los estatutos de la "Xarxa d'Emissores Municipals Valencianes", para la integración de la Radio de Aldaia en la Red.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Educación y Cultura.

El Pleno por 12 votos a favor y 9 en contra **ACUERDA**

1.- Integrar Radio-Aldaia en la "Xarxa d'Emissores Municipals Valencianes".



2.- "Como representante del ayuntamiento se designa a Dª Pilar Moreno Aguado. Dicho nombramiento se efectúa por razón de las funciones de coordinadora de la radio, por tanto cesada en éstas quedara sin efecto el nombramiento.

Con carácter previo se producen las siguientes intervenciones:

D. Celestino Navarro comenta que en la Comisión Informativa se indicó la designación como representante del Ayuntamiento a la actual coordinadora y pregunta si el nombramiento es a título personal o por razón del cargo.

La Alcaldesa, responde que la propuesta que se somete al pleno hoy es únicamente para la adhesión.

Al insistir, el Sr Celestino Amoros, la Sra. alcaldesa propone y los asistentes aceptan la inclusión en la propuesta de la designación de representante del ayuntamiento en función del cargo

El Sr. Eduardo Serra dice que no se entiende la propuesta de adhesión cuando la radio, que se creo hace cinco años, no ha constituido la Comisión de Control. Por ello formulo protesta, para que se plantee el tema de la creación de los órganos de control previstos.

Las votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

11.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 TARIFA SEGUNDA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de para el ejercicio 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana.

El Pleno por 12 votos a favor y 9 abstenciones **ACUERDA**

1.- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2007 del Artículo 6 Tarifa Segunda la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados



en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

12.- DEROGACIÓN DEL EPÍGRAFE C DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Visto el expediente que se tramita sobre derogación para el ejercicio 2007 del Artículo 6 Epígrafe C de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana.

El Pleno por **unanimidad**:

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la derogación del Artículo 6 Epígrafe C de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

13.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA CUBIERTA Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA CUBIERTA

Visto el expediente que se tramita sobre derogación para el ejercicio 2007 del Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el complejo deportivo de la Piscina Cubierta y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en el complejo deportivo de la piscina cubierta.

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana.

El Pleno por 12 votos a favor y 9 abstenciones **ACUERDA**

1.- Aprobar provisionalmente la derogación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en el complejo deportivo piscina cubierta.

2. Aprobar provisionalmente la imposición y exacción del Precio Público por la Prestación de Servicios en el complejo deportivo de la piscina cubierta y su ordenanza reguladora.

3.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

5.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.



14.- ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA Y QUE NO HAN PODIDO SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia. Presentándose los siguientes:

14.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANIDAD LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA SOLVENTAR LAS DEFICIENCIAS DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL Bº DEL CRISTO.

Acordándose por **unanimidad** su inclusión en el orden del día. Transcribiéndose el texto a continuación:

El pasat dia 28 de juny un Jove del Barri del Crist va resultar greument ferit com a conseqüència d'un accident de trànsit ocorregut en un carrer de la part del barri que pertany al municipi de Quart de Poblet.

El Servie d'Atenció del SAMU (dependent de la Conselleria de Salut) ubicat a Torrent, a Manises, a Albal, municipis preferents que compten amb una dotació, tardà en arribar-hi 45 minuts i, per tant, en poder atendre el ferit. Hi ha haver una tardança en l'atenció mèdica, amb resultat final de la mort del jove.

Al Barri del Crist existeix un Centre d'atenció primària que no té l'anomenat Servei d'Urgències (atenció les 24 hores del dia), la qual cosa feu que el jove no rebera l'atenció mèdica més ràpidament.

El Barri del Crist compta amb 6.000 habitants que units als habitants de Quart de Poblet i als d'Aldaia sumen un xifra molt considerable com per a poder gaudir d'un Servei de 24 hores que comptaria amb un metge i amb una ambulància al menys.

A més a més, el servei del SAMU de la nostra zona no disposa d'un nombre suficient. D'ambulàncies per atendre a la població que hi ha als municipis de Quart de Poblet i Aldaia, i per tant al Barri del Crist.

Aquest Grup Municipal preocupat per la situació provocada pel recent accident, entén que hi ha un buit i una mancaça d'assitència que no es pot mantenir per més temps. Per la qual cosa es proposa al Ple, l'adopció dels següents.

ACORDS

1. Manifestar el nostre suport la família del jove mort, com a expressió de solidaritat.
2. Instar la Conselleria de Sanitat a incremnetar el Servei de SAMU que treballa en la ona a la qual pertanyen Aldaia i Quart i, per tant, el Barri del Crist.
3. Instar la Conselleria de Sanitat perquè establisca un servei d'atenció mèdica continuada (urgencies) al Centre de Salut del Barri del Crist.
4. Sol·licitar de la Conselleria de Sanitat que prenga les mesures oportunes per tal de solucionar, el més aviat possible, la situació d'abandonament sanitari en la qual es troba aquesta zona.
5. Sol·licitar del senyor conseller de Sanitat, Manuel Cervera, una reunió entre les senyores alcaldesses dels Ajuntaments d'Aldaia i Quart de Poblet, Desemparats Navarro Pròsper i Carmen Martínez Ramírez, respectivament, i un representant dels familiars i grup de veïns del Bº del Crist. per a tractar les peticions esmentades o la resolució que s'ha adoptat.



6. Traslladar els següents acords el conseller de Sanitat, Manuel Cervera, i el president de la Generalitat Valenciana, Francisco Camps, respalldats per les quasi cinc mil signatures recollides pel veïnat del Barri del Crist, d'Aldaia i de Quart, demanant l'atenció continuada les 24 hores del dia (servei d'urgències) al Centre de Salut del Barri del Crist.

Tras debatir la moción, el Pleno, por **unanimidad** acuerda estimar la moción presentada.

Previamente a la votación sobre el fondo del asunto se han producido las siguientes intervenciones.

El Sr. Celestino Navarro expresa que un hecho desgraciado no tiene que llevar a esta propuesta cuando se trata de una necesidad sentida desde hace tiempo. Y este hecho se ha venido denunciando por todos los vocales. Esperemos que esta moción a la que nos adherimos tenga un resultado positivo. Y respecto a ella quiero formular una sugerencia y dos aportaciones:

- En el punto 5 propone que dada la intervención de los familiares y personas del barrio en el planteamiento de la reivindicación, que se incluya a un representante de estos como asistente a las reuniones.

Además y como puntos de sugerencia, que se incluya en la moción los siguientes puntos:

- Solicitar a la Consellería que se reincorpore el servicio de vigilancia que antes existía, ya que los médicos y personal sanitarios se sienten desprotegidos.
- Que por parte del Ayuntamiento de Aldaia y Quart de Poblet se inste a la Cruz Roja para que ubique sede en el Barrio en el local que se ceda por ambos ayuntamientos.

La portavoz del Grupo Popular, D^a Carmen Jávega interviene y dice: nosotros nos adherimos a la moción.

La Sra. Alcaldesa, en respuesta a las intervenciones, indica que respecto a la propuesta de Sr. Navarro, se acepta la inclusión en el punto 5 , de un representante de los familiares, ya que siempre hasta la fecha han tenido y se les ha dado participación activa.

Respecto a las dos sugerencias ultima, no se aceptan ya que es mezclar dos cosas distintas. Manteniendo la moción, en el sentido de solicitar a la Consellería unos servicios de 24 horas, y posponiendo a un momento posterior el planteamiento a la Consellería de las dos sugerencias formuladas

Por alusiones, el Sr. Celestino Navarro, soy consciente que son dos cosas distintas, pero dada nuestra preocupación pro las deficiencias del servicio las he planteado. Acepto que se traten en otro momento y pro separado.

15.-RUEGOS

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, se formulan las siguientes:



15.1. RUEGO FORMULADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D CELESTINO NAVARRO.

El Sr. Navarro solicita que se cree tanto la Comisión de Control previsto para la radio como la prevista para el funcionamiento del BIM.

Respecto a la creación tanto de la comisión de control previsto en la radio como la prevista para el funcionamiento del BIM, se dará traslado del ruego a la Comisión informativa correspondiente para que se estudie y debata.

15.2. RUEGO FORMULADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D. CELESTINO NAVARRO.

En la calle Ciudad Real no se respeta el límite de velocidad por lo que ruega se estudie la posibilidad de controlar la velocidad no solo en las calles importantes sino también en todo tipo de vía.

La Sra. Alcaldesa, respecto control velocidad en la calle Ciudad Real, es un problema generalizado, La cuestión de fondo es la educación de la ciudadanía.

15.3. RUEGO FORMULADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D CELESTINO NAVARRO.

"Hasta la fecha de hoy no se ha constituido la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet), habiendo sido elegidos el pasado 24 y 25 de junio los y las vocales de los dos Ayuntamiento, considerando desde EU Compromís per Aldaia que el no haber constituido la Mancomunidad deja a ésta en un impás jurídico y una especie de vacío de poder que deja sin poder dar una respuesta adecuada a cuestiones acaecidas en estas fechas como:

La exclusión de la Mancomunidad en la subvención de la FVMP para dotar a nuestro equipo de Servicios Sociales de una contratación para hacer el seguimiento de la aplicación de la Ley de dependencia en nuestro Barrio.

La falta de ambulancia y servicio sanitario de guardia las 24 horas en nuestro Barrio.

Esta situación EU Compromís per Aldaia la considera anómala además de negativa para los intereses del conjunto del Barrio del Cristo.

En atención a lo expuesto, formula a la Alcaldesa de Aldaia y presidenta en funciones de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet) la siguiente propuesta de actuación:

La constitución de la Mancomunidad sin demora.

Que se paralicen las retribuciones que perciben los vocales que en estos momentos no tiene ninguna delegación de función dado que al no estar constituida la Mancomunidad nadie puede delegar funciones en nadie y menos asignarse retribuciones económicas."

La Sra. Alcaldesa responde que no es anómalo el hecho que aun no se haya constituido, los plazos y términos en este tipo de entidades son diferentes a los de los



ayuntamientos. La fecha habitual es septiembre, una vez los ayuntamientos que lo integran han adoptado las medidas de organización oportunas

15.4. RUEGO FORMULADO POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR Dª CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Jávega ruega que el pleno se cite con más antelación, los jueves, ya que si bien el sábado es hábil, al no estar abiertas las oficinas no podemos consultar la documentación.

La Sra. Alcaldesa responde que la marcha diaria nos indicará lo que podamos hacer. No obstante lo intentaremos, para ello se ha cambiado la periodicidad en la celebración de las Comisiones Informativas, una vez al mes, para posibilitar que se celebren todas ellas la semana anterior al pleno, en caso contrario no puede convocarse el pleno antes de que se emitan los dictámenes de las Comisiones Informativas. Lo convenientes es efectuar la convocatoria siempre el mismo día y no de forma aleatoria.

15.5. RUEGO FORMULADO POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR Dª CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Carmen Jávega ruega que, aunque ya no formen parte de la Junta de Gobierno, junto con el acta del pleno, se les envíe las actas de las Junta de Gobierno celebradas, tal y como se les enviaba en pasadas legislaturas

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que las recibirán si corresponde y una vez estudiado se les responderá por escrito.

16.-PREGUNTAS

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, no hay preguntas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'20 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

La Secretaria General,

Desemparats Navarro i Pròsper

Dolores Villarroya Pastor



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 NUM 11

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Irene Reig Zarco
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTOR

D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 25 de

septiembre de 2007.

A las 20'15 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



LP2007216

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 31 de julio de 2007; el Pleno, por **unanimidad**, acuerda prestarles su aprobación.

Antes de proceder a la votación se produce la siguiente intervención por parte del Sr. Eduardo Serra que quiere indicar que, sin perjuicio de votar a favor del acta, donde dice en la pagina 2 "Eduardo Serra se da por satisfecho", dado que puede inducir a error, solicita que se sustituta por "Eduardo Serra se da por enterado."

Tras lo cual los asistentes aprueban el acta con la rectificación solicitada

2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1628 SOBRE OTORGAMIENTO DE VOTO PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE VALENCIA-PROVINCIA.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1628/2007, de fecha 23 de agosto, se adoptó el siguiente acuerdo:

Servicio: Secretaría

Asunto: Otorgamiento de voto para la designación de representantes de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia-Provincia

De conformidad con lo establecido en el R.D. 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y en la Orden Ministerial de 26 de agosto de 2007 por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados, esta Alcaldía RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar el voto del Ayuntamiento de Aldaia a los Municipios de Aldaia, Gandía y Requena.a los efectos de designación de representantes de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia-Provincia.

SEGUNDO: Dar cuenta el Pleno de la misma en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

TERCERO.- Trasladar esta resolución al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia-Provincia y a los Ayuntamientos de los municipios señalados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Por todo ello, el Pleno, por **12 votos a favor y 8 abstenciones** acuerda

Único: Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1628, de fecha 23 de agosto de 2007.



Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Antes de proceder a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sr. Carmen Jávega solicita clarificación contenido y especificación del objeto de la Comisión.

La Sra. alcaldesa da lectura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda, en fecha 6 de agosto de 2007 en el que se insta para la designación antes del día 26 agosto y en el que se indican los municipios incluidos en el tramo de más de 20.000 habitantes a los que se puede otorgar el voto.

3.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1706 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO “ALDAIA ACCESIBLE”, A LOS PREMIOS REINA SOFÍA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MUNICIPIOS.

La Alcaldía por Resolución núm. 1706, de fecha 12/09/2007, resolvió aprobar la presentación del trabajo "Aldaia Accesible", a los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios, de la que se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de lo acordado en la cláusula tercera de dicha resolución y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3. de la Resolución de 12 de julio de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la se convoca la concesión de los premios Reina Sofía 2007, de Accesibilidad Universal de municipios.

Por todo ello, el Pleno por **19 votos a favor y 1 abstención** acuerda ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1706 de 12 de septiembre, la cual se reproduce a continuación literalmente:

Servicio: Servicios Sociales

Asunto: Aprobación de la presentación del trabajo “Aldaia Accesible”, a los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios

Vista la Resolución de 12 de julio de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la se convoca la concesión de los premios Reina Sofía 2007, de accesibilidad universal de municipios.

Vista la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161 de 6 de julio de 2007) por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Aldaia, desde hace años y hasta la actualidad, y de manera continuada, ha llevado a cabo actuaciones encaminadas a conseguir una plena accesibilidad. Y dado que entiende que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio y en la Convocatoria arriba mencionada.

De conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía **RESUELVE:**



Primero: Aprobar la presentación del trabajo “Aldaia Accesible” a los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios.

Segundo: Solicitar, a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, poder participar en la citada convocatoria.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3. de la Resolución de referencia.

La abstención corresponde al concejal del Grupo Mixto d. Celestino Navarro Amorós.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

Dª Carmen Jávega dice que votarán a favor aunque entienden que Aldaia todavía no es totalmente accesible.

La Sra. Alcaldesa responde que Aldaia es mucho más accesible que muchos otros municipios y que eso es un dato objetivo, a muchos pueblos les gustaría tener el nivel de accesibilidad de Aldaia.

4.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA LA ORDENANZA POR INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS.

Antecedentes:

Visto el escrito alegaciones formulado por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A. durante el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas, aprobada provisionalmente por resolución de fecha 28 de noviembre de 2006, y en el que se solicita la eliminación de determinados artículos y de algunas consideraciones previstas en la citada Ordenanza.

Visto que mediante el citado acuerdo de 28 de noviembre de 2006 por el Pleno de este Ayuntamiento se resolvió ejecutar las sentencias 70/05 dictadas en el recurso contencioso administrativo (en adelante RCA) interpuesto por VODAFONE (Airtel Movil S.A.) la sentencia 1137 RCA 558/03 interpuesta por Retevisión Movil, S.A. y 1535/06 RCA 513/03 interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., y al propio tiempo modificar la ordenanza en el sentido de incluir la siguiente Disposición Final :

“En todo lo no establecido en esta Ordenanza será de aplicación las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, en general, y en especial lo que se refiere a los actos sujetos a licencia”

Visto que durante el plazo de los treinta días de exposición al público de la modificación operada, por la mercantil VODAFONE se ha formulado alegación no contra dicha modificación, esto es, no contra la Disposición Final incluida en el texto de la Ordenanza que es la que se expone al público y contra la que cabe alegaciones, sino contra diversos artículos de la Ordenanza que ya fueron en su día objeto de diversos recursos, y entre los que se encuentra el interpuesto por VODAFONE, y sobre los que los tribunales ya se han pronunciado, existiendo consecuentemente cosa juzgada.



Visto que como afirma la doctrina y la jurisprudencia, la cosa juzgada es la imposibilidad de que se emita por la vía de la incoación de un nuevo proceso una nueva sentencia cuyo fallo se oponga, altere o contradiga lo resuelto con anterioridad. Este efecto fundamental del proceso se basa no sólo en el principio de seguridad jurídica, sino que tiene su razón de ser en la necesidad de que los conflictos generadores del proceso se solucionen definitivamente de una sola vez, en principios de economía procesal que impiden que los procesos se planteen sucesivamente y, por supuesto, en el principio de seguridad jurídica.

Al respecto cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo núm. 116472006 que establece

“Como dice la sentencia de 25 de septiembre de 2000 (RJ 2000, 7528), «la cosa juzgada se basa en la irrevocabilidad de la resolución judicial, produce el efecto negativo de impedir que se replantee un tema ya resuelto por sentencia firme, respondiendo el principio “non bis in idem” y el efecto positivo de que, en un nuevo proceso, debe partirse de lo resuelto por la sentencia firme anterior»

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **12 votos a favor y 8 abstenciones** acuerda:

Primero.- Inadmitir a trámite la alegación formulada por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A. contra la Ordenanza de Reguladora de Instalaciones y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas por los motivos expuestos con anterioridad, esto es, por tratarse de cosa juzgada y por la aplicación del principio de seguridad y de economía procesal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza de Reguladora de Instalaciones y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas consistente en la inclusión de la citada Disposición Final y se proceda a publicar en el BOP el texto íntegro de esta disposición.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo y otorgar traslado del mismo al interesado con instrucción de los recursos que procedan.”

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

5. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2006.

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2006, conforme establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, integrada por la de la propia entidad.

Al haberse rendido por la Alcaldesa Presidenta los estados y cuentas de la entidad para ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Configurándose las cuentas presentadas como reflejo de la situación económica-financiera y patrimonial de la Corporación, así como reflejo de los resultados económico-patrimoniales obtenidos y de la ejecución y liquidación del presupuesto.

La Cuenta General presentada consta de la documentación establecida en la Reglas 97 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para las Administraciones Locales, detallándola a continuación:

1.-CUENTA GENERAL 2006. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

INDICE

BALANCE

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

MEMORIA

1. Organización

2. Gestión indirecta de servicios públicos

3. Bases de presentación de las cuentas

4. Normas de valoración

5. Inversiones destinadas al uso general

6. Inmovilizaciones inmateriales

7. Inmovilizaciones materiales

8. Inversiones gestionadas-

9. Patrimonio público del suelo

10. Inversiones financieras

11. Existencias

12. Tesorería

13. Fondos propios

14. Información sobre el endeudamiento

A) Pasivos financieros a largo y corto plazo

B) Operaciones de intercambio financiero

C) Avales concedidos

15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

1) Gestión de los recursos administrados

2) Devoluciones de ingresos

3) Obligaciones derivadas de la gestión de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos

4) Cuentas corrientes con otros entes públicos

16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería

1) Deudores

2) Acreedores

3) Partidas pendientes de aplicación. Cobros

4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos

17. Ingresos y gastos

18. Información sobre valores recibidos en depósito

19. Cuadro de financiación



20. Información presupuestaria

20.1. Ejercicio corriente

- A) Presupuesto de gastos
- A.1) Modificaciones de crédito
- A.2) Remanentes de crédito
- A.3) Ejecución de proyectos de gasto
- A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto
- B) Presupuesto de ingresos
- B.1) Proceso de gestión
- B.2) Devoluciones de ingresos
- B.3) Compromisos de ingreso

20.2. Ejercicios cerrados

- A) Obligaciones de presupuestos cerrados
- B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
- C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

20.3. Ejercicios posteriores

- A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
- B) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

20.4. Gastos con financiación afectada

20.5. Remanente de Tesorería

21. Indicadores

- A) Indicadores financieros y patrimoniales
- B) Indicadores presupuestarios
- C) Indicadores de gestión

22. Acontecimientos posteriores al cierre

Emitido informe favorable por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 26 de julio, relativo a la cuenta general del ejercicio 2006.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de agosto, junto con el referido informe por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, y no habiéndose presentado reclamaciones, reparos ni observaciones por los interesados.

El Pleno de la Corporación por **12 votos a favor y 8 abstenciones** ACUERDA:

Único.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2006.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

6.- CLARIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2007 SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

De conformidad con el requerimiento verbal de la Secretaría de la Mancomunidad Intermunicipal del L'Horta Sud.



Visto el informe de Secretaría de conformidad con los estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, en el acuerdo adoptado en fecha no consta el número de votos asignados a cada uno de los representantes de los diferentes grupos municipales.

De acuerdo con ello, y siendo requisito imprescindible para la constitución de la Mancomunidad efectuar dicha clarificación,

El Pleno por **unanimidad** acuerda:

Clarificar el acuerdo adoptado de fecha 25 de junio de 2007 de nombramiento de representantes de esta corporación en la Mancomunidad y asignar los votos siguientes:

✓ Del Grupo Regidors Socialistas:

Titular	Dª Desemparats Navarro Pròsper	3 votos
Suplente	D. Francesc Ferrer Soro	3 votos

✓ Del Grupo Popular:

Titular	Dª Carmen Jávega Martínez	3 votos
Suplente	Dª Caridad Collado Torres	3 votos

7.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1521 A 1770).

Se clarifica que comprende desde la Resolución 1521 hasta la 1770. La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1521 y 1770 de 2007.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN RECURSO DE CASACIÓN N° 7376/03 SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA AM-5.

La Presidencia da cuenta al Pleno de la Sentencia del Tribunal Supremo en recurso de casación nº 7376/03 sobre el Programa de Actuación Integrada AM-5 y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de la citada Sentencia.

Se ausenta el concejal del Grupo Popular D. José Luís Montesinos Alfonso.



Se producen previamente a la votación, las siguientes intervenciones.

Por parte del Sr. Celestino Navarro se indica que desde su grupo EU solicitamos que en la medida de lo posible que se cumpla la sentencia y que se inste a la Generalitat Valenciana a cumplir con las exigencias de la Comunidad Europea, en la nueva ley de urbanismo.

La Sra. Carmen Jávega se interesa por saber de qué manera nos va a afecta al ayuntamiento dicha sentencia. Las costas del procedimiento son muy altas, ¿Quién se va a hacer cargo de ellas?, ¿Qué va a hacer el ayuntamiento ante este tipo de sentencias?, ¿se va a aplicar con más rigor los procedimientos seguidos por los técnicos municipales?

En respuesta a la Sra. Jávega, la Sra. alcaldesa puntualiza que los técnicos municipales aplican y han aplicado siempre con rigor los procedimientos legalmente establecidos.

Por alusiones, la Sra. Carmen Jávega manifiesta que en ningún caso ha puesto en duda la profesionalidad de los técnicos municipales.

El Sr. Francesc Ferrer, concejal delegado de urbanismo, en respuesta al Sr. Navarro comenta que en los años 94 y 95 en que se planteó el centro comercial no os planteabais el procedimiento, si no el impacto en la economía local, así como la cuestión de la inundabilidad.

Respondiendo al Grupo Popular, indica que el procedimiento se hizo de acuerdo con la normativa vigente LRAU, y el Plan parcial, se aprobó por la Consellería. Las sentencias, no están de acuerdo con la LRAU, porque consideran que no respetan una ley básica, la de LRJPAC. Esta sentencia no es la única en este sentido, ha habido unas sentencias en cadena a resultas de la primera, la de Orriols.

Respecto a la repercusión para Aldaia, habrá que estar a lo que diga el juez en ejecución sentencia, dudo que sea devolver. Efectivamente tal como dice las costas son caras, pero no tantas como propietarios ya que han recurrido conjuntamente.

El que deberá pagar es el beneficiario de la expropiación, es decir el agente urbanizador.

Ante las dudas planteadas por la Sra. Carmen Jávega sobre los problemas que pueden derivarse de la falta de liquidez de la empresa.

La Sra. alcaldesa puntualiza que la empresa está obligada al pago, el planteamiento de falta de liquidez es hipotético y estamos ante un supuesto concreto, una empresa que cotiza en bolsa y que es difícil que tenga problemas de liquidez.

9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 27 de mayo de 2007, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, el Pleno, por **12 votos a favor y 8 abstenciones**, acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

**Representante en la Gestión del Ecoparque Aldaia-Alaquàs.**

Titular D. Francesc Ferrer i Soro
Suplente D. Guillermo Luján Valero

Nota: Se altera la numeración de los puntos del orden del día, al extraer del apartado de mociones el nombramiento representante del ayuntamiento en la gestión del Ecoparque incluido erróneamente.

Se incorpora al inicio de este punto la regidora del Grupo Popular D^a Caridad Collado Torres.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D^a Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, D^a Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, D^a M^a José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

La Sra. Alcaldesa indica que no ha pasado por comisión, puesto que no se trata propiamente del nombramiento de representantes del ayuntamiento, sino de llevar el seguimiento de la encomienda de gestión del ecoparque.

10- MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA Y QUE NO HAN PODIDO SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia. Presentándose los siguientes:

10.1. Moción presentada por grupo municipal PSOE para instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana al cumplimiento de su compromiso de gratuitad de los libros de texto.

Acordándose por **12 votos a favor y 8 en contra** su inclusión en el orden del día. Transcribiéndose el texto a continuación:

El Sr. Eduardo Serra explica el sentido del voto de su grupo, en contra, porque entiende que ya es tarde puesto que el curso está empezado.

La concejala delegada de Educación, D^a Elena Enguix responde que se hace ahora porque hasta ahora no se había tenido información.



10.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL REGISDORS SOCIALISTES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO.

MOCIÓ

Som conscients que l'educació és la major riquesa i el principal recurs d'un país, poble, ciutat i de la seua ciutadania. Tots i totes tenim dret a l'educació i que esta siga gratuïta i de qualitat.

L'educació és al mateix temps, un dret constitucional que els poders públics han de garantir i el primer factor de progrés individual i social.

La Constitució en el seu article 27,4 diu que "L'Educació Bàsica és obligatòria i gratuïta" per tant si exigim l'esforç econòmic a les famílies, no garantim la igualtat d'oportunitats de tots i totes a l'educació.

L'Ajuntament d'Aldaia al llarg d'aquests anys, ha estat treballant per aquest objectiu amb diverses accions i una d'elles ha estat l'ajuda a les famílies que tenen fills i filles en edat d'escolarització obligatòria per a col·laborar en les despeses que generen els llibres i material escolar, responsabilitat que des de l'administració educativa autonòmica no s'ha assumit ni s'assumeix.

Diem que no s'assumeix en tota la amplitud de l'expressió, perquè allà pel mes de juny, varem assistir-hi al que anem a anomenar **publicitat enganyosa**, i no és més, que l'anunci de la gratuïtat dels llibres de text per al PRIMER Cicle d'Educació Primària.

Segons la informació i l'ordre de la Conselleria de Cultura i Educació de 6 de juny publicada en el DOGV de 8 de juny de 2007, la Conselleria de Cultura i Educació va iniciar el programa de la gratuïtat dels llibres de text per a l'alumnat de l'ensenyança bàsica en els centres sostinguts amb fons públics, els beneficiaris d'aquesta gratuïtat per al curs 2007-08 son l'alumnat de 1er. i 2on. de primària, però també s'especifica que la quantia màxima que rep cada alumne és de 117€, així com que l'alumnat beneficiari de la gratuïtat no podrà rebre altres ajudes d'entitats públiques o privades per a la mateixa finalitat.

La sorpresa i decepció de les famílies arriba quan se n'adonen que la quantitat de 117 € anomenada gratuïtat, és insuficient per a cobrir les despeses totals dels llibres de text.

En virtut del que s'ha exposat anteriorment, se sotmet al Ple d'aquesta Corporació la següent moció perquè s'adopten els següents

ACORDS

1. Instar al govern de la Generalitat Valenciana que compleixca en el que dicta l'ordre de la Conselleria de Cultura i Educació de 6 de juny publicada en el DOGV de 8 de juny de 2007.
2. Que esta gratuïtat siga per a tot l'alumnat de l'educació bàsica obligatòria.
3. Que el govern de la Generalitat mitjançant la fórmula que considere adient, faça coincidir el valor del xec en el cost real del llibres.



4. Donar trasllat d'este acord el Consell Escolar Municipal i les Associacions de Pares i Mares per tal que puguen adherir-se'n; els Grups Polítics de les Corts i, finalment, els mitjans de comunicació.

Tras debatir la moción, el Pleno, por **12 votos a favor y 8 en contra**, acuerda estimar la moción presentada.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Previamente a la votación del fondo de la moción, se producen las siguientes intervenciones.

El Sr. Celestino Navarro indica que su voto será apoyando la moción y que incluso su grupo parlamentario en las Cortes Valencianas ha planteado propuesta en este sentido y ha hecho hincapié en el punto 3

Queremos denunciar que con la orden se ha quedado la medida a medio gas, puesto que con la entrega a todos los alumnos del cheque de 117 euros las familias que realmente lo necesitan se han quedado sin posibilidad de optar a las becas de libros de años anteriores que si les cubrían la totalidad de los libros. Es una norma clasista e injusta.

El Sr. Eduardo Serra hace hincapié en que no todas las administraciones autonomías han asumido el mandato constitucional, y la valenciana ha iniciado la medida y la gratuidad se alcanzará gradualmente.

Se habla de publicidad engañosa, es una apreciación, el importe es suficiente en función de los libros que se elijan. Entiendo que acaba de entrar, dice dirigiéndose a la concejala de educación, y se requiere un rodaje, pero en otros ayuntamientos se han adoptado las medidas para adaptar la orden y seguir manteniendo las ayudas municipales incompatibles con el cheque, por todo ello votaremos en contra.

La Sra. Elena Enguix, por alusiones, estoy perfectamente capacitada y enterada para presentar la moción. Gratuidad es gratuidad. Estos ayuntamientos están incumpliendo la orden.

El Sr. Eduardo Serra pide disculpas y manifiesta que en ningún caso ha puesto en duda la capacidad de la Concejala delegada de educación.

Intervine la Sra. Alcaldesa y ofrece un consenso en la redacción, incluyendo en la parte expositiva la propuesta de redacción, siempre que se mantenga el texto íntegro de los acuerdos propuestos.

Lo importantes es la gratuidad de los libros. Actualmente en Aldaia cuestan 180 euros, y no 117 euros; si la gratuidad gradual de la Generalitat Valenciana supone continuar manteniendo en años sucesivos esta diferencia, no habrá gratuidad. Lo importante es que la Consellería que tiene la competencia para ello establezca un máximo y un mínimo

El Sr. Eduardo Serra indica que estaría de acuerdo en negociar, siempre que se retire del orden del día, caso contrario votaremos en contra.



11.-RUEGOS

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, se formulan las siguientes:

11.1. RUEGO FORMULADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. EDUARDO SERRA.

El Sr. Serra reitera su ruego de que se les envíen las actas de la Junta de Gobierno Local aunque no formen parte de la misma como en otros mandatos en que se daba esa misma circunstancia.

11.2. RUEGO FORMULADO POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR Dª. CARMEN JÁVEGA.

Ruega se adopten medidas para conseguir la accesibilidad a su despacho de la 6º planta pues tienen miembros minusválidos en su grupo que no pueden acceder a dicho despacho.

12.-PREGUNTAS

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes.

12.1. PREGUNTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D CELESTINO NAVARRO.

El Sr. Celestino Navarro pregunta para cuándo está prevista la constitución de la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo.

La Sra. Alcaldesa le contesta que como ya se le indicó en la última sesión lo habitual es que adoptados los acuerdos por los respectivos ayuntamientos y comunicados los mismos, se constituya.

12.2. PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR Dª CARMEN JÁVEGA.

Indica que han recibido quejas de los vecinos de la C/ Iglesia y C/ Valencia porque a la salida del túnel los coches van muy rápidos y pregunta si se van a adoptar medidas como la colocación de bádenes para conseguir reducir la velocidad del tránsito rodado en las calles.

La Sra. Alcaldesa le responde que se ha realizado un estudio sobre zonas del pueblo con ese tipo de problemas, y hay una relación de puntos donde se actuará, las calles indicadas es uno de ellos.

12.3. PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR Dª CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Jávega se interesa por la renovación de las plazas de actividades deportivas puesto que se ha dado el caso de personas que pese a solicitar la



renovación de la plaza de la que ya disponían dentro del plazo, no han podido renovarlas.

12.4. PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR D^a CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Jávega pregunta cuándo se va a constituir el consejo del BIM y de Radio-Aldaia.

12.5. PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR D^a CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Jávega pregunta cómo está el pozo del agua de Aldaia.

12.6. PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR D^a CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Jávega se interesa respecto a las noticias sobre un "bus turístico", y desea saber que necesidad existe, cuál es su coste y a quién va dirigido.

12.7. PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR D^a CARMEN JÁVEGA.

La Sra. Jávega pregunta por qué se ha suprimido el autobús que recorría Aldaia antes de las elecciones.

Respecto al resto de preguntas la Sra. Alcaldesa informa que tras las oportunas averiguaciones y constancias, se les comunicará por escrito lo que corresponda.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'20 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

La Secretaria General,

Desemparats Navarro i Pròsper

Dolores Villarroya Pastor



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2007 NUM 12

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- D^a. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
D^a. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D^a. M^a Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
D^a. Irene Reig Zarco
D^a. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
D^a. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

- D^a. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
D^a M^a Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
D^a M^a José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

- Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 30 de

octubre de 2007.

A las 20'10 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 25 de septiembre de 2007; el Pleno, por **unanimidad**, acuerda prestarles su aprobación.

2.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 29 SOBRE ELIMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.2 DEL PGOU DE ALDAIA.

En fecha 2 de octubre de 2007, D. Francisco Javier Casañ Espinos, en representación de la mercantil POINNOVAT 4 S.L. presentó escrito por el que solicita la anulación de la unidad de ejecución nº 2.2 alegando que en el momento actual tiene disponible la totalidad de las fincas registrales que se encuentran en el ámbito de la misma y que no es necesario acudir al procedimiento de las actuaciones integradas para la completa urbanización del vial y cesión del mismo.

La legislación posteriormente aprobada (art. 58 Ley Urbanística Valenciana (LUV)(Ley 16/2005 de la GV) y art.122 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) ha establecido que las unidades de ejecución son instrumentos cuyo objeto es delimitar el ámbito de un Programa de Actuación Integrada (PAI).

En el artículo 122 del ROGTU se indica que la delimitación de unidades (de ejecución) se contendrá en los Planes y Programas.

Este artículo está incluido en el Capítulo III del título I del Libro II que trata precisamente de la ordenación Pormenorizada, siendo por tanto la delimitación, y en su caso la supresión de unidades de ejecución, propia de la ordenación pormenorizada.

De acuerdo con el artículo 57 de la LUV y 121.3 del ROGTU la ordenación pormenorizada es competencia municipal, por lo que le corresponderá al pleno del Ayuntamiento la eliminación de una unidad de Ejecución del PGOU mediante la modificación del mismo.

El artículo 223.5 del ROGTU señala que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada se tramitarán conforme el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Parciales. Este procedimiento se contempla en el artículo 90 de la LUV, que a su vez se remite al procedimiento de los Programas contenidos en los artículos 117 y siguientes de la LUV.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Exponer al público la propuesta de modificación del Plan General en el sentido de eliminar la Unidad de Ejecución 2.2 del Plan General por no ser necesaria dicha delimitación para la obtención del suelo destinado a viales públicos y la urbanización de los mismos.



Segundo.- El solicitante deberá formalizar en escritura pública la cesión de los viales al Ayuntamiento, así como el compromiso de urbanizar los viales y garantizar mediante aval bancario el importe de las obras de urbanización de los mismos. Todo ello antes de la aprobación definitiva de la supresión de la Unidad de Ejecución 2.2.

Tercero.- El suelo ocupado por el centro de transformación será cedido y urbanizado una vez esté acabado y en condiciones de funcionar el nuevo transformador que deberá ejecutarse dentro de parcela privada y no en la vía pública.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOP por plazo de 30 días a efectos de alegaciones.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS.

Visto que por resolución del pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2006 se acordó aprobar la Ordenanza reguladora de las Bases Generales para la adjudicación de Programa de Actuación Integrada.

Visto que la citada Ordenanza tramitada al amparo de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, fue aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Visto que de conformidad con el citado Reglamento, y en particular con lo dispuesto en su art. 285, se considera conveniente la imposición de una tasa por tramitación de Programas de Actuación Integrada y Aislada dado el gran volumen de trabajo, tiempo y dedicación que supone la tramitación de estos expedientes. Así en el citado art. 285 se dice:

"Las Bases Generales podrán establecer la exacción y regulación de dos tipos de tasa:

a) Una tasa por la tramitación del Programas de Actuación Integrada y Aislada hasta la adjudicación de la condición de Urbanizador. Esta tasa se repercutirá a todos los aspirantes a Urbanizador que formulen una iniciativa de Programa.

b) Una tasa por la tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los Programas. Esta tasa se repercutirá a quien haya sido designado Urbanizador."

Visto que en consecuencia procede añadir un nuevo Capítulo y artículo a la citada Ordenanza de Bases Generales, el Capítulo XI y el artículo 38 con la siguiente redacción:



"CAPITULO XI.- TASA POR TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS.

Artículo 38.- La Tasa por tramitación de programas de actuación integrada y aislada de iniciativa particular.

Las personas físicas y jurídicas, aspirantes a urbanizadores, así como el designado como urbanizador de un programa de actuación, deberán proceder, en la forma y plazo que disponga la correspondiente ordenanza fiscal municipal, establecida, en su caso, por el Ayuntamiento, al ingreso de la correspondiente tasa por tramitación de expedientes de programas de actuación hasta la adjudicación y de la relativa a la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa en la adjudicación de programas, de conformidad con el artículo 285 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística."

Visto asimismo que se estima más idóneo designar a la Mesa de calificación y apertura de las proposiciones de Programa como Mesa de Programación en lugar de Mesa de Contratación, por lo que procede modificar la redacción del Capítulo IV y los artículos 24 y 25 sustituyendo la "Mesa de Contratación" por la "Mesa de Programación".

Visto que el procedimiento a seguir en la modificación de una Ordenanza General es el mismo que el de su aprobación, y que se concreta en que a tenor de lo preceptuado en el artículo 56 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamento Locales deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **12 votos a favor y 8 en contra**, acuerda:

Primero.-

Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza General reguladora de las Bases Generales para la adjudicación de Programas de conformidad con la propuesta que antecede.

Segundo.-

Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días la presente modificación al objeto de que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La información pública se efectuará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión.

Tercero.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.



Cuarto.-

Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

4.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº1910 DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN REPOSICIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL BARRIO DANONE.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1910 de fecha 11 de octubre de 2007, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la circular de la Diputación Provincial sobre la apertura de proceso de elaboración del Programa Operativo Provincial para el año 2008.

Visto la conveniencia de llevar a cabo las obras de "Reposición de la red de distribución de abastecimiento de agua en el Barrio Danone", por importe de 150.000 €.

Visto lo anterior, esta Alcaldía

RESUELVE

1.- *Solicitar a la Diputación la inclusión en el Programa Operativo Provincial (P.O.P.) de 2008, y la ayuda correspondiente a la siguiente obra:*

"Reposición de la red de distribución de abastecimiento de agua en el Barrio Danone", por importe de 150.000 €.

2.- *Remitir este acuerdo a la Diputación de Valencia y presentar la misma al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.*"

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 1910 de fecha 11 de octubre de 2007 y tener por formulada a la Diputación de Valencia solicitud de ayuda para las obras de Reposición de la red de distribución de abastecimiento de agua en el Barrio Danone, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 150.000 €.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente



Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Previamente a la votación, el Sr. Celestino Navarro del Grupo Mixto reitera lo ya dicho en la Comisión Informativa en el sentido de que la unidad de ejecución debería asumir parte de los costes.

El Concejal competente Sr. Francesc Ferrer le aclara que la actuación a que se refiere la resolución se encuentra fuera de la unidad de ejecución y no se le puede imputar actuaciones de reposición ajenas a su ámbito. Es una cuestión legal, si se aplicase se incurría en desviación de poder.

5.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1911 DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE PETICIÓN SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA LLOTGETA.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1911 de fecha 11 de octubre de 2007, se adopto el siguiente acuerdo:

“Se han recibido de la Diputación Provincial las instrucciones para solicitar la inclusión de obra municipal en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2008.

Vista la necesidad de llevar a cabo las obras de “Rehabilitación de la Casa de la Llotgeta, 2ª Fase”, por importe estimado de 300.000 €.

Considerando que conforme a lo previsto en la Instrucción reseñada, procede solicitar la inclusión antes del 16 de octubre de 2007.

En consecuencia esta Alcaldía

RESUELVE

1.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2008 la obra “Rehabilitación de la Casa de la Llotgeta, 2ª Fase”, por importe estimado de 300.000 €.

2.- Remitir este acuerdo a la Diputación de Valencia y otorgar traslado de esta la misma en la próxima sesión del Pleno para su ratificación, si procede.”

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 1911 de fecha 11 de octubre de 2007 y tener por formulada a la Diputación de Valencia solicitud de ayuda para las obras de Rehabilitación de la Casa de la Llotgeta, 2ª fase., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 300.000, €.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente

Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.



6.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°1909 DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PAVIMENTACIÓN. CIERRE DE CAMINOS (CANCELAS). DESBROCE DE CAMINOS.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1909 de fecha 11 de octubre de 2007, se adopto el siguiente acuerdo:

“Vista la circular de la Diputación Provincial sobre la apertura de proceso de elaboración del Plan Caminos Rurales para el año 2008.

Visto la conveniencia de llevar a cabo las obras de “Pavimentación. Cierre de caminos (cancelas). Desbroce de caminos.”, por importe de 60.000 €.

Visto lo anterior, esta Alcaldía

RESUELVE

1.- *Solicitar a la Diputación la inclusión en el Plan Caminos Rurales de 2008, y la ayuda correspondiente a la siguiente obra:*

Pavimentación. Cierre de caminos (cancelas). Desbroce de Caminos”, por importe de 60.000 €.

2.- *Remitir este acuerdo a la Diputación de Valencia y presentar la misma al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que se celebre. “*

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 1909 de fecha 11 de octubre de 2007 y tener por formulada a la Diputación de Valencia solicitud de ayuda para las obras de Pavimentación. Cierre de caminos (cancelas). Desbroce de caminos. , cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 60.000 €.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente

Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

7.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1913 DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN REMODELACIÓN DEL JARDÍN DE LA PC. CORTS VALENCIANES.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1913 de fecha 11 de octubre de 2007, se adopto el siguiente acuerdo:

“Vista la circular de la Diputación Provincial sobre la apertura de proceso de elaboración del Plan de Actuaciones urbanísticas para el año 2008.



LP2007236

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

Visto la conveniencia de llevar a cabo las obras de “ Remodelación del Jardín de la Plaça Corts Valencianes”, por importe de 105.000€.

Visto lo anterior, esta Alcaldía

RESUELVE

1.- Solicitar a la Diputación la inclusión en el Plan Actuaciones urbanísticas de 2008, y la ayuda correspondiente a la siguiente obra:

“Remodelación del jardín Plaça Corts Valencianes”, por importe de 105.000 €.

2.- Remitir este acuerdo a la Diputación de Valencia y presentar la misma al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que se celebre. “

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **unanimidad** acuerda:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 1913 de fecha 11 de octubre de 2007 y tener por formulada a la Diputación de Valencia solicitud de ayuda para las obras de Remodelación del Jardín Plaça Corts Valencianes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 105.000 €.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente

Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

8.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

Visto que por resolución del pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2006 se acordó aprobar la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores.

Visto a los efectos de su tramitación en cada anualidad se considera conveniente la modificación la redacción del punto 3) del artículo 1 que establece:

“A dicha finalidad se destinará un máximo de dieciocho mil (48.000) euros con cargo a la partida presupuestaria que tiene habilitada al efecto el Ayuntamiento para el ejercicio 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la presente Normativa”

Sustituyéndolo por la siguiente redacción:

“Las peticiones de subvención se concederán en función de las disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio”.

Visto que asimismo procede modificar el párrafo segundo del art. 2 en cuanto a su referencia a la anualidad de 2006, quedando redactado del siguiente modo:

“Serán subvencionables las actuaciones o proyectos sin ejecutar para las que se haya solicitado y otorgado licencia municipal, así como aquellas que estén en curso de ejecución o concluidas siempre que cuenten con licencia municipal.”



Visto que el procedimiento a seguir en la modificación de una Ordenanza General es el mismo que el de su aprobación, y que se concreta en que a tenor de lo preceptuado en el artículo 56 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamento Locales deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores, de conformidad con la propuesta que antecede.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días la presente modificación al objeto de que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La información pública se efectuará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

9.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDA PARA PINTADO DE FACHADAS.

Visto que por resolución del pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2006 se acordó aprobar la Ordenanza reguladora de ayudas para pintado de fachadas.

Visto a los efectos de su tramitación en cada anualidad se considera conveniente la modificación la redacción del párrafo segundo del artículo 1 que establece:

"A dicha finalidad se destinará un máximo de dieciocho mil (18.000) euros con cargo a la partida presupuestaria que tiene habilitada al efecto el Ayuntamiento para el ejercicio 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la presente Normativa"

Sustituyéndolo por la siguiente redacción:

"Las peticiones de subvención se concederán en función de las disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio".



Visto que el procedimiento a seguir en la modificación de una Ordenanza General es el mismo que el de su aprobación, y que se concreta en que a tenor de lo preceptuado en el artículo 56 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamento Locales deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza reguladora de ayudas para el pintado de fachadas, de conformidad con la propuesta que antecede.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días la presente modificación al objeto de que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La información pública se efectuará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

10.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Visto que por resolución del pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2005 se acordó aprobar la Ordenanza reguladora de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos.

Visto a la necesidad de que cualquier acto de publicidad quede sujeto a autorización municipal se considera conveniente llevar a cabo la modificación del punto 1 del artículo 20 que establece:

1. "No se permite realizar actos de publicidad o similares que suponga lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos, salvo los que tengan la correspondiente autorización municipal y respete las condiciones establecidas."

Sustituyéndolo por la siguiente redacción:

1.- "No se permite realizar actos de publicidad o similares que suponga lanzar, distribuir o esparcir carteles, folletos, octavillas, hojas sueltas o materiales similares, salvo los que tengan la correspondiente autorización municipal y respete las condiciones establecidas"



establecidas .Los partidos políticos y asociaciones comunicaran los actos de publicidad a realizar."

Visto que el procedimiento a seguir en la modificación de una Ordenanza General es el mismo que el de su aprobación, y que se concreta en que a tenor de lo preceptuado en el artículo 56 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamento Locales deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **11 votos a favor y 10 en contra** acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza reguladora de Limpieza Vial y Recogida de Residuos Urbanos, de conformidad con la propuesta que antecede.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días la presente modificación al objeto de que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La información pública se efectuará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

En este punto y previamente a su votación se incorpora el concejal Sr. José Luis Montesinos Alfonso.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D^a Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, D^a Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, D^a M^a José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

Por parte del concejal del Grupo Mixto, D. Celestino Navarro, se indica que, de acuerdo con su anuncio en la Comisión Informativa presenta la enmienda que a continuación se reproduce literalmente:



LP2007240

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

Yo Celestino Navarro Amorós Concejal del Compromís per Aldaia del grupo mixto del Ayuntamiento de Aldaia, presento la siguiente propuesta de enmienda, al asunto del orden del día:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Exposición de motivos:

Estando de acuerdo con la parte del objetivo que pretende alcanzar de reducir la situación generada por la propaganda abusiva, que conlleva el ensuciar las calles.

Considerando que dicha medida puede coartar la libertad de expresión, dado de organizaciones y partidos nos veremos sometidos a pedir autorización para repartir información a la población.

No se especifica cuales son los criterios para autorizar o no.

Con la voluntad que los actos de propaganda sin ánimo de lucro, realizados por organizaciones sociales, culturales, deportivas y políticas queden excluidos de la ordenanza,

Por lo que hago la siguiente propuesta de enmienda:

Cambiar el punto 1 propuesto por la comisión por:

"1. Las empresas u entidades con ánimo de lucro, no se les permitirá realizar actos de publicidad o similares que suponga lanza, distribuir o esparcir carteles, folletos, octavillas, hojas sueltas o materiales similares, salvo aquellas que lo comunicasen al Ayuntamiento y respeten las condiciones establecidas.

Añadir: Pudiendo poner una tasa para dicha actividad.

La Sra. Carmen Jávega, concejal del Grupo Popular, explica su voto en contra porque entiende que vulnera la libertad de expresión, reconocida en el Art. 20 de la Constitución Española:

"Se reconocen y protegen los derechos:

a. A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b. A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c. A la libertad de cátedra.

d. A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades."

Además, en su apartado dos que dice *"El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa".*

Por ello entendemos que si se aplica lo dispuesto en la ordenanza a partidos políticos y a asociaciones se limitaría la libertad de expresión.



El concejal de Urbanismo, Sr. Francesc Ferrer Francesc Ferrer responde que la inconstitucionalidad ha de ser únicamente en Aldaia, ya que en otros municipios se aplica en la misma forma.

En la Comisión Informativa ya dije que no hay que serlo sino parecerlo, no se puede establecer la doble vara de medir. La pretensión de la ordenanza y la modificación propuesta es única y exclusivamente con la finalidad de mantener limpias las calles, en ningún caso se trata de censura. Únicamente es conocer la actuación y si es punible o no. En vez de sin animo d e lucro tendríamos que decir sin animo de ensuciar.

El Sr. Celestino Amorós, por alusiones, indica: Estamos de acuerdo en sin animo de ensuciar, pero lo que habría que hacer es una campaña de sensibilización en materia medioambiental. El problema no es el concepto de autorizar sino el de comunicar. ¿Con qué criterios se concederá?

La Sra. Alcaldesa interviene explicando que se trata de una ordenanza ya aprobada en el año 97-98 y vigente. La modificación propuesta estriba en añadir la palabra "distribuir y esparrcir", porque a la hora de sancionar no se encontraban incluidos todos los supuestos. En ningún caso se está censurando, no se solicita autorización para el contenido, únicamente se precisa para el acto de reparto.

Como propuesta y para llegar a un consenso sobre la enmienda presentada, podríamos sustituir autorización para comunicación

Lo que quiere el equipo de gobierno es que Aldaia, el pueblo este limpio. Con la ordenanza se quiere que se haga el reparto como corresponda. Hay que sensibilizar pero también hay que establecer condiciones para evitar abusos que la gente se acostumbre a repartir la publicidad en buzones y bajo puerta pero no en la calle. Por tanto, la ordenanza nada tiene que ver con limitar la libertad d expresión sino con la obligación d e todos de ser respetuosos con la limpieza de las calles.

Concreta la propuesta alternativa de redacción de la enmienda presentada: "Los partidos politos y asociaciones comunicaran los actos de publicidad a realizar".

La Concejala Sra. Carmen Jávega insiste en lo dicho anteriormente y la Sra. Alcaldesa añade a lo dicho que además están los supuestos previstos en el apartado 3 del Art. 20 de la ordenanza en los que tendría cabida los supuestos aducidos.

Después de realizada la votación parte del público asistente, se incorpora despliega una bandera del BLOC y extiende pancartas en contra de la aprobación de la ordenanza y a favor de la libertad de expresión, con los logos L'AIXADA y CAJE.

Pese a la invitación de la Sra. alcaldesa a que cesen en sus proclamas, el grupo de personas persiste en su actitud, interrumpiendo e impidiendo que el Pleno se desarrolle normalmente.

Ante esta situación, la Sra. alcaldesa, siendo las 21 horas, ordena un receso de cinco minutos.

Posteriormente, y a las 21, 05, se reanuda la sesión con la asistencia de los 21 concejales miembros.

La sesión continúa celebrándose pese a las constantes interrupciones del grupo anterior, que insiste en sus proclamas.



11.-APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PAI PARQUE EMPRESARIAL BARRANC DELS CAVALLS.

En fecha 31 de julio de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia acordó:

Primero.- Modificar el Programa de Actuación Integrada del Sector Parc Empresarial Pont del Cavalls adjudicado a la mercantil UTE "Parque Empresarial Aldaia" en el sentido de redelimitar el ámbito del sector al suelo propio del término municipal de Aldaia.

Segundo.- Requerir al agente urbanizador a los efectos de que aporte los correspondientes documentos modificados de conformidad con el presente acuerdo, y si tras el informe emitido por los servicios técnicos municipales resultaren afectados los derechos de los propietarios, precédase a notificar y publicar los documentos resultantes, con remisión posterior del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

En fecha 22 de octubre de 2007 se ha presentado escrito firmado por D. Vicente Martí Ferrer en representación de la UTE PARQUE EMPRESARIAL ALDAIA en la que propone, en cumplimiento del acuerdo anterior, diferenciar dos Unidades de Ejecución en el ámbito del PAI atendiendo a los términos municipales, salvo 2 pequeñas proporciones de las manzanas M1 y M2 que deberán ser gestionadas por el Ayuntamiento de Aldaia por delegación del Ayuntamiento de Quart.

Considerando que el artículo 122.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y urbanística señala:

"3. Los Programas podrán dividir y redelimitar el ámbito de las unidades de ejecución previstas en los Planes adecuándolo a condiciones más idóneas para el desarrollo de la correspondiente actuación integrada. A tal fin, podrán extender el ámbito a cuantos terrenos sean necesarios para conectarla a las redes de servicios existentes en el momento de programar la actuación, y a las correlativas parcelas que proceda también abarcar para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo incluir suelo urbano cuando sea preciso. Las nuevas unidades deberán ser susceptibles de actuación integrada técnicamente autónoma. Las unidades de ejecución podrán abarcar terrenos incluidos en distintas áreas de reparto conservando los terrenos incorporados a una unidad de ejecución los aprovechamientos tipo definidos en el plan general. "

Considerando que a la vista de la propuesta de división de las unidades de ejecución, los aprovechamientos urbanísticos están equilibrados, siendo inferiores al 2% cuando de acuerdo con el artículo 122.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y urbanística se admiten hasta un 15% de diferencias en el aprovechamiento urbanístico.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **12 votos a favor y 9 abstenciones**, acuerda:

Primero.- Acceder a lo solicitado y diferenciar dos Unidades de Ejecución en el ámbito del PAI atendiendo a los términos municipales, salvo 2 pequeñas proporciones de las manzanas M1 y M2 que deberán ser gestionadas por el Ayuntamiento de Aldaia por delegación del Ayuntamiento de Quart, en los términos de la propuesta formulada por el Urbanizador.



Segundo.- Una vez se presente la documentación en la que se incorpore lo anteriormente señalado, y previo informe técnico se remitirá la documentación a la Comisión Territorial de Urbanismo para su consideración y aprobación definitiva dentro de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada del Sector Parc Empresarial Barranc dels Cavalls

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

12.-CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PÚBLICA, SOLICITADA POR D. FRANCESC MARTÍNEZ SANCHÍS PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, EN CALIDAD DE PROFESOR ASOCIADO.

Vista la instancia presentada por D. Francesc Martínez Sanchís, con DNI 25.378.073-B, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Aldaia, Técnico de Comunicación, de fecha 12 de septiembre de 2007, y número de registro de entrada 14872, por la cual solicita compatibilidad para simultanear el puesto de profesor asociado a tiempo parcial en la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia, hasta febrero de 2008. El horario lectivo será, lunes de 17:00 a 20:00 horas, y viernes de 15:30 a 17:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece que se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada.

En consecuencia el Pleno, por **20 votos a favor y 1 en contra** en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes **acuerda**:

Primero.- Conceder la compatibilidad de actividades públicas a D. Francesc Martínez Sanchís, hasta febrero de 2008. El horario lectivo será, lunes de 17:00 a 20:00 horas y viernes de 15:30 a 17:00 horas, para compaginar los puestos de profesor asociado y el que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, al encontrarse dentro de los supuestos legales que así lo establecen.

Segundo.- Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado y a la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia.

El voto en contra corresponde al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.



13.-CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PÚBLICA, SOLICITADA POR D. RAFAEL ROCA RICART PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, EN CALIDAD DE PROFESOR ASOCIADO.

Vista la instancia presentada por D. Rafael Roca Ricart, con D.N.I. 52.635.940-A, funcionario interino del Ayuntamiento de Aldaia, Técnico de Promoción Lingüística, de fecha 11 de septiembre de 2007, y número de registro de entrada 14802, por la cual solicita compatibilidad para simultanear el puesto de profesor asociado a tiempo parcial en la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia, hasta junio de 2008. El horario lectivo será de octubre de 2007 a enero de 2008, los martes y jueves de 16 a 20 horas, y de febrero a junio de 2008, jueves de 16 a 20 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece que se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada.

En consecuencia el Pleno, por **unanimidad** en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes **acuerda**:

Primero.- Conceder la compatibilidad de actividades públicas a D. Rafael Roca Ricart, hasta junio de 2008. El horario lectivo será de octubre de 2007 a enero de 2008, los martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas, y de febrero a junio de 2008, jueves de 16:00 a 20:00 horas, para compaginar los puestos de profesor asociado y el que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, al encontrarse dentro de los supuestos legales que así lo establecen.

Segundo.- Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado y a la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

14.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2007.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de la medida propuesta, en donde se especifica las partidas afectadas y los recursos con los que se financia esta modificación.

Visto el informe de intervención acerca de la posibilidad de realizar esta modificación presupuestaria.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, administración y Protección Ciudadana, por **12 votos a favor y 9 en contra** acuerda:

Primero.- Conceder suplementos de crédito, de las partidas presupuestarias que a continuación se resumen:

SUPLEMENTO DE CREDITOS			
12100	21300	MANT. MAQ E INST. ADMON. GENERAL	15.000,00
12100	22700	SERV LIMP. ADMON. GENERAL	56.000,00
12100	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA SERV GENERALES	60.000,00
12100	23302	ASISTENCIA A TRIBUNALES	8.000,00
32202	48901	MODERNIZACION COMERCIANTES	7.630,00
43300	22709	MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES	8.770,00
43300	62301	JUEGOS INFANTILES	14.000,00
44200	22709	SERVICIO BARRIDO MIXTO	60.000,00
45100	20200	ARRENDAMIENTO LOCAL C. CULT C/ IGLESIA	4.000,00
45107	22607	FIESTAS LOCALES	18.000,00
45200	21200	R. M. Y C. EDIF. INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.000,00
45501	22611	PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMARCALES	6.000,00
45501	22706	CONSERJERIA INFORMACION JUVENIL Y GENT JOV.ES	6.000,00
46300	22609	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO	2.500,00
51100	61101	PLAN DE CAMINOS RURALES	5.440,00
62200	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MERCADO MUNICIPAL	10.000,00
91100	46700	BOMBEROS CONSORCIO PROVINCIAL VALENCIA	9.205,00
		TOTAL MODIFICACION POR SUPLEMENTO	297.545,00

Segundo.- Aprobar un crédito extraordinario por la puesta en funcionamiento del servicio que se relaciona a continuación, con indicación de la partida presupuestaria correspondiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO			
51100	34201	INTERESES DEMORA UE/PP2A	70.011,00
		TOTAL MODIFICACION POR EXTRAORDINARIO	70.011,00

Tercero.- Financiar las expresadas modificaciones, por importe de 367.556,00 euros, de la siguiente forma

- a) Con cargo al remanente liquido de tesorería, cuyo importe ascendió en la liquidación del ejercicio 2006 a 576.225,07 euros, disponiendo por consiguiente de 172.889,00 euros para la financiación de esta modificación.
- b)
- c) Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

	CONCEPTO	IMPORTE
31002	TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	142.870,00
31006	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.900,00
31011	TASA PRESTACION SERV. CARÁCTER SOCIAL	6.819,00
32001	TASA OCUPACION VIAS PUBLICAS	2.005,00
34000	P PUBLICOS GENERALES	4.826,00
52000	INTERESES DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	13.144,00
		175.564,00



d) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

		PARTIDAS	IMPORTE
45200	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00
22201	22104	SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	4.103,00
			19.103'00

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de modificación de créditos y simultáneamente poner a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

15.-MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008 ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSOS IMPUESTOS.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2008 de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes figuras impositivas:

Impuesto sobre Bienes inmuebles

Impuesto sobre Actividades Económicas,

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

El Pleno, por **12 votos a favor y 9 en contra**,

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2008de las siguientes de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes figuras impositivas:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Actividades Económicas,

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

16.-MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008 DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSAS TASAS.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2008 de las Ordenanza Fiscales Reguladoras de las siguientes tasas:

A) TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como las industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2- Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas con permanencia limitada.

3.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillos, andamios y otras instalaciones análogas.

4.- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

5.- Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones de análogas.

6.- Tasa por ocupación del subsuelo vuelo y suelo de terrenos de uso público local.

7.- Tasa Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL.

8- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

9.- Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.



- 10.- Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.
- 11- Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.
- 12- Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.
- 13 Tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.
- 14.- Tasa por la cesión de uso de centros públicos
- 15.- Tasa por la prestación de servicios o actividades relativos al mercado municipal.**

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

El Pleno, por **12 votos a favor y 9 en contra:**

ACUERDA:

- 1.- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2008 de las siguientes de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas:**

A) TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- 1.- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como las industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 2- Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas con permanencia limitada.
- 3.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 4-- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- 5.- Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones de análogas.
- 6-- Tasa por ocupación del subsuelo vuelo y suelo de terrenos de uso público local.
- 7.- Tasa Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL.

- 8- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.
- 9.- Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- 10.- Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.



- 11.- Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.
- 12.- Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.
- 13 Tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.
- 14.-- Tasa por la cesión de uso de centros públicos
- 15.- Tasa por la prestación de servicios o actividades relativos al mercado municipal.

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

17.-MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008 DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2008 de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales,

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

El Pleno, por **12 votos a favor y 9 en contra:**

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2008 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

18.-APROBACIÓ DE LA DENOMINACIÓ DE VÍA PÚBLICA "14 DE OCTUBRE".

Vist l'expedient relatiu a la denominació d'una via pública situada en el Polígon El Coscollar, en el que segons l'informe de la Gestora tècnica d'Arxiu, Biblioteques i Publicacions es proposa el nom carrer 14 d'octubre.

Vist el dictamen favorable emés per la Comissió Informativa d'Educació, Cultura, Joventut i Esports en sessió de data 16 d'octubre de 2007.

El Ple per **20 vots a favor y 1 abstenció** ACORDA

Primer: denominar carrer 14 d'octubre a la via pública del Polígon el Coscollar, situada en la perpendicular del Camí de les Encreuillades a l'altura del núm. 75 i perpendicular al Carrer 8 de març. Es proposa este nom per ser la data en que tingué lloc la riuada de 1957, una de les inundacions més importants que ha patit el nostre poble.

La abstenció correspon al Regidor del Grup Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

El Sr. Celestino Navarro previamente a la emisión de su voto interviene e indica que en un principio su intención era votar en contra, pero se abstendrá con la condición de que se asuma el compromiso de crear una comisión específica para esos casos.

El Grupo Popular vota afirmativamente la propuesta pero se adhiere a la petición del Sr. Navarro.

La Sra. Alcaldesa asume el compromiso de crear una comisión previa para estudiar y debatir la propuesta de la denominación de las calles.



19.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD PARA LA EMISIÓN DE CARNÉS DE ALBERGUISTA E INTERNACIONALES.

Vista la demanda dels i les joves del municipi, es fa necessari oferir aquest servei des de l'Espai Gentjov.es ja que fins al moment per a obtenir aquests carnets, han de desplaçar-se fins a les oficines del *IVAJ a València. Amb aquests carnets els i les joves poden gaudir de tota la xarxa d'albergs nacionals i internacionals.

El Ple per **unanimitat** ACORDA.

L'aprovació de l'esmentat conveni tal i com es troba redactat:

A València, el dia ----- d ----- de 2007.

REUNITS

D'una banda, el senyor Marcos Alós Cia, director general de l'Institut Valencià de la Joventut (d'ara endavant, IVAJ), en nom i representació del qual actua, en virtut de les competències que li atorga la Llei 4/1989, de 26 de juny, i autoritzat per a la subscripció del present conveni per Acord del Consell adoptat en la reunió d ---- d ----- de 2007.

I, d'una altra, el senyor/la senyora Desemparats Navarro i Pròsper alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament d'Aldaia, en nom i representació del qual actua, en virtut de les atribucions que li concedeix l'article 21.1b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i facultat per Acord del Ple de la Corporació Local de data 30 d'octubre de 2007, i assistit pel secretari de la Corporació.

Ambdues parts, en la representació que ostenten es reconeixen capacitat legal suficient per a la subscripció del present conveni, i a tal efecte

MANIFESTEN

I. L'Institut Valencià de la Joventut, creat per Llei 4/1989, de 26 de juny, té entre els seus fins executar i coordinar la política de joventut a la Comunitat Valenciana, emmarcada en la promoció de la participació lliure i eficaç de la joventut en el desenrotllament polític, social, econòmic i cultural, tal com estableix l'article 48 de la Constitució.



De conformitat amb la seu Llei de creació, correspon a l'IVAJ entre d'altres, l'impuls de la prestació de serveis a la joventut, tant des del sector públic com des del privat, la promoció sociocultural de la joventut, i també el desplegament d'activitats de temps lliure, turisme i intercanvis internacionals dels joves.

Dins del conjunt d'actuacions a realitzar, tenen una gran importància les diferents propostes i serveis que l'IVAJ posa a disposició dels joves, encaminats a potenciar el desplegament d'activitats d'oci i de temps lliure saludables, com ara la distribució de distints carnets.

Les targetes de la International Student Travel Confederation (ISTC) permeten obtindre descomptes i avantatges en transports, allotjaments, museus, teatres, cinemes i altres serveis de caràcter turístic, cultural o comercial.

Les credencials d'alberguista faciliten l'accés als albergs membres de la Federació Internacional d'Albergs Juvenils (IYHF), de la qual forma part la Xarxa d'Albergs Juvenils d'Espanya (REAJ) i, per tant, els albergs de l'IVAJ a la Comunitat Valenciana. Esta federació compta amb més de 4.500 albergs juvenils, repartits entre 60 països de tot el món.

II. Per la seu banda, l'Ajuntament d'Alcalá sabedor de la importància de donar suport al desenrotllament de les activitats culturals, de temps lliure i de turisme, assumeix la possibilitat d'expedir i vendre els susdits carnets, en considerar que sens dubte això redundarà en benefici del col·lectiu juvenil, contribuint amb tot això a ajudar i facilitar la seu mobilitat, els intercanvis, viatges educatius i a promoure els serveis culturals entre la joventut .

En virtut del que s'ha exposat, ambdós institucions conscientes de la necessària col·laboració i cooperació que ha d'existir entre totes les Administracions Pùbliques i amb la voluntat d'unir i coordinar recursos i esforços per tal de fer més efectives les polítiques integrals de joventut que porten a terme, acorden formalitzar el present conveni de conformitat amb les següents

CLÀUSULES

Primera. L'objecte del present conveni és establir les condicions de col·laboració entre l'IVAJ i l'Ajuntament d'Alcalá per a l'emissió i la venda del carnet d'alberguista i dels carnets internacionals ISIC, ITIC i IYTC GO25, a través de Rosa Gómez Gallardo a l'Espai de Participació Gentjov.es.

Segona L'Ajuntament accepta la responsabilitat d'emetre els carnets d'acord amb els termes que estableix la Xarxa Espanyola d'Albergs Juvenils, les normes i instruccions de l'ISIC, el manual de l'oficina emissora i qualssevulla que especifique l'IVAJ.



Així mateix, l'Ajuntament accepta que l'expedició i la venda dels carnets internacionals i d'alberguista no pot ser subcontractada a cap organització, agència ni empresa privada.

Tercera. L'Ajuntament nomenarà una persona responsable, preferentment, el titular de la Oficina d' Informació Juvenil, a l'efecte d'emissió, compra, devolució, liquidació de material i per a totes les relacions amb l'IVAJ que es pogueren derivar de la gestió dels carnets.

Quarta. Les adquisicions de material es faran personalment a les oficines TURIVAJ de Valencia, Alacant o Castelló, tot i que la comanda es podrà efectuar prèviament per escrit i l'Ajuntament farà el pagament en efectiu o mitjançant transferència bancària al compte que l'IVAJ tinga obert en l'entitat bancaria, i que facilitarà oportunament. Una vegada efectuat el pagament, se li lliurarà el material sol·licitat.

L' adquisició dels carnets, i també el preu, quedarà reflectit en la factura que s'emetrà, en la qual s'especificarà la quantitat de carnets venuts (indicant-ne la numeració), el preu unitari i el total a pagar.

Hi haurà una comanda mínima d'adquisició per modalitat de carnets:

Material de la REAJ

- Carnet Juvenil, en lots de 20 unitats.
- Carnet Adult, en lots de 10 unitats.
- Carnet Familiar, en lots de 2 unitats.
- Carnet de grup, en lots de 2 unitats.
- Carnet d' extranger, en lots de 2 unitats.
- Guies d' Albergs d' España, Europa y de la resta del món.

Material de la ISTC

- Carnet internacional d'estudiant (ISIC), en lots de 20 unitats.
- Carnet internacional de professor (ITIC), en lots de 2 unitats.
- Carnet internacional jove, GO 25, en lots de 2 unitats



Juntament amb els carnets de la ISTC es distribuiran les guies internacionals corresponents que edita l'ISIC al preu que s'establisca en cada moment.

Cinquena. Els carnets internacionals seran expeditis a totes les persones que els sol·liciten, sempre que complisquen i justifiquen degudament els requisits que l'ISIC estableix en la normativa d'aplicació per a la seu obtenció.

Una vegada entregat el material a què fa referència la clàusula anterior l'Ajuntament respondrà de qualsevol ús no autoritzat o de la pèrdua accidental de tal material.

L'Ajuntament vendrà cada carnet al preu de venda que li indique l'IVAJ, que seran els que aprove el Comité Executiu de la REAJ, pel que fa al carnet d'alberguista, i l'òrgan competent, pel que fa als carnets internacionals. Les possibles modificacions que s'hi operen en el mateix seran comunicades immediatament a l'Ajuntament.

Tota la informació que gestione l'Ajuntament en l'exercici de l'activitat objecte del conveni serà confidencial. A tal efecte, es compromet a tractar les dades personals amb total confidencialitat i a no utilitzar-les ni aplicar-les amb finalitats diferents de les que figuren en el present conveni.

Una vegada complida la vigència del conveni, les dades de caràcter personal seran cedides a l'Institut Valencià de la Joventut, igual que qualsevol suport o documents en què conste alguna dada de caràcter personal de les persones sol·licitants.

Per a la utilització i la gestió d'estes dades, ambdues parts es subjectaran al que estableix la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.

Sisena. L'Ajuntament seguirà les instruccions d'emissió dels carnets que determine l'IVAJ, i es subratlla que no s'hi pot escriure a mà cap dada, ja que podria ser motiu de penalització i d'invalidació del carnet d'acord amb la normativa d'aplicació.

Setena. La vigència inicial del present conveni serà de quatre anys, comptadors a partir de la data de la seu signatura, i podrà renovar-se automàticament per períodes anuals, sempre que cap de les parts no manifeste desig exprés de finalitzar-lo amb un termini de dos mesos d'antelació.

A partir de la data de terminació del conveni, l'Ajuntament deixarà d'emetre carnets i tornarà totes les existències a l'IVAJ el qual realitzarà la liquidació de les quantitats corresponents al pagament d'eixos carnets.



Huitena. El present conveni es podrà rescindir per mutu acord de les parts o per incompliment d'alguna d'elles de les obligacions respectives, a tal efecte la part que en pretenga la resolució s'haurà d'adreçar a la part contrària en forma fefaent i la instarà a optar pel pur compliment de les seues obligacions o a acceptar-ne la resolució en el termini màxim d'un mes.

Constituirà causa expressa de resolució del conveni l'ús incorrecte del material, i especialment l'emissió de carnets a persones que no complisquen els requisits d'elegibilitat. Cas que el Consorci de la REAJ o la ISTC penalitzaren per emissió incorrecta, la responsabilitat que se'n derivara seria a càrrec de l'Ajuntament.

Novena. El present conveni té naturalesa juridicoadministrativa, per la qual cosa la jurisdicció contenciosa administrativa serà la competent per a conéixer de tots els litigis que puguen derivar-se del conveni.

I en prova de conformitat amb el que s'ha estipulat, ambdues parts firmen el present Conveni en duplicat exemplar, en la data i al lloc indicats en l'encapçalament.

EL DIRECTOR GENERAL DEL IVAJ

L'ALCALDESSA-PRESIDENTA DE
L'AJUNTAMENT D'ALDAIA

Marcos Alós Cía

Desemparats Navarro i Pròsper

20.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1771 A 2003).

A solicitud del PP, y sometido el asunto a votación se acuerda por **unanimidad** dejar el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

21.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

A solicitud del PP, y sometido el asunto a votación se acuerda por **unanimidad** dejar el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

22.-RUEGOS.

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, se formulan las siguientes:

**22.1. Ruego formulado por el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro.**

En el Barrio de la Brillantina se está aparcando en la acera, ruega se adopten las medidas para impedirlo.

La Sra. Alcaldesa le responde que se estudiará.

22.2. Ruego formulado por el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro.

En la C/ La Saleta no hay señalización y ruega se regule la velocidad.

La Sra. Alcaldesa indica que esa calle es de circulación restringida para residentes. El problema es conocido y está en estudio.

22.3. Ruego formulado por el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro.

En referencia a la limpieza de la calle, se realizan actividades como tirada de arroz y disparo de traca y no se hace nada al respecto. Ruego se adopten medidas al respecto.

La Sra. Alcaldesa le responde que se estudiará.

22.4. Ruego formulado por el concejal del Grupo Popular D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

En el pleno anterior solicité que se me facilitase el listado de las resoluciones de la alcaldía, vía e-mail, para solicitar la copia de las resoluciones que considerase oportunas.

Para este pleno solicite copia, y se me dijo que se tenía que solicitar autorización por su numero.

Ruego que se me facilite el listado vía e-mail y que se me informe de cual es el numero adecuado que puedo solicitar.

La Sra. Alcaldesa responde que se solicitará informe a Secretaría para ver de qué manera se puede mejorar.

22.5. Ruego formulado por el concejal del Grupo Popular D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

Ruego que se nos facilite un local adecuado para poder examinar con comodidad los expedientes del Pleno.



Igualmente, responde la Sra. Alcaldesa, se solicitará informe a Secretaría para ver de qué manera se puede mejorar.

22.6. Ruego formulado por el concejal del Grupo Popular D. Leopoldo Rodríguez Murgui.

A los concejales se nos facilita información y reparto de correo a través de las gavetas adecuadas al efecto. Pero al no avisarnos, y no venir todos los días a veces nos llega la información con retraso. Caben dos opciones, que se elimine la gaveta o que se nos avise.

Respecto a la información en la gaveta, podemos comprometernos a que cada dos días reciban comunicación de que existe correo o documentación para ustedes, en la gaveta. Se les llamará desde im@c, pero ruega que sean comprensivos, ya que puede pasar que la valoración de la documentación o correo y su urgencia no coincida con sus intereses.

22.7. Ruego formulado por la concejala del Grupo Popular D.^a. Carmen Jávega.

Es conocedora de que ayer se constituyó la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo y ruega se les haga llegar a su grupo el orden del día de los plenos que celebre la mancomunidad para poder asistir.

La Sra. Alcaldesa le responde que en breve se reunirá la comisión gestora en la que se estudiará y decidirán todos los aspectos organizativos necesarios para el funcionamiento de la mancomunidad, se hará un calendario de sesiones y se estudiará su petición.

22.8. Ruego formulada por el concejal del Grupo Popular D Eduardo Serra Bartual.

Reitera su ruego formulado en plenos anteriores para que se cree la comisión de BIM y de la radio, una lleva 15 años de retraso y otra cinco. En la Comisión Informativa la presidenta de la comisión me dijo que se estaba pendiente de revisión de los estatutos. Pienso que no es causa suficiente, que se constituya la comisión y que se revisen los estatutos.

23.-PREGUNTAS.

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes.



LP2007258

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

23.1. Pregunta formulada por el concejal del Grupo Popular D. Eduardo Serra Bartual.

Respecto a la resolución 1772, por la que se cede un local municipal a Aigües de l'Horta, el sr. Serra pregunta si se trataba de una reunión pública o privada.

La Sra. Alcaldesa le responde que es habitual que las empresas soliciten en ocasiones la cesión de uso de locales municipales, en este caso es para impartir un curso de formación de calidad para sus empleados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'55 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,



Desemparats Navarro i Pròsper

La Secretaria General,

Dolores Villarroya Pastor





ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 NUM 13

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

- D^a. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
D^a. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D^a. M^a Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
D^a. Irene Reig Zarco
D^a. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
D^a. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

- D^a. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
D^a M^a Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
D^a M^a José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

- Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 27 de

noviembre de 2007.

A las 20'10 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 30 de octubre de 2007; es objeto de las siguientes rectificaciones:

- a. Por omisión, a petición del concejal Sr. Leopoldo Rodríguez, en el punto 22.4. debe incluirse la petición de la entrega a los miembros del Grupo Popular no pertenecientes a la Junta de Gobierno las actas de la misma desde el comienzo de la actual legislatura.
- b. En el punto 22.5., añadir "y comisiones" en la solicitud de local para poder examinar los expedientes.
- c. D. Celestino Navarro, concejal del Grupo Mixto, clarifica el sentido de su voto, para su rectificación votando en contra en el punto 11 y a favor en el punto 12.
- d.

El Pleno aprueba por unanimidad el acta con la inclusión de las adiciones y rectificaciones señaladas.

2.- MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2008 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

El Pleno por **12 votos a favor y 9 en contra,**

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.



4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

3.- IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE ALDAIA..

Visto el expediente que se tramita sobre imposición y exacción para el ejercicio 2008 de Tasa por control de vertidos industriales a la red de alcantarillado municipal de Aldaia, y el texto de la ordenanza de la misma.

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana.

El Pleno, por **12 votos a favor y 9 en contra**,

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2008, la imposición de la Tasa por Control de Vertidos industriales a la red de alcantarillado municipal de Aldaia, el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.



4.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTES Y TARIFAS PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente que se tramita sobre Aprobación del estudio de costes y Tarifas propuestas para la gestión del Servicio de Agua Potable, que conlleva la modificación a su vez, de la Ordenanza Fiscal vigente de la Tasa por Distribución de Agua Potable,

Visto que en el expediente, constan los informes técnicos-económicos, así como la Memoria justificativa formulada por la alcaldía,

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana,

El Pleno, por **11 votos a favor, 1 abstención y 9 en contra,**

ACUERDA:

1.- Aprobar el estudio de costes y Tarifas propuestas para la Gestión del Servicio de Aguas Potables, presentado por Aigües de l'Horta SA.

2.- Comunicar el presente acuerdo al concesionario del Servicio, Aigües de l'Horta, al objeto que remita el expediente en cuestión a la Comisión Provincial de Precios.

3- Aprobar provisionalmente la modificación para el ejercicio 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de Agua Potable,

4.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

6- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

La abstención corresponde al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

**5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 28 DEL PGOU. ELIMINACIÓN DE LA U.E. N° 2.1.**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Labrandero Díaz en el que manifiesta su disconformidad con la situación actual del planeamiento urbanístico vigente en relación con la Unidad de Ejecución 2. al considerar que el inmueble del que es titular incluido en la citada unidad puede completar su urbanización de modo independiente, sin que para su edificación requiera la intervención de ninguna de las otras parcelas incluidas dentro del ámbito de la misma Unidad de Ejecución y sin necesidad de trámite de Programa de Actuación Integrada ni Aislada, y en el que solicita la supresión la supresión de la unidad de ejecución nº 2.1.

Visto que en fecha 6 de junio de 2007 por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Por el interesado se ha presentado un escrito en el que solicita la supresión de la unidad de ejecución nº 2.1, alegando que no tiene sentido esa delimitación ya que resulta muy compleja su gestión como Programa de Actuación Integrada y sería más sencillo desarrollarla mediante licencias de obras de cada una de sus dos parcelas, ya que el desequilibrio de beneficios y cargas entre ambas no es significativo.

La unidad de ejecución nº 2.1 afecta a dos parcelas y una porción de vía pública. Las dos parcelas están ocupadas por sendas casas de dos plantas y afectadas por el retiro de la alineación de la calle. El Plan General de Ordenación Urbana delimitó la unidad de ejecución nº 2 que afectaba a toda la manzana delimitada por las calles Juan Ramón Jiménez, Primero de Mayo, Jardín y Santmo. Cristo, excepto a unos edificios de viviendas recayentes a la C./ Jardín. Las dos casas citadas se incluyeron por afectarles el plan con el retiro de la alineación.

Posteriormente a la información pública, se consideró excesivo el grado de complejidad de la unidad de ejecución nº 2, sobre todo por la cantidad de edificaciones afectadas por retiros, motivo por el que se consideró más eficaz subdividir la unidad de ejecución en seis unidades de ejecución, recogiéndose así en la aprobación provisional y definitiva del PGOU. La unidad de ejecución 2.1 se ciñó a las parcelas 84274-05 y 84274-06, considerando que, aunque las cargas de cesión y urbanización son inferiores al promedio de la ue-nº2, quedaban compensadas con los costes de indemnización por destrucción de las dos casas.

La parcela 84274-05 tiene unos 175 m² de los que perderá unos 34 m² por efecto del retiro, o sea un 19,4 %. La parcela 84274-06 tiene unos 199 m² de los que perderá unos 49 m² por efecto del retiro, o sea un 24,6 %. Aunque la afección sobre la parcela 84274-06 es algo mayor, también hay que considerar que su valor es mayor por ser de esquina. Además en la 84274-06 existe una actividad de horno-panadería que, en la práctica hace inviable la gestión de la unidad de ejecución.

Las diferencias entre las afecciones de las dos parcelas no parecen suficientes para justificar el que se mantenga la unidad de ejecución. Probablemente sea más sencilla y viable la ejecución del planeamiento de forma independiente en cada parcela que de forma integrada de las dos parcelas. La obra de urbanización a ejecutar es de muy escasa entidad, equivalente a tantas otras parcelas para las que el PGOU señala retiro.

Por lo expuesto, considero que debe recabarse informe de técnico jurídico por si procede iniciar el trámite de información pública con notificación a los afectados, para la supresión de la unidad de ejecución."



Visto que aunque por el interesado se manifiesta que al amparo de lo dispuesto en los arts. 267 del ROGTU y art. 15 de la LUV en relación con el art. 253 del ROGTU es innecesario tramitar un Programa de Actuación Aislada para la urbanización de la parcela dado que no afecta a propiedades de terceros, no ha sido acreditado tal hecho en el expediente, no consta documento que confirme que el suelo afectado es de un único propietario por lo que será en un momento posterior cuando deberá concretarse si la urbanización queda sujeta al procedimiento de concesión de licencia de obras o a la tramitación de un Programa de Actuación Aislada.

Visto que en el artículo 122 del ROGTU se indica que la delimitación de unidades (de ejecución) se contendrá en los Planes y Programas. Este artículo está incluido en el Capítulo III del título I del Libro II que trata precisamente de la ordenación Pormenorizada, siendo por tanto la delimitación, y en su caso la supresión de unidades de ejecución, propia de la ordenación pormenorizada.

Visto que de acuerdo con el artículo 57 de la LUV y 121.3 del ROGTU la ordenación pormenorizada es competencia municipal, por lo que le corresponderá al pleno del Ayuntamiento la eliminación de una unidad de Ejecución del PGOU mediante la modificación del mismo.

Visto que el artículo 223.5 del ROGTU señala que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada se tramitarán conforme el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Parciales. Este procedimiento se contempla en el artículo 90 de la LUV, que a su vez se remite al procedimiento de los Programas contenidos en los artículos 117 y siguientes de la LUV.

Visto que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2007 la exposición al público del expediente de modificación del PGOU mediante la Publicación de anuncio en el DOGV de fecha 26 de septiembre de 2007, tablón de edictos municipal y de ayuntamientos colindantes, no se han formulado alegaciones ni observaciones a la propuesta de modificación

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de modificación nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana en el sentido de eliminar la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General por los motivos expuesto en los informes que anteceden.

Segundo.- Remitir notificación de este acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas y publicar el presente acuerdo en el DOGV.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.



6.- CESIÓN DEL USO DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LOS TRANSFORMADORES EMPLAZADOS EN EL ÁMBITO ZONAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 9 DE PGOU DE ALDAIA.

Visto que en fecha 1 de agosto de 2007 se ha presentado escrito por D. Fernando González Méndez en representación de la mercantil INICIATIVAS Y DISEÑOS S.L. en la que se solicita la cesión del uso de los terrenos ocupados por dos centros de transformación instalados en el ámbito de la UE nº 9 según se grafía en planos, en favor da Iberdrola

Que los terrenos ocupados por el transformador se emplazan en terrenos de dominio público propiedad del Ayuntamiento.

Que de acuerdo con los planos presentados en la solicitud el transformador precisa una superficie de ocupación de suelo de dominio público de 30'36 m² cada uno.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **20 votos a favor y 1 abstención**, acuerda:

Primero.- Ceder a la mercantil IBERDROLA S.A. el uso del suelo que viene delimitado en los planos que se adjuntan, de 30'36 m² cada uno, para la instalación eléctrica de dos centros de transformación.

Segundo.- La cesión de uso que se aprueba será válida mientras se mantenga el suministro de energía eléctrica.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo a la mercantil Iberdrola S.A. a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

La abstención corresponde al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

7.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO AGRARIO LOCAL.

La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 incluyó como materias en las que, en todo caso, ejercerá competencias el municipio, las de conservación de caminos y vías rurales y de guardería rural, pues se ha producido la paulatina asunción y ejercicio por los municipios de estas competencias en materia de servicios de interés general agrario. Este nuevo protagonismo de las entidades locales en materia agraria se ha confirmado por la Ley de Cámaras Agrarias, de 24 de diciembre de 1986, que habilita a las entidades locales, en el marco de su ley básica y de la legislación correspondiente de las Comunidades Autónomas, para "prestar servicios de interés general agrario en sus respectivas demarcaciones territoriales".



Por todas estas circunstancias, es conveniente dotar a los ayuntamientos valencianos de un órgano que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que éstas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias y delegadas.

Requeridos los distintos partidos políticos y sindicatos agrarios, se han propuesto el nombramiento de los siguientes miembros:

1.- Por parte de los grupos municipales:

Grup de Regidors Socialistes: Francesac Ferrer i Soro:

Grup Popular d'Aldaia: Eduardo Serra Bartual

Grup Esquerra Unida: D. Celestino Navarro Amorós.

2.- Representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias:

Asociación Valenciana de Agricultores (AVA):

Enrique Andrés Bonet

José Ripoll Soldevilla

Juan José Ferrandis Martínez

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero: Nombrar a las siguientes personas como miembros del Consejo Agrario Municipal:

a).- Por parte de los grupos municipales:

Grup de Regidors Socialistes: Francesac Ferrer i Soro:

Grup Popular d'Aldaia: Eduardo Serra Bartual

Grup Esquerra Unida: D. Celestino Navarro Amorós.

b).- Representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias:

Asociación Valenciana de Agricultores (AVA):

- Enrique Andrés Bonet

- José Ripoll Soldevilla

- Juan José Ferrandis Martínez

Segundo.- Nombrar además, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, a las siguientes personas:

- José Martínez de Dios

- Cayetano Sancho Sancho

- Mariano Tronch Sánchez

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."



8.- MOCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Tras dar lectura a la Moción presentada por todos los grupos políticos, dictaminada por la Comisión Informativa de fecha 26 de noviembre de 2007.

Y tras debatir la moción, el Pleno, por **unanimidad**, acuerda estimar la moción presentada en su integridad con la adición del punto 8 y la supresión acordada, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Davant la commemoració un any més del 25 de novembre, Dia Internacional contra la Violència de Gènere, els grups polítics municipals volem traslladar la ciutadania espanyola i, molt especialment, totes les dones que estan sofrint maltractaments un missatge d'alè, perquè és possible escapar del cercle de la violència.

L'aprovació de la Llei Integral Contra la Violència de Gènere en desembre de l'any 2004 amb la unanimitat de totes les forces polítiques ha suposat l'esperança per a les dones que sufren aquesta lacra social perquè està a la seua disposició tot un cabal d'accions institucionals concretes per a protegir-les amb una Delegació Especial del Govern al front, la Fiscalia de Sala delegada i l'Observatori Estatal, format per professionals de tots els àmbits.

El Govern de la Nació i les Corts Generals han col·locat la violència contra les dones en primera línia de l'agenda política i des de les institucions devem ajuntar esforços per a cooperar en la millora dels mecanismes d'assistència a les víctimes, així com en la lluita per la prevenció, per l'assistència integral a les víctimes i per perseguir els agressors.

En aquests tres anys d'aplicació de l'esmentada llei, hem avançat molt per aconseguir aquest objectiu comú que ens uneix:

Se han creat 452 Jutjats de Violència sobre la Dona, 398 compatibles i 54 exclusius més per a finals de 2007. S'han anomenat 49 fiscals especialitzats en aquesta matèria i s'espera per a finals d'aquest anys, un total de 92.

Existeix un torn d'ofici gratuït 24 hores i més agents especialitzats de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat combatent el masculisme criminal, amb un augment del 117,5% en el nombre d'efectius aquest anys, al finalitzar aquest any hi haurà un total de 1.614.

Hem aconseguit endurir les penes per els homes agressors, 49.968 han estat condemnats en dos anys i ofertat teleassistència per a les víctimes que encara no tenen ordre d'allunyament amb un augment constant de les seues usuàries, a l'1 d'octubre de 2007 hi havia 7.987 que han estat donades d'alta. Des de desembre de 2006 fins ara s'ha incrementat el nombre d'usuàries més del 40% i, a més a més, està en marxa el Pla de Sensibilització.



Al servei de les dones hi ha un nou protocol de sanitat i 59 unitats provincials de Violència sobre la Dona en les Comunitats Autònomes, amb la finalitat de coordinar tota la informació i recursos existents destinats a protegir les dones en situació de risc, a més a més de les unitats forenses de valoració integral de cadascuna de les províncies, de les què també s'ha vist incrementat el seu nombre en un 150%.

Per primera vegada en Espanya existeix un telèfon nacional gratuït d'informació i assessorament 24 hores que no deixa empremta en la factura de telèfon mitjançant el número 016 amb l'objectiu d'ajudar les víctimes perquè donen un pas endavant i denuncien.

En aquest sentit, el nombre de denúncies interposades ha augmentat més del 70% entre 2002 i 2006, una dada positiva perquè posa de relleu la magnitud del fenomen, la necessitat d'una eina integral d'aquestes característiques però sobretot, que cada vegada hi ha més dones víctimes de maltractaments que es decideixen a eixir de l'ombra per a denunciar l'horror que viuen a les seues llars.

Al llarg del període 2005-2007, el Govern socialista ha distribuit 26 milions d'euros a les Comunitats Autònomes, concretament a la nostra comunitat han estat 1.449.094,48 milions d'euros i 2,5 milions d'euros a les Entitats Locals per a col·laborar en l'assistència social integral que des dels territoris deuen oferir a les víctimes.

Des del Govern central i al llarg d'aquest any es destinaran més de 212 milions d'euros en la lluita contra la violència de gènere, un 50% més del que estava previst, inicialment, per a aquest any.

La dotació prevista en el projecte de la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2008 puja a 247,8 milions d'euros, la qual cosa suposa un increment del 75,09% en relació amb la dotació inicial consignada als Pressupostos Generals de l'Estat per a enguany.

Conscients de la magnitud del fenomen i de la complexitat de la seu eradicació, el Ple de l'Ajuntament d'Aldaia seguirà animant juntament amb la resta de forces polítiques, al Govern Central i al Govern Autònom de València, en el marc de les seues competències perquè continuen aquest impuls polític constant que tantes i tantes dones segueixen necessitant. Perquè davant de la violència de gènere, hi ha esperança.

Per tot açò, el Ple de l'Ajuntament d'Aldaia fa una crida a tots els partits polítics per aconseguir els següents objectius comuns:

- Unitat de tots els partits polítics per a combatre aquesta lacra insuportable de la societat, descartant qualsevol ús partidista.
- La violència de gènere no és un assumpte privat de les dones, per la qual cosa és necessària la condemna pública i expressa de tots els líders d'opinió entre els que ens trobem els responsables polítics i que en representació de la ciutadania devem manifestar la nostra més enèrgica repulsa davant dels atemptats que es fan contra la integritat de la dona.
- Màxima col·laboració amb les organitzacions de dones i en defensa de la igualtat per la què estan treballant amb les víctimes de la violència de gènere i són qui millor coneixen les seues necessitats.



En virtut del que s'ha exposat anteriorment, s'adopten els següents

ACORDS

1. Col·laboració lleial de l'Ajuntament d'Aldaia amb la Comunitat Autònoma Valenciana i amb el Govern d'Espanya perquè dintre del marc de les seues competències pose a disposició de les dones víctimes tots els recursos possibles, implantant definitivament la xarxa integral d'assistència social.
2. El masculisme mata les dones i envileix els homes pel que la prevenció és essencial i deu orientar-se no sols cap a possibles dones víctimes, sinó cap al potencial agressor, per tant ens comprometem a que l'Ajuntament d'Aldaia continue impulsant com s'ha fet fins ara, i com es contempla al pla d'Igualtat de Gènere, programes educatius, campanyes divulgatives en les què participen grups i col·lectius d'homes per la igualtat de forma que s'impliquen en l'eradicació d'aquest fenomen.
3. Sol·licitar el Govern de la Comunitat Valenciana, que es promoguen plans d'igualtat en els centres educatius.
4. Plantejar que dintre dels plans de salut de la Generalitat Valenciana es contempla la violència de gènere com un problema greu de salut pública.
5. Desenvolupar i recolzar investigacions científiques al municipi sobre les conseqüències en la salut física i mental de les víctimes i dels seus fills i filles.
6. Fomentar programes específics per a abordar la situació de les dones en situacions d'especial vulnerabilitat al municipi.
7. L'Ajuntament d'Aldaia en el marc del seu pla d'Igualtat de Gènere té la previsió de crear una Unitat de Atenció a les víctimes de violència. En aquesta moció assumeix el compromís de formalitzar-la abans que finalitze el 1r trimestre de 2008.
8. Traslladar el següent acord als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, als grups o plataformes feministes i al mitjans de comunicació. "

Previamente a las votaciones se producen las siguientes intervenciones.

La concejala de Bienestar Social, Dª Empar Folgado, expone que la moción se sometió a la Comisión Informativa, que la dictaminó favorablemente y el acuerdo fue presentarla conjuntamente por todos los grupos al Pleno.

La Sra. Carmen Jávega, portavoz del Grupo Popular, indica que están de acuerdo con el espíritu de la moción, pero no con algunos párrafos de la exposición de motivos que están muy politizados.

Informa de que el la Diputación se aprobó una moción consensuada por todos los grupos políticos, estarían de acuerdo en votar ese texto.

La Sra. Alcaldesa interviene e insiste en que se dictaminó el texto en la Comisión Informativa y se acordó presentarlo como moción conjunta.



La Sra. Carmen Jávega solicita, alternativamente, que quede sobre la mesa para consensuar la redacción.

La Sra. Alcaldesa indica que en ese caso carecería de sentido la moción ya que lo que se conmemora es el día 25 de noviembre.

Sra. Jávega propone que se retire del penúltimo párrafo de la segunda página de la moción el texto que figura entre paréntesis "(dels què ha tornat 45.158'76 €)".

La Sra. Alcaldesa resalta la importancia de llegar a un consenso en un tema en el que todos están de acuerdo y siendo las 20'35 horas establece un receso de dos minutos, sin salir de la sala, para consultar con su grupo.

Se reanuda la sesión a las 20'37 horas, con la asistencia de los mismos señores concejales y se concreta la votación del texto a la Moción con las modificaciones siguientes:

- La moción se presenta conjuntamente por todos los grupos políticos.
- Se suprime del penúltimo párrafo de la segunda página el texto que figura entre paréntesis.
- Se añade un punto 8 con el siguiente literal: "Traslladar el següent acord als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, als grups o plataformes feministes i al mitjans de comunicació.

9.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1771 A 2217).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1771 y 2217 de 2007.

El Sr. Eduardo Serra solicita clarificación de la resoluciones 2077 y 2217, remitiéndole la Sra. Alcaldesa a la comisión informativa correspondiente.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

- a) Sentencia del T.S.J. Sec. 3^a de Valencia dictada en autos 1323/01 contra Resolución de la Alcaldía de fecha 8/8/2001 estimatoria del recurso estableciendo la responsabilidad Civil por resbalón en la vía pública.
- b) Sentencia del Juzgado Contencioso 9 de Valencia en Proced. Ordinario 555/07 contra Resolución 493/07 desestimando responsabilidad Civil por caída en parque con resultado de muerte.
- c) Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Valencia en procedimiento ordinario nº 586/06 sobre responsabilidad deterioro fachada



TAMA con resultado desestimatorio del recurso y confirmando la resolución de Alcaldía nº 844 de 7 de junio de 2006 por ser conforme a derecho.

- d) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Recurso Contencioso Administrativo 1496/2003 contra el proyecto de reparcelación de la UE nº 7 por la que se desestiman los recursos planteados y se confirma el acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de fecha 8 de abril de 2003.
- e) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Recurso Contencioso Administrativo sobre fijación justiprecio expropiación "acceso al polígono industrial el Coscollar entre la carretera provincial VV-3817 y Camí les Encreuillades" por la que se desestiman el recurso presentado y se confirma el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación.
- f) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Sec. 2º de Valencia en los recursos 1914/01, 1959/01 y 347/02 y acumulados sobre fijación de justiprecios por la que se desestima el recurso interpuesto por los particulares y se estima en parte del recurso de Danone S.A. y se estima el recurso del Ayuntamiento de Aldaia.
- g) Sentencia dictada por lo juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia en el procedimiento ordinario 637/06 por la que se desestima el recurso presentado contra la resolución 844/2006 y se declara la misma conforme a derecho.

El Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas sentencias.

11.- RUEGOS.

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, se formulan las siguientes:

11.1. Ruego formulado por el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro.

El Sr. Celestino Navarro indica que en el último BIM todavía sale el anagrama de Esquerra Unidad y solicita se incluya además el del Compromís per Aldaia.

La Sra. Alcaldesa acepta el ruego y indica que se dará traslado a los responsables del BIM.

11.2. Ruego formulado por el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro.

El Sr. Celestino Navarro , solicita, que en relación con la carta recibida por todos de Acció Cultural del País Valencià, se asista por la Sra. Alcaldesa a la reunión convocada, así como que se estudie la posibilidad de contribuir el ayuntamiento con una aportación económica para el pago de la multa impuesta por las emisiones de TV.



La Sra. Alcaldesa le indica que el lugar adecuado para valorar dicha posibilidad es la Comisión Informativa de Cultura.

Y respecto a la asistencia a la reunión convocada, estudiará su agenda e intentará acudir.

11.3. Ruego formulado por la concejala del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega.

La Sra. Jávega ruega se les facilite copia del convenio firmado con la asociación Tyrius.

La Sra. Alcaldesa responde que queda a su disposición y se puede consultar en Secretaría.

11.4. Ruego formulado por la concejala del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega.

La Sra. Jávega ruega que de acuerdo con lo establecido en el art. 113.b del ROF se les facilite copia de las actas de la Junta de Gobierno Local que se celebren y de las celebradas hasta este momento.

Lq Sra. Alcaldesa responde que el breve recibirán la contestación por escrito, que está preparada pero no ultimada.

La contestación es conjunta con otras solicitudes planteadas, si aun no se les ha comunicado es porque se querían establecer criterios con la secretaria, que estaba de vacaciones.

Puede adelantarles la respuesta, se enviarán las resoluciones vía e-mail y respecto a las actas está prevista su comunicación. En el escrito que recibirán se concreta los extremos y medidas organizativas a adoptar.

11.5. Ruego formulado por la concejala del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega.

La Sra. Carmen Jávega ruega se les invite como parte de la Corporación Local a los actos de la Junta Local Fallera que se organicen.

El Sr. Leopoldo R. Murgui amplía el ruego indicando que lo que quieren es estar presentes en todos los actos, no que se les invite a cenar. Ruega que la Sra. Alcaldesa, como presidenta de la Junta Local Fallera debe comunicar a los grupos políticos las fechas en que se celebran los actos de la Junta en tiempo y plazo para poder asistir.

La Sra. Alcaldesa responde que los actos que se realizan en esta época son la proclamación y la presentación. La Junta Local Fallera invita a cuatro miembros de cada falla y normalmente asisten de 3 a 4 miembros del equipo de gobierno, la alcaldesa, el concejal delegado de fiestas, el portavoz...

La alcaldesa le responde que lo planteará a la Junta local Fallera.



12.- PREGUNTAS.

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes.

12.1. Pregunta formulada por la concejala del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega.

La Sra. Carmen Jávega pregunta cuándo se van a poner en funcionamiento los nuevos contenedores para la recogida de residuos.

La Sra. Alcaldesa responde que los contenedores están aun construyéndose e instalándose, unos están acabados y otros no. No entrarán en funcionamiento hasta que estén las obras finalizadas ya que exigen un camión diferente al actual para la recogida.

12.2. Pregunta formulada por la concejala del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega.

La Sra. Jávega se interesa por saber por qué el Sr. Francesc Ferrer asistió a la comida celebrada en el Restaurante El Most, con motivo de la conferencia iberoamericana RIICOTEC si el protocolo no tenía que estar, y si pagó su comida, puesto que ella preguntó si podía ir acompañada y se le dijo que no.

La Sra. Alcaldesa responde que el protocolo seguido fue el que estableció le Ministerio que organizaba el acto y sufragaba su costo.

El Sr. Francesc Ferrer asistió a petición de la Secretaría de Discapacitados del INSERSO.

12.3. Pregunta formulada por la concejala del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega.

La Sra. Jávega pregunta respecto al acto de entrega del II Premi d'Estudis d'Aldaia, ¿qué criterio se sigue para cursar invitaciones? ¿cuál es el criterio para la ubicación de los comensales? Puesto que les hubiera gustado estar por áreas y por asociaciones y se les sentó con los únicos invitados que no eran de Aldaia.

La Sra. Alcaldesa responde que el ayuntamiento convoca al acto a todas las asociaciones culturales y educativas y cree que se invitó a todas.

En cuanto a los empresarios, no se invitó a todos los empresarios, únicamente a los que han colaborado económico en dotar los premios, éstos son únicamente los que van a la cena. Si sabe de alguna asociación que no haya sido invitada le ruego informe, para tenerlo en cuenta el próximo año.

Respecto a la forma de sentarse, habitualmente todos los años se dice como se quiere estar ubicados, es a petición de los miembros de la corporación. Para evitar esta situación el próximo año deberán indicar como prefieren sentarse.



LP2007274

Ajuntament d'Aldaia
Libro de actas del Pleno de 2007

La Sra. Alcaldesa añade que, la invitación era para los concejales miembros, y fue una persona no perteneciente al Grupo Popular la que asistió. Esta conducta le parece una falta de respeto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'20 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

La secretaria General,

Desemparats Navarro i Pròsper

Dolores Villarroya Pastor



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2007 NUM 14****CONCEJALES ASISTENTES****Del Grupo Regidors Socialistes**

- D^a. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
D^a. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
D^a. M^a Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
D^a. Irene Reig Zarco
D^a. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
D^a. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

- D^a. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
D. Leopoldo Rodriguez Murgui
D^a M^a Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
D^a M^a José Cruz Vargas
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

- D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia**SECRETARIO ACCIDENTAL**

- Francisco de Paula García
Romero

INTERVENTOR

- D. Francisco Pastor Bono

En Aldaia a 18 de

diciembre de 2007.

A las 20 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión precedente, correspondiente a la celebrada el día 27 de noviembre de 2007; el Pleno, por **unanimidad**, acuerda prestarles su aprobación.

2.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 27.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, acordó aprobar de las bases particulares reguladoras de la gestión indirecta para la Programación de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 27 de Aldaia, e iniciar la tramitación del procedimiento para la adjudicación mediante concurso de la gestión indirecta del citado programa, siendo remitido a publicar el anuncio del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha de 5 de abril de 2007 y publicado en el DOGV en fecha 4 de junio de 2007

Visto que durante el periodo de los tres meses otorgado para la presentación de proposiciones, se ha formulado una única propuesta de programa en competencia, la presentada por PROMODERN ERIAL, S.L.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 2236 de fecha 26 de noviembre de 2007 se resolvió valorar favorablemente la Alternativa Técnica presentada por la mercantil PROMODERN ERIAL, S.L., al haber superado el umbral establecido en las Bases Particulares, asignándole la puntuación de 38'25 puntos.

Visto que en fecha 26 de noviembre de 2007 se procedió por la Mesa de Programación a la apertura de la Proposición Jurídico Económica que desarrolla la Alternativa Técnica valorada favorablemente, la formulada por PROMODERN ERIAL, S.L.

Visto el informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo en el que se establece:

"1.- La proposición jurídico económica es el documento del Programa que determina las condiciones jurídicas, económica y financieras de su ejecución.

Tanto la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su art. 127 como el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) en sus arts. 302 a 306 exigen una documentación más esténsa y exhaustiva que la contenida en la normativa anterior (LRAU).

2.- Al amparo de los citados artículos la proposición jurídico económica (en adelante PJE) debe incluir:

a) La regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.



El art. 302 del ROGTU, considera suficiente a estos efectos que se informe sobre:

a.1).- Dimensión de las parcelas mínimas de resultado.

En la Proposición Jurídico Económica no se establece las condiciones de la parcela (superficie y fachada mínima y forma de la parcela), los parámetros de emplazamiento y las condiciones de volumen y forma de los edificios. Nos remitimos al informe técnico en cuanto a lo dispuesto sobre dicho aspecto en el Plan de Reforma Interior.

a.2).- Aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terrenos de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

Nada se establece en la Proposición Jurídico Económica al respecto, por lo que deberá ser concretado.

De la documentación aportada se desprende la existencia de un único titular en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 27, la mercantil Arcelor que tiene suscrito con el aspirante a Urbanizador contrato de compraventa de dichos terrenos.

a.3).- Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.

En el resumen general de cargas de urbanización se establece la cantidad de **2.766.969'88 €**, importe erróneo que no resulta de la suma de las partidas fijadas como cargas de urbanización.

A juicio de quien suscribe en esta cantidad se incluyen como cargas de urbanización partidas incorrectas, tales como:

- **Costes de indemnizaciones.** En este sentido se pronuncia el art. 168.2 a) de la LUV relativo a las cargas de urbanización al establecer que son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios, sin que constituya remuneración al urbanizador, las indemnizaciones por la extinción de derechos y destrucción de bienes a consecuencia de la ejecución del planeamiento y, entre ellas las derivadas de la destrucción de construcciones, instalaciones, plantaciones, edificaciones y cese y traslado de las actividades.

- **Costes de recaudación ejecutiva.** El posible impago de las cuotas de urbanización y en consecuencia su tramitación por vía ejecutiva compete únicamente al Ayuntamiento, y los posibles coste en ningún caso pueden constituir remuneración al urbanizador, así viene igualmente determinado en el art. 168. 2 b) de la LUV, son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios, sin que constituya remuneración al urbanizador, los gastos generados por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización.

- **Coste de aplazamiento de pagos.** Asimismo el citado art. 168.2 c) de la LUV señala que son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios, sin que constituya remuneración al urbanizador, los gastos financieros soportados por el urbanizador como consecuencia del aplazamiento del pago de cuotas de urbanización.

Además hacer constar que el coste por derribos que se cuantifica en el importe de 285.238'66€ debe ser incluido dentro del presupuesto de las obras de urbanización y no como un concepto distinto en las cargas de urbanización.



Y asimismo deberán ser fijado el importe de los costes que el proponente denomina costes por tasas, licencias, registros, etc, pues no cabe establecer que lo será a justificar y luego aplicarle una partida alzada del 15% del total.

En cuanto a lo que se refiere al Coeficiente de Canje queda fijado en el **33'92%**.

Dado que el mismo se determina, entre otros, sobre la base del importe de las cargas de urbanización, su modificación llevará consigo también la modificación de este porcentaje que tendrá que ser nuevamente concretado.

a.4).- Posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero y modo, condiciones, y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

En punto 2.2 de la proposición jurídico económica se establece por el aspirante a Urbanizador, la opción prioritaria de **PAGO EN METALICO**.

Asimismo se manifiesta que los propietarios serán notificados conforme a lo dispuesto en los arts. 166 y 167 de la LUV, disponiendo de los plazos señalados en dicho articulado legal.

a.5).- Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

Nada se establece en la proposición jurídico economiza, por lo que deberá ser concretado.

Si en cambio se establece la repercusión de las cargas por aprovechamiento adjudicado 92'46 €/m²ts, y 499'82 €/m²s.

b) **Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación, y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente.**

En relación con ello, el art. 304 del ROGTU desarrolla este apartado, regulado en el art. 127, que añade que la PJE deberá incluir la siguiente documentación referida a esos terrenos:

- certificación registral de dominio y cargas (...)
- En caso de que los terrenos no estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del aspirante a Urbanizador, deberá aportar los títulos que acrediten su derecho de propiedad o las escrituras públicas otorgadas con terceros (...)
- Identificación gráfica de las fincas a afectar mediante plano catastral.

No consta entre la documentación la citada certificación registral de dominio y cargas, ni los títulos que acreditan la propiedad. Ahora bien consta entre la documentación el contrato de opción de compra venta entre el proponente y la mercantil Arcelor propietaria del terreno.

c) **Por ultimo, se exige una hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se aprueba reglamentariamente.**

Hasta la fecha todavía no se ha aprobado dicho modelo, por lo que se considera suficiente con el contenido establecido en el apartado segundo del art. 127.



En la PJE, en el punto 3 se establecen los distintos costes que el interesado incluye entre las cargas de urbanización, entre ellos presupuesto de la obra de urbanización, coste de los proyectos, gastos de gestión y beneficio del urbanizador, coeficiente de canje, precio del suelo a efectos de canje. Nos remitimos asimismo a lo expuesto en el punto a) 3 de este informe. **Debe ser rectificada el importe de las cargas de urbanización y concretado el importe de la misma de conformidad con lo expuesto anteriormente.**

Como Conclusión se informa que desde el punto de vista jurídico la Proposición Jurídico Económica adolece de diversas deficiencias, que si bien no invalidan el documento presentado, deben ser subsanadas para ajustar el contenido de la misma a lo previsto en el artículo 127 de la LUV y concordantes el ROGTU."

Visto el informe técnico emitido por el arquitecto municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes:

Por Resolución de Alcaldía de 26 de noviembre de 2007 se puntuó la Alternativa técnica, resultando que siendo el umbral de puntuación mínima de la alternativa técnica para aperturar las proposiciones jurídico-económicas, según la base particular 21^a y el artículo 317.2 del ROGTU, los 1/2 de la máxima, y siendo la máxima 75 puntos, resultan ser 37,5 puntos los 1/2 de 75 puntos, por lo que se concluyó que superaba la puntuación mínima la alternativa técnica formulada por Promodern,S.L. con 38,25 puntos que es el 51 % del máximo por lo que se supera el mínimo del 50 % establecido en las bases.

Consideraciones técnicas:

Según el Pliego de Bases Particulares, procede valorar la Proposición Jurídico Económica. Con un total de 25 puntos distribuyéndolos de la siguiente manera según conceptos

1. Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de la reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa.

Valoración: representará un 65% del total, por lo que podrá alcanzar un máximo de 16'25 puntos.

A tal efecto se aportará detalle de la fórmula aplicable para establecer el coeficiente de canje.

2. Importe de la totalidad de las cargas de urbanización (IVA incluido), expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.



Valoración: representará un 25% del total, por lo que podrá alcanzar un máximo de 6,25 puntos.

3. Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Valoración: representará un 10 % del total, por lo que podrá alcanzar un máximo de 2,5 puntos.

Para el primer aspecto se considera que el precio de mercado del suelo de la zona es para vivienda libre de 600 €/m²t ya urbanizado. Teniendo en cuenta que se ha de destinar el 25 % a Vivienda de Protección Pública y que para ésta se puede valorar el suelo a 180 €/m²t, obtenemos un valor medio de 495 €/m²t. La Proposición Jurídico – Económica oferta 180,07 €/m²t que es el 36,37 % del valor medio estimado, por lo que **se propone puntuar el apartado 1º con el 36,37 % de la puntuación máxima de este apartado, o sea 0,3637 x 16,25 = 5,91 puntos.**

Para el segundo apartado, analizados los precios unitarios presentados se consideran bajos, comparados con los valores actuales de mercado.

Para el segundo apartado se observa que la Proposición Jurídico – Económica considera la urbanización de 2.192,55 m² de ajardinamiento y de 4.237,86 m² de viario de tránsito, es decir un total de 6.430 m² que la Proposición Jurídico – Económica valora en 1.447.236 € el coste de urbanización. Considerando que el coste de urbanización de 1 m² de vial es equivalente al coste de urbanización de 2 m² de jardín, calculamos que la superficie que considera la proposición que ha de urbanizar equivale 2.192,55+(2x4.237,86)= 10.668,27 unidades básicas de urbanización. Por tanto resulta el coste de urbanización a 1.447.236 / 10.668,27 = 135,66 €/ud.basic.urb. esto quiere decir que el m² de vial resulta a 271,32 €/m², que es un coste elevado, pero esto es debido a costes no habituales como la pasarela y los paneles acústicos, ya que como hemos dicho los precios unitarios presentados están bajos. Las bases concretamente se dicen *expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad*. por lo que, al ser la edificabilidad considerada de 29.924 m²t, resulta un valor de 1.447.236 / 29.924 = 48,36 €/m²t que es un valor muy bajo comparado con los costes calculados antes para el módulo básico de urbanización. Esto es así por la alta edificabilidad prevista.

Esta circunstancia tiene escasa repercusión sobre terceros si, como parece, se trata de una propuesta sobre suelo de propietario único, pero conviene advertir al aspirante a urbanizador para que revise la viabilidad de su propuesta.

Este apartado 2º se propone puntuar con el máximo de los puntos posibles, esto es con 6,25 puntos.

Para el tercer apartado la Proposición Jurídico – Económica no ofrece compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador, **por lo que se propone puntuar el apartado 3º con 0 puntos.**

En total, resulta una propuesta de puntuación de 5,91 + 6,25 + 0,00 = 12, 16 ptos. Sobre un total de 25 puntos posibles.

Asimismo, por el arquitecto municipal y por el Ingeniero de Caminos, se emiten nuevos informes de fecha 5 de diciembre, en el que se concluye lo siguiente:



"(...)

Del contenido del presente informe, así como del emitido por el Ingeniero de Caminos, C y P sobre el proyecto de urbanización se puede resumir que, si bien el conjunto global es positivo y se informa favorablemente, es necesario subsanar diversos aspectos de la documentación presentada.

Desde el punto de vista técnico puede aprobarse provisionalmente el documento con las siguientes condiciones:

- la unidad de ejecución 27 (ue-27) mantendrá la superficie destinada a equipamiento, viales y suelo de destino privado prevista en el PRI. Así mismo mantendrá la edificabilidad privada en la ue-27 prevista en el PRI. Sobre el suelo de equipamiento se admitirá edificar 4 plantas. Las normas urbanísticas serán las del PGOU para zona de ensanche salvo en caso de contradicción con las normas HD que prevalecerán sobre aquellas. Será obligatoria la dotación de tendederos suficientes en galerías cerradas con celosías y la ocultación de las instalaciones de climatización, bien en galerías, bien en azoteas. La ordenación volumétrica de la edificación quedará diferida al proyecto de edificación en función de una ordenanza específica o a un posterior estudio de detalle.
- La ue-28 tendrá el mismo aprovechamiento tipo que la ue-27 e incluirá el suelo interno al sector destinado a viales situado al norte y al sur del IES, así como el paso inferior a la vía férrea. Se contemplará mantener el actual régimen urbanístico para el uso terciario del tipo T-2 hasta que se promueva el desarrollo de la ue-28. Tendrá la misma proporción de suelo de equipamientos y su nuevo régimen urbanístico y ordenación volumétrica quedarán diferidos a un estudio de detalle.
- La imputación de costes de conexión comunes a ambas unidades de ejecución se deberá resolver mediante los mecanismos previstos por la legislación.
- El proyecto de urbanización deberá rectificarse para resolver la continuidad del tráfico rodado entre las calles perimetrales y, consecuentemente, ajustarse globalmente.
- las determinaciones de ordenación deberán justificarse mediante la comparación con la correspondiente área de análisis establecida por el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como de la comparación con los desarrollos urbanísticos de la zona ejecutados desde la aprobación del PGOU vigente.
- La suficiencia de dotaciones para el incremento de población previsto deberá justificarse, así como solicitarse el informe de las administraciones competentes.
- Se propone la denominación de PRI del Clot de la Forca
- Una vez subsanados los reparos deberá presentarse documento refundido con el visado colegial."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) la gestión indirecta de los programas de actuación integradas implica la previa selección de una propuesta de programa formulada por un particular legitimado para eso, así como la posterior adjudicación a una empresario constructor de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la actuación integrada.

Considerando que en virtud de lo establecido en los artículos 90 y 155 de la LUV cuando los planes de reforma interior sean promovidos, de oficio o a instancia de los particulares, con motivo de una actuación integrada se someterán al régimen establecido en esta Ley para la aprobación de los Programas.



Considerando que no obstante lo dispuesto en el art. 115 de la LUV relativo al plazo de tres meses para la emisión de la Cedula Territorial de Urbanización por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda y que se entiende desestimada transcurrido el mismo sin pronunciamiento expreso, en el art. 232 del ROGTU se establece que aunque no se hubiera expedido la Cédula los Ayuntamientos pueden aprobar provisionalmente los planes y sus modificaciones, y ello porque no es requisito imprescindible la expedición de la Cedula para la aprobación provisional y para instar la aprobación definitiva. Consta en el programa la solicitud por el interesado de la citada cedula territorial de urbanización en fecha 11 de junio de 2007 sin que hasta la fecha por al Consellería exista pronunciamiento alguno sobre la propuesta de programa.

Considerando que al amparo de los artículos 91.2 en relación con el 137.5 de la LUV si el programa y los planes de desarrollo modifican la ordenación estructural, la aprobación municipal se entenderá provisional y no legitimara el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada hasta la aprobación definitiva del plan correspondiente por la Consellería competente.

Considerando que aunque en el programa formulado se fija en un 25% el porcentaje de edificabilidad residencial para vivienda protegida, y ello en cumplimiento con lo dispuesto en la disposición transitoria octava del ROGTU, se considera necesario habida cuenta de la edificabilidad prevista en el Programa, incrementar el porcentaje de edificabilidad residencial para vivienda protegida en un 30% vista la demanda social existente para esta tipología edificatoria.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por 19 votos a favor y 1 abstención **acuerda**:

Primero.- Prestar conformidad a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en todos sus extremos teniendo por valorada la proposición jurídica económica formulada por PROMODERN ERIAL, SL, asignándole la puntuación de 12'16 puntos, que sumados a los obtenidos por la Alternativa Técnica resulta un total de 50'41 puntos.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 27 comprensivo de Plan de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización e instrumentos que lo acompañan (Documento de la Justificación de la Integración Territorial, que comprende Estudio Acústico, Estudio de Integración Paisajística y Estudio de Vulnerabilidad y Acuíferos), presentado por la mercantil PROMODERN ERIAL, S.L., mediante gestión indirecta, con sujeción a las observaciones formuladas en los informes técnicos que anteceden, esta aprobación tiene carácter provisional, quedando supeditado en sus efectos a la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior modificativo de la ordenación estructural, del Documento de Justificación de la Integración Territorial, Estudio Acústico, Estudio de Integración Paisajística y Estudio de Vulnerabilidad y Acuíferos.

Tercero.- Adjudicar a la mercantil PROMODERN ERIAL, SL la condición de agente urbanizador y en consecuencia la ejecución del Programa antes mencionado condicionándose dicha adjudicación a que por la Comisión Territorial de Urbanismo se proceda a aprobar definitivamente los citados documentos.



Cuarto.- Cumplimentando lo anterior, que se remita certificación de este acuerdo junto con un ejemplar del Programa diligenciado y copia del expediente administrativo instruido a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Programas; que se publique en el BOP y en el DOGV y se notifique al urbanizador seleccionado y propietarios afectados.

Quinto.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del citado sector, condicionada a la aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo de los documentos señalados anteriormente, debiendo incorporarse al mismo la subsanación de las deficiencias observadas en los informes técnicos.

Sexto.- Establecer en un 30% el porcentaje de edificabilidad residencial para vivienda protegida al que se sujetará el presente Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 27.

Séptimo.- Requerir al interesado para que aporte los correspondientes documentos modificados, facultando a la alcaldía a los efectos de que, previo informe que acredite su conformidad, proceda a ordenar la remisión del expediente a la Consellería interesando su aprobación definitiva.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

La abstención corresponde al regidor del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO DESTINADO A CENTRO SOCIAL "ESPEJO DE LA PARTICIPACIÓN".

Vistos los Acuerdos Plenarios de fecha 26 de septiembre de 2006 por el que fue adjudicado el Contrato de referencia a favor de la oferta presentada por UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. por importe de 4.453.469,87 € IVA incluido, y de 04 de julio de 2007 por el que se acordó la tramitación del expediente de Modificado 1 así como la continuación provisional de las obras para no causar perjuicios al interés público.

Visto el Proyecto Modificado nº 1 para la ejecución de micropilotes y anclajes redactado por el Arquitecto D. Jose Manuel San Juan Rodriguez con un presupuesto para conocimiento de la administración de 367.983,90 €, presentado con fecha 02 de octubre 2007.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal sobre el Proyecto modificado, de fecha 30 de noviembre, según el cual "el documento consta de la documentación técnica suficiente y mantiene el presupuesto en la cifra estimada por la Propuesta Técnica Motivada de la Dirección Facultativa...el documento permite su aprobación técnica y la tramitación de la modificación...".

LP2007284

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal e incorporado al expediente, sobre existencia de crédito para el Modificado del Centro social Espejo de la Participación por importe de 367.983,90 €.

De conformidad con lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a los contratos de obras, y en concreto en el artículo 146.4 en relación con la modificación de los mismos, así como de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el PLENO por **12 votos a favor y 8 abstenciones** y previo Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Protección Ciudadana, ACUERDA.

Primero: Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 para la ejecución de micropilotes y anclajes redactado por el Arquitecto D. Jose Manuel San Juan Rodriguez con un presupuesto para conocimiento de la administración de 367.983,90 €. (350.131,62 € ejecución por contrata + 17.852,28 € honorarios).

Segundo: Modificar el contrato de Obras para la construcción de edificio público destinado a centro social "Espejo de la Participación", adjudicado a la UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. en los términos del Proyecto Modificado 1 aprobado.

Tercero: Aprobar el Gasto a favor de UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. por importe de 350.131,62 € y a favor de D. Jose Manuel San Juan Rodriguez por importe de 17.852,28 € y ordenar los pagos que correspondan.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y Comunicarlo a los departamentos municipales competentes.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Con carácter previo se producen las siguientes intervenciones.

Por parte de la portavoz del Grupo Popular D.ª Carmen Jávega considera que la modificación del contrato es consecuencia de no haberse realizado catas del terreno como legalmente resulta obligatorio, preguntado si se va a exigir algún tipo de responsabilidad.

El concejal Sr. Francesc Ferrer responde que el estudio geotécnico legalmente previsto se ha realizado y que el mismo consiste en la práctica de una serie de catas aleatorias sobre el terreno. Que posteriormente se vio que no habían detectado algunas dificultades para la realización de la cimentación prevista, circunstancia que siendo posible no se consideró probable dado que en parcelas contiguas se había comenzado ya la excavación.



4.- CONTRATO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INSPECTORA Y RECAUDATORIA Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. CONVOCATORIA DE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Vistos los Acuerdos Plenarios de fechas 30 de enero y 27 de marzo de 2007 de Reorganización del Servicio de Recaudación y establecimiento de Régimen Transitorio de las tareas de colaboración en la Recaudación Municipal, en ejecución de los cuales han sido elaborados los Pliegos que a continuación se citan.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la Contratación por Procedimiento Abierto y mediante Concurso, de la Colaboración en la Gestión Inspector y Tributaria.

Vistos los Informes emitidos por la Tesorera y la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación sobre la forma de gestión de las potestades de recaudación e inspección mediante contratación de empresa colaboradora y la naturaleza jurídica de la relación contractual a establecer, en los que se Informa Favorablemente los Pliegos antes citados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 del TRLCAP sobre excepción a la exigencia del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente cuando el expediente de contratación se inicia en ejercicio anterior al de iniciación de su ejecución.

De conformidad con lo previsto en el R.D. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, así como las previsiones de la Ley 11/99 de 21 de abril y RD. Legislativo 781/86.

El PLENO, previo DICTAMEN emitido por la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y PROTECCION CIUDADANA en sesión de fecha 10 de diciembre de 2007 por 11 votos a favor y 10 en contra

ACUERDA.

Primero: Declarar la necesidad de contratación de Colaboración en la Gestión Inspector y Recaudatoria bajo la fórmula de Contrato Administrativo Especial y mediante Concurso por Procedimiento Abierto.

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en los términos en que se encuentran redactados.

Tercero: Exponer al Público los Pliegos de Condiciones y simultáneamente Publicar el Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia estableciendo como plazo de presentación de reclamaciones y plazo de presentación de proposiciones respectivamente, ocho y veinte días naturales siguientes a dicha publicación.



Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

En este punto, y previamente a su votación se incorpora la concejala del Grupo Popular Dª Caridad Collado Torres.

En este punto se realizan las siguientes intervenciones.

D. Celestino Navarro, portavoz del Grupo Mixto justifica el voto en contra al considerar que el servicio debiera prestarse por gestión directa y no mediante contratación de una empresa privada.

Dª Carmen Jávega, portavoz del Grupo Popular justifica el voto en contra al considerar que se trata de un pliego dirigido y limitado, añadiendo el Sr. José Luis Montesinos que solo se puede presentar la empresa que presta actualmente el servicio puesto que se exige disponer de un local equipado.

El Concejal de Economía, Sr. José Vicente Folgado indica que se trata de un procedimiento de convocatoria pública y abierta. Se parte de las condiciones que actualmente regulan el servicio que mantiene un nivel de recaudación satisfactorio, y se incluyen aquellos elementos que permiten mejorar esas condiciones.

Para la presentación de una oferta no es necesario disponer del local completamente equipado y operativo, lo que se debe es acreditar documentalmente el estar en condiciones de disponer del mismo para atender el objeto del contrato si resulta adjudicatario.

5.- PLANTILLA COMPRENSIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA PARA 2008.

Visto el informe del Letrado-Asesor D. Cristóbal Sirera Conca, y considerando los antecedentes, estudios y propuestas del expediente. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública, artículos 90.1 y 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, corresponde anualmente al Pleno aprobar la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2008 junto al Presupuesto Municipal para el año 2008.

En consecuencia el Pleno, en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, por 12 votos a favor y 9 en contra, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2.008, recogida en el Anexo I que acompaña el presente expediente.



Quedando, en consecuencia, la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2008 en un total de 180 efectivos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para el desarrollo del presente acuerdo, publicación oficial y remisión a los organismos públicos que legalmente corresponda.

ANEXO I

PLANTILLA COMPRENSIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA 2008

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
1. FUNCIONARIOS			
1.1 HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.1. SECRETARIO/A	A1	1	
1.1.2. INTERVENTOR/A	A1	1	
1.1.3. TESORERO/A	A1	1	
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.2.1. SERVICIOS GENERALES			
1.2.1.1. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	1	
1.2.1.2. ADMINISTRATIVO (GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A)	C1	2	
1.2.1.3. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	2	1
1.2.2. SERVICIOS ECONOMICOS			
1.2.2.1. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	1	
1.2.2.2. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	1	
1.2.2.3. ADMINISTRATIVO (GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A)	C1	5	1
1.2.2.4. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	4	
1.2.3. URBANISMO			
1.2.3.1. T.A.G. (DIRECTOR/A SERVICIOS JURIDICOS URBANISMO)	A1	1	
1.2.3.2. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	1	
1.2.3.3. TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/ DE GESTIÓN	C1/A2	2	
1.2.3.4. ADMINISTRATIVO (GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A)	C1	1	
1.2.3.5. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	5	2
1.2.4 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
1.2.4.1 TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A/ DE GESTIÓN	C1/A2	1	1
1.2.4.2. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	2	
1.2.5. OF.INFORM ADVA Y AL CONSUMIDOR			
1.2.5.1. ADMINISTRATIVO (GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A)	C1	1	
1.2.5.2. TÉCNICO/A AUXILIAR CONSUMO	C1	1	1
1.2.5.3. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	5	1
1.2.5.4. AUXILIAR DE SERVICIOS (NOTIFICADOR/A)	E	1	1
1.2.5.5. AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJE/TELEFONISTA)	E	1	1
1.2.6. PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO			
1.2.6.1. T.A.G. (TÉCNICO APOYO ECONÓMICO)	A1	1	
1.2.6.2. ADMINISTRATIVO (GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A)	C1	1	1
1.2.6.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	3	
1.2.7. POLICIA LOCAL			
1.2.7.1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	1
1.3 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1.3.0. GABINETE DE LA ALCALDIA			
1.3.0.1. TÉCNICO COMUNICACIÓN	A1	1	
1.3.0.2. TÉCNICO PROM. LINGÜÍSTICA	A2	1	
1.3.1. ORGANIZACIÓN			
1.3.1.1 TEC. REC. HUMANOS (DIRECTOR ORGANIZACIÓN)	A1	1	
1.3.2. PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO			
1.3.2.1. TÉCNICA DE BIENESTAR SOCIAL (DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO)	A1	1	
1.3.2.2. PSICOLOGO (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.2.3. TECNICO/A DESARROLLO LOCAL (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.2.4. TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	1	
1.3.2.5. PSICÓLOGO/A (TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA)	A1	1	



LP2007288

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

1.3.2.6. TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	A1	1	1
1.3.2.6. TRABAJADOR/A SOCIAL (JEFATURA)	A2	1	
1.3.2.7. TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	2	
1.3.2.8. TRABAJADOR/A FAMILIAR	E	1	1
1.3.3. CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES			
1.3.3.1. TEC. CULTURA (GESTOR/A TÉCNICO/A RESPONSABLE TAMA)	A1	1	
1.3.3.2. TEC. ARCHIVO Y BIBLIOTECA (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.3.3. PSIC/PEDAGOGO (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	4	
1.3.3.4. DINAMIZADOR/A DE DEPORTES (GESTOR/A TÉCNICO/A)	C1/A2	1	
1.3.3.5. DIN. CULT., JUVENT. Y FIESTAS (GESTOR/A TÉCNICO/A)	C1/A2	1	1
1.3.3.6. DIN. CULT., JUVENT. Y FIESTAS (GESTOR/A TÉCNICO/A)	C1	1	
1.3.3.7. TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	C1	1	1
1.3.3.8. TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	3	3
1.3.3.9. INFORMADOR/A JUVENIL (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	
1.3.3.10. AUXILIAR CULTURA (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	
1.3.3.11. AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOT. (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	
1.3.3.12. AUXILIAR BIBLIOTECA (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	3	
1.3.3.13. CELADOR (AUXILIAR SERVICIOS)	E	3	1
1.3.4. BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS			
1.3.4.1. RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y BRIGADA DE OBRAS	C1	1	1
1.3.4.2. RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y BRIGADA DE OBRAS	C2	1	
1.3.4.3. ELECTRICISTA (OFICIAL JEFE)	C2	1	
1.3.4.4. MAESTRO (OFICIAL JEFE)	C2	1	
1.3.4.5. FONTANERO (OFICIAL)	C2	3	
1.3.4.6. ELECTRICISTA (OFICIAL)	C2	4	
1.3.4.7. ALBAÑIL (OFICIAL)	C2	3	2
1.3.4.8. JARDINERO (OFICIAL)	C2	2	
1.3.4.9. CONDUCTOR (OFICIAL)	C2	4	
1.3.4.10. AUXILIAR DE ALMACÉN (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	2	1
1.3.4.11. PINTOR (OFICIAL)	C2	1	
1.3.4.12. CARPINTERO (OFICIAL)	C2	1	
1.3.4.13. VIVERISTA/JARDINERO (OFICIAL)	C2	1	1
1.2.4.14. SEPULTURERO (OFICIAL)	C2	1	1
1.3.4.15. CONDUCTOR 2ª (OFICIAL 2ª)	C2	1	1
1.3.4.16. CONDUCTOR 2ª (OFICIAL 2ª)	E	1	
1.3.4.17. SEPULTURERO (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	2	1
1.3.4.18. CONSERJE (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	4	1
1.3.5. SERVICIOS ECONOMICOS			
1.3.5.1. INSPECTORA DE RENTAS Y TRIBUTOS (INSPECTOR/A)	C1/A2	1	
1.3.5.2. DELINENANTE	C1	1	
1.3.6. URBANISMO/ OFICINA TÉCNICA			
1.3.6.1. ARQUITECTO/A (DIRECTOR OFICINA TÉCNICA)	A1	1	
1.3.6.2. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	1	1
1.3.6.3. ARQ. TÉCNICO/A	A2	1	
1.3.6.4. ARQ. TÉCNICO/A INSPECCIÓN 50% DEDICACIÓN	A2	1	
1.3.6.5. INGENIERO INDUSTRIAL	A2	1	
1.3.6.6. INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA	A2	1	
1.3.6.7. TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO Y APLICACIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN/DISEÑO GRÁFICO	C1/A2	1	1
1.3.6.8. DELINEANTE	C1	1	
1.3.7. INFORMÁTICA			
1.3.7.1. TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.7.2. TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	
1.3.8. POLICIA LOCAL			
1.3.8.1. INTENDENTE	A2	1	
1.3.8.2. INSPECTOR	A2	2	
1.3.8.3. OFICIAL	C1	6	
1.3.8.4. AGENTE	C1	32	5
TOTAL		169	35

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
--------------	-------	----------	---------

2. LABORALES			
2.1. BRIGADA DE OBRAS			
2.1.1. SEPULTURERO (OFICIAL)	C2	1	
2.1.2. FONTANERO (OFICIAL)	C2	1	
2.1.3. AUXILIAR SERVICIOS (2/3 DEDIC.) (INV. PARCIAL)	C2	1	
2.1.4. PEÓN (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	1	
2.1.5. CELADOR (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	1	
2.1.6. MAESTRO (OFICIAL JEFE)	C2	1	
2.2. PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA			
2.2.1. TRABAJADORA FAMILIAR	E	2	
TOTAL		8	0

3. PERSONAL EVENTUAL			
3.1. GABINETE DE ALCALDIA			
3.1.1. JEFE GABINETE		1	
3.1.2. COORDINADOR/A PROYECTOS		1	
3.1.3. APOYO ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL		1	
TOTAL		3	0

TOTAL DE LA PLANTILLA COMPRENSIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA 2008		180	35
--	--	------------	-----------

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

Dª Carmen Jávega justifica el voto en contra por considerar que la asignación de asesores a los grupos municipales debe ser proporcional al número de miembros, circunstancia que se produce en ayuntamientos de todos los colores políticos de toda la comarca.

El Sr. José Vicente Folgado indica que no se trata de un asesor sino de un apoyo administrativo para las tareas que el concejal del Grupo Mixto desempeña como miembro de la Junta de Gobierno así como en la Mancomunidad del Barrio del Cristo.

6.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA PARA 2008.

De acuerdo con el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública; la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, el Decreto 245/1991, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Relaciones de puestos de trabajo; el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; y en particular la Orden del 6 de febrero de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría de gobierno sobre modelos de relaciones de puestos de trabajo y normas para su elaboración.

Sometida a consideración de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2007.



LP2007290

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

Visto el informe jurídico del Letrado-Asesor D. Cristóbal Sirera Conca.

El Pleno en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, por 12 votos a favor y 9 en contra **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2008 que se acompaña en documento adjunto más el anexo de definiciones de los códigos utilizados.

Sobre la Relación de Puestos de Trabajo de 2007, se producen las siguientes modificaciones:

Se crean seis puestos que se incluyen en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Un puesto de personal eventual de confianza denominado Coordinador/a Proyectos, adscrito al Gabinete de Alcaldía.
- Un puesto de personal eventual de confianza denominado Apoyo Administrativo Grupo Municipal, al 50% de dedicación, adscrito al Gabinete de Alcaldía.
- Un puesto de Agente de la Policía Local en Protección y Seguridad Ciudadana.
- Un puesto de Conserje/Telefonista en la Oficina de Información y Apoyo Administrativo y al Consumidor.(Ver ficha I)
- Un puesto de Gestor/a Administrativo/a, Administrativo/a , de la Agencia Tributaria Municipal.
- Un puesto de Responsable Servicios Administrativos, Técnico/a de Administración General, en Servicios Económicos.

Se amortiza el puesto de personal eventual de confianza denominado Técnico/a Comunicación.

Se amortiza el puesto L.A.G.C.1 de Gestor/a Administrativo/a, Administrativo/a , de la Agencia Tributaria Municipal, tras la jubilación del titular de la plaza.

Se reubican organizativamente diversos puestos de Adjuntos/as de Gestión. (A.G.D.1 a Disciplina Urbanística, A.G.D.2 a Secretaría, A.G.D.5 a Régimen Jurídico y Contratación).

Con carácter específico, el Servicio Jurídico de Urbanismo asumirá la tramitación de los expedientes de contratación administrativa que guarden relación con los cometidos de gestión que tiene encomendados.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para el desarrollo del presente acuerdo, publicación oficial y remisión a los organismos públicos que legalmente corresponda.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA PARA EL AÑO 2008

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T.P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
ÁMBITO	ALCALDIA							
	GABINETE DE ALCALDIA							

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T.P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
COMUNICACIÓN								
P.E.1	JEFE/A GABINETE	01-SI				LD	Personal Eventual	(10)
P.E.2	COORDINADOR/A PROYECTOS	01-SI				LD	Personal Eventual	(10)
P.E.3	APOYO ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	01-SI				LD	Personal Eventual	(10) 50%
PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA Y COMUNICACIÓN								
A.E.B.1	TÉCNICO/A LINGÜÍSTICA Técnico/a Lingüística	PROMOCIÓN Promoción	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios Rama: Filología Especialidad: Promoción Lingüística Relaciones Públicas de Alcaldía 6.c. 8.d. 3.b
A.E.A.1	TECNICO/A COMUNICACIÓN Técnico/a Comunicación	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Periodismo Categoría: Universitario o Titulación Equivalente Licenciado	
AMBITO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS							
SECRETARIA								
H.N.A.1	SECRETARIO/A	01-SI	30	50	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Nacional Habilitación Subescala: Secretaría Clase: Superior	
A.G.D.2	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	(1) OEP 2008
REGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACION GENERAL JEFATURA								
A.G.A.1	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a de Administración General	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración General Subescala: Técnica	(9)
A.G.D.5	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES								
A.G.C.1	GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración General Subescala: Administrativa	
CONTRATACIÓN								
A.G.C.2	GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración General Subescala: Administrativa	
OFICINA DE INFORMACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO Y AL CONSUMIDOR								
A.G.C.3	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración General Subescala: Administrativa	H.E./Módulo OIA



LP2007292

Ajuntament d'Alcalá

Libro de actas del Pleno de 2007

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.G.D.3	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar H.E./Módulo OIA A amortizar
A.E.C.2	TÉCNICO/A CONSUMO AUXILIAR Técnico/a Auxiliar Consumo	01-SI	18	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Consumo Titulación: Bachiller Superior, FPII o Equivalente Reclasificación AGD3 H.E./Módulo OIA Disposición Adicional 8 ^a TRLFPV 8.a A.G.D.3
A.G.D.4	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar H.E./Módulo OIA
A.G.D.6	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar H.E./Módulo OIA
A.G.D.7	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar H.E./Módulo OIA
A.E.D.1	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Telefonista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plaza de Cometedos Especiales Rama: Recepción Sector: Telefonía Categoría: Auxiliar (1) OEP 2006 H.E. Tarde/ Módulo OIA 8.d.
A.G.E.1	AUXILIAR DE SERVICIOS Notificador/a	01-SI	14	21	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: General Administración	Subescala: Subalterno Clase: Ordenanza notificador (1) OEP 2008 H.E./Módulo OIA 2 e. Comisión Casa Música A.E.13
A.G.E.2	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje/Telefonista	01-SI	13	10	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: General Administración	Subescala: Subalterno Clase: Conserje/Telefonista (1) NC OEP 2008 H.E./Módulo OIA
AMBITO	GESTIÓN INTERNA							
ORGANIZACIÓN								
A.E.A.2	DIRECTOR/A ORGANIZACIÓN Técnico/a en Recursos Humanos	DE Recursos	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometedos Especiales Rama: Recursos Humanos Categoría: Técnicos Superiores Titulación: Licenciado en Psicología/Sociología/Derecho/Económ.
INFORMÁTICA								

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES	
A.E.A.3	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Informático/a	01-SI	24	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Rama: Informática Titulación: Ingeniero en Informática de Gestión / Licenciado en Informática	
A.E.C.1	TÉCNICO/A INFORMÁTICA Técnico/a Auxiliar de Informática	AUXILIAR	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares	Rama: Informática Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informática Categoría: Administrador de Aplicaciones Informáticas.
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL									
A.G.C/B.3	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Técnico/a Gestión/Administrativo/a	de	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa/De Gestión
A.G.D.8	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a		01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar
A.G.D.9	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a		01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar

ÁMBITO SERVICIOS ECONOMICOS: INTERVENCIÓN / TESORERÍA /GESTIÓN TRIBUTARIA									
INTERVENCIÓN									
H.N.A.2	INTERVENTOR/A	01-SI	30	49	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Habilitación Nacional Subescala: Intervención/Tesorería	
A.G.C.4	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	
A.G.D.10	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.D.11	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.A.7	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a Administración General	de	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica
H.N.A.3	TESORERO/A	01-SI	30	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Habilitación Nacional Subescala: Intervención/Tesorería	
A.G.C.5	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	



LP2007294

Ajuntament d'Alcudia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.G.D.12	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
AGENCIA TRIBUTARIA									
A.G.A.2	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico de Administración General	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	2.g. 8.b. A.E.C/B.1 (9)
TRIBUTOS									
A.G.C.6	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	(1) OEP 2006 8.b. A.G.D.11
A.G.C.7	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	
A.G.C.10	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	(1) NC OEP 2008
A.E.C/B.1	INSPECTOR/A Inspector/a de Rentas y Tributos	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo:C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Hacienda y Tributos Categoría: Inspector/a	8.b. A.G.A.2 C1
A.G.D.13	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	3.b 8.b. A.E.C/B.1 C1
CATASTRO									
A.E.C.3	DELINEANTE	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Delineación	Especialidad: Proyectos de Construcción/Proyectos Urbanísticos Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Categoría: Delineante.	
ÁMBITO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA									
A.E.A.4	INTEN. PRINC.	01-NO	28	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	Clase: Policía Local y sus Auxiliares De la Escala Superior Categoría: Intendente Principal	(5) Sin dotación presupuestaria
A.E.B.2	INTENDENTE	01-SI	26	46	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Intendente	

A.E.B.3	INSPECTOR/A	01-SI	24	42	N	C	Funcionario Administración Local Grupo : A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Inspector	"H.E." MT
A.E.B.4	INSPECTOR/A	01-SI	24	42	N	C	Funcionario Administración Local Grupo : A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Inspector	"H.E." MT
A.E.C.4	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	2.e. Adscripción Provisional Oficina Administrativa "H.E"
A.E.C.5	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.6	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.7	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.8	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.9	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.10	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.11	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.12	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF



LP2007296

Ajuntament d'Alcudia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.E.C.13	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.14	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.15	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.16	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.17	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2008 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.18	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.19	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g.
A.E.C.20	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.21	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF

A.E.C.22	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.23	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.24	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.25	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g.
A.E.C.26	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g.
A.E.C.27	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.28	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.29	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2008 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.30	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF



LP2007298

Ajuntament d'Alcudia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.E.C.31	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.32	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.33	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g.
A.E.C.34	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.35	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.36	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2006 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.37	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2006 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.38	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.39	AGENTE	01-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	3.b. "H.E" MTNDF

A.E.C.40	AGENTE	01-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	3.b "H.E" MTNDF
A.E.C.41	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	NC OEP 2008 "H.E" MTNDF
A.G.D.14	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	(1) OEP 2006 8.d.
AMBITO URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE								
BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS								
JEFATURA								
A.E.D.2	RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y B.O.	01-SI	18	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Rama: Construcción Oficio: Servicios Múltiples Categoría: Encargado	A amortizar
A.E.C.43	RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y B.O.	01-SI	22	44	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Rama: Construcción Oficio: Servicios Múltiples Categoría: Encargado	Reclasificación A.E.D.2 Disposición Adicional 8 ^a TRLFPV 8.a. A.E.D.43
ALMACEN								
A.E.D.3	OFICIAL JEFE Maestro	01-SI	17	28	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Almacenista Categoría: Maestro	
A.E.D.4	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar de Almacén	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Almacén Categoría: Auxiliar	(1) OEP 2006
A.E.D.5	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar de Almacén	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Almacén Categoría: Auxiliar	



LP2007300

Ajuntament d'Alcudia

Libro de actas del Pleno de 2007

L.A.E.D.1	AUXILIAR DE SERVICIOS	01-SI	14	16	N	C	Grupo: C2 Personal Laboral	INV.PARC "H.E." 2/3 DED. 2 a)
-----------	-----------------------	-------	----	----	---	---	-------------------------------	-------------------------------------

CENTROS PUBLICOS

A.E.E.1	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	(1) OEP 2008 PLATERO Y YO 8.d.
A.E.E.2	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	MARIANO BENLIURE
A.E.E.3	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	AUSIAS MARCH
A.E.E.4	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	MARTÍNEZ TORRES

CEMENTERIO

A.E.D.6	OFICIAL Sepulturero	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Oficial	2.i.
A.E.E.5	AUXILIAR DE SERVICIOS Sepulturero	01-SI	13	17	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Ayudante	
A.E.E.6	AUXILIAR DE SERVICIOS Sepulturero	01-SI	14	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Ayudante	(1) vacante OEP 2006 A amortizar
A.E.D.35	OFICIAL Sepulturero	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Oficial	(1) Reclasificación A.E.E.6

A.E.E.7	AUXILIAR DE SERVICIOS Celador	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Celador	2.e. 2.i.
BRIGADA									
A.E.D.7	OFICIAL JEFE Electricista	01-SI	17	28	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Encargado	3.b.
A.E.D.8	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	
A.E.D.9	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	2.i.
A.E.D.10	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	Dependencia funcional Conscorio Aguas
A.E.D.11	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	Dependencia funcional Conscorio Aguas
A.E.E.8	AUXILIAR DE SERVICIOS Peón	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Ayudante	2.a. 2.i.
A.E.D.12	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.13	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.14	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.15	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	



LP2007302

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.E.D.16	OFICIAL JEFE Maestro	01-SI	17	28	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Maestro	2.i.
A.E.D.17	OFICIAL Albañil	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	
A.E.D.18	OFICIAL Albañil	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	(1) OEP 2006
A.E.D.19	OFICIAL Albañil	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	(1) OEP 2006
A.E.D.20	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Pintor Categoría: Oficial	
A.E.D.21	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Jardinerº Categoría: Oficial	
A.E.D.22	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Jardinerº Categoría: Oficial	
A.E.D.23	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.24	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.25	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.26	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.27	OFICIAL Viverista/Jardinerº	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Viverista/Jardinerº Categoría: Oficial	(1) OEP 2006

A.E.D.28	OFICIAL Carpintero	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Carpintero Categoría: Oficial	
A.E.E.9	OFICIAL 2ª Conductor 2ª	01-SI	14	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Ayudante	A amortizar
A.E.D.36	OFICIAL 2ª Conductor 2ª	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	Reclasificación A.E.E.9 8.a. A.E.E.9
OFICINA TÉCNICA									
A.E.A.5	DIRECTOR/A DE LA OFICINA TÉCNICA Arquitecto/a	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Construcción y Obra Civil Titulación : Arquitecto	
INSPECCIÓN Y APOYO TÉCNICO									
A.E.B.5	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A- INSPECCIÓN Arquitecto/a Técnico/a	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Construcción y Obra Civil Título: Arquitecto Técnico	"H.E" 50%
ARQUITECTURA, EDIFICACIÓN Y URBANISMO									
A.E.B.6	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Arquitecto/a Técnico/a	01-SI	22	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Construcción y Obra Civil Titulación: Arquitecto Técnico	
DISEÑO Y PLANIMETRÍA									



LP2007304

Ajuntament d'Alcudia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.E.C/B.4	TECNICO/A SUPERIOR Y APLICACIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN/ DISEÑO GRÁFICO Técnico/a superior desarrollo y aplicaciones proyectos de construcción/ diseño gráfico	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares/Medio Rama: Delineación/Diseño Gráfico	(1) 8.b. A.E.C.41	
A.E.C.41	DELINANTE Delineante	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Delineación Especialidad: Proyectos de Construcción/Proyectos Urbanísticos Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Categoría: Delineante	Módulo polivalente 3.b. 8.b. A.E.C/B.4 C1	
OBRA PÚBLICA										
A.E.B.7	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS Ingeniero/a Obras Públicas	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Titulación : Ingeniero Técnico Obras Públicas	(1) 2006 8.d. OEP	
INDUSTRIA Y SERVICIOS										
A.E.B.8	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL Ingeniero/a Industrial	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Industria Especialidad: Mecánica y Electricidad Titulación: Ingeniero Técnico Industrial		
PARQUES Y JARDINES										
A.E.B.9	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA Ingeniero/a Agrícola	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Jardinería Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola		
SERVICIOS JURIDICO URBANISMO Y CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DE URBANISMO										
A.G.A.3	DIRECTOR SERVICIOS JURIDICOS URBANISMO Técnico/a Administración General	01-SI	28	46	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala:Administración General Subescala: Técnica		
A.G.A.4	RESPONSABLE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a Administración General	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala:Administración General Subescala: Técnica	(9) 3.b.	
PLANEAMIENTO										
A.G.C/B.1	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Técnico/a Gestión/Administrativo/a	de	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa/De Gestión	7. C1

A.G.D.15	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar.									
A.G.D.16	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar									
ACTIVIDADES																	
A.G.C.8	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa									
A.G.D.17	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	(1) OEP 2008 8.d.								
A.G.D.18	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar		2.g. 8.d								
DISCIPLINA URBANÍSTICA																	
A.G.C/B.2	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Técnico/a Gestión/Administrativo/a	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	7. C1								
A.G.D.1	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	(1) OEP 2008								
AMBITO	BIENESTAR CIUDADANO																
PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO																	
DIRECCIÓN																	
A.E.A.6	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO Técnica en Bienestar Social	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales	Rama: Bienestar Social Categoría: Técnicos Superiores Titulación: Licenciado en Psicología/Sociología/C. Políticas/Económicas/ Empresariales									
A.G.A.6	TÉCNICO/A ECONÓMICO Técnico/a de Administración General	01-SI	22	34	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración General Subescala: Técnica	Titulación: Licenciado en Derecho/Ciencias Políticas/Económicas Empresariales/Intendente Mercantil o Actuario.	Desarrollo Local								
A.G.C.9	GESTOR/A ADMINISTRATIVO Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	(1) OEP2006 M.E. A.G.D.19								



LP2007306

Ajuntament d'Alcudia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.G.D.19	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	2.h. A.G.C.9 8.d
A.G.D.20	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.D.21	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	

SERVICIOS SOCIALES

A.E.A.7	GESTOR/A TÉCNICO/A Psicólogo/a	01-SI	24	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología
---------	-----------------------------------	-------	----	----	---	---	--	---

PROTECCIÓN SOCIAL PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

A.E.A.8	TÉCNICO/A ESPECIALISTA Psicólogo/a	SUPERIOR	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología
A.E.B.10	TRABAJADOR/A SOCIAL/JEFATURA Trabajador/a Social	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social	6.a. 8.b. A.E.B.11
A.E.B.11	TRABAJADOR/A SOCIAL Trabajadora Social	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social	8.b. A.G.D.9
A.E.B.12	TRABAJADOR/A SOCIAL Trabajador/a Social	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social	
A.E.E.10	AUXILIAR DE SERVICIOS Trabajador/a Familiar	01-SI	14	19	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Servicios Asistenciales Categoría: Trabajadora Familiar Servicios	2.i.

A.E.E.11	AUXILIAR DE SERVICIOS Trabajador/a Familiar	01-SI	14	19	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Servicios Asistenciales Categoría: Trabajadora Familiar	2.i.	
A.E.E.11	AUXILIAR DE SERVICIOS Trabajador/a Familiar	01-SI	14	19	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Servicios Asistenciales Categoría: Trabajadora Familiar	(1) 2006 OEP	
IGUALDAD										
A.E.A.17	TÉCNICO/A ESPECIALISTA Técnico/a Especialista	SUPERIOR Superior	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología/Sociología/Antropología	
DESARROLLO LOCAL										
A.E.A.9	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Desarrollo Local	01-SI	24	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Desarrollo Local Titulación: Licenciado Psicología/Económicas/Empresa		
A.E.A.10	TÉCNICO/A ECONÓMICA Técnico/a económica	PROMOCIÓN Promoción	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Promoción económica Categoría: Licenciado Económicas/Empresariales+	
CUTURA Y JUVENTUD										
A.E.C.42	GESTOR/A TÉCNICO/A Dinamizador/a cultura/ juventud y fiestas	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Dinamizadora	A amortizar	
A.E.C/B.2	GESTOR/A TÉCNICO/A Dinamizador/a cultura/ juventud y fiestas	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Dinamizadora	Reclasificación A.E.C.42 8.a. A.E.C. 42	



LP2007308

Ajuntament d'Alcaldia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.E.E.13	AUXILIAR SERVICIOS Celador	01-SI	13	11	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Celador	CASA MÚSICA Vacante provisional 8.d.
A.E.D.29	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Cultura	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Categoría: Auxiliar	
A.E.D.30	ADJUNTO/ DE GESTIÓN Informador/a Juvenil	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Informador	

ARCHIVO BIBLIOTECAS PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

A.E.A.11	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Archivo/Biblioteca/Publicaciones	01-SI	24	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Sector: Archivo/Biblioteca Titulación: Historia/Biblioteconomía Documentación Licenciado y	3.b.
A.E.D.31	ADJTO. GESTIÓN Archivo/Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.44	TÉCNICO/A AUXILIAR Archivo/Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.31 Disposición Adicional 8 ^a TRLFPV 8.a. A.E.D.31
A.E.D.32	ADJTO. GESTIÓN Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.45	TÉCNICO/A AUXILIAR Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.32 Disposición Adicional 8 ^a TRLFPV 8.a. A.E.D.32

A.E.D.33	<u>ADJTO_GESTIÓN</u> Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.46	<u>TÉCNICO/A AUXILIAR</u> Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.33 Disposición Adicional 8 ^a TRLFPV 8.a. A.E.D.33
A.E.D.34	<u>ADJTO.GESTIÓN</u> Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.47	<u>TÉCNICO/A AUXILIAR</u> Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.34 Disposición Adicional 8 ^a TRLFPV 8.a. A.E.D.34
EDUCACION									
A.E.A.12	GESTOR/A TÉCNICO/A Psicopedagogo	01-SI	24	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
A.E.A.13	PSICOPEDAGOGO/A Psicopedagogo	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
A.E.A.14	PSICOPEDAGOGO/A Psicopedagogo	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
A.E.A.15	PSICOPEDAGOGO/A Psicopedagogo	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
ARTES ESCÉNICAS									



LP2007310

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

A.E.A.16	GESTOR/A TÉCNICO/A RESPONSABLE TAMA Técnico/a Cultura	01-SI	26	44	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Cultura Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Filosofía/Historia/Geografía (9)
----------	---	-------	----	----	---	---	--	---

DEPORTES

A.E.C/B.3	GESTOR/A TÉCNICO/A Dinamizadora de Deportes	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Deportes Categoría: Dinamizadora	7. C1
A.E.E.14	AUXILIAR DE SERVICIOS Celador	01-SI	13	21	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Celador	(1) 2008 OEP
A.E.E.15	AUXILIAR DE SERVICIOS Celador	01-SI	13	21	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Celador	A Amortizar tras jubilación

ANEXO**DEFINICIONES DE LOS CÓDIGOS UTILIZADOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.**✓ **Ubicación estructural:**

Hace referencia a la estructuración funcional del Ayuntamiento de Aldaia.

✓ **Denominación órgano:**

Hace referencia a la denominación genérica y específica de las unidades funcionales de la estructura municipal plasmadas en el organigrama orgánico y funcional

✓ **Código de puesto.**✓ **Denominación puesto:**

Hace referencia a la Valoración de Puestos de Trabajo 2006.

✓ **Dotación presupuestaria:**

Hace referencia al número de efectivos de idéntica clasificación dotados presupuestariamente.

✓ **Nivel C.D.:**

Hace referencia al nivel del complemento de destino y/o complemento de puesto, según se trate respectivamente del personal funcionario o laboral.

✓ **Nivel C.E.:**



Hace referencia al nivel del complemento específico y/o actividad según se trate de personal funcionario o laboral respectivamente.

NIVEL	ANUAL	MENSUAL
10	5106,53	425,54
11	5185,06	432,09
12	5263,59	438,63
13	5344,24	445,35
14	5424,89	452,07
15	5507,67	458,97
16	5591,51	465,96
17	5677,46	473,12
18	5763,42	480,28
19	5851,51	487,63
20	5940,64	495,05
21	6030,84	502,57
22	6123,17	510,26
23	6215,49	517,96
24	6311,01	525,92
25	6406,51	533,88
26	6504,14	542,01
27	6602,84	550,24
28	7546,25	628,85
29	7661,92	638,49
30	7778,65	648,22
31	7896,45	658,04
32	8017,42	668,12
33	8139,47	678,29
34	8263,20	688,60
35	8698,11	724,84
36	9155,91	762,99
37	9637,80	803,15
38	10145,05	845,42
39	10679,00	889,92
40	11241,05	936,75
41	11832,68	986,06
42	12455,46	1037,96
43	13111,01	1092,58
44	13801,07	1150,09
45	14527,43	1210,62
46	15292,00	1274,33
47	17127,04	1427,25
48	19182,29	1598,52
49	21484,17	1790,35
50	24062,27	2005,19
51	26949,75	2245,81
52		
MODULO OIA	745,63	62,14
MODULO POLIVANTE	1044,21	87,02



En ambos casos [CD. y C.E.] están valorados de acuerdo con la LPGE del año en curso y la Valoración de Puestos de Trabajo de 2006.

✓ **T.P.:** Indica el tipo de puesto, singularizado o no, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de febrero de 1989.

✓ **F.P.:** Forma de provisión del puesto.

✓ **L.D:** Libre designación.

✓ **C.:** Concurso.

✓ **R.E:** Reasignación de efectivos.

✓ **Adscripción**

✓ **Formación específica:** Hace referencia a conocimientos especiales susceptibles de valoración en los procesos de provisión de puestos.

✓ **Observaciones:**

Los códigos de este apartado hacen referencia a diversas peculiaridades de los puestos, atendiendo a los siguientes códigos:

(NC). Puestos de nueva creación.

(HE.) Horario Especial

(MTNDF) Mañana, tarde, nocturno, domingo y festivos.

(ME.) Mejora de Empleo

(1). Puestos vacantes.

(2). Puesto a extinguir o convertir con otra denominación o dedicación o clasificación o a efectos de circunstancia especial.

2.a. A extinguir.

2.b. Reconvertir otra denominación.

2.c. Reconvertir a otra dedicación.

2.d. Reconvertir a otra clasificación.

2.e. Adscripción provisional.

2.f. Puesto redistribuido.

2.g. Comisión de servicios en otra administración.

2.h. Puesto circunstancialmente vacante al haber ocupado el titular un puesto de superior categoría por mejora de empleo/comisión de servicios.

2.i. Puesto cubierto de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 1^a del Texto Refundido de la Función Pública Valenciana.

2.j. Puesto reconvertido con otra clasificación

(3). Consolidación de retribuciones:

(a) Retribución anterior a la redistribución de efectivos.

(b) Consolidación de complemento de destino.

(c) Conservación complementarias por jefatura.

(d) Consolidación grado personal.

(4). Próxima vacante por jubilación o adscripción y/o vacante provisional.

(5). Previsión de incremento de efectivo. Norma Marco.

(6). Situación administrativa:



- 6.a. Excedencia.
- 6.b. Licencia o permiso con derecho al puesto.
 - 6.c. Servicios Especiales
 - 6.d. Servicios en Otras Administraciones.
- (7). Puestos que pueden cubrirse por dos grupos distintos
- (8). Puestos provistos temporalmente.
 - 8.a. Mejora de Empleo.
 - 8.b. Comisión de Servicios interna.
 - 8.c. Comisión de servicios procedente de otras administraciones públicas.
 - 8.d. Interinamente.
- (9). Puestos susceptibles de ser provistos mediante funcionarios de Administración Local de otras Corporaciones Locales.
- (10). Retribuciones Personal Eventual.
 - P.E.1. 31.045,09 €
 - P.E.2. 43.260,00 €
 - P.E.3. 11.230,03 €
 - TOTAL= 85.535,12 €

FICHA I



DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONSERJE/TELEFONISTA

CÓDIGO RPT ANTERIOR:
CÓDIGO RPT NUEVO:

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CLAVE.

1. Desempeñar las tareas relacionadas con el trabajo de carácter operativo de los ámbitos asignados en función de las directrices y procedimientos del servicio.
2. Atender y desarrollar aquellas tareas operativas que le sean encomendadas en relación con la atención al cliente interno/ externo, gestión y organización de las documentación, y con las gestiones y comunicaciones del servicio.
3. Regular su actuación de acuerdo con los marcos legales que afectan al puesto de trabajo.

RETRIBUCIONES:

2. RETRIBUCIONES

FACTORES:

ESPECIALIZACIÓN ACADÉMICA: 1
ESPECIALIZACIÓN PRÁCTICA: 2
COMPETENCIAS Y MANDO: 1
COMPLEJIDAD FUNCIONAL: 1
COMPLEJIDAD TERRITORIAL: 1
RESPONSABILIDAD: 1



PENOSIDAD, ESFUERZO INTELECTUAL: 1
 PENOSIDAD, ESFUERZO FÍSICO: 2
 PENOSIDAD, INCOMODIDAD: 2
 PENOSIDAD, HORARIA: 1
 PELIGROSIDAD: 1
 DEDICACIÓN: 1
 E.D.T. COORDINACIÓN: 1
 E.D.T. APLICACIÓN: 1
 E.D.T. AUTONOMÍA: 1
 INCOMPATIBILIDAD: 1

CD: 13 CE: 10

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

7.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2008.

Vistas las previsiones de ingresos y de los créditos para gastos, contenidas en el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio del 2008, que presenta la Presidencia.

Resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que el Proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por 11 votos a favor, 9 en contra y una abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el 2008, fijando los gastos e ingresos en las cifras, que por Capítulos, se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	DESCRIPCION	Presupuesto 2008
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.645.000,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200.000,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.039.200,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.999.274,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	187.000,00
<i>Total operaciones corrientes</i>		23.070.474,00
CAPITULO 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	8.614.109,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	414.640,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.600.000,00



<i>Total operaciones de capital</i>	10.659.749,00
<i>TOTAL INGRESOS</i>	33.730.233,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	
DESCRIPCION	Presupuesto 2008
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	8.972.851,00
CAPITULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.886.575,00
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	652.000,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.610.881,00
<i>Total operaciones corrientes</i>	20.122.307,00
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	11.597.220,00
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379.696,00
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	31.000,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.600.000,00
<i>Total operaciones de capital</i>	13.607.916,00
<i>TOTAL GASTOS</i>	33.730.233,00

Segundo.- Aprobar, igualmente, la operación de crédito a largo plazo que contiene y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado, y la operación de crédito que contiene, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General para el 2008, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luís Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico.

La abstención corresponde al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

Por parte del concejal de Economía Sr. José Vicente Folgado se realiza la intervención que literalmente se reproduce a continuación.

El Pressupost per a l'any 2008 és el primer que presenta l'actual equip de govern, sorgit de les passades eleccions municipals. Este pressupost és l'expressió en xifres de la



nostra voluntat política i l'instrument pel mig del qual iniciem el compliment del programa electoral amb que ens presentarem davant del poble fa uns mesos, i que va ser refrendat pels electors.

El Pressupost per a 2008 ascendeix a 33.730.223.- euros, (5.600 milions de pessetes) el que suposa un augment del 25.8% respecte del 2007, mantenint i incrementant la senda de creixement dels darrers anys i mostrant la fortalesa de l'hisenda municipal. Abans d'entrar en detalls numèrics, voldria recalcar alguns fets que caracteritzen este pressupost:

Hi ha un creixement dels ingressos corrents en un 14%, mentre que les despeses corrents sols augmenten un 9.4%. Açò té com a conseqüència la generació d'un estalvi net d' 1.35 milions d'euros per a les inversions. Es a dir, un milió d'estalvi més que l'any 2007.

Hi ha una contenció en l'endeutament, no augmentant el capital viu en el pròxim exercici i per tant disminuint la càrrega financer a al 9.8%

Congelació dels impostos i taxes municipals, que no augmenten majoritàriament sino l'IPC.

És el pressupost més social dels darrers anys, dedicant quasi un 60% a la despesa de caràcter social

Suposa un important esforç inversor, dedicant un 35.5% del pressupost a inversions.

ESTAT D'INGRESSOS

Els cinc primers capítols d'ingressos corresponen als ingressos corrents: impostos directes, impostos indirectes, les diverses taxes per prestació de serveis, les transferències d'altres administracions per a despeses corrents i als ingressos patrimonials. Aquests capítols d'ingressos sumen 23 milions d'euros, el que suposa un 68 % del total del pressupost i un augment del 14 % respecte de 2007.

Este increment es deu, per una banda, a l'augment de la població (actualment estem en més de 29 mil habitants) i a la bona gestió en l'actualització dels padrons de recaptació, i per altra al sosteniment de l'activitat urbanística i industrial en el nostre terme municipal.

En quant a transferències, cal destacar les de l'estat, que malgrat el seu augment, continuen sent insuficients per a fer front adequadament a les responsabilitats pròpies i a les no pròpies que assumim les entitats locals. De nou, cal reclamar una revisió global de les fonts de finançament dels municipis i la consecució d'un Pacte Local que pose fi a les dificultats econòmiques que pateixen les hisendes locals.

Per elaborar aquests primers capítols d'ingressos, s'hem basat, des d'un punt de vista molt real, en l'actualització dels padrons recaptatoris municipals i en l'anàlisi de les dades sobre ingressos reconeguts en l'exercici de 2007. També en el coneixement sobre les subvencions sol·licitades per la corporació i concedides per altres administracions.

Igual que en 2007, per a 2008 hem considerat que per a continuar mantenint el nostre nivell de prestació de serveis, és necessari actualitzar els impostos i taxes d'acord amb l'evolució econòmica. Per això, hem actualitzat la gran majoria d'impostos i taxes amb l'IPC (un 2.2%), i fins i tot algunes no han augmentat, com l'Ecotasa, la taxa de clavegueram, o l'impost sobre vehicles. Tot i això, cal dir que el nostre nivell impositiu no és, ni molt menys, dels més alts de la comarca o l'àrea metropolitana. En concret, i després de l'increment, l'actual tipus de l'IBI de 0,86 % continua estant per baix de la mitja dels pobles del voltant que se situa en un 0,88 %.

En el capítol sisé, alienació d'inversions reals (venda de solars), hem consignat una quantitat de 8.6 milions d'euros. Està previst que durant 2008 s'aconseguixquen algunes parcel·les com a conseqüència del desenvolupament d'alguns sectors



urbanitzables (PP4, AM3, ...) i part d'elles s'utilitzaran per a fer front a les inversions consignades en el capítol 6 de despeses. Fem així un bon ús de l'aprofitament urbanístic municipal per invertir-lo en infraestructures necessàries i demandades per una gran majoria de la població, donant per tant compliment al nostre programa electoral, pel que ens han elegit els nostres conciutadans.

En el capítol seté, transferències de capital, hem consignat 410 mil euros, d'acord amb les subvencions que creuem podem aconseguir tant d'entitats privades, així com de Diputació, Conselleries i Govern central, que aniran destinades, en el cas que siguin concedides, a fer front a part de les despeses en inversions.

Per últim, donats els ingressos que acabem de considerar i tenint en compte la voluntat de l'equip de govern de continuar i avançar en la seu política progressista de prestació de serveis de qualitat i de dotar al poble d'infraestructures adequades, s'han consignat en el capítol 9, passius financers (préstecs a llarg termini), 1,6 milions d'euros (un 4.7% dels ingressos). Això és la mateixa quantitat que tornem en concepte d'amortització de capital dels préstecs en vigor, mantenint d'esta manera el capital viu i, per tant, no disminuint les possibilitats d'endeutament.

És molt important destacar i posar de manifest que el nostre percentatge d'endeutament (avaluat com la càrrega financer) és sols del 9.8% i encara ens queda molt lluny el límit de capital viu que podem suportar legal i pràcticament. Actualment el capital viu és d'algo menys de 13 milions d'euros, incloent llarg i curt termini. Això suposa el 62% dels últims drets liquidats i podríem arribar legalment fins el 110%. Es a dir, el nostre Ajuntament està totalment sanejat i amb el pressupost que presentem no hipotequem en absolut possibles endeutaments futurs per a finançar inversions en anys vinents. Per a dir-ho en xifres: tindríem possibilitat legal d'incrementar el capital viu en uns 8 milions d'euros més.

En total, els ingressos de capital són 10.7 milions d'euros que suposen el 31.6% del total d'ingressos.

ESTAT DE DESPESES

El primer capítol és el de despeses de personal. Per al 2008 s'han consignat 8.97 milions d'euros, que suposen un increment del 6.9% respecte de les previsions inicials de 2007. L'augment es degut a l'obligació d'incrementar els salariis en un 3% com arreplega la LPGE i als costos que suposen les noves places creades.

Malgrat tot, hem de destacar que les despeses de personal suposen el 27% del total del pressupost per a 2008 (front al 31% de l'any passat), percentatge que considerem bastant adequat donat que, cada any més, prestem com administració local un major nombre de serveis per als ciutadans d'Aldaia, que necessiten una important dedicació de personal.

El capítol segon correspon a despeses en béns corrents i serveis (lloguers, reparacions, manteniments, subministres, transports, energia, neteja, telèfon i correus, replega de residus urbans, treballs externs, programes i activitats culturals, esportives, educatives, assistencials, d'igualtat, tercera edat, festes locals, etc.) i s'han previst 7,9 milions d'euros, un 23% del pressupost total. Amb això fem front al manteniment del patrimoni municipal i a la correcta prestació dels serveis bàsics per a tots els ciutadans. Este capitol ha augmentat un 12% respecte a 2007. Hem intentat, en la mesura del possible, assolir un equilibri entre l'augment de despesa corrent com a conseqüència de l'increment important del cost dels serveis i l'estalvi degut a una despesa més racional i controlada. Tot i aixó, també s'han creat i ampliat alguns serveis i programes més que milloren la qualitat de vida i el benestar ciutadà, i que venien arreplegats en el nostre programa electoral.



Directament relacionat amb este capítol tenim el capítol quart que és el de transferències corrents. En ell s'inclouen tant les transferències a distin tes entitats públiques, entre elles la Mancomunitat Aldaia-Quart (Barri del Crist) per al seu funcionament corrent, com transferències a entitats privades o particulars per a complir objectius progressistes que caracteritzen el nostre govern, com: programes d'acció social, cultura i joventut, beques i ajudes municipals, difusió de la cultura i l'esport, subvencions a associacions locals i altres entitats, ong's, programes de comerç i d'empleament, etc. Per al 2008 s'han consignat 2,6 milions d'euros (un 7,7% del pressupost, amb un augment del 7%). La suma dels capítols segon i quart suposa un 31% del total del pressupost, posant de manifest la nostra ferma voluntat de prestar serveis de qualitat i de contribuir a la distribució de la renda.

Els capítols tercer i nové, despeses financeres i passius financers, van destinats a satisfer els interessos i tornar el capital que l'Ajuntament té compromès amb la banca com a conseqüència de la necessitat de finançar les inversions. Es preveuen en aquests capítols 652 mil euros i 1,6 milions d'euros, respectivament, en total sols un 6,7% del total pressupostat.

El capítol sisé correspon a les despeses per a inversions reals. Per a 2008 consiguem 11.6 milions d'euros, que suposen el 34,4% del total del Pressupost, amb un augment del 76,8 % respecte de 2007, el que indica la importància que per a nosaltres té este capítol. A més de continuar amb projectes que ja tenim encetats com l'elaboració del nou PGOU, el nou tancament i ampliació del cementeri municipal i noves tramades de nitxols, la 2^a fase de la construcció del nou equipament social a la zona de Mestre Serrano (el nou Centre Matilde Salvador, les obres del qual començaren l'any passat), la finalització de la restauració de la casa de Coladors 16, les obres de restauració de la casa de la Llotgeta (Església, 2), cal destacar l'inici de nous i importants projectes, com la construcció de la Casa de la Cultura (per a la qual s'han pressupostat 4 milions d'euros per fer front a la primera fase), remodelació de les pistes de tennis i enllumenat del camp de futbol del poliesportiu, nous vestidors i camp de futbol de gespa artificial en les Encreuellades, la remodelació del parc de Corts Valencianes i la remodelació de les instal.lacions lúdiques del parc de les Encreuellades. També altres inversions com ara la reurbanització i repavimentació de varis carrers, inversions en el centre de majors i altres edificis municipals, millores en la xarxa d'aigua potable, rutes segures per a educació, arbres, mobiliari urbà, jocs infantils i per a majors, camins rurals, vehicles, equips de comunicació, equips informàtics i programari per agilitzar la gestió d'expedients administratius o urbanístics, i altres inversions en biblioteques, Tama, cultura, joventut, serveis socials, ràdio, etc.

En el capítol seté, transferències de capital, consigem un total de 380 mil euros , dels quals 211 mil són per a finançar inversions en el Barri del Crist (amb un augment del 15% respecte a 2007). Els altres 146 mil corresponen a l'anualitat prevista per a finançar la construcció de la Piscina Lúdica. Este capítol correspon a les transferències que l'Ajuntament aporta a altres entitats per què realitzen inversions. Per tant, el total que la corporació destina per a inversions, capítols 6 i 7 del pressupost, suma quasi 12 milions d'euros, la quantitat més gran per a inversions del darrers anys. Els dos capítols junts són el 35,5% del total del pressupost, el que suposa un gran esforç inversor per al proper any, donades les previsions d'ingressos que ja hem comentat.

Per a finalitzar, dir que estes són les dades numèriques, que a vegades no diuen massa del caràcter del pressupost. Però podem analitzar en què ens gastarem l'any que ve els ingressos aportats per tots nosaltres amb el següent resultat:

- A Deutes Públics destinem sols el 6,8 % del pressupost
- A Serveis de caràcter general (administració) destinem un 13,2%
- A Protecció civil i seguretat ciutadana un 4%
- A Seguretat, protecció i promoció social destinem el 15%
- A sanitat, educació, vivenda, benestar comunitari, cultura, joventut i esports i altres serveis comunitaris dediquem el 43,5% del pressupost.



Per a estos dos últims objectius que impliquen una millor qualitat de vida per als ciutadans destinem el major percentatge de despeses (58.5 %), amb un augment de més del 37% respecte al 2007.

- A Infraestructures bàsiques i de transport el 9%
- A transferències a altres administracions públiques el 5%

Estos són, de manera global i resumida, les principals característiques del pressupost que presentem per a l'any 2008. Com tots els pressupostos que hem elaborat els darrers anys, podem dir que són uns Pressupostos reals i seriosos en quant a la previsió d'ingressos i al mateix temps ambiciosos i progressistes en quant al destí de les despeses, com queda clar en l'anàlisi funcional que acaba de comentar, amb una dedicació a la despesa social de quasi el 60% del pressupost.

En eixe sentit aquests Pressupostos són per a nosaltres el mitjà per assolir el compromís que tenim amb tot el poble d'anar complint els objectius que ens marcàrem en el nostre programa electoral per a l'Aldaia del segle XXI, votat majoritàriament per l'electorat del poble d'Aldaia el passat maig.

Amb estos pressupostos continuarem fent una Aldaia per a viure, un poble cada vegada més habitable, més lliure, més cult i més segur. Amb estos pressupostos seguirem treballant per una Aldaia oberta, captivadora, educativa, culta, del temps lliure i l'esport, saludable, ecològica, creadora de riquesa, solidària i cohesionada amb tots els sectors de la població, i fonamentalment amb els més desprotegits.

CARACTERÍSTIQUES:

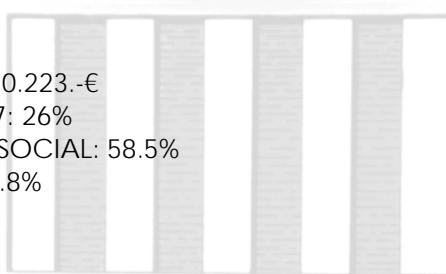
TOTAL PRESSUPOST 33.730.223.-€

AUGMENT RESPECTE 2007: 26%

DESPESA DE CARÀCTER SOCIAL: 58.5%

DESPESA PER A DEUTES: 6.8%

INVERSIONS: 35.5%



El Sr. Celestino Navarro interviene reconociendo el esfuerzo positivo de los presupuestos en las cuestiones de carácter social considerando no obstante que es insuficiente. Igualmente quiere plantear mediante una crítica positiva aquellos aspectos que deben mejorarse.

En materia de suministro energético considera la necesidad de elaboración de un plan de utilización de energías alternativas en todos los edificios e instalaciones públicas.

Respecto al suministro de agua debería realizarse un estudio para la máxima rentabilización del suministro y un plan de regulación de los acuíferos.

Respecto a publicidad y propaganda debe promoverse su accesibilidad estableciendo espacios de información estáticos.

Respecto a participación considera necesario el destinar al menos el 5% del presupuesto de inversiones para su aplicación mediante jornadas sobre presupuestos participativos.

En materia de transporte considera necesario más inversión en el carril bici y la planificación de un parque central mediante el soterramiento de las vías del ferrocarril.

Considera necesaria una apuesta por la protección de la huerta y la promoción de la cultura ecológica.

Respecto al Barrio del Cristo considera que el aumento del gasto del 13% es insuficiente comparado con el 26% de aumento global.

Por último que deberían rebajarse las partidas de protocolo, BIM y Festival Reagge, dado su carácter secundario.



La Sra. Carmen Jávega fundamenta el voto en contra de su grupo en la existencia de una partida de ingresos "venta de solares" que configuran el denominado patrimonio municipal del suelo, y por lo tanto el producto de las mismas debe preceptivamente destinarse a la finalidad de promoción de viviendas públicas y no a las inversiones previstas en el capítulo de gastos. Incluso se plantea el grupo la posibilidad de impugnación de los presupuestos por el motivo apuntado.

El Sr. José Vicente Folgado responde al Sr. Celestino Navarro que considera que en el espíritu de las cuestiones planteadas son ideológicamente coincidentes. Se hace especial referencia al tema del suministro energético en el que ya se está trabajando con la utilización de energías renovables en las instalaciones públicas. En igual sentido sobre lo apuntado en relación al carril bici.

En cuanto a los presupuestos participativos se destinan 9.000 € en el presupuesto presentado.

Las partidas de protocolo y BIM son ajustadas y no admiten rebaja. Y por último en referencia al aumento de presupuesto destinado al Barrio del Cristo decir que el aumento del 26% del presupuesto total también incluye inversiones en el Barrio del Cristo.

Respecto a la intervención de la concejala del Grupo Popular Carmen Jávega, decir que la venta de solares acumula las previstas en 2007 que no se han llevado a término y que son de suelo industrial o terciario por lo que no existe la obligación legal apuntada.

Igualmente indica que en la UE nº 27 que ha sido hoy objeto de acuerdo con el voto favorable del Grupo Popular existe un 30% de reserva a VPO.

También quiere dejar constancia de las nulas aportaciones del Grupo Popular respecto al presupuesto que se han limitado a lo apuntado sobre la partida citada.

La Sra. Carmen Jávega indica que tan solo se le ha dedicado al presupuesto media hora en una Comisión Informativa.

Replica José Vicente Folgado que se han realizado dos sesiones de la Comisión Informativa y que 10 días antes de la primera de ellas ya disponían de copia de los presupuestos presentados.

D. Celestino Navarro tras la intervención de D. José Vicente Folgado manifiesta que mantiene el sentido de su voto, la abstención.

8.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TAMA CON MOTIVO DE SU CESIÓN Y/O ALQUILER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, ACTOS FALLEROS Y DE CARÁCTER ASOCIATIVO Y GRABACIÓN E IMÁGENES EN LA SALA.

Visto el texto del Reglamento de normas de funcionamiento incorporado al Expediente que se estructura en tres documentos:

- 1.- Actos de carácter protocolario, con dos apartados (De carácter administrativo, con un total de 9 normas Y Referentes al ámbito de orden y seguridad con un total de 15 normas) y un Anexo (Modelo de Solicitud/Acuerdo de utilización).
- 2.- Actos falleros y de carácter asociativo, con un total de 10 normas y un Anexo.
- 3.- Grabación de imágenes en sala, con un total de 6 normas.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2007.



De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86).

El Pleno por **unanimidad**-ACUERDA.

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Normas de funcionamiento del TAMA con motivo de su cesión y/o alquiler para la realización de actos protocolarios, actos falleros y de carácter asociativo y grabación de imágenes en Sala.

Segundo: Someter este acuerdo por plazo de 30 días a Información pública y audiencia de posibles interesados, mediante inserción de anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Entender elevada a definitiva la aprobación sin necesidad de nuevo acuerdo si durante el período de información pública no se presentaren reclamaciones ni sugerencias.

Cuarto: Proceder a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia una vez que se produzca, en su caso, la elevación a definitiva de su aprobación según lo establecido en el apartado tercero.

9.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO DEL MERCADO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS.

Visto el texto de las Normas de Funcionamiento incorporado al Expediente que se estructura en documento único con 8 normas y un Anexo (Modelo de Solicitud/Acuerdo de utilización).

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86).

El Pleno por **unanimidad** ACUERDA.

Primero: Aprobar inicialmente Las Normas de Funcionamiento del Teatro del Mercado con motivo de su cesión.

Segundo: Someter este acuerdo por plazo de 30 días a Información pública y audiencia de posibles interesados, mediante inserción de anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Entender elevada a definitiva la aprobación sin necesidad de nuevo acuerdo si durante el período de información pública no se presentaren reclamaciones ni sugerencias.



Cuarto: Proceder a la publicación del texto íntegro de las Normas de Funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia una vez que se produzca, en su caso, la elevación a definitiva de su aprobación según lo establecido en el apartado tercero.

10.- MOCION QUE PRESENTA EL PSPV-PSOE EN DEFENSA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES DE SALUD DE ALDAIA.

Sometido el asunto a votación, el pleno por 12 votos a favor y 9 abstenciones acuerda aprobar la moción presentada cuyo texto literal a continuación se reproduce.

Moció

Que presenta el grup de regidors/es socialistes de l'Ajuntament d'Aldaia perquè siga inclosa en l'ordre del dia del pròxim Ple.

Exposició de motius

El dret a la protecció de la salut està reconegut en l'article 43 de la Constitució Espanyola, que imposa als poders públics el deure d'organitzar i tutelar la salut pública a través de les mesures preventives i de les prestacions i serveis necessaris.

La salut constitueix un dret universal i gratuït, essencial de la dignitat de la persona i com a tal, només a través de la seua satisfacció individual i col.lectiva pot materialitzar-se la igualtat substancial entre els individus i els grups, que la societat i la Constitució Espanyola demanen.

A l'última reforma del sistema sanitari espanyol, es reflexa la importància creixent de l'atenció primària com a eix del Sistema Nacional de Salut.

Durant el temps que el PSOE ha governat s'han creat i s'ha treballat per consolidar els quatre pilars bàsics de l'Estat de Benestar:

- El Sistema Nacional de Salut (1986)
- L'Educació bàsica, obligatòria i gratuïta (1985)
- El dret de tot ciutadà o ciutadana a rebre una pensió si no té altra via de ingressos per a viure (1990)
- Els Serveis Socials amb l'aprovació de la Llei de Dependència (Llei 39/2006 de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les persones en situació de dependència), aprovada el 14 de desembre de 2006.
-

Tot açò amb un objectiu clar, **UNIVERSALITZAR ELS DRETS DE LES PERSONES.**

Projectes que sols poden fer-se realitat amb la col.laboració entre l'Estat, les Comunitats Autònombes i els Ajuntaments. Cadascun a partir de les seues pròpies responsabilitats i competències i des de la voluntat d'actuar conjuntament.

El PSOE s'ha ocupat de potenciar i defensar que la salut pública cobrisca tots els serveis sense que açò supose cap cost per a la ciutadania, amb l'objectiu de millorar les seues condicions de vida.

La manca de salut és el fet més dolent que patim a la nostra vida. Ningú no vol estar mai malalt, a pesar que la malaltia és inevitable. La desprotecció que patim les personnes quan caiem malalties és gran, ens sentim indefenses, vulnerables,... és per això que quan acudim a un Centre de Salut o a un Centre d'Especialitats necessitem un servei adequat que ens done confiança en qui ens atén.

Els i les socialistes d'Aldaia creiem fermament que amb la salut de les personnes "no es pot jugar" i defensem i sempre ho farem una atenció sanitària universal i de qualitat.

El Centre d'especialitats d'Aldaia es crea l'any 1973 com un Centre d'Atenció Primària i d'Especialitats; en construir-se el nou Centre de Salut l'any 1994, l'edifici situat en el carrer 3 d'Abril es queda com a Centre d'Especialitats que atén al voltant de 90.000 usuaris/as, 27.704 d'Aldaia, 30.104 d'Alaquàs i 30.123 de Xirivella, amb les següents especialitats: cirurgia, cardiologia, dermatologia, digestiu, endocrinologia, ginecologia, neumologia, odontologia,



oftalmologia, otorrinolaringologia, rehabilitació, traumatologia, urologia, reumatologia i oncologia. La resta d'especialitats que no s'atenen a l'esmentat centre, s'atenen al Centre de Especialitats Juan Llorens de València.

Davant la necessitat de continuar i millorar els serveis que ofereix el Centre d'Especialitats d'Aldaia i davant la possibilitat que aquest desaparega, el passat 5 de desembre la Sra. Alcaldessa i la Regidora de Benestar Social de l'Ajuntament d'Aldaia mantinguéren una reunió amb representants de la Conselleria de Sanitat. Manuel Yarza Canellas, director d'Assistència Sanitària de la Zona 1 de l'Agència Valenciana de Salut, no donà cap resposta clara, però, ens informà que s'han realitzat reunions que apunten cap a aquesta possibilitat. Afirma que actualment la Conselleria de Sanitat està realitzant el nou Mapa Sanitari, que ha d'estar finalitzat l'any 2009, i depenent del diagnòstic de necessitats, hi ha la possibilitat que el Centre d'Especialitats d'Aldaia desaparega.

El Centre d'Especialitats d'Aldaia té més d'un quart de segle d'existència, els últims anys ha augmentat la demanda d'atencions i el servei s'ha vist col·lapsat per manca de recursos de personal i materials, situació que pateixen els i les usuàries. Açò posa de manifest la necessitat de l'augment de les inversions i dels recursos que ja tenim als pobles, en lloc de llevar-los i traslladar tot aquest volum de població cap a un altre lloc allunyat del poble, amb tot el perjudici de desplaçaments i complicació de l'accessibilitat que açò comporta.

Els darrers esdeveniments ens fan pensar en la manca de sensibilitat del Partit Popular, que pel que sembla desitja una sanitat pública per a les persones que no tenen recursos i una sanitat privada per a la gent que es pot costear les assegurances privades.

Existeixen dades objectives que permeten afirmar que en la darrera dècada la sanitat pública ha anat deteriorant-se d'una manera alarmant, i que si hi ha coses que funcionen és per la professionalitat i la bona voluntat de les persones que treballen en la sanitat pública que, en eixes condicions, es creuen la seuva professió i lluiten per a aconseguir una sanitat pública de qualitat.

La població d'Aldaia es atesa a l'Hospital General de València, ara ens volen adscriure a l'Hospital Comarcal de l'Horta que s'ubicarà a Manises sense comptar amb la nostra opinió. Aquest hospital es gestionarà de la mateixa manera que l'Hospital de la Ribera, és el primer hospital públic a l'Estat Espanyol gestionat integralment per una unió d'empreses privades, aquest és el model sanitari que busca el Partit Popular; "*un centre amb un marketing perfecte, però saturat, amb un alt índex d'ocupació, amb pocs recursos personals, sobreexplotats i amb una pressió difícil de suportar per als professionals que hi treballen*".

Això confirmaria que la tendència del partit que gestiona el govern de la Generalitat Valenciana és privatitzar tota la gestió sanitària.

El Partit Popular al seu Pla d'Excel.lència de Sanitat Valenciana parla de la necessària gestió participativa per aconseguir els objectius que es proposen, també de la fàcil accessibilitat... sent un dels seus objectius la satisfacció de les persones usuàries; *on es troba aquesta participació del poble d'Aldaia en una decisió tant important com aquesta?*

Aquesta no és la sanitat que nosaltres volem, desestimem que la salut es gestione de forma privada amb diners públics; el nostre poble vol saber qui i com es gestiona la nostra salut.

Per això, els i les socialistes d'Aldaia ens preguntem quin criteri pensa utilitzar la Conselleria de Sanitat per a traslladar el Centre d'Especialitats i perquè ens adscriuen l'Hospital Comarcal de l'Horta.

El PSOE quan ha tingut la responsabilitat de governar ha creat drets per a les persones, drets que desapareixen des que governa el Partit Popular. Sempre defensarem una sanitat pública gestionada per les institucions públiques, perquè és l'única que pot utilitzar la ciutadania.

Per tant, plantegem la següent

Proposta d'acord

1. Mostrar el total desacord d'una hipotètica desaparició del Centre d'especialitats d'Aldaia
2. Rebutjar radicalment el canvi, cas que aquesta proposta continue endavant.
3. Demanar a la Conselleria de Sanitat que informe a l'Ajuntament d'Aldaia de totes les decisions que afecten a la seuva ciutadania, i eixigir que es tinga en compte l'opinió



de la corporació municipal i la del poble d'Aldaia, tant pel que fa al canvi del Centre d'especialitats com de l'adscripció a l'Hospital Comarcal de l'Horta.

4. Demanar a la Conselleria de Sanitat que informe a l'Ajuntament de la situació actual del mapa sanitari i que és el què es va resoldre finalment.
5. Informar a la ciutadania d'aquesta possibilitat.
6. Donar trasllat als grups polítics i als mitjans de comunicació d'aquesta possibilitat.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, D. Leopoldo Rodríguez Murgui, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. José Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas y D. Carlos Ibáñez Vico, los cuales quieren que conste, que pese a su no pronunciamiento están decididamente a favor de la permanencia del Centro de Especialidades de Aldaia.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones.

Por parte del Sr. Celestino Navarro manifiesta su apoyo total a la moción y añade que harán campaña en contra de la asistencia hospitalaria en el nuevo hospital a construir en Manises.

La Sra. Carmen Jávega manifiesta que su grupo no quiere que se vaya el Centro de Especialidades de Aldaia y en el caso de que se plantee de forma real y no hipotética su desaparición serán los primeros en estar en contra.

Lo bien cierto es que en estos momentos no se ha planteado y además la exposición de motivos de la moción hace inviable el apoyo por parte del Grupo Popular.

Tras diversas intervenciones en las que se reiteran los diversos posicionamientos (el de la Moción presentada por el grupo municipal socialista y la manifestada por el grupo popular) se formulan por ambos grupos los planteamientos que a continuación se indica.

El Grupo Popular plantea consensuar la exposición de motivos de manera que eliminando todo aquello que no hace al caso concreto del Centro de Especialidades se consiga el apoyo unánime. En otro caso plantea que el asunto quede sobre la mesa hasta que se concrete de manera cierta o no, las hipótesis que se plantean.

La Sra. Alcaldesa indica que no comparte la política sanitaria del Partido Popular por lo que considera que consensuar la exposición de motivos, aun reduciéndola va a ser difícil. Es por ello que considera que se debe votar la moción tal y como se encuentra redactada aun cuando se compromete a no remitirla a ningún sitio hasta que tras las fiestas de Navidad concertemos una reunión específica para hablar sobre el tema concreto y se puedan adoptar otras medidas y/o promover otro tipo de acuerdos.

La Sra. Carmen Jávega manifiesta que no acepta el ofrecimiento de la Sra. Alcaldesa y reitera el no pronunciamiento del Grupo Popular.



11.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (2218 A 2366).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 2218 y 2366 de 2007.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

a) Sentencia dictada por el T.S.J. Sec. 3^a de Valencia en recurso 1117/03 contra la Resolución por silencio administrativo de intereses de demora derivados de certificaciones de la obra "Jardín del Giravent" instada por Vías y Construcciones S.A. contra el Ayuntamiento de Aldaya por la que estima parcialmente el recurso, reconociendo el derecho de la Vías y Construcciones S.A. a que se le abonen los intereses de demora conforme se calculan en el Fundamento Jurídico 2º de la Sentencia.

El Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de las citadas sentencias.

13.- RUEGOS.

Abierto por la Alcaldía el turno de ruegos, no hay ruegos.

14.- PREGUNTAS.

Abierto por la Alcaldía el turno de preguntas, se formulan las siguientes.

14.1. Pregunta formulada por el concejal del Grupo Popular Dª Carmen Jávega.

En relación con la modificación de la ordenanza reguladora de la publicidad pregunta si se ha impuesto alguna sanción por su incumplimiento.

Se indica que se ha abierto algún informe por parte de la policía local pero que es necesario que transcurran los plazos legales para la entrada en vigor de la modificación.

14.2. Pregunta formulada por el concejal del Grupo Popular Dª Carmen Jávega.

En relación con la campaña sobre el medio ambiente en los que se ha entregado un cubo a los vecinos, pregunta qué donde se pueden comprar los otros tres necesarios para la separación de residuos.

Por el Sr. Francesc Ferrer se le informa que se pueden adquirir en los establecimientos habituales, añadiéndose por la Sra. Alcaldesa que la entrega de un recipiente es incentivar el que los vecinos continúen con la separación de residuos y se



LP2007326

Ajuntament d'Aldaia

Libro de actas del Pleno de 2007

conciencien de sus ventajas todo ello dentro de la campaña medioambiental "menos es más."

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21'45 horas, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa,

El secretario Accidental,

Desemparats Navarro i Pròsper

Francisco de Paula García Romero

